



Comisión
Nacional
de Energía

Memoria de actividades 2012

Edita: CNE
Comisión Nacional de Energía
Alcalá 47
28014 Madrid
Télf.: 91 432 96 00
www.cne.es
Depósito Legal: M-19438-2013
Maquetación: Toma10.com

Impresión y encuadernación:
Artes Gráficas JJR
Hierro, 4 F - 28045 Madrid

Índice

	<i>Páginas</i>
PRESENTACIÓN	9
ACTUACIONES DE LA CNE	27
1) Trabajar por una buena regulación energética	29
CIRCULARES	29
SECTOR ELÉCTRICO	32
Actividades eléctricas reguladas	32
■ Autorizaciones de instalaciones de generación en régimen ordinario	32
■ Transporte	33
■ Distribución	35
■ Operación del sistema	39
■ Servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad	40
■ Los costes de la moratoria nuclear	40
Peajes de acceso	42
■ Peajes de acceso eléctricos	42
■ Financiación del déficit tarifario	45
Suministro de último recurso	49
SECTOR GAS	51
Regulación en el ámbito europeo	51
Regulación en el ámbito nacional	53
■ Desarrollo reglamentario de las leyes	54
■ Desarrollo del mercado o <i>hub</i> de gas	56
■ Propuesta de retribución anual de las actividades reguladas	56
■ Mandatos específicos relacionados con la retribución de las actividades reguladas	57
■ Otros expedientes relacionados con la retribución de las actividades reguladas	58
■ Informes a requerimiento de las Comunidades Autónomas	58
■ Regulación de peajes y cánones de acceso	59
■ Autorización de las nuevas instalaciones	59
■ Normas de Gestión Técnica del Sistema	59
■ Suministro de último recurso	60
■ Peajes y cánones de gas natural	61
SECTOR PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES	63
2) Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia	67
REGLAMENTO (UE) N.º 1227/2011, SOBRE LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO MAYORISTA DE LA ENERGÍA (REMIT)	67
SECTOR ELÉCTRICO	68
■ Funcionamiento del mercado	68
■ Intercambios internacionales	69
■ El mercado de contratación a plazo	70
■ Informe anual de supervisión del mercado eléctrico (DA 5.ª ley 12/2007)	70

SECTOR GAS	71
■ Análisis del grado de desarrollo de la competencia en los mercados energéticos	71
■ Análisis y observatorio de los mercados gasistas nacional e internacional	71
■ Análisis del mercado minorista de gas	72
■ Supervisión de las ofertas en el mercado minorista de gas	73
■ Supervisión y análisis del proceso de cambio de suministrador	73
■ Transparencia de la información publicada y de las condiciones de acceso	73
■ Identificación, valoración y resolución de posibles problemas de competencia y conflictos de acceso a redes	74
■ Identificación, valoración y resolución de consultas sobre temas regulatorios	74
■ Mantenimiento del listado de comercializadores de gas natural	74
■ Informes relacionados con autorizaciones de ejercicio de la actividad de comercialización de grupos empresariales no pertenecientes a la UE	74
■ Informe anual de supervisión del mercado de hidrocarburos (DA 5.ª Ley 12/2007)	74
SECTOR PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES	75
■ Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales	75
■ Seguimiento de las actividades en exploración y producción de hidrocarburos	76
■ Análisis del mercado nacional	76
■ Distribución de carburantes en estaciones de servicio	77
■ Expediente informativo “efecto lunes”	77
■ Mercado de gases licuados del petróleo	77
■ Informe anual de supervisión sobre el uso de los biocarburos	77
■ Informes mensuales de supervisión sobre el uso de los biocarburos	78
ACTUACIONES EN DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN LOS MERCADOS ENERGÉTICOS	78
■ De carácter general	78
■ De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios	79
■ Respecto de las operaciones de concentración en aplicación del artículo 17.2 c) de la Ley de Defensa de la Competencia	81
3) Salvaguardar la calidad y la seguridad de suministro energético	89
SECTOR ELÉCTRICO	89
■ Calidad de servicio	89
■ El carbón autóctono y las restricciones por garantía de suministro	90
■ Sistemas extrapeninsulares	90
SECTOR GAS	92
■ Actividades en relación con el desarrollo de las infraestructuras energéticas	92
■ Actividades en relación con la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos	92
■ Actividades en relación con el impulso de las conexiones internacionales	92
■ Reservas estratégicas productos petrolíferos y gas, y diversificación de suministro	93
■ Calidad y continuidad del suministro energético	93
■ Gestión técnica del sistema	93
■ Mínimos técnicos de las plantas de regasificación	94
SECTOR PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES	94
■ Actuaciones en relación con CORES	94

■ Calidad del sistema logístico: precios y condiciones de acceso	94
■ Nuevas funciones de la CNE en logística de hidrocarburos líquidos: RD-L 4/2013	95
4) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible	97
SECTOR ELÉCTRICO	97
■ Generación en régimen especial	97
■ Seguimiento de la energía vertida por el régimen especial	98
■ Informes a solicitud de la Administración Central	99
■ Informes sobre consultas de Comunidades Autónomas, Instituciones y agentes	100
■ Sistema de Garantía de Origen	100
■ Gestión de la demanda	102
■ Medio ambiente	103
SECTOR GAS	105
SECTOR PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES	105
■ Entidad de Certificación de Biocarburantes	105
■ Vocal en los Comités Técnicos de Normalización de AENOR	108
■ Secretaría de REFUREC («Renewable Fuels Regulators Club»)	108
5) Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas	109
SECTOR ELÉCTRICO	109
■ Supervisión del mercado minorista	109
■ Supervisión del mercado mayorista	116
■ Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo	117
SECTOR GAS	120
■ Supervisión del mercado minorista	120
■ Supervisión del mercado mayorista	120
■ Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo	121
SECTOR PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES	123
■ Informe sobre el mercado español de la distribución de gasolina y gasóleo a través del canal de estaciones de servicio	123
■ Informes de supervisión de mercados de estaciones de servicio por áreas geográficas	123
■ Informes de supervisión de la Compañía Logística de Hidrocarburos	123
■ Informes sancionadores de estaciones de servicio	124
■ Informes sancionadores sobre contratos logísticos	124
■ Informes sancionadores sobre existencias mínimas de seguridad	124
ACTUACIONES DE INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN Y OTRAS	125
Actividades de Inspección	125
■ Objetivos y alcance de la Inspección de la CNE. Tipología de las inspecciones	125
■ Planes de Inspección a instalaciones fotovoltaicas, eólicas y cogeneración	128
■ Total de inspecciones realizadas en 2012	128
Actividades de liquidación	130
■ Liquidación de los costes del sistema eléctrico	130
■ Liquidaciones de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos	132
■ Liquidaciones del régimen especial	135

Actividades de compensación y gestión de otros expedientes administrativos	136
■ Gestión de expedientes	136
Informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas	137
ACTUACIONES RELATIVAS A LA VIABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ENERGÉTICAS REGULADAS RESPECTO DE LAS OPERACIONES EMPRESARIALES. FUNCIÓN DECIMOCUARTA.	139
6) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto	143
SECTOR ELÉCTRICO.	144
■ Conflictos.	144
SECTOR GAS	146
■ Consultas.	146
■ Conflictos.	146
SECTOR PETRÓLEO Y BIOCARBURANTES.	147
■ Consultas.	147
CONSEJOS CONSULTIVOS	150
■ Consejo Consultivo de Electricidad	150
■ Consejo Consultivo de Hidrocarburos.	153
■ Comisiones Permanentes.	155
7) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG	157
RELACIONES CON ORGANISMOS REGULADORES E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	157
■ Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión	157
PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS REGULATORIOS INTERNACIONALES	158
■ La cooperación de los reguladores europeos de energía a través del Consejo Europeo de los Reguladores de Energía (CEER) y la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER).	158
■ Relaciones con otros organismos reguladores del Mediterráneo.	163
■ Mercado Ibérico de Energía.	164
■ Entorno iberoamericano.	167
8) Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses	173
PARTICIPACIÓN EN GRUPOS EUROPEOS DE CONSUMIDORES	174
INFORMACIÓN PROPORCIONADA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SECTORES ENERGÉTICOS Y ACTUACIONES EN CURSO.	175
LA REPRESENTACIÓN DE LOS CONSUMIDORES.	177
LA ATENCIÓN A LOS CONSUMIDORES	178
COMPARADOR CNE DE OFERTAS DE GAS Y ELECTRICIDAD.	181
9) Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas del entorno.	183
CONSEJO DE LA CNE	183

	<i>Páginas</i>
ESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS	183
■ Estructura	183
■ Recursos humanos	185
ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN	188
■ Sistemas de información	188
BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	189
SUPERVISIÓN DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS. INFORME DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ...	191
10) Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación	203
PUBLICACIONES, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y SITIOS WEB CNE	203
■ Publicaciones	203
■ Centro de documentación y biblioteca	207
■ Servicios de información web	212
JORNADAS ORGANIZADAS POR LA CNE	215
PARTICIPACIÓN DE LA CNE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS Y CONFERENCIAS EXTERNAS	218
ANEXOS	225

Presentación

La Comisión Nacional de Energía (CNE) realizó durante el año 2012 las funciones propias en el ejercicio de las competencias que sobre los sistemas energéticos —electricidad, gas, petróleo y sus derivados— tiene atribuidas por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La Comisión Nacional de Energía ha desarrollado dichas funciones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprobó su Reglamento (modificado por el Real Decreto 3487/2000, de 29 de diciembre), en el que se regula el objeto y las funciones de la CNE, su Consejo, su estructura, los órganos de asesoramiento (Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos), así como el régimen de personal y presupuestario.

Estas funciones fueron ampliadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (BOE 31/12/2001), en lo relativo al aumento de sus competencias en materia de supervisión e inspección.

En 2007 la CNE vio de nuevo ampliadas sus competencias de acuerdo con lo establecido en las leyes 12/2007 y 17/2007, de 2 y 4 de julio, por las que se modifican, respectivamente, las ya citadas leyes 34/1998 y 54/1997, del sector de los hidrocarburos y del sector eléctrico, para adaptarlas a lo dispuesto en las Directivas 2003/55/CE y 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, ambas de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, en el primer caso, y de la electricidad, en el segundo.

En 2011, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, fijó un nuevo marco para los Organismos Reguladores, estableciéndose, en su Capítulo II, Título I, disposiciones acerca de su naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento, y su relación con las entidades públicas y privadas, e independencia funcional; de su objeto; de sus órganos de dirección y personal; de su transparencia y responsabilidad social; de los mecanismos de colaboración y cooperación, así como de su financiación¹. Conforme a la Ley de Economía Sostenible, se procedió en 2011 a la renovación de todo el Consejo de la Comisión Nacional de Energía. El Consejo está compuesto por el Presidente y seis Consejeros.

En 2012, a través del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, se ha llevado a cabo la trasposición de las Directivas europeas en materia de mercados interiores de electricidad y gas, Directiva 2009/72/CE y Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, ambas de 13 de julio de 2009, adoptadas en el marco del Tercer Paquete legislativo de la Unión Europea en materia de mercado interior de la energía. Igualmente, se incorpora parcialmente en este Real Decreto-Ley la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

La nueva normativa modifica las Leyes previas del sector eléctrico y de los hidrocarburos en España, reforzando el papel de la autoridad reguladora y ampliando sus competencias —con nuevas funciones y potestades— en múltiples aspectos,

¹ Con posterioridad, la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha derogado el Capítulo II del Título 1 de esta Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

estableciéndose asimismo un ambicioso catálogo de objetivos a desarrollar en relación con la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía y con los organismos reguladores del resto de Estados miembros de la Unión Europea.

Con relación a la CNE, la nueva normativa le asigna un conjunto de 14 nuevas funciones (funciones 19ª a 32ª); además, a través de la nueva redacción del articulado de las Leyes del sector eléctrico y de los hidrocarburos, se contemplan otras atribuciones competenciales para la CNE (certificación de TSOs, establecimiento de puntos de contacto único para consumidores...). Adicionalmente, se recogen nuevas potestades, como la potestad sancionadora, con atribución de la competencia resolutoria (imponer sanciones) en determinadas materias relacionadas con sus funciones, y la potestad para dirigir decisiones jurídicamente vinculantes a las empresas.

Durante el año 2012 el Consejo de la CNE celebró 49 sesiones, en las que se decidió o se tomó conocimiento sobre un total de 2.544 expedientes, de los que 2.465 fueron externos, y 79 internos. Por tipos

de procedimiento, 1.454 fueron por procedimiento escrito, y 1.090 por procedimiento ordinario. Y, por materias principales, el 46,7% de los expedientes resueltos se corresponde con la inspección de instalaciones, seguido de energía eléctrica (23,8%) e hidrocarburos (14,8%).

En lo relativo a su organización y recursos, a finales de 2012 la plantilla de la CNE era de 210 trabajadores.

La disposición adicional segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión, señala en su punto primero que «la Comisión Nacional de Energía, entre otros, deberá disponer de órganos de control interno cuya dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses». En cumplimiento de este precepto legal, en la presente Memoria se adjunta el informe de la auditoría de 2012 realizado por el Órgano de Control Interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno de la CNE a la normativa aplicable.

Actuaciones de la CNE

El documento *Planes de actuación de la CNE*, aprobado por el Consejo en diciembre de 2009, señala los grandes objetivos y las líneas de acción prioritarias de la Comisión Nacional de Energía. Las diez líneas temáticas de actuación prioritarias enunciadas en este documento son las que definen también la ordenación del conjunto de actuaciones desplegadas por la CNE en el ejercicio 2012 que se presentan en esta Memoria.

Debe advertirse, no obstante, que, en no pocos casos, las actividades de la CNE sirven a varias de las líneas de actuación aquí enunciadas, por lo que la inclusión de algunas de ellas bajo una u otra rúbrica debe entenderse como indicativo, si acaso, de cuál es la línea a la que atiende de modo prioritario.

Algunos aspectos de la actividad de la CNE en 2012 merecen, en todo caso, destacarse en esta sección preliminar, enmarcadas en las líneas de actuación bajo las que han sido englobadas:

1) *Trabajar por una buena regulación energética*

Esta línea de actuación, seguramente la más primigenia de cualquier organismo regulador, abarca un conjunto de acciones por parte de la CNE que atienden también, y comúnmente, a otras líneas prioritarias. Cabe destacar, dentro de ellas, las siete Circulares aprobadas en 2012.

Tres Circulares se refieren al *sector eléctrico*: la *Circular 1/2012*, de 8 de marzo, que regula la solicitud a las empresas distribuidoras de energía eléctrica de información que permita la caracterización

del mercado y de las infraestructuras de distribución eléctrica a 31 de diciembre de 2011, para el establecimiento de la retribución de referencia para el próximo período regulatorio; la *Circular 3/2012*, de 12 de julio, de petición de información del ejercicio 2011 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el cálculo del incremento de actividad de distribución y supervisión de la misma; y la *Circular 6/2012*, de 27 de septiembre, que tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

Otras tres Circulares se han aprobado igualmente en 2012 en relación con el mecanismo de fomento del uso de *biocarburantes*: la *Circular 4/2012*, de 12 de julio, que regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, y en la que se establecen los procedimientos, normas y reglas para la solicitud de la constitución de cuentas de certificación, para la solicitud de expedición de certificados de biocarburantes y para las transferencias y traspasos de certificados, y se definen los procedimientos de gestión del sistema de anotaciones en cuenta por parte de la Comisión Nacional de Energía; posteriormente, y a fin de incorporar las previsiones del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, referidas al sistema nacional de verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes, se aprobó la *Circular 7/2012*, de 4 de octubre, que derogó la *Circular 4/2012*, salvo en lo referente a la solicitud de certificados definitivos y certificados provisionales a cuenta del ejercicio 2012; también se ha aprobado la *Circular 5/2012*, de 12 de julio, por la que se regulan los procedimientos de

constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, que habilita a la CNE para establecer el procedimiento de reparto de las cantidades recaudadas en concepto de fondo de pagos compensatorios, incluyendo, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Por último, la *Circular 2/2012*, de 8 de junio, relativa al sector de los *hidrocarburos gaseosos*, se dictó al amparo de lo establecido en la disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, función decimonovena, vi, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que establece que la Comisión Nacional de Energía podrá dictar mediante Circular la metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas. Esta Circular establece la metodología para la asignación coordinada de capacidad de interconexión de gas natural entre España y Portugal, y mediante ella se materializa el mecanismo coordinado de asignación de capacidad, en línea con lo previsto en la Iniciativa Regional del Gas del Sur de Europa, cuya prioridad es la armonización de los mecanismos de asignación de capacidad entre los países involucrados.

Además de la aprobación de este conjunto de Circulares, la Comisión ha desplegado un gran número de actuaciones en relación con las actividades reguladas y liberalizadas, tanto en el sector eléctrico como en el de los hidrocarburos, de las que se da cuenta detallada en la Memoria. Tan solo se hará en esta Presentación un recuento sintético de ellas.

Dentro del *sector eléctrico*, destacan múltiples tareas en cada una de las facetas en que actúa el Regulador. Así, en la actividad de *generación*, las actuaciones se han centrado en los informes en relación con la autorización de nuevas instalaciones y el cierre de otras. En la actividad de *transporte*, además de los varios informes preceptivos dictados en relación con la autorización de nuevas instalaciones, fue

aprobada, en marzo de 2012, la decisión de la CNE relativa a la certificación de Red Eléctrica de España como gestor de red de transporte de conformidad con la Directiva 2009/72/CE, a efectos de su comunicación a la Comisión Europea; por otro lado, se ha seguido trabajando en el análisis, desarrollo e implantación del sistema de información regulatoria de costes para la actividad regulada del transporte de electricidad; y se aprobó el Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Energía (SEE) relativo al programa anual de instalaciones de redes de transporte de energía eléctrica. En la actividad de *distribución*, el Consejo aprobó en diciembre de 2012 el Informe solicitado por la SEE sobre los procedimientos de operación de distribución (POD 1.1- Caracterización de la demanda, POD 1.2- Previsión de la demanda, y POD 2- Determinación del punto de conexión de suministros); y han proseguido los trabajos con objeto de proponer al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) el nivel de la retribución de referencia correspondiente a los distribuidores con más de 100.000 clientes conectados a sus redes para el periodo 2013-2016 y su aplicación para el cálculo de la retribución del año 2013, así como una nueva propuesta de Real Decreto de retribución de la distribución —remitida a trámite de audiencia—, tal y como establecía el Real Decreto Ley 13/2012. En lo que se refiere a los *equipos de medida y control*, la CNE acordó, a propuesta del MINETUR, la constitución de un grupo de trabajo para analizar la interoperabilidad de los sistemas y equipos de medida que permiten la telegestión. En relación con la *operación del sistema*, la CNE ha continuado su labor tanto de realización de informes de propuestas de procedimientos de operación presentados por el Operador del Sistema como de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados gestionados por éste.

En este capítulo de las *actividades eléctricas reguladas* también se han realizado diferentes informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas y la Secretaría de Estado de Energía, por Comunidades Autónomas, asociaciones y particulares, distribuidores acogidos a la D.T. 11ª de la

Ley 54/1997 o por los Tribunales de Justicia. Igualmente, la CNE emitió informe sobre la propuesta por la que se modifica la orden ministerial que regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción. En relación con los peajes de acceso eléctricos, la CNE lanzó en junio de 2012 una consulta pública con el objeto de conocer la opinión de los agentes sobre el mecanismo de elaboración de la metodología de asignación de costes de acceso para establecer peajes; y emitió los informes preceptivos sobre las propuestas de tarifas de acceso en el sector eléctrico, indicando, entre otras muchas consideraciones contenidas en ellos, los elementos de incertidumbre que podrían inducir durante el ejercicio a mayores costes y menores ingresos que los previstos para fijar los peajes de la propuesta de orden. En este apartado cabe consignar finalmente los informes relacionados con el suministro de último recurso y la propuesta de un modelo de factura de electricidad para consumidores bajo esta modalidad de suministro.

En el *sector del gas*, se ha participado activamente en la implementación de la nueva regulación europea y en los procesos de elaboración de disposiciones generales y en el desarrollo reglamentario de las Leyes y normas de ámbito nacional relacionadas con el mercado de gas natural, bien mediante propuesta o informe a petición de las distintas Administraciones, bien por iniciativa propia. Estas actuaciones se han referido principalmente al desarrollo reglamentario de distintas normas legales, ya sea informando de la propuesta de orden por la que se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones en vigor a partir del 1 de abril de 2012, o de la que establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica, entre otras. Igualmente, la CNE ha seguido trabajando en el desarrollo de un mercado –o *hub*– de gas, emitiendo una propuesta de actuaciones regulatorias que ha dado lugar a un grupo de trabajo con la presencia de los agentes implicados, de igual modo que ha seguido participando activamente en los grupos y subgrupos de

trabajo establecidos en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista (NGTS). La CNE ha tomado parte en el proceso de cálculo de la retribución anual de las actividades reguladas, informando de las propuestas de órdenes por las que se establecen anualmente los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se calcula la retribución de las actividades reguladas, así como en respuesta a mandatos específicos relacionados con la retribución de éstas. Y, entre otras muchas actividades y elaboración de numerosos informes, ha informado la autorización de nuevas instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento.

En relación con el *sector del petróleo y los biocarburantes*, la CNE participa también activamente en los procesos de elaboración de disposiciones generales y, en particular, en el desarrollo reglamentario del mercado de los biocarburantes, a través de la emisión de informes, como los que en 2012 se ocuparon de la orden ministerial que modificaba la asignación de cantidades de biodiesel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes, o de la propuesta de Real Decreto para fijar los objetivos obligatorios de éstos para los años 2013 a 2015.

Finalmente, no puede dejar de consignarse dentro de esta primera y fundamental línea de actuación, y como complemento de las tareas regulatorias arriba enunciadas, la aprobación en marzo, por parte del Consejo de la CNE, del Informe 2/2012 sobre el sector energético español. Este informe respondió al encargo recibido desde la SEE del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de elaborar un informe sobre las medidas de ajuste regulatorio que se pudieran adoptar en los sectores energéticos, con particular atención a las dirigidas a atajar la evolución del déficit tarifario en el sector eléctrico y a evitar un posible déficit estructural para el periodo 2012-2015 en el sector del gas. De manera relacionada, por su impacto sobre los precios que soportan los consumidores, en el informe se valoran igualmente posibles medidas

para fomentar la competencia y el funcionamiento eficiente de los mercados mayoristas y minoristas de electricidad y gas. En distintas partes de la Memoria se detallan algunas de las principales propuestas regulatorias formuladas en este documento.

2) *Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia*

En esta línea de actuación, igualmente consustancial a la actividad de un organismo regulador, y dentro de la que se encajan las recién citadas propuestas para fomentar la competencia y el funcionamiento eficiente de los mercados de electricidad y gas contenidas en el Informe sobre el sector energético español, la CNE ha desplegado un gran número de actividades a lo largo de 2012.

En el ámbito europeo, y a raíz la aprobación del Reglamento UE 1227/2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía, conocido como REMIT, que tiene por objeto establecer un marco normativo específico con esta finalidad, prohibiendo explícitamente la manipulación del mercado y el uso de información privilegiada, el Consejo de la CNE acordó en enero de 2012 la apertura de un expediente interno sobre la implantación del REMIT.

En el ejercicio de sus nuevas funciones, el Consejo aprobó en julio de 2012 el Informe de seguimiento denominado “Código de conducta e informe anual sobre las medidas adoptadas en 2008, 2009 y 2010 para garantizar el cumplimiento de la separación funcional de actividades prevista en la Ley 17/2007 y en la Ley 12/2007”.

Además de las tareas que más adelante se señalan de carácter supervisor, y que contribuyen también de modo decisivo al fomento de la competencia en los mercados energéticos, cabe entresacar aquí distintas

actuaciones, tanto sectoriales, como de carácter más general o transversal.

Con respecto al *sector eléctrico*, debe mencionarse, en primer lugar, la aprobación en 2012, por parte del Consejo, de sendos informes sobre la propuesta de modificación de las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica, y sobre la propuesta de modificación de los procedimientos de operación de los sistemas eléctricos peninsular y extrapeninsulares. También, tras una consulta pública de la CNE en los meses de mayo y junio, se emitió en diciembre una propuesta de mecanismo por el que se establece el servicio de garantía de suministro (pagos por capacidad). Y, respecto de los intercambios internacionales de electricidad, la CNE ha continuado participando muy activamente en los trabajos desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: Directrices Marco y Códigos de Red de gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza... Además, la CNE ha mantenido su participación en el Consejo de Reguladores del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL), con funciones, entre otras, de seguimiento del desarrollo del MIBEL y de emisión de informes coordinados con las otras Autoridades sobre propuestas de reglamentación del funcionamiento de este mercado, tal y como se hizo en 2012. Por otro lado, a lo largo de este ejercicio la CNE ha analizado la evolución de los precios de referencia de negociación en el mercado de futuros gestionado por OMIP, efectuando un seguimiento de las cotizaciones a plazo en OMIP y en el mercado OTC, e identificando los determinantes de los precios a plazo.

En el *sector del gas*, la CNE ha realizado un continuo seguimiento de la evolución de los mercados gasistas

internacionales, así como del mercado nacional. A los varios informes de seguimiento y supervisión que regularmente se publican, tanto del mercado mayorista como del minorista o de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro, se ha añadido en 2012 el análisis de las ofertas comunicadas a la Comisión por las empresas comercializadoras dentro de la aplicación del Comparador de precios de energía (gas y electricidad). La CNE —que supervisa la Oficina de Cambio de Suministrador, OCSUM— trabaja además en los grupos de desarrollo de los procedimientos de cambio de suministrador. Y, entre otros informes y actividades de supervisión del mercado gasista, en 2012 se instruyeron y resolvieron diferentes conflictos relacionados con el acceso de terceros a instalaciones de transporte y distribución de gas, y otros sobre temas regulatorios.

Conjuntamente para los dos sectores eléctrico y gasista, la Comisión Nacional de Energía, en el ejercicio de las funciones de supervisión que tiene encomendadas, remitió en 2012 informe al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, analizando el grado de desarrollo de la competencia en los mercados de gas y electricidad en el periodo 2008-2010 (y avance de 2011), incluyendo propuestas de reforma regulatoria destinadas a reforzar el grado de competencia efectiva en ambos sectores.

El informe sintetiza la evolución de los principales determinantes de la competencia, que incluyen la concentración horizontal, el nivel de integración vertical, el marco regulatorio y otros aspectos específicos, tanto del sector eléctrico como del gasista. Se incluye además un análisis inicial del grado de satisfacción de los consumidores, y otro del mecanismo de restricciones por garantía de suministro.

En los mercados mayoristas, en línea con lo observado en otros países europeos, continúa el proceso de entrada y crecimiento de nuevos competidores, así como un aumento de la liquidez y desconcentración. No obstante, permanecen aspectos críticos. En el mercado mayorista de gas sigue existiendo una asimetría relevante entre el principal aprovisionador y

el resto de agentes, y se ha venido desarrollando un volumen significativo de intercambios bilaterales. Los intercambios se realizan principalmente en un horizonte diario o semanal en las plantas de regasificación, y en menor medida en el punto de balance de la red de transporte y en los almacenamientos subterráneos. A pesar de su importante tamaño, este mercado no se ha desarrollado todavía hacia un formato organizado con precios transparentes y contratos. En el mercado mayorista de electricidad, donde sí existen mercados organizados y líquidos, los grupos establecidos, verticalmente integrados, tienen una ventaja competitiva importante frente a los nuevos entrantes, que, al no contar en España con una posición verticalmente integrada, tienen que buscar cobertura a través de los mercados a plazo (organizados y OTC), lo que puede resultar más costoso y menos flexible para contratos con vencimiento superior a un año.

De acuerdo con el citado informe, en los mercados minoristas tanto de gas como de electricidad se registra un grado elevado de descontento de los consumidores, y destaca el aumento de la tasa de cambio de suministrador, debido en parte a ese descontento y a la mayor sensibilidad a los precios en la actual coyuntura de crisis. El mayor grado de competencia se registra en los segmentos de grandes consumidores, mientras es, en general, limitada en los segmentos de consumidores doméstico-comerciales, donde la entrada de nuevos competidores es casi ausente y la principal referencia de precio es la tarifa de último recurso. En todos los segmentos de mercado analizados, los indicadores de concentración muestran una tendencia decreciente. La propiedad de redes de distribución ha sido, hasta la actualidad, un determinante clave del desarrollo de la comercialización, aportándole una infraestructura capilar y una masa crítica de clientes en amplias zonas del territorio. La gran mayoría de los consumidores de gas y electricidad son suministrados por comercializadores que pertenecen a grupos empresariales con actividades de distribución de gas y/o de electricidad.

Dentro del *sector del petróleo y biocarburantes*, la Comisión realiza diversos tipos de informes periódicos sobre el estado del mercado de los hidrocarburos líquidos: por un lado, hace un seguimiento de los mercados internacionales de crudo y productos petrolíferos y de las actividades de exploración y producción; por otro, analiza periódicamente el mercado de estaciones de servicio, tanto por segmentos geográficos como a nivel nacional, y la evolución de los precios de venta al público. A lo largo del año terminó de implementarse un sistema de información que permite depurar y tratar estadísticamente toda la información sobre suministro minorista de productos petrolíferos contenida en la base de datos del MINETUR. Y se ha comenzado a publicar mensualmente la Estadística de productos petrolíferos en la web de la CNE. Además, se han aprobado a lo largo de 2012 y comienzos de 2013 los informes de supervisión, anual y mensuales, sobre el uso de biocombustibles.

Junto con todas estas actuaciones, la CNE lleva a cabo otras de gran trascendencia en defensa de la competencia en los mercados energéticos; actuaciones tanto de carácter general como de desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios. En este sentido, el Consejo de la Comisión aprobó en 2012 sendas resoluciones estableciendo las relaciones tanto de operadores principales como dominantes en los sectores energéticos. Y, por otro lado, la CNE emitió siete informes en 2012, a petición de la Comisión Nacional de la Competencia, sobre distintas operaciones de concentración empresarial.

3) *Salvaguardar la calidad y la seguridad del suministro energético*

Bajo esta línea de actuación la CNE ha desarrollado en 2012 un amplio número de acciones, comenzando por las orientadas al desarrollo de las infraestructuras energéticas y la elaboración del Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas y su

cobertura. En el Informe Marco relativo a 2012 se señala, respecto del gas natural, y dentro de lo incierto de las previsiones, que no es previsible que se presenten problemas de cobertura de la demanda anual en nuestro sistema en el horizonte temporal comprendido entre los años 2012 y 2016. Se subraya el esfuerzo realizado por limitar las inversiones en el sistema gasista bajo el actual escenario de demanda. En cuanto a la cobertura de la demanda eléctrica, se estima, también en un contexto de gran incertidumbre, que la potencia instalada prevista para el periodo 2012-2016 resultará superior a la necesaria para cubrir la punta de demanda con un margen de seguridad del 10%. En cuanto a la infraestructura, son especialmente importantes desde el punto de vista de la seguridad de suministro los refuerzos de las conexiones internacionales con Portugal y Francia, y también las conexiones entre territorios insulares y entre la Península y Baleares.

Por otro lado, la CNE ha desplegado distintas actuaciones dentro de los sectores de electricidad, gas y petróleo y biocarburantes.

En el *sector eléctrico*, destacan las actuaciones referidas a la calidad de servicio, al consumo de carbón autóctono y en relación con los sistemas extrapeninsulares (SEIE). La CNE realiza la supervisión del despacho mensual en cada uno de estos sistemas, mediante la información aportada por las empresas y Red Eléctrica de España (REE), así como por su presencia en las reuniones de los grupos de seguimiento de cada SEIE. La financiación de la compensación extrapeninsular ha cambiado desde enero de 2012, de modo que la compensación de la generación eléctrica en régimen ordinario de los SEIE correrá íntegramente a cargo del sector eléctrico, pero no como una cuota con destino específico, sino como un coste incluido en las liquidaciones de las actividades y costes regulados.

Dentro del *sector gasista*, cabe destacar las actividades realizadas tanto en relación con la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos como en relación

con el impulso de las conexiones internacionales, destacando en este punto el liderazgo ejercido por la CNE dentro de las iniciativas regionales del gas y la electricidad auspiciadas por ACER para impulsar las interconexiones con los países vecinos. Actualmente se está finalizando la hoja de ruta para lograr la armonización de los mecanismos de asignación de capacidad en las interconexiones internacionales de la región Sur de gas. Además, se han realizado actuaciones en relación con las reservas estratégicas de productos petrolíferos y gas y diversificación de suministro, así como con la calidad y continuidad del suministro, con la gestión técnica del sistema y con los mínimos técnicos de las plantas de regasificación.

En cuanto al sector del petróleo y biocarburantes, las actuaciones de la CNE en este ámbito se han desarrollado básicamente en colaboración con la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES), y a través de la puesta en marcha de un nuevo sistema web con la información sobre precios y condiciones de acceso a las instalaciones logísticas.

4) Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible

La CNE contribuye a esta línea de actuación, orientada al uso racional de la energía y al desarrollo sostenible, a través de sus propuestas e informes de internalización de costes de las distintas fuentes de energía, así como de un amplio conjunto de acciones y tareas.

Referidas al sector eléctrico, y, en concreto, a la generación en régimen especial, destacan, dentro de las importantes tareas de la CNE en este punto, la determinación y liquidación, desde noviembre de 2009, de los importes de las tarifas, primas y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, procedimiento que ha continuado a lo largo de 2012. Asimismo, la CNE ha llevado a cabo un seguimiento específico de la

energía vertida por este régimen especial. Hay que tener en cuenta que las ventas de electricidad por parte de productores en régimen especial alcanzaron durante 2012 casi los 103.000 GWh, lo que ha supuesto más de un 38% de la demanda eléctrica bruta nacional. Por otro lado, y dentro de un conjunto más amplio de actuaciones dentro de esta línea que se detallan en la Memoria –referidas a la gestión de la demanda y al medio ambiente–, la CNE ha seguido gestionando el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, con numerosas actuaciones en este punto a lo largo del año. En octubre de 2012 el Consejo aprobó el Informe sobre la propuesta de orden por la que se regulan las transferencias de fondos de la cuenta específica de la CNE al IDAE y para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética de España 2004-2012. Por último, la CNE elaboró distintos informes relativos al régimen especial a solicitud de la Administración Central e informes sobre consultas de Comunidades Autónomas y otras instituciones, y remitió información al MINETUR en relación al procedimiento de cancelación de determinadas instalaciones.

Respecto del *sector del gas*, se informó sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas que modificó el Protocolo de Detalle PD-01 sobre medición, calidad y odorización de gas de las NGTS, en lo referente a las especificaciones de calidad de gas procedente de fuentes no convencionales (biogás).

En el ámbito del *sector del petróleo y los biocarburantes*, se ha trabajado de forma muy activa en diferentes aspectos medioambientales que se debaten en distintos foros nacionales e internacionales. Pero, particularmente, la CNE, a la que la Orden ITC/2877/2008 designó como Entidad de Certificación de Biocarburantes, ha desarrollado durante 2012 distintas actuaciones en desarrollo de las funciones encomendadas como entidad responsable de la expedición de certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de

comercialización de biocarburantes. Ya se ha dejado constancia de las Circulares 4, 5 y 7 de la CNE dictadas en 2012, y, consecuentemente, de la debida modificación de las instrucciones de SICBIOS, que está siendo objeto de una profunda transformación para adaptarla a los nuevos requisitos de remisión de información. Además de aprobarse a lo largo del ejercicio el Informe anual de supervisión y los correspondientes informes mensuales sobre certificación y comercialización de carburantes, la CNE acordó la expedición de los certificados definitivos (1.737.305) relativos a 2011; y, a lo largo de 2012 y primer trimestre de 2013, se ha aprobado —tras la verificación de las solicitudes mensuales formalizadas por los sujetos obligados— la expedición de los certificados provisionales de 2012. Finalmente, se han realizado durante 2012 distintos informes preceptivos sobre las propuestas normativas de desarrollo del marco regulatorio del sector de los biocarburantes.

5) *Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas*

Cabe subrayar en esta línea las tareas de supervisión de los mercados, desarrolladas por la CNE a través de muy distintas actuaciones, tanto sectorial como horizontalmente, y las de inspección, intrínsecamente unidas a ellas, así como las relativas a la viabilidad de las actuaciones energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales.

Dentro del *sector eléctrico*, en 2012 —además de otros numerosos trámites de denuncias y consultas y de informes referidos al mercado minorista— se publicaron tanto el Informe de supervisión de las ofertas del mercado minorista (en el que se incluyen electricidad y gas) como el Informe semestral de supervisión del mercado minorista correspondiente al año anterior, que fueron además remitidos a las asociaciones de consumidores. Y, en materia de supervisión del mercado mayorista, la Comisión ha comenzado a elaborar en 2012 informes diarios de

seguimiento de este mercado, así como informes bimensuales de supervisión; junto a esto, la CNE ha seguido participando tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema. E importante ha sido igualmente su actividad de supervisión de los mecanismos de contratación a plazo, tanto de las subastas OMIP y mercado continuo de futuros como de las subastas CESUR —de las que se celebraron cuatro en 2012—, que sirven de referencia para el establecimiento de la tarifa de último recurso, y de las subastas de contratos de diferencias de precios entre el sistema eléctrico español y portugués, de cuyos detalles se da cumplida cuenta en esta Memoria.

En cuanto al mercado OTC, tras la aprobación, en mayo de 2011, por parte de los miembros del Consejo de Reguladores del MIBEL, del “Memorando de Entendimiento” para la cooperación y coordinación eficaz de la supervisión del Mercado Ibérico de la Electricidad, que permite la supervisión coordinada del mercado OTC, se suscribió, en julio de 2012, el Convenio de colaboración entre CNE y CNMV en el marco de supervisión de los mercados a plazo de energía y las subastas CESUR.

En el *sector gasista*, la CNE ha elaborado diversos informes de seguimiento de los mercados de gas, que sirven para analizar tanto la gestión técnica del sistema como para examinar la evolución de los mercados mayorista y minorista, la diversificación y precios de suministro, y para informar sobre los procesos de cambio de suministrador. La CNE desarrolla igualmente una labor de supervisión de los mecanismos de contratación a plazo, y tanto de las subastas para la asignación de la capacidad de almacenamiento subterráneo de gas natural como de las subastas para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, y de las subastas para la adquisición de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de las nuevas instalaciones de

almacenamiento subterráneo; de igual modo, de las subastas –dos a lo largo de 2012– para la adquisición de gas natural que se utilizan como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso.

En cuanto al *sector del petróleo y biocarburantes*, la CNE ha realizado diversas actuaciones de supervisión, entre ellas los informes de supervisión de mercados de estaciones de servicio por áreas geográficas y los informes sancionadores sobre existencias mínimas de seguridad, sobre contratos logísticos y de estaciones de servicio. Asimismo, en 2012 se llevó a cabo, específicamente, un Informe sobre el mercado español de la distribución de gasolina y gasóleo a través de estaciones de servicio.

Junto a lo reseñado anteriormente, y en el importante capítulo de *actividades de inspección y liquidación* que desarrolla la CNE en apoyo de esta línea de actuación, cabe destacar, dentro del amplio análisis que contiene esta Memoria, que en 2012 se realizaron, dentro del Plan Régimen Especial, 3.652 inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica; 102 inspecciones a instalaciones de cogeneración, y 73 inspecciones a parques eólicos. A ello hay que sumar las inspecciones económicas (229) y técnicas (163) del sector eléctrico, las de gas (72), las de petróleo (30) y las de carbón (8). En total, 4.329 inspecciones en 2012.

Además, y cumplidamente, la CNE ha llevado a cabo en este ejercicio sus funciones de liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada. Liquidaciones que pueden ser agrupadas, de acuerdo con la sistemática de esta Memoria, en dos grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas y liquidación de seis cuotas. Por otro lado, la CNE ha llevado a cabo la liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos, que engloban dos

grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de la red básica de gas y redes de distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones. En 2012 se ha puesto en funcionamiento el Sistema de Gestión de Notificaciones Electrónicas con el fin de sustituir el envío físico de los resultados e informes de liquidación por el envío telemático. Finalmente, está la liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Otras actividades de la CNE a incluir en esta línea de actuación se refieren a las de compensación y gestión de otros expedientes administrativos y a los informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas (WACC). En 2012 se ha realizado una estimación definitiva del WACC y de la tasa de retribución para la actividad de distribución de electricidad a partir de la información disponible a 31 de diciembre de 2011, resultando un WACC nominal después de impuestos del 6,80%.

Por último, cabe subrayar en este apartado las actuaciones de la CNE relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales (Función decimocuarta). La Ley 2/2011, de Economía Sostenible, estableció una nueva redacción para esta función². Los expedientes que la CNE ha realizado en 2012 en relación a la Función decimocuarta se han distinguido entre los de empresas pertenecientes a las asociaciones CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores) y los referidos a grandes grupos energéticos. Dentro de los primeros, el número total de expedientes ascendió a siete. Y, por otro lado, el Consejo de la CNE resolvió 24 expedientes relacionados con la Función decimocuarta correspondientes a solicitudes de autorización de empresas que pertenecen

² Esta función decimocuarta ha sido derogada por la ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 839.672.158 euros.

6) Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto

La transparencia de los mercados energéticos por la que la Comisión Nacional de Energía ha de velar es uno de los objetivos principales previstos por el Legislador, constituyendo, de este modo, una de las bases de la actividad reguladora de la CNE. Así, la publicidad de las actuaciones de los órganos reguladores es una exigencia que hace que sean del conocimiento general de los sujetos y agentes interesados los informes o decisiones que se adoptan, salvo los que tienen carácter confidencial y los acuerdos de mero trámite.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible³, reforzó este deber de publicidad de las actuaciones de los Organismos Reguladores, concretado, de acuerdo con lo establecido en su artículo 20, en la obligación de hacer públicos por medios electrónicos sus disposiciones, resoluciones, acuerdos, informes, memoria anual y plan de actuaciones.

En materia de conflictos, la Comisión Nacional de Energía ha dictado en 2012 varias Resoluciones, referidas, principalmente, al ámbito del sector eléctrico, y, en concreto, a la modalidad de conflictos de acceso. El supuesto más habitual de conflicto durante el ejercicio ha sido el de los conflictos de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte, interpuestos por empresas titulares de parques eólicos, elevándose a cinco el número de los conflictos de este tipo resueltos en el año. Adicionalmente, con una temática parecida, se han resuelto otros conflictos de

acceso y de conexión a las redes de distribución eléctrica interpuestos por empresas generadoras de régimen especial, y se ha resuelto también un conflicto de gestión técnica del sistema gasista.

Por último, y en apoyo de esta misma línea de actuación, debe subrayarse el papel de los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, como grandes órganos de asesoramiento de la CNE y cauce de expresión de los distintos agentes económicos, políticos y sociales con intereses en los sectores energéticos. En 2012 ambos Consejos se reunieron en una ocasión cada uno, con el fin de tratar el tema: "Tendencias actuales de la regulación en Europa", y dar cuenta de los informes más relevantes emitidos por la CNE.

7) Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG

En esta línea, la CNE ha participado activamente durante 2012 en los procesos regulatorios internacionales, y tanto en el ámbito europeo del CEER y de ACER, como en el más específico de los avances en la construcción del Mercado Ibérico de la Energía, y tanto el que se proyecta hacia Iberoamérica, a través de ARIAE, como el que integra a los reguladores energéticos del Mediterráneo, MEDREG.

En el ámbito europeo, la nueva Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) ha continuado su trabajo en el ámbito de las Directrices Marco y Códigos de Red, y ha emitido una serie de opiniones y decisiones formales sobre los asuntos estipulados por su Reglamento. La CNE ha participado intensamente a lo largo de 2012 en estas

³ Cuyo Capítulo II del Título I, referido a los Organismos Reguladores, ha sido derogado por la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

tarefas, a la vez que ha mantenido su papel de liderazgo de las Iniciativas Regionales, en concreto de las regiones Sur de gas y Suroeste de electricidad (que en ambos casos incluyen, junto a España, a Francia y a Portugal).

Las Iniciativas Regionales, una vez transferidas desde ERGEG a ACER, han adquirido un enfoque más interregional. En 2012, la *región Suroeste de electricidad* ha trabajado, entre otros aspectos, con vistas a impulsar el acoplamiento de los mercados diarios del MIBEL y el Noroeste de Europa mediante el modelo “Price Coupling of Regions (PCR)”. En relación con la *región Sur de gas*, a lo largo de este año se ha trabajado activamente, junto a los reguladores energéticos francés y portugués, en la homogeneización de distintos aspectos regulatorios y en el aumento de la capacidad de interconexión entre España y Francia.

Por otra parte, la CNE también ha reforzado su presencia en el ámbito europeo a través de los Foros de Florencia y Madrid, para la regulación de la electricidad y del gas, respectivamente. Durante 2012 tuvieron lugar la vigesimosegunda y vigesimotercera reuniones del Foro de Florencia, celebradas los días 22 y 23 de mayo y 20 y 21 de noviembre. El Foro de Madrid celebró su vigesimoprimera y vigesimosegunda reuniones en la sede de la CNE. En la vigesimoprimera, celebrada el 22 y 23 de marzo, los participantes en el Foro revisaron el grado de puesta en marcha del Tercer Paquete, el plan de implementación del REMIT, los desarrollos del modelo de mercado de gas y los trabajos sobre capacidad incremental. En la vigésima segunda edición del Foro de Madrid, celebrada los días 2 y 3 de octubre, se debatió sobre los avances en la creación del mercado interior de la energía, los contratos de tránsito y la monitorización del cumplimiento de los requisitos de transparencia; y se trataron las novedades relativas a los Códigos de Red sobre mecanismos de asignación de capacidad y mecanismos de balance, las Directrices Marco sobre interoperabilidad y sobre tarifas y se analizó la implementación del modelo de mercado de gas para Europa.

Además de estos encuentros, tuvo lugar el V Foro de los consumidores de Londres. Éste se celebró el 13 y 14 de noviembre de 2012, con el objetivo de fomentar mercados minoristas competitivos que beneficien a los consumidores de energía, así como medidas eficaces para la protección de éstos. En esta edición presentaron sus avances los grupos de trabajo sobre consumidores vulnerables, transparencia de precios y herramientas para la comparación de precios de la energía y el de contadores inteligentes y esquemas de participación de la demanda.

Complementariamente, se han intensificado las relaciones con otros organismos de ámbito internacional y, en concreto, en el área del Mediterráneo. Dentro del Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre Regulación de Electricidad y de Gas Natural (MEDREG), la CNE preside el grupo sobre medio ambiente, energías renovables y eficiencia energética –centrado, en 2012, en la actualización del estudio de *benchmarking* y en el desarrollo de un caso de estudio sobre la aplicación de mecanismos de flexibilidad de la Directiva de Energías Renovables– y ostenta la vicepresidencia del grupo de gas, presidiendo su *Task Force* de transparencia. Además, la CNE participa en la *Task Force* del proyecto IMME con el objetivo de prestar asesoramiento al proceso de integración de los mercados eléctricos de Marruecos, Argelia y Túnez.

El Mercado Ibérico de la Energía es otro ámbito de intensa actividad para la CNE, con resultados tangibles en 2012. Dentro del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL), y durante 2012, período el que ERSE y CMVM asumieron la presidencia rotatoria del Consejo de Reguladores, se dio seguimiento y desarrollo a los trabajos ya iniciados en las anteriores presidencias, además de continuar con las actividades para su refuerzo y consolidación.

Entre otros aspectos, se elaboró una propuesta de armonización, incorporada en el estudio “Integración de la producción en Régimen Especial en el MIBEL y en la operación de los sistemas de España y Portugal”, y que fue enviada, en julio de 2012, a los gobiernos

de Portugal y España, donde se identifican las modificaciones legislativas que se consideran necesarias; se llevó a cabo el seguimiento de la modificación de las reglas del mercado en el marco del proceso de acoplamiento con el norte de Europa; se continuó con el seguimiento de los trabajos realizados en los grupos europeos, en el marco de la gestión a plazo de las interconexiones en el resto de Europa, y de la revisión de las reglas del mercado al contado del MIBEL; se ha seguido analizando regularmente la evolución del mercado al contado y la utilización de la interconexión Portugal-España, así como la evolución de los mercados a plazo del MIBEL, y elaborándose los boletines mensuales; y se han adoptado distintas iniciativas en relación con la página web y para dotar de mayor visibilidad al MIBEL.

Por último, la participación destacada de la CNE en la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE), que agrupa actualmente a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos, constituye una seña de identidad de la proyección internacional de la Comisión. Entre otras muchas actividades que coordina la CNE, cabe subrayar la celebración, entre los días 20 y 22 de marzo de 2012, en la sede del centro de formación de la AECID en Cartagena de Indias, Colombia, de la XVI Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía, organizada por la CNE. Coincidiendo con esta Reunión se desarrolló la Asamblea Anual de la Asociación, en la que se renovaron los cargos directivos.

Además, se ha proseguido con la cooperación en el ámbito de la capacitación técnica y los distintos Cursos desarrollados en colaboración con ARIAIE: Curso Máster con la Universidad de Barcelona, Cursos de formación *on-line* con la Fundación CEDDET, y Curso de regulación energética. La décima edición de este último, organizado por la CNE con el apoyo financiero y logístico de la AECID y la colaboración del regulador uruguayo (URSEA), se celebró en Montevideo, Uruguay, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2012, sobre el tema: “El papel de los Reguladores en la

eficiencia energética”. Participaron en este curso un total de 35 ponentes y alumnos de 14 reguladores iberoamericanos de la energía de ARIAIE.

8) *Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses*

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con terceras instituciones, organismos y personas interesadas, en general, en los sectores de la energía, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información de éstos en el ámbito de la regulación y el funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos a través de los cauces instituidos y, en particular, de los Consejos Consultivos. Es una labor desarrollada a través de distintos instrumentos, y que en 2012 ha tenido continuidad y afianzamiento, en línea con las Directivas europeas, cuyo marco normativo y derechos contenidos en el capítulo de “la protección del consumidor como prioridad del nuevo enfoque comunitario” se extienden a todos los consumidores españoles una vez traspuestas dichas Directivas, como ya se ha mencionado, al ordenamiento jurídico español en marzo de 2012.

En este sentido, la Comisión Nacional de Energía ha formulado a lo largo de este ejercicio distintas propuestas regulatorias para mejorar la protección de los consumidores de energía, al tiempo que ha puesto en marcha la elaboración de una base de datos que recoge y clasifica las reclamaciones de consumidores recibidas en la CNE. Además, en diciembre de 2012 se aprobó una propuesta de acciones directas de la regulación “Hacia el consumidor” y se acordó la apertura de un expediente interno relativo a acciones “Hacia el consumidor”. Los ya mencionados Informes de 2012 sobre el sector energético español y sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad recogen un conjunto de propuestas regulatorias para mejorar la protección de los derechos de los consumidores y fomentar su participación en el mercado.

Ya en los primeros meses de 2013 se ha iniciado una ronda de reuniones con las asociaciones de consumidores para realizar un diagnóstico de los problemas observados por el consumidor, e identificar las medidas regulatorias en los sectores eléctrico y gasista que permitan dar respuesta a dichas deficiencias.

Un aspecto muy fundamental del papel de la CNE en relación con los consumidores se refiere a la atención directa a sus consultas y reclamaciones. En este sentido, la CNE informa a los consumidores de sus derechos, de la legislación en vigor y de las vías de solución de conflictos de que disponen en caso de litigios; asimismo, supervisa el número de reclamaciones informadas, atendidas y tramitadas por los distintos organismos competentes, pudiendo abrir, en su caso, expedientes de investigación. En 2012 —siguiendo criterios similares a los de Memorias anteriores— se han contabilizado 1.433 consultas (un 25% más que en 2011) y 2.570 reclamaciones atendidas (más del doble que el año anterior). Básicamente, y dado que una buena parte de las competencias en materia de consumo están traspasadas a las Comunidades Autónomas, la labor de la CNE se centra en la orientación de los consumidores y la canalización de sus consultas hacia las instancias más adecuadas.

El Comparador CNE de ofertas de energía (gas y electricidad), herramienta *on-line* de orientación a los consumidores puesto en marcha en abril de 2011 a través de la web de la Comisión, registró en 2012 un tráfico de más de 160.000 visitantes, que realizaron un total de 213.800 consultas.

9) *Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas de su entorno*

Bajo este epígrafe se subrayan en la Memoria los datos relativos a los recursos humanos de la CNE y la colaboración que se mantiene con distintas

Universidades y Centros de Investigación a través de Convenios de Cooperación Educativa. Se ofrecen, asimismo, tanto el Balance y la Cuenta de resultado económico patrimonial de la CNE en 2012 como el preceptivo informe del Órgano de Control Interno, con el desglose detallado de los 2.544 expedientes de los que tuvo conocimiento el Consejo a lo largo del ejercicio.

Y, con específica atención a las actuaciones desarrolladas en 2012 por la Comisión para mejorar la eficiencia en la gestión, se da cuenta en esta Memoria de los proyectos emprendidos en el ámbito de los sistemas de información.

10) *Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación*

La Memoria detalla, dentro de esta línea de actuación, las distintas tareas desarrolladas por la CNE: desde la puesta a disposición del público de publicaciones a través del Centro de Documentación y de la página web de la CNE a la organización de Jornadas y Seminarios y la participación en reuniones científicas y académicas de todo tipo, organizadas por otras instituciones.

La Comisión ha mantenido un flujo de información exhaustivo acerca del funcionamiento de los distintos sectores energéticos a través de un amplio conjunto de publicaciones, accesibles en su web institucional. Como parte de los servicios internos y externos desplegados por el Centro de Documentación de la CNE, cabe reseñar que su Biblioteca Digital, que recopila, a través de un acceso único, toda la información en soporte electrónico del Centro de Documentación, contó, en 2012, con unos fondos aproximados de 7.700 fichas documentales, con unos 35.000 archivos electrónicos, junto con el acceso a 276 revistas electrónicas y bases de datos, con un contenido de más de 25.000 artículos de revista a

texto completo. Además, a lo largo de 2012, el Centro de Documentación resolvió un total de 3.529 solicitudes de información, internas y externas.

El Centro de Documentación ha seguido trabajando en el mantenimiento y actualización de los diferentes productos de información y bases de datos que componen su sistema de información, potenciándose la Biblioteca Digital CNE mediante la incorporación de nuevos recursos electrónicos y la puesta en funcionamiento de un nuevo sistema integral de acceso a la información especializada en energía. Por otro lado, se han puesto en marcha durante este ejercicio nuevos servicios y productos de información accesibles tanto en la Intranet como en la página web de la CNE: sobresalen la puesta en funcionamiento tanto de un sistema de difusión selectiva de información mediante alertas vía e-mail y RSS de nuevos contenidos en el sitio web CNE como del Buscador documental “Energía en Iberoamérica”, proyecto liderado por la CNE e integrado en la web de ARIAE, que contiene más de 1.000 documentos relativos a la energía y a la regulación energética en todo el ámbito iberoamericano. En paralelo, se ha trabajado en la implementación, prevista para 2013,

de un Buscador documental “Energía en las Comunidades Autónomas” que recopile, con la colaboración de éstas, la información sectorial especializada hoy dispersa en distintas webs.

En cuanto a los servicios de información web, destaca la supervisión y gestión de las webs bajo la responsabilidad de la CNE (web institucional, Intranet, Sede Electrónica, Prima Equivalente, Garantía de Origen y Etiquetado de Electricidad, ARIAE, MIBEL y Consumidores). A lo largo de 2012 la web institucional de la CNE ha tenido 841.736 visitas, con un número de 537.290 visitantes únicos, que han visitado 8.654.536 páginas, cifras todas ellas superiores a las del año anterior.

* * *

De todo el conjunto de actividades de la CNE apuntado en esta Presentación, la Memoria 2012, contenida en el CD adjunto a estas páginas, ofrece un más detallado recuento y explicación.

Madrid, junio de 2013
El Consejo de la CNE

Actuaciones de la CNE

1. Trabajar por una buena regulación energética

La participación de la CNE en esta línea de actuación —la más omnicompreensiva, y de ahí que contenga acciones que bien podrían incluirse en otras líneas— puede tener su origen bien en la solicitud por terceros de informes sobre proyectos de disposiciones generales que afectan a los mercados energéticos, bien en su propia iniciativa, formalizada en las correspondientes propuestas de desarrollo normativo o en la aprobación de Circulares. En el primer caso, los informes tienen carácter preceptivo, y, tanto en el primero como en el segundo, las actuaciones de la

CNE deben someterse al informe preceptivo de los Consejos Consultivos de Electricidad o de Hidrocarburos, según el caso.

Comparativamente, la alternativa de propuesta o Circular permite, frente a la de informe, tomar la iniciativa en el proceso de desarrollo regulatorio y garantiza una mayor coherencia del cuerpo normativo, mejorando por tanto la función regulatoria de la CNE, que es su principal objetivo.

Circulares

Con la finalidad de velar por la objetividad y transparencia de los mercados energéticos, y para asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, el apartado tercero, 4, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dotó a la Comisión Nacional de Energía de plena capacidad para recabar cuanta información requiriera de los sujetos de los sistemas energéticos.

Todas las funciones de vigilancia e inspección solo pueden ser ejercidas si se cuenta de modo instrumental con la facultad de recabar la información precisa para verificar en qué grado las conductas empresariales se acomodan a lo establecido en la Ley o las disposiciones o resoluciones administrativas. Prueba de la importancia y facultades que se le otorgan a la Comisión en materia de solicitud de información es lo preceptuado en el párrafo dos del mencionado apartado tercero, 4, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, según el cual la Comisión *“podrá realizar las inspecciones que considere necesarias con el fin de confirmar la veracidad de la información que en cumplimiento de sus circulares le sea aportada”*.

La amplitud del poder de recabar información de la Comisión no solo se refiere al contenido de la misma. También deja el legislador un amplísimo margen de maniobra a la hora de determinar la cronología de los requisitos y su periodicidad o no. La información puede solicitarse, caso por caso, momento por momento. Pero lo más lógico es que, además de la realización de requerimientos puntuales, obviamente necesarios, se establezca con carácter general y previo, entre la Comisión y las empresas, una relación informativa de forma continuada. Para ello, es necesario que la Comisión sienta un “marco general” de sus demandas de noticias, así en el tiempo —periodicidad anual, trimestral, etc.—, como en el objeto.

Además de estas Circulares de carácter informativo, la Comisión Nacional de Energía tiene atribuida una función de desarrollo y ejecución normativa, que se concreta en unas disposiciones denominadas también Circulares. El reconocimiento a la CNE del llamado poder normativo derivado es claro. La función séptima del apartado tercero, 1, de la disposición adicional undécima de la Ley del Sector de Hidrocarburos, le atribuye la competencia para *“dictar las circulares de desarrollo y ejecución de las*

normas contenidas en los Reales Decretos y las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía que se dicten en desarrollo de la normativa energética, siempre que estas disposiciones le habiliten de modo expreso para ello”, añadiendo que “estas disposiciones recibirán la denominación de Circulares y serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado”.

Ahora bien, mientras que, en general, esta potestad de dictar Circulares de desarrollo y ejecución normativa está limitada material y formalmente, las Circulares informativas no están reguladas con las mismas limitaciones. La potestad de dictar Circulares de este tipo se concibe como derivada directamente de la Ley, sin que sea preciso que su contenido sea concretado en normas de tipo general, o que el poder de dictar Circulares se reduzca a los casos en que la Comisión cuente con una habilitación expresa contenida en normas de desarrollo de la Ley.

Por su parte, las Circulares que la Comisión aprueba para solicitar información tienen un tratamiento extenso y específico en la Ley. El legislador ha querido dar relevancia a la facultad de solicitar información de la Comisión, regulando dicha función de una forma expresa y autónoma. La Comisión tiene independencia para recabar de los sujetos que actúan en los sistemas energéticos cuanta información requiera con la única limitación de que la solicitud de información debe ir unida al ejercicio de cualquiera de las funciones que tiene encomendada la Comisión.

Adicionalmente, hay que destacar que el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, atribuyó a la CNE la nueva función decimonovena, que, de conformidad con lo establecido en las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE, le habilita a este Organismo, como autoridad reguladora nacional, para, con relación al sector eléctrico y gasista, establecer, mediante circulares, diversas metodologías, que se refieren al cálculo de peajes y cánones, al acceso a infraestructuras transfronterizas y a la prestación de servicios de equilibrio y balance.

La elaboración de las Circulares de la Comisión se lleva a cabo respetando los principios que deben inspirar cualquier actuación de un Organismo Público en sus relaciones con los administrados.

Así, el Consejo de la Comisión, antes de aprobar cualquier Circular, acuerda la remisión del texto de la Propuesta de Circular y Memoria al Consejo Consultivo de Hidrocarburos o Electricidad de la Comisión, según proceda, y empresas interesadas, para que realicen las alegaciones que consideren oportunas.

Examinadas las referidas alegaciones, se lleva a cabo un Informe sobre las mismas, procediéndose, en su caso, a incorporar en el texto de la Circular las sugerencias planteadas.

Dicho Informe, junto con la nueva Propuesta de Circular y Memoria se analizan por el Consejo de la Comisión, quien decide, en su caso, la aprobación de la Circular.

Circulares elaboradas durante el año 2012

En el año 2012 se han aprobado siete circulares. Tres se refieren al sector eléctrico, tres al sector de los hidrocarburos líquidos, en particular a los biocarburantes, y la restante es relativa al sector de los hidrocarburos gaseosos.

Dos de las circulares concernientes al sector eléctrico tienen por objeto el suministro de información a la CNE. Se trata de la **Circular 1/2012**, de 8 de marzo, que regula la solicitud a las empresas distribuidoras de energía eléctrica de información que permita la caracterización del mercado y de las infraestructuras de distribución eléctrica a 31 de diciembre de 2011, para el establecimiento de la retribución de referencia para el próximo período regulatorio, y de la **Circular 3/2012**, de 12 de julio, de petición de información del ejercicio 2011 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el cálculo del incremento de actividad de distribución y supervisión de la misma.

La tercera de las circulares relativas al sector eléctrico, la **Circular 6/2012**, de 27 de septiembre, tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento del Sistema de Garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia. Esta Circular deroga la Circular 2/2007, de 29 de noviembre, de la CNE que regulaba la puesta en marcha y gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

Las circulares referentes al sector de los hidrocarburos líquidos —biocarburantes— tienen por objeto regular la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y establecer los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios. La Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, en su artículo 6, designa a la Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo de biocarburantes y, en su disposición final segunda, punto 2, le autoriza a dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como tal Entidad de Certificación.

En el año 2012 se han aprobado tres Circulares en relación con el mecanismo de fomento del uso de biocarburantes.

La **Circular 4/2012**, de 12 de julio, regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, derogando y sustituyendo a la Circular 2/2009, de 26 de febrero, a fin de incorporar las modificaciones introducidas por la Orden IET/631/2012, de 29 de marzo, por la que se introduce una excepción de carácter territorial en el mecanismo de fomento del uso de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013; por la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel

para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes; así como por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En esta circular se establecen los procedimientos, normas y reglas para la solicitud de la constitución de Cuentas de Certificación, para la solicitud de expedición de certificados de biocarburantes y para las transferencias y traspasos de certificados y se definen los procedimientos de gestión del Sistema de Anotaciones en Cuenta por parte de la Comisión Nacional de Energía.

Posteriormente, a fin de incorporar las previsiones del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre referidas al sistema nacional de verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes, cuya entrada en vigor estaba inicialmente prevista el 1 de enero de 2013, se aprobó la **Circular 7/2012**, de 4 de octubre, la cual derogó la Circular 4/2012 salvo en lo referente a la solicitud de certificados definitivos y certificados provisionales a cuenta del ejercicio 2012.

También se ha aprobado la **Circular 5/2012**, de 12 de julio, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, en desarrollo de lo dispuesto en la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, que habilita a la CNE para establecer el procedimiento de reparto de las cantidades recaudadas en concepto de fondo de pagos compensatorios, incluyendo, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Esta Circular deroga a la Circular 1/2010, de 25 de marzo, incluyendo las modificaciones introducidas por la citada Orden IET/631/2012 en lo referente a las fórmulas de cálculo de los excesos de Certificados de biocarburantes.

Finalmente, la **Circular 2/2012**, de 8 de junio, relativa al sector de los hidrocarburos gaseosos se dicta al amparo de lo establecido en la disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, función deci-

monovena, vi, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que establece que la Comisión Nacional de Energía podrá dictar mediante Circular la metodología relativa al acceso a las infraestructuras transfronterizas. Esta Circular establece la metodología para la asignación coordinada de capacidad de interconexión de gas natural entre España y Portugal. Mediante esta Circular se materializa el mecanismo coordinado de asignación de capacidad, en línea con lo previsto en la Iniciativa Regional del Gas del Sur de Europa, cuya prioridad es la armonización de los mecanismos de asignación de capacidad entre los países involucrados.

* * *

Ya en el año 2013, se ha aprobado la Circular 1/2013, de 9 de mayo, por la que se regula la gestión del

mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, a fin de incorporar las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el cual, en virtud de su artículo 42, modifica el primer apartado de la disposición transitoria única del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, estableciendo un periodo de carencia para la aplicación del periodo transitorio para la verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes, durante el cual los sujetos obligados deberán remitir toda la información exigida en las Circulares que la CNE dicte al efecto y dicha información deberá ser veraz, si bien el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad no será exigible para el cumplimiento de las obligaciones de venta o consumo de biocarburantes.

Sector eléctrico

Actividades eléctricas reguladas

Autorizaciones de instalaciones de generación en régimen ordinario

Según establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, cuando se trate de nuevas instalaciones de producción o de transporte en las que la Administración General del Estado sea competente, se requerirá informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía para su autorización.

La CNE ha informado tres propuestas de resolución de autorizaciones de nuevas instalaciones de generación durante este ejercicio, con la particularidad de que una de ellas se refiere a la convalidación de una Resolución ya existente, y otra es relativa a la sustitución en la propia central de un grupo térmico convencional por uno de ciclo combinado:

- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a Endesa Generación S.A. la sustitución del grupo generador de la Central Térmica de Foix por un nuevo grupo de ciclo combinado de 500 MW, en el término municipal de Cubelles (Barcelona). (Aprobado en el Consejo de 31 de mayo de 2012).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por la que se convalida la Resolución de la DGPEyM de 25 de noviembre de 2005 que autoriza a Eléctrica de la Ribera del Ebro S.A. la instalación de un segundo grupo en la central térmica de Ciclo Combinado de Castejón, Navarra. (Aprobado en el Consejo de 7 de junio de 2012).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a

Fuerzas Electricas de Navarra S.A.U. la instalación del Segundo Grupo (Grupo-2) de la central térmica de ciclo combinado de Castejón, en el término municipal de Castejón (Navarra). (Aprobado en el Consejo de 20 de diciembre de 2012).

Por otra parte, la CNE también ha informado de varias propuestas de resolución en la que se autoriza el cierre de determinadas instalaciones:

- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a E.ON Generación, S.A. el cierre de la Central Térmica de carbón ubicada en el término municipal de Cercs (Barcelona). (Aprobado en el Consejo de 8 de marzo de 2012).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a Iberdrola Generación, S.A.U. el cierre del Grupo 3 de la Central termoeléctrica de Lada, ubicada en el término municipal de Langreo (Principado de Asturias). (Aprobado en el Consejo de 25 de octubre de 2012).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a Iberdrola Generación, S.A.U. el cierre de la central termoeléctrica de Pasajes, ubicada en el término municipal de Pasajes (Guipúzcoa). (Aprobado en el Consejo de 8 de noviembre de 2012).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a Iberdrola Generación, S.A.U. y Gas Natural S.D.G. el cierre del grupo 1 de la Central Térmica de Aceca (CT Aceca 1) ubicada en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo). (Aprobado en el Consejo de 22 de noviembre de 2012).

Transporte

Con fecha 7 de marzo de 2012, el Consejo de la CNE aprobó el Informe 2/2012 sobre el Sector Energético Español, en cuya Parte I “Medidas para garantizar la sostenibilidad económico-financiera del sistema eléctrico”, se realizan propuestas para hacer más eficiente la retribución de la actividad de transporte.

Respecto a dicha actividad de transporte, en el año 2012 cabe destacar que, con fecha 28 de marzo de 2012, ha sido aprobada la decisión de la CNE relativa a la certificación de Red Eléctrica de España, S.A.U., como gestor de red de transporte de conformidad con la Directiva 2009/72/CE a efectos de su comunicación a la Comisión Europea de acuerdo con el artículo 10.5 de la misma.

Asimismo, la CNE, a través de una empresa de consultoría, ha seguido realizando el análisis, desarrollo e implantación del sistema de información regulatoria de costes para la actividad regulada del transporte de electricidad, lo que va a permitir disponer de una herramienta profesional de captación y tratamiento de la información técnica y económica de dicha actividad, fundamentalmente en relación a sus costes de inversión y operación y mantenimiento. Para ello, habrán de establecerse centros de coste y unos criterios de reconocimiento e imputación de costes comunes a dichos centros, que aseguren una imputación homogénea entre empresas que sean fácilmente auditables, y que sean fácilmente reconocibles a través de los estados de cuentas anuales. Todo ello, para permitir contabilizar todos los costes relacionados con dicha actividad, con un desglose que abarque todas y cada una de las tipologías de instalaciones y con un detalle de conceptos de costes.

Finalmente, durante 2013 se realizará una propuesta de retribución de referencia para el periodo 2013-2016, así como una propuesta de Real Decreto sobre el régimen retributivo de la actividad de transporte de energía eléctrica, conforme se señaló en los Informes 35/2012, de 20 de diciembre y 3/2013, de 12 de febrero, sobre sendas propuestas de Orden de tarifas de acceso para 2013.

Adicionalmente, cabe destacar la elaboración del Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura, año 2012, en el que se examinan las previsiones de demanda de energía eléctrica y gas natural para los próximos cuatro años y se estudia la cobertura de la demanda teniendo en

cuenta también las restricciones de red. El informe se elabora a través de la información recabada de los agentes que operan el sistema eléctrico y gasista.

Es preciso señalar igualmente que con fecha 20 de diciembre de 2012 el Consejo aprobó el Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Energía (SEE) sobre el Programa Anual de instalaciones de redes de transporte de energía eléctrica, en el que se tenía en cuenta la moratoria de instalaciones de transporte que se preveía en el Real Decreto Ley 13/2012, en el que la construcción de nuevas infraestructuras eléctricas se limitaba exclusivamente a aquellas imprescindibles para asegurar el funcionamiento del Sistema en condiciones de seguridad, a la vista del nuevo escenario de demanda previsto para los próximos años y a las interconexiones con los sistemas eléctricos de los estados limítrofes.

Por otro lado, con fecha 5 de diciembre de 2012 el Consejo de la CNE aprobó el Informe para la fijación del importe a reconocer a la actividad de transporte en los años 2008, 2009, 2010 y 2011, con su desglose por empresas.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía emitió 19 informes preceptivos de autorización de nuevas instalaciones de transporte o distribución, los cuales se detallan a continuación:

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV, denominada “Camarles”, en el término municipal de Camarles, en la provincia de Tarragona y se declara, en concreto, la utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 12 de enero de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada Puebla de Guzmán-Frontera Portuguesa en la provincia de Huelva. (Aprobado por el Consejo de 23 de febrero de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV denominada “Santa Llogaia” en la

provincia de Girona. (Aprobado por el Consejo de 8 de marzo de 2012).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, “Bescanó-Ramis-Santa Llogaia”, en la provincia de Girona. (Aprobado por el Consejo de 8 de marzo de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito “La Puebla de Guzmán-Guillena”, a su llegada a las subestaciones de La Puebla de Guzmán y Guillena, su funcionamiento a 400 kV, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 15 de marzo de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la subestación de 400 kV de “Platea”, en el término municipal de Teruel, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 15 de marzo de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV de “Baza”, en la provincia de Granada, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 28 de marzo de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación y reforma de la subestación a 400 kV denominada “Nueva Escombreras” en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia. (Aprobado por el Consejo de 12 de abril de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación de la subestación a 400 kV de “Don Rodrigo” en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, en la provincia de Sevilla”. (Aprobado por el Consejo de 12 de abril de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación de la subestación a 400 kV de “Ascó” mediante la construcción de un by pass operable entre las líneas Aragón 2-Ascó/Ascó-Vandellós 2. (Aprobado por el Consejo de 24 de mayo de 2012).

- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la subestación a 400 kV denominada “Salsadella” y la línea aérea a 400 kV, simple circuito, de entrada y salida en la subestación de “Salsadella” de la línea “Vandellós-La Plana”, en el término municipal de la La Salzadella, en la provincia de Castellón y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 24 de mayo de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, Baza-Caparcena, en la provincia de Granada. (Aprobado por el Consejo de 24 de mayo de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación de la subestación a 400 kV de “Ascó” mediante la construcción de una reactancia en serie con el circuito “Ascó-Vandellós 1” en el término municipal de Ascó (Tarragona). (Aprobado por el Consejo de 31 de mayo de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE el cambio topológico de circuitos entre la línea “Nueva Escombreras-Rocamora” 400 kV y un circuito de la línea “Nueva Escombreras-El Palmar” 400 kV en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 7 de junio de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, denominada Adrallfrontera de Andorra, en la provincia de Lleida. (Aprobado por el Consejo de 12 de julio de 2012).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre el cierre de la línea eléctrica aérea a 220 kV “Trives-Aparecida”. (Aprobado por el Consejo de 14 de junio de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE la ampliación de la subestación a 400 kV denominada “Moraleja”, en el término municipal de Moraleja de Enmedio, en la provincia de Madrid. (Aprobado por el Consejo de 26 de julio de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. la ampliación de la subestación a 400 kV denominada “Aparecida” en el término municipal de Lubián, en la provincia de Zamora y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 4 de octubre de 2012).
- Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se autoriza a REE, la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de “Casarrubios” desde la línea “Majadahonda-Talavera”, en la provincia de Toledo y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 13 de diciembre de 2012).

Distribución

El 20 de diciembre de 2012 el Consejo de la CNE aprobó el “Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Energía sobre los procedimientos de Operación de Distribución POD 1.1- Caracterización de la Demanda, POD 1.2 Previsión de la Demanda y POD 2- Determinación del Punto de Conexión de Suministros”.

En el *POD 1.1.- Caracterización de la demanda e infraestructuras de red*, se definen los conceptos básicos y la metodología aplicable a la caracterización de la demanda, y en particular, a los crecimientos de la demanda, así como la caracterización de las infraestructuras de red de distribución asociadas a la demanda. Los criterios establecidos en este POD afectan a los planes de inversión de las empresas distribuidoras y están relacionados con los conceptos de “*extensión natural de las redes de distribución*” y de “*nueva extensión de red de distribución*”.

En el *POD 1.2.- Previsión de la demanda*, se define la metodología aplicable y los requerimientos necesarios de información para realizar la previsión de la misma con la cual se elaborarán los planes de inversión de las empresas distribuidoras.

Por último, en el *POD 2.- Determinación del punto de conexión de suministros*, se definen los criterios a considerar en los estudios a realizar para determinar el punto de conexión en la red de distribución para solicitudes de nuevos suministros o ampliación de potencia de suministros existentes.

RETRIBUCIÓN

Con fecha 7 de marzo de 2012, el Consejo de la CNE aprobó el Informe 2/2012 sobre el Sector Energético Español, en cuya Parte I “Medidas para garantizar la sostenibilidad económico-financiera del sistema eléctrico”, se formulan propuestas para hacer más eficiente la retribución de la actividad de distribución.

El Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, estableció una nueva metodología retributiva para la actividad de distribución de energía eléctrica y fijó como primer periodo regulatorio el comprendido entre los años 2009 y 2012, ambos inclusive. Por tanto, en el año 2013 se inicia un nuevo periodo regulatorio que se extenderá hasta el año 2016, inclusive.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 222/2008, antes del inicio de cada periodo regulatorio, el Ministro de Industria, Energía y Turismo revisará el conjunto de parámetros que se utilizarán para el cálculo de la retribución *de referencia* reconocida a cada distribuidor por la actividad de distribución para todo el periodo regulatorio. A estos efectos, la Comisión Nacional de Energía, previa audiencia a las empresas distribuidoras y a las Comunidades y Ciudades Autónomas, elaborará un informe que presentará al Ministerio de Industria, Energía y Turismo antes de que finalice el último año de cada periodo regulatorio. Dicho informe incluirá una propuesta del conjunto de parámetros y del nivel de retribución *de referencia* de acuerdo a la metodología establecida en el artículo 7 del Real Decreto 222/2008, de forma que se asegure a las empresas una retribución adecuada por las inversiones necesarias para garantizar el suministro eléctrico de manera eficiente y al mínimo coste. Dicho informe se elaborará sobre la base del inventario auditado de

instalaciones de distribución y de los costes auditados declarados por las empresas en la Información Regulatoria de Costes (IRC) desarrollada por la CNE, incluyendo el detalle de los costes considerados y, en su caso, la motivación de los costes excluidos.

A tal fin, con fecha 20 de julio de 2012 se publicó en el BOE la *Circular 1/2012, de 8 de marzo, de la Comisión Nacional de Energía, de petición de información que permita la caracterización del mercado y de las infraestructuras de distribución eléctrica a 31 de diciembre de 2011, a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía, para el establecimiento de la retribución de referencia para el próximo período regulatorio*, y con fecha 25 de agosto de 2012 se publicó en el B.O.E. la *Circular 3/2012, de 12 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, de petición de información del ejercicio 2011 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el cálculo del incremento de actividad de distribución y supervisión de la misma*.

Con todo ello, durante todo el ejercicio 2012 esta Comisión ha estado trabajando con el objeto de proponer al Ministerio de Industria, Energía y Turismo el nivel de la retribución de referencia correspondiente a los distribuidores con más de 100.000 clientes conectados a sus redes para el periodo 2013-2016 y su aplicación para el cálculo de la retribución del año 2013, así como una nueva propuesta de Real Decreto de retribución de la distribución, tal y como establecía el Real Decreto Ley 13/2012, en el que se contemplara que se retribuirá en concepto de inversión aquellos activos en servicio no amortizados tomando como base para su retribución financiera el valor neto de los mismos, y que el devengo de la retribución generado por instalaciones de distribución puestas en servicio el año n se iniciará desde el 1 de enero del año $n+2$.

Finalmente, con fecha 18 de abril de 2013, el Consejo de la CNE aprobó el documento “*Propuesta de Retribución de Referencia para el periodo regulatorio*”

2013-2016 de la actividad de distribución de energía eléctrica de las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes. Aplicación al ejercicio 2013”, y, de acuerdo con el artículo 5.4 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, fue sometida a trámite de audiencia a las empresas distribuidoras. Una vez finalizado el trámite de audiencia y analizadas las observaciones recibidas, se realizará una propuesta de retribución definitiva, así como una propuesta de Real Decreto sobre el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, conforme se señaló en los Informes 35/2012, de 20 de diciembre y 3/2013, de 12 de febrero sobre sendas propuestas de Orden de tarifas de acceso para 2013.

Por otro lado, el 28 de marzo de 2012, el Consejo de la CNE aprobó la “Propuesta de Informe a solicitud de la DGPEyM sobre la retribución de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., tras la absorción de sus filiales Ieri, Fevasa y Solanar”.

EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

Durante el 2012, la Comisión Nacional de Energía ha emitido dos informes relacionados con la medida que se detallan a continuación:

- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la situación actual relativa a la interoperabilidad de los sistemas y equipos de medida que permiten la telegestión. (Aprobado por el Consejo de 5 de julio de 2012).
- Solicitud de información al Operador del Sistema en relación con la aplicación del art. 15 del Reglamento unificado de puntos de medida, en el seno del expediente informativo sobre incoherencias detectadas en las medidas de los consumos de los clientes. (Aprobado por el Consejo de 18 de octubre de 2012).

Interoperabilidad de los equipos de medida

Con fecha 1 de marzo de 2011, la Comisión Nacional de Energía recibió escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Indus-

tria, Energía y Turismo, por el que se solicitaba el impulso para la creación y coordinación de un grupo de trabajo que analizase la situación actual relativa a la interoperabilidad de los sistemas y equipos de medida que permiten la telegestión. La necesidad de garantizar la interoperabilidad entre los sistemas y equipos que están siendo instalados por las distintas empresas distribuidoras ya fue puesta de manifiesto por la CNE en su informe 220/2011 sobre el estado de cumplimiento del Plan de Sustitución de Contadores, finalizado el primer periodo de los establecidos en la Orden ITC/3860/2007.

En este sentido, la CNE acordó la apertura del mencionado grupo de trabajo, que persigue los objetivos siguientes:

- Analizar la situación actual de los sistemas y equipos de medida que están siendo instalados, en lo que respecta a la interoperabilidad de los mismos, así como su adecuación a las recomendaciones de la Comisión Europea.
- Identificar posibles problemas, actuales y futuros, en relación con la interoperabilidad de los sistemas de teled medida y telegestión, con el objeto de establecer las medidas necesarias para solucionarlos o prevenirlos, según el caso. Al tiempo que se evalúa con la ayuda de los fabricantes las posibles barreras para solventar dichos problemas.
- Realizar propuestas normativas encaminadas a establecer un marco común para que asegure la interoperabilidad de los sistemas y equipos de medida que permiten la telegestión, en concordancia con la normativa europea.

Informes solicitados por los órganos de la Administración Central

Durante el año 2012, también se han realizado los siguientes informes solicitados por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) y la Secretaría de Estado de Energía (SEE):

- Solicitud de Informe de la SEE sobre Proyecto de Real Decreto por el que se determina el procedimiento para la lectura y facturación a consumidores con derecho a la TUR. (Aprobado por el Consejo de 9 de febrero de 2012).
- Informe sobre la solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas de apertura de expediente informativo a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., como encargado de la lectura. (Aprobado por el Consejo de 27 de septiembre de 2012).
- Informe sobre la solicitud de la SEE de información por Comunidades Autónomas para la implementación del suplemento territorial en los peajes. (Aprobado por el Consejo de 15 de noviembre de 2012).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la propuesta de Resolución por que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la línea eléctrica aéreo-subterránea a 66 kV, triple circuito, denominada “Calahorra-Viana-Estella”, en las provincias de Navarra y La Rioja, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (Aprobado por el Consejo de 27 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre la solicitud de la empresa Eléctrica Carrión, S.L. para revisar su retribución. (Aprobado por el Consejo de 8 de marzo de 2012).
- Propuesta de Informe solicitado por la DGPEyM sobre la solicitud de la empresa Electra Avellana, S.L. para revisar su retribución. (Aprobado por el Consejo de 8 de marzo de 2012).
- Informe sobre la solicitud de la empresa Distribuciones Eléctricas Portillo, S.L. de revisión de su retribución para 2009, 2010 y 2011. (Aprobado por el Consejo de 8 de marzo de 2012).
- Informe solicitado por la DGPEyM sobre solicitud de la empresa Sociedad Eléctrica Jerez del Marquesado, S.A. para revisar su retribución. (Aprobado por el Consejo de 15 de marzo de 2012).
- Propuesta de informe a solicitud de la DGPEyM relativa a la revisión de la retribución de la empresa Eléctrica de Líjar, S.L. (Aprobado por el Consejo de 21 de junio de 2012).
- Propuesta de informe a solicitud de la DGPEyM relativo a la revisión de la retribución de la empresa Suministros Eléctricos Isábena, S.L. (Aprobado por el Consejo de 12 de julio de 2012).
- Informe sobre la solicitud de la empresa Suministros Eléctricos Amieva, S.L. para revisar su retribución. (Aprobado por el Consejo de 13 de septiembre de 2012).

Informes solicitados por CC.AA., municipios, asociaciones, empresas y particulares

Durante el año 2012 se han realizado 40 informes para dar contestación a los numerosos escritos de Comunidades Autónomas, asociaciones de consumidores y particulares. En el apartado “Documentos” de esta Memoria se detallan los aprobados en 2011, gran parte de ellos publicados en la página web institucional.

Distribuidores acogidos a la D.T. 11.^a de la Ley 54/97

Durante el año 2012, el Consejo de la CNE ha aprobado los siguientes Informes y propuestas de retribución de empresas distribuidoras de menos de 100.000 clientes:

- Corrección de la retribución de 2012 de la empresa distribuidora “Eléctrica Algimia de Alfara S.V.C”. (Aprobado por el Consejo de 2 de febrero de 2012).
- Informe sobre la solicitud de Distribuciones Eléctricas Sampol Energía S. L. para revisar su retribución. (Aprobado por el Consejo de 8 de marzo de 2012).
- Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Teruel P.O. 35/2011. (Aprobado por el Consejo de 12 de enero de 2012).
- Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Teruel P.O. 36/2011 (Parte recurrente). (Aprobado por el Consejo de 12 de enero de 2012).
- Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid P.O. 370/2011. (Aprobado por el Consejo de 2 de febrero de 2012).
- Contestación a la solicitud del Juzgado de Instrucción nº 1 de Puertollano (P.O. 269/2011). (Aprobado por el Consejo de 16 de febrero de 2012).

Informes solicitados por los Tribunales de Justicia

Dentro de este apartado se incluyen los siguientes Informes:

Operación del sistema

Dentro de este epígrafe, y como hechos más relevantes, la Comisión ha continuado su labor tanto de realización de informes de propuestas de Procedimientos de Operación presentados por el Operador del Sistema, como de seguimiento del funcionamiento de los distintos mercados de ajuste gestionados por éste.

a) Procedimientos de Operación del Sistema:

Los procedimientos de operación son los instrumentos, de carácter técnico, que se contemplan en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997 para que el Operador del Sistema pueda desempeñar la gestión técnica del mismo.

Durante el año 2012, además del seguimiento del funcionamiento de la operación del sistema, se han realizado los siguientes informes:

- Informe sobre la denuncia de REE de los incumplimientos por UNELCO de las instrucciones impartidas por el operador del sistema. (Aprobado en el Consejo de 19 de enero de 2012).
- Informe 8/2012 de la CNE, solicitado por la Subdirección de Energía Eléctrica (SEE) sobre la propuesta de modificación planteada por REE, en su calidad de OS, de modificación de los “Procedimientos de Operación del sistema eléctrico peninsular (SEP)” y de modificación de los “Procedimientos de Operación de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (SEIE)”, según se establece en la D.A. 2ª del R.D. 1623/2011, de 14 de noviembre. (Aprobado en el Consejo de 26 de abril de 2012).
- Informe solicitado por la SEE sobre la propuesta de REE de Procedimiento de Operación P.O. 14.10 “liquidación de la corrección de registros de medidas establecida en el artículo 15 del Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico”. (Aprobado en el Consejo de 26 de julio de 2012).

- Informe 16/2012 de la CNE, a la Subdirección General de Energía Eléctrica de la DGPEyM, sobre la propuesta de Anexo I para el nuevo Procedimiento de Operación P.O. 7.5: «Servicio complementario de control de tensión en el sistema eléctrico español aplicable al régimen especial», aprobado por el Consejo. (Aprobado en el Consejo de 26 de julio de 2012).
- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Energía, sobre la Propuesta de REE de modificación de los “Procedimientos de Operación de Liquidaciones P.O. 14.1 y 14.3 y Medidas P.O. 10.4, 10,5, 10,6 y 10.11. (Aprobado en el Consejo de 13 de diciembre de 2012).
- Informe relativo a la propuesta del Operador del Sistema sobre la revisión de los perfiles de consumo a efectos de liquidación de la energía en el mercado para el año 2013. (Aprobado en el Consejo de 20 de diciembre de 2012).

b) Seguimiento de la operación del sistema:

Durante el año 2012, la CNE ha continuado con el seguimiento del funcionamiento del Sistema de Medidas Eléctrico, fundamentalmente en el ámbito del Grupo de Seguimiento que Red Eléctrica tiene instaurado, así como mediante la colaboración estrecha con el Operador del Sistema en todos aquellos temas directamente relacionados con el funcionamiento de los distintos eslabones que componen el Sistema de Medidas.

Por otra parte, la CNE participa en los Grupos de Seguimiento de la operación tanto en el sistema peninsular como en los sistemas insulares y extrapeninsulares (SEIE). Lo anterior le permite completar los análisis de supervisión que realiza respecto al comportamiento de los agentes y de la operación de los sistemas.

Servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad

En el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1.segunda de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, la CNE emitió el Informe 27/2012 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se modifica la orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción.

A continuación se resumen las principales consideraciones de tipo regulatorio sobre el sistema eléctrico y sobre las modificaciones introducidas en el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad por la propuesta de Orden, contenidas en el Informe 27/2012:

1. El mecanismo de retribución del servicio de gestión de la interrumpibilidad introducido en la propuesta de Orden para determinados consumidores que puedan ofrecer dicho servicio (aquellos con potencia contratada superior a 100.000 kW, variación de las potencias medias demandadas no superior al 10% y modalidad de contratación B), no se considera el más adecuado para el sistema eléctrico en el momento actual.
2. La aplicación del mecanismo que modifica el sistema de gestión de la demanda de interrumpibilidad introducido en la propuesta de Orden, implica un coste superior para el sistema respecto al coste del sistema vigente (se estima en torno a 242 M€ más respecto al sistema de interrumpibilidad vigente).
3. Los incentivos económicos que introduce la modalidad de interrumpibilidad de la propuesta de Orden podrían no ser los necesarios para el

sistema eléctrico, debido tanto a su mayor coste como a que los requisitos de acceso al nuevo mecanismo no garantizan la máxima disponibilidad de potencia interrumpible ni tampoco contribuyen a incentivar la modulación de la curva de carga (al requerir un rango del 10% entre potencias de consumo).

4. Tanto la reducida capacidad de interconexión eléctrica con el resto de Europa como la creciente incorporación de energía renovable de carácter no gestionable en el *mix* de producción, hacen necesario que el sistema disponga, en términos generales, de servicios de gestión de sistema de respuesta rápida, como lo es el mecanismo de gestión de la demanda de interrumpibilidad vigente, otorgado por la demanda en condiciones verificables por el Operador del Sistema. El cálculo de la retribución está previsto normativamente y la justificación del servicio está abierta a todos los consumidores que cumplan los requisitos objetivos previstos en la norma para ello.
5. El Operador del Sistema cuenta con diferentes servicios que suponen un coste global para el sistema. En consecuencia, se considera necesario que cualquier incremento en la aplicación de mecanismos o la introducción de uno nuevo, que facilite la gestión de la demanda con coste adicional para el sistema, sea analizado y valorado previamente a su propuesta, conjuntamente por el Operador del Sistema y por la CNE, con los instrumentos de los que ya dispone el sistema, su necesidad real y el coste adicional de su incorporación, todo ello por sus efectos sobre la eficiencia y sostenibilidad económica del sistema.

Los costes de la moratoria nuclear

La Disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, declaró la paralización definitiva de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y la unidad II de la de Trillo.

En dicha Ley se determinó que los titulares de los proyectos de construcción paralizados percibirían una compensación por las inversiones realizadas en los mismos y por el coste de su financiación mediante la afectación a este fin de un porcentaje de la facturación por venta de energía eléctrica a los usuarios, fijada como máximo en el 3,54%, a satisfacer en un

plazo máximo de 25 años a partir de la entrada en vigor de la mencionada Ley.

La Ley, que establece que la CNE es la que gestiona el cobro de dicha cuota, determina que el valor base de dicha compensación es de 4.383 millones de euros, siendo su distribución por centrales y empresas la siguiente:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN POR CENTRALES	
CENTRAL	IMPORTE millones de euros
C.N. Lemóniz	2.273
C.N. Valdecaballeros	2.044
Unidad II C.N. Trillo	66
VALOR TOTAL DE LA COMPENSACIÓN	4.383

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN POR EMPRESAS	
EMPRESA	IMPORTE millones de euros
IBERDROLA	3.256
SEVILLANA	1.061
UNIÓN FENOSA	42
ENDESA	24
VALOR TOTAL DE LA COMPENSACIÓN	4.383

La Ley 40/1994 reconocía la posibilidad de ceder el derecho de compensación a terceros. Así, al amparo de lo previsto en la misma y en el Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla la Disposición adicional octava de la Ley 40/1994 relativa a la moratoria nuclear, los titulares del derecho de compensación, con fecha 4 de julio de 1996, cedieron los mismos al *Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear*.

El *Fondo de Titulización de Activos resultantes de la Moratoria Nuclear* se constituyó efectivamente el 4 de julio de 1996, momento en el que el *Fondo* pagó los derechos pendientes de compensación a las compañías eléctricas. El importe total pagado por el *Fondo* a los cedentes ascendió a 4.278 millones de euros:

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN ABONADA A LOS CEDENTES EN EL MOMENTO DE LA CESIÓN DEL DERECHO (04/07/96)	
CEDENTE	IMPORTE millones de euros
IBERDROLA	3.178
SEVILLANA	1.036
UNIÓN FENOSA	41
ENDESA	23
VALOR TOTAL DE LA COMPENSACIÓN	4.278

En contrapartida al importe pagado a los cedentes, el *Fondo* adquirió la titularidad del derecho y, en consecuencia, a partir de la fecha en la que fue efectiva la cesión, recibe todos los ingresos que le corresponden como titular.

Según el artículo 27 del Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, la CNE debe calcular el importe pendiente de compensación por proyectos y titulares del derecho de compensación con efectos 31 de diciembre de cada año y los ha de comunicar a la

Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, actualmente Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Hasta la fecha, la CNE ha calculado el importe pendiente de compensación del derecho a 31 de

diciembre de cada año, desde 1996 a 2012, ambos inclusive.

A continuación se detalla el importe pendiente de compensación que, a 31 de diciembre de cada año, ha venido determinando la actual Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM).

DERECHO PENDIENTE DE COMPENSACIÓN			
IMPORTE (millones de euros)		IMPORTE (millones de euros)	
31/12/1996	4.212	31/12/2005	783
31/12/1997	3.999	31/12/2006	513
31/12/1998	3.737	31/12/2007	505
31/12/1999	3.404	31/12/2008	505
31/12/2001	2.753	31/12/2009	505
31/12/2002	2.327	31/12/2010	424
31/12/2003	1.855	31/12/2011	367
31/12/2004	1.343	31/12/2012	317

Como se refleja en el cuadro anterior, el importe pendiente de compensación a 31/12/2012 es de 317 millones de euros.

El último importe calculado del cuadro anterior fue autorizado mediante Resolución de 17 de enero de 2013, de la DGPEyM por la que se determina la anualidad correspondiente a 2012 y el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2012, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico. Esta Resolución fue publicada en el BOE del martes, 29 de enero de 2013.

Peajes de acceso

Peajes de acceso eléctricos

En relación con la metodología de cálculo de los peajes de acceso eléctricos, el Real Decreto-ley 13/2012, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas

y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, incluye, entre las funciones de la CNE, la realización de la metodología para el cálculo de la parte de los peajes de acceso a las redes de electricidad correspondientes a los costes de transporte y distribución, de acuerdo con el marco tarifario y retributivo establecido en la Ley 54/1997 y su normativa de desarrollo.

La CNE considera que la revisión de la metodología de peajes de acceso debe ser un proceso transparente, en el que los agentes puedan participar activamente y, por este motivo, se lanzó una consulta pública el 15 de junio de 2012 con el objetivo de conocer la opinión de los agentes sobre el mecanismo de elaboración de la metodología de asignación de costes de acceso para establecer peajes.

En la consulta pública se distinguen tres partes:

1. *Asignación de costes de transporte y distribución:* Se pregunta sobre los criterios de asignación y las variables inductoras de los costes de transporte y distribución. Los comentarios que se reciban

servirán para la elaboración de la Circular que deberá desarrollar la CNE de acuerdo con el RDL 13/2012, previo trámite del Consejo Consultivo de Electricidad.

2. *Asignación del resto de costes de acceso:* Se plantean cuestiones relativas a los criterios de asignación de otros costes de acceso, diferentes a los de transporte y distribución, que suponen el 62% de los previstos para 2012. Se considera que la elaboración de una metodología de asignación de costes de transporte y distribución es una buena oportunidad para formular al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) una propuesta para el resto de costes de acceso.

3. *Otros aspectos relacionados con los peajes de acceso:* La consulta incluye cuestiones relacionadas con la estructura de peajes vigente, debido a que cabría plantearse modificaciones que proporcionen tanto una mejora en la caracterización de los consumidores afectados por cada peaje como señales de precios con diferenciación horaria que incentiven la gestión de la demanda, siempre que garanticen la suficiencia. Asimismo, se incluyen cuestiones relacionadas con los criterios de asignación para configurar los peajes de acceso de los generadores.

A partir de las respuestas recibidas de los agentes, respecto a las dos últimas partes de la consulta pública, la CNE enviará una propuesta regulatoria al MINETUR.

En relación con la **revisión de los precios de los peajes de acceso eléctricos**, según se establece en la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, la Comisión Nacional de Energía emitió en 2012 los siguientes informes preceptivos sobre las propuestas de tarifas de acceso:

— Informe 6/2012 sobre la propuesta de orden por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de instalaciones del régimen especial.

— Informe 35/2012 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.

En relación con la suficiencia de los peajes para cubrir los costes, el Informe 6/2012 señaló que la revisión de los precios de los términos de potencia y energía de los peajes de acceso, a partir del 1 de enero de 2012, junto con los ingresos resultantes de la aplicación de los peajes de la Orden ITC/688/2011 desde el 1 de octubre al 22 de diciembre de 2011, permitiría cubrir los costes previstos para 2012 tras el impacto de las medidas del RDL 13/2012 y el cumplimiento del límite legal permitido para el déficit del sistema eléctrico en 2012 (1.500 M€), según las previsiones incluidas en la Memoria que acompaña a la propuesta de Orden.

Sin embargo, la CNE señaló también que existían elementos de incertidumbre durante el ejercicio 2012 que podrían inducir mayores costes y menores ingresos que los previstos para fijar los peajes de la propuesta de Orden, entre los que destacaba la evolución a la baja de la demanda; la financiación de la compensación por parte de los Presupuestos Generales del Estado y el impacto en las anualidades para la financiación del déficit de las posibles emisiones de FADE.

En relación con las *disposiciones relativas al bono social*, se señaló la necesidad de establecer, por una parte, el momento a partir del cual son de aplicación las tarifas de referencia y el nuevo sistema de financiación del bono social y, por otra, que los descuentos realizados por los comercializadores de último recurso, que tendrán la consideración de coste liquidable a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 2017/1997.

En relación con las *modificaciones normativas* para la correcta integración en el mercado europeo de electricidad, esta Comisión consideró que, en lo que atañe a la gestión de las interconexiones, la competencia debería ser atribuida a la CNE, por ser la autoridad reguladora nacional, según dispone la Directiva 2009/72/CE y el RD-Ley 13/2012.

En cuanto a la *propuesta de retribución a instalaciones de bombeo en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares*, se consideró que la Orden debería determinar los principios generales en que dicha propuesta debe basarse. Puesto que no entra en el ámbito de las competencias del Operador del Sistema el establecimiento de la citada retribución, ésta debería ser establecida, como en otros conceptos retributivos, bien por la autoridad reguladora, bien por el Ministerio, previo informe preceptivo de la CNE.

Por su parte, el Informe 35/2012 sobre la propuesta de Orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2013, concluyó que, si bien el escenario tarifario para 2013 previsto por el MINETUR es formalmente suficiente, existen incertidumbres que podrían determinar que los peajes no cumplieren el principio de suficiencia.

En el Informe, además, se formularon las siguientes observaciones:

— En 2012 se han modificado, por el Real Decretoley 13/2012 y el 20/2012, los criterios básicos para la determinación de la *retribución del transporte y distribución de electricidad*, por lo que no resulta de aplicación en su totalidad lo dispuesto en los RD de 2008 (Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica y Real Decreto 325/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte

de energía eléctrica para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008). Hasta que no sean desarrollados los criterios básicos mediante los reales decretos previstos en el RDL 13/2012, los importes correspondientes a la retribución de la actividad de transporte y distribución recogidos en la propuesta solo podrán corresponder, como en la misma memoria se señala, a importes provisionales.

- Se propuso aumentar la cuota correspondiente a la *Moratoria nuclear*, para evitar la ejecución de los avales del Estado como resultado de activar las condiciones de ingresos mínimos.
- Se propuso la actualización de las *anualidades para la financiación del déficit* de la propuesta de Orden, teniendo en cuenta el impacto de las emisiones de FADE realizadas.
- De acuerdo con la normativa vigente, se consideró necesario incorporar en la Orden la previsión del *desajuste del ejercicio 2012* junto con los intereses correspondientes. En relación con el tipo de interés que devengarán los derechos de cobro del desajuste temporal del déficit, se remitió a la metodología propuesta por esta Comisión en el Informe 38/2011.
- Se consideró necesario desarrollar una *propuesta de metodología* por la CNE para el cálculo de la retribución del Operador de Sistema y el Operador del Mercado. No obstante, se propone ampliar el plazo establecido a un año.
- En relación a la prolongación del plazo de suministro para los consumidores en régimen transitorio, se consideró más oportuna la eliminación de plazos máximos y establecer un precio disuasorio que puedan satisfacer los consumidores que transitoriamente se queden sin contrato.

Se señaló la necesidad de definir el precio de aplicación a suministros en régimen transitorio, en caso de que se implementara la progresividad.

Financiación del déficit tarifario

Tras la emisión de 9.906 millones de euros por parte del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (FADE) en 2011, en 2012 se ha emitido un total de 5.592 millones de euros de valor nominal. Se han

realizado un total de 18 emisiones, de las cuales 17 han consistido en emisiones privadas y solo una ha correspondido a una emisión sindicada.

El conjunto de las emisiones se recogen en la siguiente tabla comparativa.

Emisión	Fecha desembolso	Tipo	Nominal (M€)	Importe efectivo (M€)	Plazo (años)	Diferencial con bono español (p.b.)	TIR emisión	TIR emisión con comisiones	TIR consumidor 2011	TIR consumidor 2012	Anualidad 2012	Ajuste anualidad
1ª	25/01/2011	Sindicada	2.000	1.995,54	3,14	93	4,88%	4,92%	5,22%	5,617%	200.035.233 €	
2ª	24/02/2011	Sindicada	2.000	1.994,02	4,31	90	5,09%	5,12%	5,42%	5,617%	200.033.410 €	
3ª	31/03/2011	Sindicada	2.000	1.987,20	9,96	83	5,99%	6,01%	6,31%	5,617%	199.863.387 €	
4ª	20/05/2011	Sindicada	1.000	998,8	7,33	71	5,63%	5,65%	5,95%	5,617%	100.326.504 €	
5ª	05/10/2011	Sindicada	1.500	1.497,80	1,95	98	4,48%	4,52%	4,82%	5,617%	150.240.524 €	
6ª	23/11/2011	Privada	325	313,898	6,82	85	6,42%	6,42%	6,72%	5,617%	31.528.714 €	
7ª	23/11/2011	Privada	125	95,481	15,06	85	7,70%	7,70%	8,00%	5,617%	9.594.312 €	
8ª	05/12/2011	Privada	125	121,32	3,52	85	6,72%	6,72%	7,02%	5,617%	12.181.694 €	
9ª	15/12/2011	Privada	125	95,234	14,51	85	7,81%	7,81%	8,11%	5,617%	9.565.974 €	
10ª	23/12/2011	Privada	566	566,429	1,73	85	4,93%	4,93%	5,23%	5,617%	56.855.491 €	
11ª	23/12/2011	Privada	140	145,37	2,23	85	4,72%	4,72%	5,02%	5,617%	14.591.520 €	
Total 2011			9.906	9.811							984.816.763 €	

12ª	03/02/2012	Privada	235,0	248,82	3,37	70	4,110%	4,110%		4,410%	21.006.559 €	
13ª	03/02/2012	Privada	212,0	225,41	2,12	70	3,750%	3,750%		4,050%	18.561.038 €	
14ª	08/02/2012	Privada	340,0	364,93	3,36	72	3,670%	3,670%		3,970%	29.432.826 €	
15ª	10/02/2012	Privada	153,0	164,00	2,10	70	3,360%	3,360%		3,660%	12.863.275 €	
16ª	10/02/2012	Privada	150,0	160,72	3,35	70	3,734%	3,734%		4,034%	12.941.709 €	
17ª	10/02/2012	Privada	200,0	199,68	2,85	70	3,463%	3,463%		3,763%	15.775.643 €	
18ª	15/02/2012	Privada	236,1	233,67	13,08	90	6,370%	6,370%		6,670%	22.095.012 €	
19ª	20/02/2012	Privada	580,0	575,01	15,07	85	6,553%	6,553%		6,853%	54.150.871 €	
20ª	20/02/2012	Privada	133,7	131,08	13,07	83	6,488%	6,488%		6,788%	12.293.748 €	
21ª	27/02/2012	Privada	125,0	123,78	14,05	80	6,610%	6,610%		6,910%	11.439.848 €	
22ª	06/03/2012	Privada	844,0	842,41	5,78	80	4,917%	4,942%		5,242%	68.028.476 €	
23ª	05/11/2012	Privada	122,5	122,00	12,37	75	6,781%	6,781%				292.737 €
24ª	09/11/2012	Privada	75,0	76,01	5,86	72	5,486%	5,486%				13.591 €
25ª	12/11/2012	Privada	76,0	77,26	8,34	75	6,244%	6,244%		6,544%	1.128.726 €	
26ª	20/11/2012	Privada	110,0	111,91	5,82	72	5,441%	5,441%		5,741%	1.303.545 €	
27ª	11/12/2012	Sindicada	1.750,0	1.744,14	3,02	70	4,120%	4,156%		4,456%	9.315.508 €	
28ª	18/12/2012	Privada	100,0	99,22	4,99	60	5,059%	5,059%		5,359%	375.594 €	
29ª	28/12/2012	Privada	150,0	160,30	5,72	63	5,211%	5,211%		5,511%	175.141 €	
Total 2012			5.592	5.660							290.887.518 €	

Total			15.498	15.471							1.275.704.281 €	306.328 €
--------------	--	--	---------------	---------------	--	--	--	--	--	--	------------------------	------------------

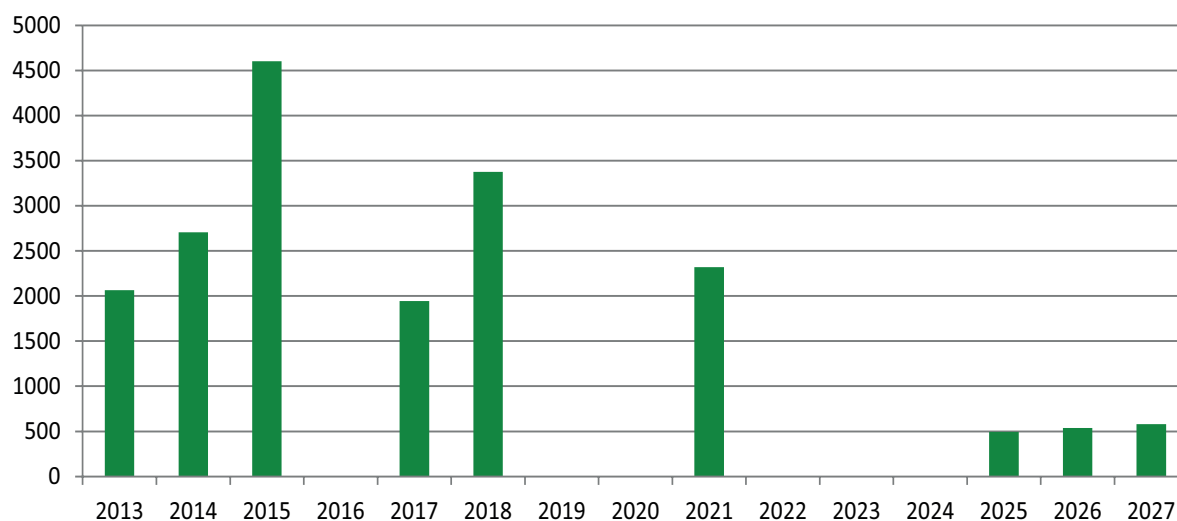
Porcentaje de ajuste 0,0240%

Emisiones con cesión de déficit

Emisiones sin cesión de déficit

El Comité de Seguimiento acordó que los ingresos derivados de las colocaciones 23ª y 24ª serían utilizados para hacer frente a los vencimientos de septiembre de 2013 de bonos emitidos por FADE. La finalidad de dichas emisiones ha sido, por tanto, de refinanciación y, consecuentemente, no implicó ninguna cesión de derechos de cobro del déficit por parte de las empresas eléctricas.

El siguiente gráfico recoge los vencimientos (en millones de euros) de los bonos emitidos por FADE. Dada la estructura tipo “bullet” de los instrumentos financieros emitidos, a fecha de vencimiento el Fondo debe satisfacer la totalidad del principal.



El artículo 10 del Real Decreto 437/2010, en el apartado 1, define el ajuste a realizar a la anualidad que percibe el Fondo en el ejercicio en curso, en caso de emisiones no asociadas a cesiones de derechos, o en caso de amortizaciones de instrumentos financieros.

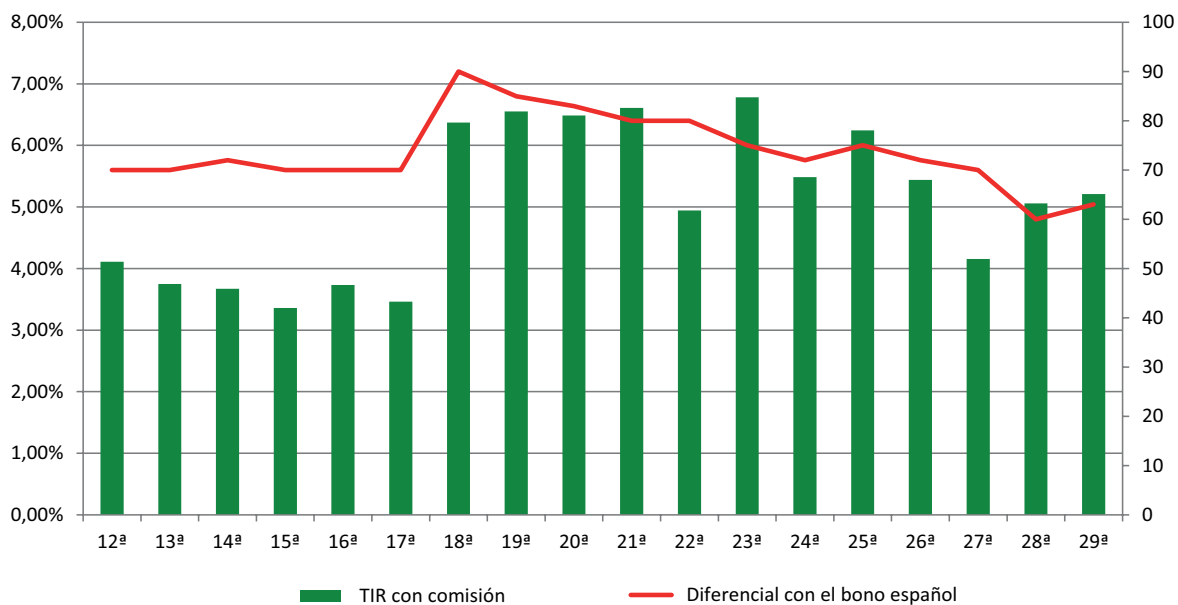
El Real Decreto prevé que el incremento o disminución en el coste medio de financiación del Fondo, como consecuencia de operaciones de amortización o refinanciación, se reconocerá como un ingreso o coste liquidable del sistema, del ejercicio en el que se produzca. Es decir, que habrá de satisfacerse al Fondo tanto la anualidad que recoja la Orden por la que se revisen los peajes de acceso, como los ajustes que se realicen a la misma, durante el ejercicio, como consecuencia de incrementos o disminuciones del coste medio de la financiación del Fondo.

Por tanto, como consecuencia de la refinanciación llevada a cabo en las emisiones 23 y 24ª, se ha

aplicado un ajuste de 306.328 euros en total, lo que ha supuesto un incremento de un 0,024% sobre la anualidad de FADE correspondiente a 2012.

El coste de las emisiones, en términos de diferencial con respecto al bono del Tesoro de vencimiento más cercano, sufrió un aumentado considerable a partir de la emisión 18ª, si bien, en las últimas emisiones del año se observa una reducción paulatina del coste. El diferencial medio aplicado respecto del bono español ha sido de 73 puntos básicos, registrando un diferencial máximo de 90 puntos básicos en la emisión 18ª con una tendencia negativa a partir de la misma, hasta alcanzar los 60 puntos básicos en la emisión 28ª.

A continuación se muestra un resumen de la Tasa Interna de Retorno (TIR) de las emisiones realizadas en 2012, así como del diferencial con el bono español aplicado en cada emisión.



El Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico, en su artículo 6 desarrolla el procedimiento de cesión al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.

En su apartado 1 determina que los titulares iniciales que pretendan ceder total o parcialmente sus derechos de cobro al Fondo de Titulización deberán comunicar dicha intención a la Comisión Nacional de Energía y a la Sociedad Gestora del Fondo. Dicha comunicación tendrá la consideración de compromiso pleno, irrevocable e incondicionado de cesión.

El apartado 2 del mismo artículo indica que la comunicación descrita en el apartado 1 deberá realizarse, para cada categoría de derechos de cobro, antes de la fecha límite determinada por la Comisión Interministerial, de acuerdo con el modelo que sea fijado mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Los titulares iniciales de derechos de cobro habían cedido al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (FADE) tras la emisión 22ª de FADE la totalidad, a excepción de 58.541,02 euros, de los derechos de los que habían remitido compromiso irrevocable de cesión en julio de 2010, posteriormente renovado hasta el 7 de julio de 2012, y de los que la CNE había emitido certi-

ficado en fecha 29 de julio de 2010. Posteriormente, el importe pendiente fue liquidado por la CNE en la liquidación 5 de 2012, para los titulares que dieron su consentimiento, con cargo a las anualidades del desajuste de ingresos para 2012 establecidas en la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2012, una vez recabadas por parte del Comité de Seguimiento del Proceso de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico y emitidas las oportunas aceptaciones por las empresas cedentes y por la entidad cesionaria.

Las categorías de derechos de cobro cedidas, según se definen en el artículo 2 del R.D. 437/2010, son:

- Derechos de cobro Extrapeninsulares 2001-2002
- Derechos de cobro Extrapeninsulares 2003-2005
- Derechos de cobro Extrapeninsulares 2006
- Derechos de cobro Extrapeninsulares 2007
- Derechos de cobro Extrapeninsulares 2008
- Derechos de cobro peninsular 2006
- Derechos de cobro peninsular 2008
- Derechos de cobro Déficit 2009
- Derechos de cobro Déficit 2010 (sin incluir el desajuste)

Adicionalmente a estos derechos de cobro, la CNE ha emitido en marzo de 2012 los certificados correspondientes sobre los compromisos irrevocables de cesión de los derechos de cobro a favor de las empresas eléctricas que tienen reconocidas las siguientes categorías de derechos de cobro:

- Derechos de cobro Déficit 2010 (desajuste)
- Derechos de cobro Déficit 2011
- Derechos de cobro Déficit 2012

Habiendo sido estos derechos de cobro incorporados en el folleto del Fondo de Titulización, y con respecto a los cuales se han realizado, en 2012, las emisiones 23ª a 29ª.

Por último, se muestra un cuadro resumen con el saldo de la deuda viva del sistema eléctrico a 31/12/2012, el tipo de interés que los derechos de cobro tienen reconocido en la actualidad, y los años que quedan pendiente hasta su plena satisfacción.

Categoría Derechos de Cobro	Importe pendiente de cobro a 31/12/2012 (€)	Tipo de interés (%)	Nº pagos anuales pendientes (años)
Derechos de Cobro Extrapeninsulares 2003-2005	27.532,73	0,195%	7
Derechos de Cobro Déficit 2010 - desajuste (eléctricas)	2.155.587.943,35	2,000%	12
Derechos de Cobro Déficit 2011 (eléctricas)	2.016.802.443,71	2,000%	13
Derechos de Cobro Déficit 2012	0,00		
TOTAL ELÉCTRICAS	4.172.417.919,79		

Emisión	Importe pendiente de cobro a 31/12/2012 (€)	Tipo de interés (%)	Nº pagos anuales pendientes (años)
1ª	1.817.831.118,38	5,568%	13,07
2ª	1.825.419.945,52	5,568%	13,15
3ª	1.832.377.559,29	5,568%	13,24
4ª	926.411.234,80	5,568%	13,38
5ª	1.413.775.437,63	5,568%	13,76
6ª	298.561.045,98	5,568%	13,89
7ª	90.853.306,30	5,568%	13,89
8ª	115.576.181,04	5,568%	13,93
9ª	90.845.925,58	5,568%	13,95
10ª	540.717.560,67	5,568%	13,98
11ª	138.770.956,65	5,568%	13,98
12ª	237.821.668,65	5,568%	14,09
13ª	215.179.013,34	5,568%	14,09
14ª	348.511.667,98	5,568%	14,1
15ª	156.501.448,48	5,568%	14,11
16ª	153.571.624,51	5,568%	14,11
17ª	190.613.386,76	5,568%	14,11
18ª	225.282.503,95	5,568%	14,12
19ª	554.970.494,11	5,568%	14,13
20ª	126.492.297,39	5,568%	14,13
21ª	119.579.755,48	5,568%	14,15
22ª	810.801.107,03	5,568%	14,18
25ª	76.820.455,94	5,568%	14,86
26ª	111.346.355,62	5,568%	14,88
27ª	1.739.293.482,90	5,568%	14,94
28ª	99.046.705,98	5,568%	14,96
29ª	160.221.015,10	5,568%	14,99
TOTAL FADE	14.417.193.255,07		

Adjudicatarios 2ª subasta déficit ex ante	961.281.700,00	0,845%	10,46
Desajuste de ingresos Año 2005	2.348.819.063,80	0,195%	8
TOTAL CEDIDO A TERCEROS	3.310.100.763,80		

TOTAL DEUDA DEL SISTEMA	21.899.711.938,65		
--------------------------------	--------------------------	--	--

Suministro de último recurso

En relación con el *suministro de último recurso*, la CNE ha realizado en el año 2012 los siguientes informes, encaminados a la mejora de la regulación del mismo:

- Informe sobre el sector energético español.
- Propuesta de un modelo de factura de electricidad para consumidores bajo la modalidad de suministro de último recurso.

En marzo de 2012 la CNE emitió el “Informe sobre el sector energético español”. Este informe responde al encargo recibido por parte de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, mediante escrito del 27 de enero de 2012, de elaborar un informe sobre medidas de ajuste regulatorio que se pudieran adoptar en los sectores energéticos, en particular, dirigidas a atajar la evolución del déficit tarifario en el sector eléctrico y evitar un posible déficit estructural para el periodo 2012-2015 en el sector del gas. De manera relacionada, por su impacto sobre los precios que soportan los consumidores, en la Parte V se valoran también posibles medidas para fomentar la competencia y el funcionamiento eficiente de los mercados mayoristas y minoristas de electricidad y gas.

En relación con el suministro de último recurso, en el citado informe se indicaba que los precios finales regulados no constituyen necesariamente un mecanismo de protección de los consumidores, dado que pueden dificultar la competencia si obstaculizan la entrada de nuevos competidores y/o impiden la introducción de nuevas ofertas, limitando así la capacidad de elección de los consumidores. En este sentido, la CNE opinó que, como objetivo principal, debía contemplarse la desaparición de los precios finales regulados en los mercados minoristas de gas y electricidad, manteniendo tan sólo, en su caso, un sistema de protección para los consumidores vulnerables.

No obstante, en el informe se concluyó que no se daban las condiciones de competencia suficientes para reducir el umbral de la tarifa de último recurso, siendo necesario implementar con anterioridad un amplio conjunto de medidas que faciliten la participación efectiva de los consumidores y el funcionamiento eficiente de mecanismos de contratación y *switching*, acompañadas de una supervisión efectiva.

En particular, en tanto no se reunieran las condiciones necesarias para la eliminación de los precios regulados, en el informe se propusieron las siguientes medidas relacionadas con el suministro de último recurso:

- Establecer los criterios y el mecanismo de designación y revisión de los comercializadores de último recurso.
- Revisión del margen de comercialización del CUR.
- Modificar el esquema general de subastas CESUR: Aumentar el número de subastas CESUR de productos similares con un determinado periodo de liquidación (subastas de “productos solapados”) y valorar la posibilidad de dotar de una mayor flexibilidad al esquema general de subastas CESUR.
- Establecer modelos de contrato de suministro de último recurso (de gas y electricidad) y modelos de factura para consumidores acogidos a TUR (de gas y electricidad).
- Establecimiento de un procedimiento de asignación automático al comercializador de último recurso de los consumidores (con y sin derecho a TUR) que se encuentren transitoriamente sin contrato.

Relacionado con lo anterior, la CNE propuso, el en junio de 2012, al Ministerio de Industria, Energía y Turismo un modelo de factura para los consumidores bajo la modalidad de suministro de último recurso de electricidad, esto es, consumidores acogidos a la tarifa de

último recurso, consumidores acogidos al bono social y consumidores que sin derecho a tarifa de último recurso transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador y continúan consumiendo, al amparo de la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de energía eléctrica.

El objeto de dicha propuesta era facilitar al consumidor el acceso a la información relativa a sus consumos y el coste del suministro, la comprensión de su factura, la comparación de ofertas y dar transparencia respecto a las vías de solución de conflictos de que disponen.

La propuesta se efectuó en el ámbito del suministro y la protección a los consumidores introducida por el Real Decreto Ley 13/2012, por el que se transponen las directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

La factura propuesta incluye toda aquella información necesaria para que el consumidor pueda valorar su consumo, capacitarle para adoptar otras ofertas e informarle del acceso a su comercializadora de último recurso (CUR) ante posibles reclamaciones.

En el modelo de factura propuesto se agregan en la primera página los siguientes contenidos de información:

1. *Información sobre la empresa comercializadora (de último recurso):* se propone incluir debajo del logo de la empresa, la denominación de la empresa, indicando que se trata de una CUR, junto con los datos de la comercializadora (nombre, domicilio social, CIF y referencia a su página web).
2. *Información de carácter general:* agrupa la información del cliente, contrato de suministro y punto de suministro. Será necesaria en cualquier reclamación que realice el cliente en relación con su factura o en caso de cambio de comercializador.

3. *Información de la factura:* recoge la información necesaria para realizar cualquier reclamación. En concreto, aparecerá el número de factura, la fecha de emisión de la factura, el periodo de facturación, el importe, la forma de pago y la fecha de cargo o fecha límite de pago, según corresponda.
4. *Facturación:* la facturación puede realizarse en base a consumos reales o consumos estimados, lo que necesariamente deberá indicarse claramente en este apartado. Además, de acuerdo con la normativa vigente, deberá recoger todas las variables que sirven de base para el cálculo de su importe.
5. *Consumo:* agrupa la información relativa al consumo implicado en el cálculo de la factura, así como la información relativa al consumo anual y perfil de consumo, al menos, durante los trece últimos meses, para que el consumidor pueda percibir cambios en su patrón de consumo.
6. *Información de interés para el cliente:* donde se deberá recoger el teléfono de atención al cliente del CUR, el teléfono específico de la empresa distribuidora para averías y urgencias (a efectos solucionar problemas con la red) y la referencia para proceder en caso de conflicto o reclamación. Además, debe aparecer una referencia a las páginas web del IDAE y de la CNE y su comparador de ofertas, en la que se incluirá una descripción detallada de la factura, su procedimiento de cálculo y acceso a la información sobre las distintas ofertas existentes en el mercado.

Además, se reserva un espacio en este apartado para incorporar otra información relevante.

La segunda página de la factura se reserva para proporcionar al consumidor información sobre el origen de la energía, el bono social y el listado de comercializadores.

Finalmente, en cumplimiento del mandato establecido en la Disposición adicional tercera de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, la CNE ha remitido a

la Secretaría de Estado de Energía los informes correspondientes a la aplicación de la fórmula para la determinación del coste estimado de la energía a incorporar en la revisiones trimestrales de las tarifas de último recurso durante de 2012.

Las tarifas de último recurso (TUR) son los precios que pagan los consumidores conectados en baja tensión y con potencia contratada inferior o igual a 10 kW que compran la electricidad a través de un comercializador de último recurso.

Las TUR incorporan en su estructura los peajes de acceso, el coste de la energía y el coste de comercialización.

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden ITC/1659/2009, el coste de la energía en el mercado diario se calcula a partir del coste de los contratos a plazo de punta y base para cada trimestre de las subastas trimestrales CESUR, por lo que el componente de energía de las TUR se revisa trimestralmente y siempre que se actualicen los peajes de acceso implícitos en las mismas.

Sector gas

Regulación en el ámbito europeo

Esta Comisión ha trabajado durante 2012 en la implementación de la transposición de la nueva Directiva sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural al ordenamiento jurídico español, y en la aplicación y desarrollo de los nuevos reglamentos europeos, de cara a cumplir con las nuevas exigencias del “Tercer paquete” y lograr un mercado de gas más competitivo, transparente y homogéneo en el contexto europeo. De este modo, las disposiciones de la *Directiva 2009/73/CE* y el *Reglamento 715/2009*, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural, han constituido un marco referencial en la elaboración de distintos los expedientes y propuestas regulatorias desarrolladas durante 2012.

La nueva regulación europea —transpuesta al ordenamiento jurídico español en 2012— conlleva importantes efectos en aspectos tales como el refuerzo de la protección de los consumidores, la independencia de los gestores de instalaciones de transporte, la mayor regulación de las instalaciones de GNL y almacenamiento, y la promoción de la cooperación entre Estados miembros. Por otro lado, refuerza la regulación de las condiciones de acceso

de terceros a las instalaciones, el comercio transfronterizo y la independencia de los organismos reguladores nacionales. Por último, incide en la necesidad de llevar a cabo un desarrollo y gestión de las instalaciones eficiente energéticamente. Todos estos aspectos han de ser desarrollados a través de Directrices marco, que darán pie a Códigos de Red, los cuales serán Anexos al Reglamento 715/2009 una vez aprobados por el procedimiento de *Comitología*.

La CNE influye en el proceso de desarrollo de la regulación europea en materia de gas natural a través de su activa participación¹ en el *Council of European Energy Regulators (CEER)* y en los trabajos coordinados por la *Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)*. Durante 2012 ha participado, en particular, en las discusiones para el establecimiento de las Directrices marco y los Códigos de red sobre asignación de capacidad, balance, interoperabilidad y tarifas.

¹ Las actividades desarrolladas en los grupos de trabajo europeos durante 2012 se detallan en la sección 7) de esta Memoria.

Además, la Comisión contribuye al objetivo de la consecución, en 2014, del mercado europeo de energía, a través de los trabajos que se desarrollan en la Iniciativa Regional del Sur de Europa, que lidera, donde se despliegan trabajos prácticos encaminados a la consecución de un mercado regional más integrado entre España, Portugal y Francia, centrados en disponer de mayor capacidad de interconexión, hacer una mejor utilización de la misma e implementar los mecanismos de asignación de capacidad coordinados y de gestión de congestiones, buscando la implementación temprana de los códigos de red europeos. En general, se persigue evitar distorsiones que interfieran en el mercado de gas, fomentando una mayor armonización.

Los trabajos desarrollados en materia de regulación común para el gas natural se enmarcan en el grupo de trabajo del gas natural (AGWG), así como en el grupo de trabajo de consumidores (CWG), y en los diversos grupos de trabajo que versan sobre diferentes aspectos del sector del gas natural.

Dentro del AGWG continúa como prioridad el desarrollo de directrices marco de diversos aspectos regulatorios del sistema de gas natural, que servirán como apoyo a ENTSOG en el desarrollo de los códigos de red, de futura aplicación a nivel europeo. En particular, se ha trabajado principalmente sobre aspectos de asignación de capacidad, mecanismos de tratamiento de congestiones, mecanismos de balance, interoperabilidad y tarifas. No obstante, en el año 2012 cobra especial relevancia la evaluación de los borradores de los códigos de red propuestos por ENTSOG, en concreto, sobre la asignación de capacidad y el balance.

La CNE participa activamente en cada uno de los grupos de trabajo que guardan relación con las competencias de esta Comisión. Preside a su vez el grupo de trabajo de Gas Natural Licuado, dentro de la cual ha realizado un informe de supervisión del funcionamiento del acceso en las terminales europeas de GNL en el periodo 2009-2011 denominado "CEER

Status Review and evaluation of access regimes at LNG terminals in the EU".

Asimismo, la CNE ha participado durante 2012 en el proceso de elaboración de la primera lista de corredores prioritarios de energía en Europa (PCIs en sus siglas inglesas), contribuyendo activamente en los grupos de trabajo organizados por la Comisión Europea, a la identificación, análisis y discusión sobre los proyectos de infraestructuras gasistas a incluir, en particular en la zona Oeste de Europa, corredor Norte-Sur.

Igualmente, la Comisión está implicada en el Foro de regulación del gas de Madrid, del que se celebraron en marzo y octubre de 2012 su vigésimo primera y vigésimo segunda edición, respectivamente, en la sede de la CNE.

Cabe destacar también la participación de la CNE en la implementación de los Reglamentos Europeos. En concreto, en 2012 se analizaron los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) N° 994/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas, y la necesidad de ajustar la regulación nacional en España. Los resultados de este análisis, que se reflejan en un informe de enero de 2012, señalaron que si bien las medidas sobre seguridad de suministro establecidas actualmente en nuestro país concuerdan en líneas generales con las dictadas por el Reglamento 994/2010, es necesario adecuar ciertos aspectos para dar correcto cumplimiento al Reglamento.

Dentro de esta regulación en el ámbito europeo del sector gasista, cabe subrayar también el Plan de trabajo 2011-2014 de la Iniciativa Regional del Gas del Sur de Europa (IRGS), que contempla la realización de un estudio conjunto sobre las tarifas de acceso de las interconexiones entre España y Portugal, por parte de la CNE y ERSE, con objeto de promover la armonización de estas tarifas y de eliminar cualquier obstáculo existente en el mercado interior de gas.

Los reguladores de España y Portugal consideran que la armonización de las tarifas de acceso en las interconexiones internacionales es un aspecto importante, junto con otros elementos también incluidos en el Plan de Trabajo de la IRGS, para promover la integración de mercados en el mercado ibérico del gas natural.

Con este motivo, la CNE y ERSE lanzaron una consulta pública en enero de 2012, con objeto de conocer la opinión de los agentes sobre las conclusiones del estudio realizado por la CNE y ERSE y, en especial, sobre aquellos aspectos de la armonización de las tarifas de acceso de las conexiones internacionales que requieren un mayor desarrollo tanto en el corto como en el largo plazo.

Tras el análisis de las respuestas recibidas a la consulta pública sobre las tarifas de acceso de las conexiones internacionales entre España y Portugal, cabe señalar que, en líneas generales, los agentes valoraron las líneas de actuación del Plan de Trabajo de la Iniciativa Regional del Gas del Sur (IRGS) y se mostraron de acuerdo con que la transposición de las Directivas y los reglamentos europeos sean la base para el desarrollo de la armonización regulatoria.

Desde marzo de 2012, la transposición de la Directiva de gas es efectiva tanto en España como en Portugal, y es en el momento actual cuando se están produciendo cambios en los marcos regulatorios de ambos países.

La mayoría de los agentes apuntaron a la necesidad de que el sistema vigente de peajes de transporte de gas natural en España sea reemplazado por un sistema de peajes de entrada y salida, en el que los peajes de transporte sean independientes de las rutas contractuales de gas natural.

Algunos agentes consideraron también que hay aspectos importantes del sistema tarifario de gas natural en Portugal que tendrían que ser revisados, como son la inexistencia de tarifas de acceso de corta duración y el concepto de capacidad que se incorpora en las tarifas de acceso.

Otro de los aspectos sobre el que los agentes mostraron su acuerdo es la armonización regulatoria, no solo en lo referente a las interconexiones internacionales, sino a nivel europeo, de forma que los códigos de red que se están desarrollando en la actualidad sirvan de guía para la armonización de las interconexiones internacionales.

Además de la armonización de las tarifas de transporte de las conexiones internacionales, los agentes señalaron la necesidad de armonizar también el Mecanismo de Asignación de Capacidad y el Procedimiento de Gestión de Congestionamientos y las reglas de balance, así como implementar procedimientos de licencias comunes para los comercializadores en el área del MIBGAS.

Los reguladores acordaron trabajar conjuntamente para alcanzar una posición común en los desarrollos regulatorios, teniendo en cuenta los comentarios recibidos en esta consulta pública, los objetivos fijados en el Plan de Trabajo del IRGS y en la Unión Europea y los desarrollos de los códigos de red.

Mientras la CNE desarrolla la metodología de peajes *entry-exit* de gas natural en España, basada en los principios de suficiencia, no discriminación y recuperación de costes, se procederá a armonizar otros aspectos, de acuerdo con la propuesta de los agentes.

Además, los reguladores elaborarán una propuesta común sobre los pasos a seguir para implementar un mercado más integrado, en especial en lo referente a las conexiones internacionales. Dicha propuesta ha sido incluida en el Plan de Trabajo para 2011-2014 del IRGS.

Regulación en el ámbito nacional

La CNE participa activamente en los procesos de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos y, en particular, en el desarrollo reglamentario de las Leyes y normativas

de ámbito nacional relacionadas con el mercado de gas natural. La CNE desarrolla esta función mediante propuestas o informes, a petición de distintas administraciones, o por propia iniciativa con el fin de adaptar la regulación a las necesidades de los mercados. A continuación se desarrollan los puntos fundamentales.

Desarrollo reglamentario de las leyes

Tras la publicación del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, se informó la Propuesta de Orden del MINETUR (Orden IET/849/2012), por la que se establecen los peajes y cánones de acceso de tercero a las instalaciones en vigor a partir del 1 de abril de 2012, y donde, adicionalmente, se adoptaban determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista.

En el informe se proponía mantener la retribución específica de instalaciones de distribución para proyectos de gasificación iniciados en los años 2012 y 2013, ya que se trata de un mecanismo complementario de los sistemas retributivos vigentes para las actividades de transporte y distribución que permite alcanzar mejor el óptimo económico en el coste de extensión del sistema gasista en aquellos casos donde el coste de la antena de conexión de distribución con la red de transporte haría inviable el propio proyecto de distribución. Por ello, se indicaba que la retribución específica no había de verse como un programa de gasto, sino como un instrumento de captación de nueva demanda que permite incrementar los ingresos por peajes del sistema y aumentar el grado de utilización de las instalaciones de transporte de gas.

Con posterioridad, se informó sobre Propuesta de Orden del MINETUR (Orden IET/2805/2012) por la que se modifica la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, que establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica adaptándola al citado Real Decreto Ley. En dicho informe se propusieron mejoras en el

redactado y en las fórmulas de la nueva metodología a aplicar, y se expuso la necesidad de clarificar la propuesta al objeto de no alterar el marco regulatorio, ni las fórmulas de cálculo, ni el régimen de cobro de la retribución anual de las instalaciones de almacenamiento subterráneo (AASS) que ya están incluidas en el régimen retributivo de forma definitiva (caso de los AASS de Serrablo y Gaviota), o de los AASS puestos en servicio con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 13/2012 (caso del AASS de Marismas).

Además, se realizó un informe sobre la Propuesta de Orden del MINETUR (Orden IET/2434/2012) por la que se determinan las instalaciones de la red básica de gas natural pertenecientes a la Red Troncal. En dicho informe se propusieron criterios para determinar qué gasoductos pertenecen a la Red Troncal y se planteó la necesidad de establecer una sistemática que permita definir las instalaciones de la Red Troncal inequívocamente y con independencia del modo en que la Red Básica haya sido construida. A estos efectos desde la CNE se propuso definir las instalaciones de la Red Troncal mediante un “Esquema Nodal”, formado por los puntos de entrada de gas al Sistema de Transporte, los puntos de conexión con los AASS básicos, los yacimientos, y por las Posiciones o Nodos donde entroncan dos o más gasoductos de la Red Troncal. Estas posiciones se denominarían respectivamente Nodos de Entrada e Internos de la Red Troncal.

Asimismo, hay que señalar que esta Comisión realizó un Informe sobre la Propuesta de Orden del MINETUR (pendiente, a la fecha de edición de esta Memoria, de publicar en el BOE) por la que se establecen las bases del procedimiento de concurrencia para la adjudicación de redes de transporte del sistema gasista, competencia de la Administración General del Estado. En el informe, además de proponer mejoras en el articulado, se advertía que el número de instalaciones que podrían ser objeto de convocatoria de concurrencia era limitado en comparación con el total de instalaciones de transporte que integran el sistema gasista, ya que quedarían excluidas

las instalaciones pertenecientes a la red troncal (asignadas, en virtud del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2009, a la empresa que tiene atribuidas las funciones de Gestor Técnico del Sistema), circunscribiéndose a los gasoductos de la red básica ($P > 60$ bar) para la atención a mercados en su zona geográfica de influencia, así como para aquellos gasoductos secundarios que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de la transposición de la Tercera Directiva, la CNE tiene como función aprobar por circular los mecanismos de asignación de capacidad en las interconexiones. Por ello, en junio de 2012, la CNE, de forma coordinada con el regulador portugués, ERSE, elaboró la Circular 2/2012, por la que se regula el procedimiento de asignación, conjunta con Portugal, de la capacidad de interconexión de gas natural entre estos dos países, mediante un procedimiento de subasta, y considerando un único punto virtual de interconexión. La Circular se desarrolló en el marco de la Iniciativa Regional del Sur de Gas, como proyecto piloto de implementación temprana del Código de Red europeo sobre Mecanismos de Asignación de Capacidad en las interconexiones, aún en discusión en Europa. De acuerdo con estos criterios, en los meses de junio y julio de 2012 se llevó a cabo el procedimiento de subasta para la asignación de la capacidad disponible de interconexión entre Portugal y España correspondiente al periodo 1 de octubre de 2012 a 30 de septiembre de 2013.

En el año 2013 se implementarán también a través de una circular, en base a los trabajos que se están desarrollando en el marco de la Iniciativa Regional para lograr una adecuada armonización, los mecanismos de gestión de congestiones contractuales en las interconexiones internacionales.

Asimismo, la *Propuesta de Resolución* por la que se establece el *plan de actuación invernal* del sistema gasista ha sido de nuevo informada por esta Comisión en 2012, como en años anteriores; no obstante, esta propuesta no llegó a publicarse. El plan de actuación invernal, que tiene como fin garantizar la

seguridad de suministro durante los meses de mayor demanda, establece obligaciones sobre los agentes del sistema, obligaciones que se han ido reduciendo a lo largo de los últimos inviernos en la medida en el que el sistema gasista estaba cada vez más dimensionado.

En el año 2012, la CNE aprobó el estudio sobre la modalidad de acceso interrumpible al sistema gasista español en virtud del mandato encomendado a la CNE en la Disposición Adicional Primera de la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio. De acuerdo con el mandato de la citada orden, el estudio incluye un análisis coste-beneficio, la propuesta de los peajes de aplicación y las condiciones y formas de adjudicación, con el objeto de optimizar la seguridad de suministro del sistema gasista al menor coste.

La CNE aprobó el informe 12/2012 sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se revisa la retribución del gas natural vendido a los transportistas y destinado al mercado a tarifa en los ejercicios entre 2005 y 2008.

En el ámbito de los hidrocarburos líquidos, se ha realizado un informe preceptivo sobre regulación nacional, concretamente el Informe sobre la propuesta de Orden por la que se modifica la Orden ITC/1858/2008, de 26 de junio, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados. El objeto de este informe era valorar la idoneidad de las modificaciones contenidas en dicha propuesta, acerca de la modificación del sistema de retribución de los sobre costes de comercialización del GLP envasado en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. El proyecto supone que estas ciudades puedan decidir entre continuar con las ayudas al consumo a cargo de los presupuestos de cada ciudad o bien incrementar el precio máximo de venta, hasta el importe máximo de la diferencia entre el régimen fiscal aplicable en la Península y el de las Ciudades. Frente a las ayudas al consumo, la CNE considera que este sistema retributivo aporta ventajas, al mejorar la

eficiencia asignativa, aumentar la transparencia e incentivar la eficiencia energética. Por otra parte, el proyecto de Orden reinstauraba el sistema de determinación automática del precio máximo, antes de impuestos, del GLP envasado de la Orden ITC/1858/2008, para la materia prima y el flete, tras la anulación por Sentencia del Tribunal Supremo de la Orden de 2009 vigente hasta la fecha.

Desarrollo del mercado o *hub* de gas

El desarrollo de un mercado de gas líquido y transparente en precio es uno de los objetivos del Mercado Europeo de la Energía, y, por lo tanto, está contemplado como un objetivo prioritario en los planes de actuación de la Comisión Nacional de Energía.

En relación con la creación del mercado o *hub* de gas, en abril de 2010 la CNE elaboró una hoja de ruta en la que se recogían los principios generales y objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del mercado de gas. El documento detallaba las características principales que debe tener el mercado de gas, que debe ser similar a otros mercados europeos ya en funcionamiento. Además, se describían las medidas regulatorias necesarias para la creación de este mercado, así como las reformas complementarias para facilitar su desarrollo y liquidez, en aspectos diversos como el desarrollo de interconexiones, la estructura de peajes, la adaptación de las normas de gestión técnica, la realización del balance de gas y las compras de gas de operación a través de dicho mercado, todo ello en consonancia con la nueva regulación europea.

Para que se pueda llevar a cabo la creación y el desarrollo de un mercado organizado de gas natural es necesario que las normas de balance, de acceso y gestión técnica del sistema junto con la contratación de acceso también estén orientadas a facilitar el desarrollo del *hub*. Para ello, en el año 2012 el Consejo de la CNE aprobó una *Propuesta de actuaciones regulatorias para agilizar el desarrollo de un mercado organizado de gas natural en España*, que

contempla la constitución de un grupo de trabajo con todos posibles agentes implicados en el desarrollo o participación del mercado (Asociaciones de Grandes Consumidores, Comercializadores, GTS, Transportistas y Operadores de Mercado), con el objeto de impulsar y acelerar las reformas necesarias en la normativa española.

El grupo de trabajo se constituyó en enero de 2013 con un alto grado de participación (más de 50 agentes o empresas del sector), y desde entonces se reúne con periodicidad mensual. De acuerdo con la propuesta de actuaciones aprobada por el Consejo de la CNE, los puntos que se están desarrollando en el año 2013 son la elaboración de una propuesta de modificación del Real Decreto 949/2001, en particular del capítulo de contratación del acceso, para establecer un modelo de contratación desagregada de entradas y salidas, y el análisis de las modificaciones necesarias en el modelo logístico para el desarrollo y fomento del *hub*, y en particular las reformas para evolucionar hacia un modelo de balance basado en mercado.

Propuesta de retribución anual de las actividades reguladas

La CNE participa en el proceso de cálculo de la retribución de las actividades energéticas, informando las propuestas de órdenes por la que se establecen anualmente los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y calculando la retribución para cada año de las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo y distribución, desglosada para cada compañía y concepto retributivo.

En este sentido se realizó la *Propuesta de retribución anual de las actividades reguladas*, para su envío al Ministerio y a efectos de su consideración en la elaboración de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros. Entre otras infraestructuras, la propuesta recoge la retribución para las nuevas

instalaciones de transporte de gas natural que se han puesto en servicio durante el año 2012, entre las que destacan: los almacenamientos subterráneos de Marisma, Yela y Castor, el gasoducto Yela-Villar de Arnedo, la estación de compresión de Denia² la duplicación del tramo central del gasoducto Tivissa-Paterna, el gasoducto Algete-Yela, el desdoblamiento del gasoducto Almonte-Marismas, el gasoducto Martorel-Figueres, el gasoducto a Borja, el gasoducto a Belchite, la segunda fase del gasoducto Fraga-Mequinenza, la primera fase del gasoducto Marina Alta, el gasoducto Merida-Don Benito-Miajadas, el gasoducto a Benidorm, el gasoducto a Arteixo y el gasoducto Segovia Norte.

Mandatos específicos relacionados con la retribución de las actividades reguladas

Se han continuado los trabajos encaminados a determinar la retribución más ajustada a los titulares de los Almacenamientos Subterráneos (AASS), aprobándose por el Consejo en 2012 los informes de supervisión de la contratación de las principales partidas de inversión de los AASS adjudicadas a lo largo de 2011, de conformidad con el mandato de la Orden ITC/1890/2010.

A su vez, a fin de establecer el desglose de cobros y pagos entre agentes en concepto de saldo de mermas del sistema gasista, tal como establece el mandato a la CNE del apartado 6.2.2.4 de las Normas de Gestión Técnica, se aprobó en mayo de 2012 el informe sobre las diferencias de medición en distribución registradas entre junio de 2010 a mayo de 2011. Estas diferencias se evalúan y computan para cada mes a precios del gas de operación. En este informe se detecta que sujetos adelantan o deben gas y se analiza la evolución de las mermas de distribución a lo largo del año.

² La fecha de puesta en servicio de esta instalación fue el 14 de diciembre de 2012, pero a efectos retributivos fue tenida en cuenta junto con las instalaciones puestas en servicio en 2012.

Adicionalmente, se continuó trabajando en la elaboración de una propuesta de modelo de tratamiento armonizado de los saldos de mermas en las instalaciones de regasificación, transporte y distribución. Así, en junio de 2012 se envió al Consejo Consultivo de Hidrocarburos la “Propuesta de modificación normativa para el establecimiento de un nuevo modelo para el tratamiento de las mermas en el sistema gasista” para comentarios de los miembros del mismo. Esta propuesta contenía tanto medidas a adoptar para establecer un modelo completo y robusto de cálculo del saldo de mermas como modificaciones en los procedimientos de reparto y balance, por su estrecha interrelación con la determinación de mermas.

Asimismo, se está desarrollando un Sistema de Información Regulatoria de Costes al objeto de poder dar cumplimiento al mandato, recogido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 326/2008 de 29 de febrero³, sobre el desarrollo de la información regulatoria de costes y las instalaciones de transporte inventariadas. En particular este Sistema permitirá monitorizar anualmente la evolución de los ingresos y los costes de inversión, operación y mantenimiento, así como de su adecuación a precios de mercado, de las empresas que realicen actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo, gestión de red independiente y Gestión Técnica del Sistema Gasista, permitiendo verificar el cumplimiento de la correcta separación de los costes entre las distintas actividades reguladas, y entre estas y las actividades liberalizadas, con el fin de asignar más correctamente los costes correspondientes a las actividades reguladas. Asimismo, este sistema será una herramienta para detectar discriminaciones, subvenciones entre actividades distintas y distorsiones de la competencia.

³ Por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008.

Para ello, durante 2012, se han supervisado los trabajos de consultoría contratados, entre los que destacan los relativos a la definición de Centros de Coste (CECOS) para las actividades reguladas y los análisis, para cada empresa que desarrolla actividades reguladas, de la estructura societaria del grupo al que pertenece, su estructura organizativa y de aquellas empresas del grupo que dan soporte directo o indirecto a la realización de las actividades reguladas, su información financiera de los últimos cinco años, las operaciones contables más habituales que han realizado, los procedimientos de adquisición de bienes y servicios.

En paralelo se ha continuado con la mejora del Sistema de Información para la Determinación de la Retribución de las Actividades Reguladas de Gas (SIDRA), cuyo objeto es calcular y facilitar la emisión de informes para determinar las retribuciones anuales y su proyección en el tiempo de las actividades de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo, y distribución.

Otros expedientes relacionados con la retribución de las actividades reguladas

Adicionalmente, en relación con la retribución de las actividades reguladas, en 2012, se realizaron diversas actuaciones relativas a la inclusión en el régimen retributivo de distintas infraestructuras gasistas.

Al respecto cabe destacar, en relación con la actividad de almacenamiento subterráneo, el informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se determina el importe de la retribución provisional correspondiente al almacenamiento subterráneo Castor para el ejercicio 2011.

En relación con la actividad de regasificación, hay que destacar los informes sobre las Propuestas de Resolución de inclusión definitiva en el régimen retributivo del cuarto tanque de la planta de regasificación de Sagunto, cuarto tanque y la ampliación

de la capacidad de emisión de 900.000 a 1.350.000 Nm³/h de la planta de Cartagena, cuarto tanque y la ampliación de la capacidad de emisión de 900.000 a 1.350.000 Nm³/h de la planta de Palos de la Frontera (Huelva), así como el quinto y sexto tanque y la ampliación de la capacidad de emisión de 1.200.000 m³(n)/h a 1.950.000 m³(n)/h en la planta de Barcelona. Hay que destacar igualmente que se informó sobre la propuesta de nueva retribución definitiva de las instalaciones puestas en servicio en 2007 de la Planta de Regasificación de Sagunto tras la sentencia de anulación de la retribución definitiva de 15/10/2007.

Asimismo, en relación con la actividad de transporte, deben subrayarse los informes sobre las Propuestas de Resolución de inclusión definitiva en el régimen retributivo de las Estaciones de Compresión de Villafranca de Córdoba, Alcázar de San Juan, las Ampliaciones de las Estaciones de Compresión de Paterna, Dos Hermanas y Tivissa, y los gasoductos Alcázar de San Juan-Montesa, Almería-Chinchilla, Conexión a Lorca, Semianillo de Madrid (Fase II), Vergara-Irún (Fases I y II), Osinaga-Hernani, San Juan de Dios-Cas Tresorer-Son Reus, Zaragoza-Calatayud, Azaila-Albatalate del Arzobispo-Ariño (Tramo I), Fraga-Mequinenza (Fase II), Gasoducto a la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA) y Ramal a Montijo.

Por último, en relación con la actividad de distribución, hay que señalar que se realizaron 14 actuaciones relativas a la inclusión de la retribución específica de distribución asignada para la gasificación de nuevos núcleos de población.

Informes a requerimiento de las Comunidades Autónomas

En relación con las Comunidades Autónomas, cabe señalar la elaboración en 2012 por parte de esta Comisión de ocho informes a requerimiento de distintos organismos autonómicos. Varios de ellos han versado sobre consultas sobre la aplicación de la normativa y las condiciones técnicas para el suministro de GLP

canalizado. Otras consultas han tratado sobre los plazos de alta o sobre las dificultades para abastecer nuevos suministros, transmitiendo problemas referidos a estos organismos por clientes particulares.

Regulación de peajes y cánones de acceso

La CNE viene realizando informes sobre las Propuestas de Órdenes Ministeriales por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el siguiente periodo anual.

A finales de 2012 la CNE emitió el *informe sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan los peajes y cánones* para el año 2013.

Igualmente en relación con los peajes interrumpibles, en 2012 esta Comisión ha informado sobre la *Propuesta de Resolución de la DGPEyM, por la que se modifica la resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista, actualizándola para el periodo del 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2013*, que venía a su vez acompañada de una Propuesta del Gestor Técnico del Sistema de oferta de peaje interrumpible para dicho periodo.

Autorización de las nuevas instalaciones

La CNE informa las autorizaciones de las nuevas instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento de gas natural, tanto las autorizaciones directas como las autorizaciones administrativas. En concreto, se realizan informes sobre los expedientes de autorización de nuevas instalaciones que son competencia de la Administración General del Estado. Durante el año 2012 se han aprobado informes sobre propuestas de la DGPEyM para la autorización administrativa de construcción, reconocimiento de utilidad pública para la construcción y, en su caso, aproba-

ción de proyecto de ejecución de tres gasoductos “Gasoducto interconexión Llanera-Otero, Gasoducto Zarza de Tajo-Yela y Gasoducto Huerca-Overa-Guadix” y la Planta de Regasificación de Granadilla en Tenerife. En este último caso, además se informó sobre la Propuesta de Orden Ministerial por la que se establece el carácter singular de la inversión de la Planta de Regasificación de Granadilla a efectos de tenerse en cuenta en el cálculo de su retribución cuando se incluya en el régimen retributivo.

En general, esta Comisión comprueba, entre otros aspectos, la adecuación de las nuevas infraestructuras a la Planificación, a los principios establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, así como al procedimiento administrativo desarrollado en el Real Decreto 1434/2002.

Normas de Gestión Técnica del Sistema

Representantes de la CNE participan en los grupos establecidos reglamentariamente en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista (NGTS).

- Comité de Seguimiento del Sistema Gasista (reuniones cada dos meses) para el seguimiento operativo del sistema.
- Grupo de Operación (reuniones a propuesta del Gestor Técnico del Sistema para tratar problemas operativos).
- Grupo de modificación de NGTS (reuniones mensuales). Dentro de este grupo, la CNE tiene encomendada la Secretaría del mismo. También se participa en los subgrupos creados para el desarrollo de aspectos específicos de las NGTS.

Desde su constitución, en 2006, la CNE participa en el grupo de trabajo de modificación de las Normas de Gestión Técnica del Sistema donde ejerce como Secretario en el mismo, así como en los subgrupos constituidos al efecto.

A lo largo de 2012, esta Comisión ha participado activamente en las diversas reuniones que han mantenido todos los subgrupos, analizando de forma específica los temas tratados en cada uno de ellos. Ha continuado siendo relevante el subgrupo para la revisión de las NGTS en relación a diversos aspectos relacionados con la programación, los repartos y el balance. A su vez, en el año 2012 continúa activo el subgrupo para la revisión de los contenidos del protocolo de detalle PD-01. Adicionalmente, se constituyó un Subgrupo para la adaptación de las NGTS al Reglamento europeo de Seguridad de Suministro, Reglamento (CE) 994/2010. Asimismo, se participó en las discusiones de la NGTS-12 sobre la composición del grupo de modificación de NGTS.

La CNE ha propuesto medidas en línea con la regulación española actual y los futuros desarrollos europeos, siguiendo los principios de transparencia de información para garantizar el acceso no discriminatorio a las redes. La CNE trabaja utilizando grupos de trabajo con los operadores y usuarios del sistema gasista, para avanzar en una mejor definición del reparto de las mermas. Asimismo, se supervisan los desarrollos que están realizando los operadores en 2013 con el fin de dotar a los usuarios con repartos de mejor calidad en plazos más cortos.

Cabe destacar durante 2012 la realización de informes por parte de esta Comisión sobre las propuestas de la DGPEyM para la introducción de modificaciones en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista y en los protocolos de detalle PD-01 “Medición, calidad y odorización de gas”, PD-02 “Procedimiento de reparto en puntos de conexión transporte-distribución (PCTD)” y PD-16 “Intercambio de señales operativas entre los titulares de las instalaciones del sistema gasista, y entre éstos y el Gestor Técnico del Sistema”.

En cuanto a la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas que modificaba el Protocolo de Detalle PD-01, por la que se introducía un mecanismo para admitir la

inyección en el sistema gasista de biogás con contenido de O₂ superior a lo especificado para los gases naturales y el establecimiento de un caudal de inyección máximo de biogás, el informe de la CNE recomendó clarificar cómo y por quién se ha de autorizar la inyección en la red troncal de caudales superior a 5.000 m³/h de biogás, o en el caso de cualquier otro punto de entrada del resto del sistema de transporte el caudal máximo de biogás a inyectar.

La Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas que modificaba el Protocolo de Detalle PD-02 establecía un nuevo horario para la elaboración y publicación del reparto diario y el balance, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ITC/3128/2011, según la cual, a partir del 1 de enero de 2013, el reparto diario y el balance deberían facilitarse a los usuarios en el día siguiente al día de gas. Las principales recomendaciones de la CNE hacen referencia a la necesidad de ampliar este horario con el fin de evitar el empleo de estimaciones de consumo en los repartos, y el retraso en la entrada en vigor de esta medida al 1 de julio de 2013.

Por último, se informó la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas que aprueba un nuevo Protocolo de Detalle, el Protocolo PD-16. Este protocolo determina las señales operativas que deben intercambiar los titulares de instalaciones entre ellos y con el GTS. El informe de la CNE propuso modificaciones que perseguían fundamentalmente ampliar las posibilidades técnicas para el intercambio de información y clarificar la redacción del Protocolo.

Suministro de último recurso

En marzo de 2012 la CNE emitió el “Informe sobre el sector energético español”. Este informe responde al encargo recibido por parte de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, mediante escrito del

27 de enero de 2012, de elaborar un informe sobre medidas de ajuste regulatorio que se pudieran adoptar en los sectores energéticos, en particular, dirigidas a atajar la evolución del déficit tarifario en el sector eléctrico y evitar un posible déficit estructural para el periodo 2012-2015 en el sector del gas. De manera relacionada, por su impacto sobre los precios que soportan los consumidores, en la Parte V se valoran también posibles medidas para fomentar la competencia y el funcionamiento eficiente de los mercados mayoristas y minoristas de electricidad y gas.

En relación con el suministro de último recurso, en el citado informe se indicaba que los precios finales regulados no constituyen necesariamente un mecanismo de protección de los consumidores, dado que pueden dificultar la competencia si obstaculizan la entrada de nuevos competidores y/o impiden la introducción de nuevas ofertas, limitando así la capacidad de elección de los consumidores. En este sentido, la CNE opinó que, como objetivo principal, debía contemplarse la desaparición de los precios finales regulados en los mercados minoristas de gas y electricidad, manteniendo tan solo, en su caso, un sistema de protección para los consumidores vulnerables.

No obstante, en el informe se concluyó que no se daban las condiciones de competencia suficientes para reducir el umbral de la tarifa de último recurso, siendo necesario implementar con anterioridad un amplio conjunto de medidas que faciliten la participación efectiva de los consumidores y el funcionamiento eficiente de mecanismos de contratación y *switching*, acompañadas de una supervisión efectiva

Peajes y cánones de gas natural

En relación con la metodología de cálculo de los peajes y cánones de gas natural, el Real Decreto 13/2012, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas

y en materia de comunicaciones electrónicas y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, incluye entre las funciones de la CNE la de establecer la metodología para el cálculo de los peajes y cánones de los servicios básicos de acceso a las instalaciones gasistas: transporte y distribución, regasificación, almacenamiento y carga de cisternas.

La citada metodología se establecerá mediante Circular, previo trámite de audiencia y siguiendo criterios de eficiencia económica, transparencia, objetividad y no discriminación.

Puesto que el establecimiento y revisión de la metodología de peajes y cánones de acceso debe ser un proceso transparente, en el que los agentes puedan participar activamente en su desarrollo, la CNE realizó una consulta pública sobre la “Metodología para asignar costes y determinar peajes y cánones de acceso a las infraestructuras gasistas” el 30 de noviembre de 2012.

Los comentarios recibidos serán tomados en cuenta en la elaboración de la propuesta de Circular sobre metodología asignativa de costes para el cálculo de los peajes y cánones de los servicios básicos de acceso a las instalaciones gasistas. Dicha propuesta será remitida al Consejo Consultivo de Hidrocarburos para alegaciones antes de su publicación. Irá, además, acompañada de la correspondiente memoria económica en la que se recogerán todas las variables de cálculo empleadas en la determinación de los correspondientes peajes y cánones, según la metodología asignativa de costes que se proponga.

En relación con la *revisión de los precios de los peajes y cánones de gas natural*, cabe señalar que, en el ejercicio de la función prevista en el apartado tercero.1.cuarta de la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos y de conformidad con el Real Decreto 1339/1999, de 31 julio, por el que se aprueba

el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, la CNE emitió los siguientes informes:

- Informe 7/2012 de la CNE sobre la propuesta de orden ministerial por la que se revisan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
- Informe 36/2012 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el año 2013.

En el Informe 7/2012 se analizó la suficiencia de los peajes incluidos en la propuesta, así como las modificaciones introducidas respecto a la normativa vigente, y se concluyó que las medidas introducidas en los peajes para compensar los incrementos de costes previstos no eran suficientes, siendo el incremento de costes (211 M€) superior, en 75 M€, al aumento previsto de ingresos por los peajes y cánones de la propuesta (136 M€).

Respecto al incremento lineal de los peajes del 5%, con la excepción del canon de almacenamiento subterráneo que se mantiene invariable, se señaló la necesidad de aplicar incrementos diferenciados a los peajes y cánones para proporcionar señales en los peajes de 2012, de cara a alinear peajes y costes subyacentes, en lugar del incremento uniforme de todos los peajes y cánones.

En cuanto a los peajes de corto plazo, peajes interrumpibles y peaje de materia prima, se señaló la necesidad tanto de la supervisión de los incentivos de contratación a corto plazo, que puedan suponer una menor recaudación del sistema, como de la vinculación a la probabilidad de interrupción del descuento del peaje interrumpible sobre el firme. Asimismo, se propuso la eliminación del peaje temporal de materia prima.

Por otra parte, en el Informe 36/2012 se advertía de la importancia de considerar el elevado grado de incertidumbre en la evolución de la demanda para 2013 en la elección del escenario de demanda a utilizar en la determinación de los peajes y cánones para el año 2013, a efectos de garantizar su suficiencia y de minimizar el impacto de déficit en la liquidación de las actividades reguladas del sector gasista.

En el mencionado Informe 36/2012 se señalaba también que, puesto que los ingresos por peajes y cánones previstos para 2013 en la propuesta de Orden no eran suficientes para cubrir los costes previstos para retribuir las actividades reguladas, de acuerdo con los cálculos realizados por esta Comisión, esto podría significar la consolidación en el sector de un déficit que se podría calificar de estructural, lo que constituiría un motivo de especial preocupación para la estabilidad económica-financiera del sistema retributivo.

En consecuencia, la CNE consideraba necesario revisar los ingresos y los costes de las actividades reguladas y establecer los ajustes necesarios en los peajes y cánones para lograr la suficiencia tarifaria y no acumular déficit futuro.

Por último, en el mencionado Informe 36/2012 se señalaba que, en tanto la CNE no desarrollara la metodología asignativa de costes para el cálculo de los peajes y cánones de los servicios básicos de acceso a las instalaciones gasistas, establecida en la Ley 34/1998, no se deberían introducir modificaciones que no estén justificadas metodológicamente para no incidir en el resultado de aplicar la metodología global de peajes (en fase de consulta pública al cierre de esta Memoria) o en la definición de un periodo transitorio, evitando así la existencia de señales de precios diferentes de las que resulten de la metodología final.

Sector petróleo y biocarburantes

La CNE participa activamente en los procesos de elaboración de disposiciones generales que afectan a los mercados energéticos y, en particular, en el desarrollo reglamentario del mercado de los biocarburantes. En concreto, durante el ejercicio 2012 se aprobaron los siguientes Informes.

Informe 22/2012, de 8 de noviembre, sobre el Proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes.

El Proyecto de Orden objeto de este Informe introducía ciertas novedades de carácter material y formal en el procedimiento de asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de objetivos obligatorios de biocarburantes en España regulado en la Orden IET/822/2012, de 20 de abril. En concreto, el Proyecto facilitaba la participación en el procedimiento de asignación a los titulares de plantas independientemente de su ubicación geográfica, relajando así las restricciones de oferta que conllevaba el procedimiento anterior, reservado a los titulares de plantas de producción ubicadas en la UE. Sin embargo, tal y como se indicaba en el Informe, esta ampliación suponía al mismo tiempo diluir una de las principales motivaciones de la aprobación del procedimiento de asignación de cantidades de producción de biodiésel, consistente en impulsar el sector de producción de biocarburantes español y comunitario.

En el Proyecto de Orden también se ampliaba de 5 a 5,5 millones de toneladas la cantidad anual máxima de biodiésel objeto de asignación. En este Informe se indicaba que, dado que el procedimiento tiene por finalidad fijar una cantidad máxima de asignación, la

cual podría o no cubrirse íntegramente en función del grado de cumplimiento por los solicitantes de las condiciones exigidas, la ampliación propuesta confería al procedimiento un mayor grado de flexibilidad en la asignación, manteniendo o reforzando los mecanismos de garantía de competencia entre las plantas con cantidad asignada.

Por otro lado, en lo que respecta a los aspectos formales, se recomendaba que la resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la cual se habría de convocar el procedimiento de asignación tuviera carácter preceptivo.

Finalmente, en el Informe se recogían propuestas relativas a las funciones de certificación y de supervisión de precios y condiciones de competencia que la citada Orden IET/822/2012 encomienda a la CNE, con la finalidad de precisar o aclarar la regulación de dichas funciones, aprovechando el proceso de su modificación.

Este Proyecto de Orden Ministerial dio lugar a la aprobación de la Orden IET/2736/2012, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes. En ejecución de lo previsto en dicha norma, se convocó formalmente el procedimiento de asignación mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 5 de febrero de 2013.

Informe 24/2012, de 15 de noviembre, sobre la Propuesta de Real Decreto por el que se fijan los objetivos obligatorios de biocarburantes para los años 2013, 2014 y 2015 y se modifica el periodo transitorio del sistema nacional de verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos.

El Proyecto de Real Decreto tenía un doble objeto: por un lado, reducir (o mantener en algún caso) los objetivos obligatorios de venta de biocarburantes hasta entonces previstos para el año 2013, y hacer extensivos estos mismos objetivos para los años 2014 y 2015; y, por otro, posponer al ejercicio 2014 las obligaciones de acreditación de los requisitos de sostenibilidad de los biocarburantes.

En relación con los nuevos objetivos para el periodo 2013-2015, el Proyecto de Real Decreto proponía reducir para 2013 los objetivos global e individual de biocarburantes en diésel y mantener el objetivo individual de biocarburantes en gasolina respecto a los previstos para dicho año en el Real Decreto 459/2011, haciendo extensivos los nuevos objetivos para los años 2014 y 2015. En este Informe se puso de manifiesto que esta modificación implicaba, lógicamente, una menor dificultad en la consecución de los nuevos objetivos obligatorios. No obstante, dado que el cumplimiento del objetivo individual de biocarburantes en gasolina seguiría siendo previsiblemente menos holgado por las restricciones derivadas de las especificaciones técnicas de la gasolina y las limitaciones resultantes de las previsiones regulatorias sobre la gasolina de protección, se propusieron en el Informe diversas medidas para superar en lo posible ambas restricciones.

También se puso de manifiesto que la nueva estructura de objetivos establecida permitía recuperar la preexistente flexibilidad parcial para la consecución del objetivo global. Igualmente se propuso un cambio en la redacción del Proyecto de Real Decreto para evitar que en Canarias, Ceuta y Melilla el objetivo individual de biocarburantes en diésel para 2013 fuera superior al del resto del territorio nacional.

En cuanto a la modificación del sistema nacional de verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes, el Proyecto de Real Decreto establecía una fase inicial, que se extendería durante el ejercicio 2013, durante la cual los criterios de sostenibilidad tendrían carácter indicativo, aunque se mantendrían las obligaciones de remisión de información de las

características de sostenibilidad. En este Informe se expuso que se compartían plenamente las ventajas de un periodo preparatorio como el propuesto y se anticiparon las necesidades de definir un nuevo régimen de obligaciones de remisión de información sobre las características de sostenibilidad de los biocarburantes acomodado al carácter meramente indicativo del cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad, sin renunciar a la veracidad de la información. Asimismo se propusieron algunas modificaciones en la redacción del Proyecto que pretendían hacer corresponder más fielmente las posibilidades de inspección con el régimen de obligaciones exigible durante esta fase inicial y la incoación de expedientes sancionadores con la detección de incumplimiento de las obligaciones resultantes de las inspecciones.

Finalmente, las medidas propuestas en este Proyecto de Real Decreto, en lo referente a la introducción de un periodo de carencia dentro del periodo transitorio del sistema nacional de verificación de la sostenibilidad, se aprobaron mediante el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. También ha fijado el citado Real Decreto-ley nuevos objetivos obligatorios de venta o consumo de biocarburantes para el año 2013 y sucesivos, si bien inferiores a los señalados en el Proyecto de Real Decreto que había sido informado por la CNE.

Informe sobre la Propuesta de Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se actualizan los valores α_G , α_D , α_T y β de las fórmulas de cálculo de los pagos compensatorios, relacionados con el cumplimiento de la obligación de biocarburantes, contenidos en el artículo 11 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

La Propuesta de Resolución de la Secretaría de Estado de Energía objeto de este Informe venía a actualizar los parámetros α_D , α_G , α_T y β de las

fórmulas de cálculo de los pagos compensatorios y del reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes como consecuencia del encarecimiento del cumplimiento de la obligación a partir de la fecha de aplicación a los biocarburantes del tramo estatal general del Impuesto sobre Hidrocarburos. En concreto proponía un valor unitario de 640 €/Certificado para los cuatro parámetros citados.

En este Informe se analizan diversos escenarios alternativos para la determinación del valor de los citados parámetros. En uno de ellos se emplea la misma metodología de cálculo recogida en la Propuesta de Resolución pero ampliando el periodo temporal de análisis para reducir los efectos de la volatilidad de las cotizaciones internacionales, resultando un valor de 630 €/Certificado. En otros escenarios, se emplea el precio de indiferencia del incumplimiento de la obligación de venta o consumo de biocarburantes en función del diferencial entre las cotizaciones internacionales de los biocarburantes y la de los carburantes fósiles a los que sustituyen, incrementadas en los respectivos tipos del Impuesto sobre Hidrocarburos, resultando un valor promedio de 360 €/Certificado para los pagos compensatorios que faltaran para el cumplimiento del objetivo de biocarburantes en diésel y de 755 €/Certificado para el cumplimiento del objetivo de biocarburantes en gasolina. Dado que el valor de los parámetros debe ser único, una opción propuesta en el Informe para determinarlo sería ponderar el promedio de los diferenciales de las cotizaciones por el peso de los pagos compensatorios correspondientes a cada tipo de Certificado, resultando un valor de 629 €/Certificado. Si se incrementara en un porcentaje del 10% el valor de las cotizaciones internacionales de los biocarburantes para compensar su menor representatividad y los costes diferenciales de distribución y comercialización de estos carburantes renovables, así como para incorporar un factor de incentivación al cumplimiento de la obligación mediante la puesta en el mercado de los biocarburantes, el valor resultante de la ponderación sería de 673 €/Certificado.

En consecuencia, el Informe, aprobado finalmente el 23 de enero de 2013, concluye que el valor unitario propuesto en el Proyecto de Resolución para los parámetros αD , αG , αT y β quedaría entre los valores resultantes de las alternativas metodológicas más plausibles para su cálculo, si bien en el Informe se analizan otras posibles opciones para la determinación de los valores de los citados parámetros.

Análisis comparativo de los sistemas nacionales de sostenibilidad de los biocarburantes y bioalcoholes en la UE, de 8 de marzo de 2012.

La CNE elaboró un estudio comparativo de los sistemas nacionales de sostenibilidad de nueve Estados miembros de la UE (Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Holanda, Italia, Portugal, Reino Unido y Suecia), además de España. Las conclusiones más relevantes del Estudio fueron las siguientes: (1) las disposiciones normativas europeas para el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y, en concreto, en lo relativo a la sostenibilidad de los biocarburantes, a pesar de que imponen objetivos comunes, dejan a los Estados miembros un elevado grado de discrecionalidad en su aplicación; (2) en lo referente a la contribución de los biocarburantes en los carburantes consumidos en cada país, las obligaciones legales que establecen la pauta de introducción a lo largo de los años son diversas y, además, existen países cuya obligación de incorporación de biocarburantes es cumplida a nivel global, sin desglosar biocarburantes susceptibles de ser mezclados con gasolinas o con gasóleos; (3) en lo referente al calendario de implementación, la fecha a partir de la cual los sujetos obligados deben remitir información sobre sostenibilidad es igualmente variada; (4) en cuanto a la arquitectura institucional que da soporte al sistema de supervisión e implementación de la sostenibilidad, predominan las agencias o entidades independientes de los gobiernos; (5) respecto a las reglas de balance de masa y metodología de cálculo de los gases de efecto invernadero, todos los países aplican de manera prácticamente literal lo establecido en la Directiva de Energías Renovables, aunque en ciertos países se han desa-

rollado sistema adicionales de cómputo de los gases de efectos invernadero mediante calculadoras específicas; (6) en el caso de pequeños agricultores, para demostrar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad, en aproximadamente la mitad de los países analizados pueden realizarse auditorías de grupo; (7)

respecto a las entidades de verificación, dependiendo del país, se prescribe la obligación bien de acreditación (otorgada por el organismo nacional de acreditación u otro perteneciente a un Estado miembro en ciertos casos) bien de reconocimiento (otorgado por los organismos habilitados al efecto).

2. Asegurar el eficiente funcionamiento de los mercados energéticos, impulsando en ellos la libre competencia

La Comisión Nacional de Energía fue creada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores.

Por otro lado, el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado mediante Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, establece en su artículo 3 como objeto de la CNE el de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento.

Esta línea de actuación se desprende directamente de esa misión general de la CNE y se concreta en varias de las funciones atribuidas al organismo, y en

múltiples actuaciones concretas dirigidas a fomentar la competencia en los distintos mercados energéticos y a asegurar en ellos un funcionamiento correcto y competitivo. Actuaciones, como es lógico, estrechamente ligadas a las de supervisión, que más adelante se señalan dentro de la línea de actuación 5).

A continuación se señalan las principales actuaciones desplegadas en cada uno de los grandes sectores —eléctrico, gasista, petróleo y biocarburantes, en todos los casos respecto de las actividades liberalizadas o que admiten competencia—, así como las de carácter más general o transversal realizadas por la CNE en defensa de la competencia en los mercados energéticos. El primer punto, no obstante, consistirá en dar cuenta del nuevo Reglamento comunitario sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de energía, aprobado en 2011.

Reglamento (UE) N° 1227/2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (REMIT)

El Reglamento (UE) N° 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (REMIT), tiene por objeto establecer un marco normativo específico para el fomento de la integridad y transparencia de los mercados mayoristas energéticos, prohibiendo explícitamente la manipulación del mercado y el uso de información privilegiada (abuso de mercado).

REMIT establece explícitamente normas comunes a nivel de la Unión Europea que definan la prohibición de abuso de mercado en mercados mayoristas de energía en sus dos vertientes: (a) prohibición de manipulación

de mercado y (b) prohibición de uso de información privilegiada. Asimismo, establece una visión integrada de la supervisión de los mercados mayoristas de energía europeos, entendidos como el conjunto de mercados de contado y a plazo, con liquidación física o financiera, de electricidad y gas, en cada Estado Miembro, para lo cual se requiere la coordinación entre reguladores financieros y sectoriales de cada Estado miembro, entre ACER y ESMA, y entre reguladores y ACER.

Al objeto de realizar el seguimiento, impulso y coordinación operativa de las funciones y tareas que la CNE habrá de asumir en el marco de la implantación de REMIT en España, y desde la óptica de coordinación de dichos

trabajos con los realizados por las autoridades reguladoras europeas en el ámbito de CEER y ACER, el Consejo de la CNE, en su sesión de 12 de enero de 2012, acordó la apertura de expediente interno sobre la implantación del Reglamento Europeo sobre integridad y transparencia del mercado mayorista de la energía (REMIT).

El 26 de junio de 2012 fue aprobada la Decisión ACER nº 01/2012 sobre el formato de registro de participantes en el mercado, de conformidad con el artículo 9 (3) del Reglamento (UE) nº 1227/2011. El Consejo de la CNE fue informado de la Decisión ACER nº 01/2012 en su sesión de 5 de julio de 2012.

El 3 de julio de 2012 se firmó el Convenio de colaboración entre CNE y CNMV en el marco de supervisión de los mercados a plazo de energía, las subastas CESUR y del Reglamento (UE) Nº 1227/2011.

El 29 de septiembre de 2012 ACER publicó la 2ª edición de la “Guía ACER sobre aplicación del Reglamento (UE) 1227/2011 sobre integridad y transparencia del mercado mayorista de energía”, en virtud del artículo 16.1 de REMIT. El Consejo de la CNE fue informado al respecto en su sesión de 8 de noviembre de 2012.

Sector eléctrico

Funcionamiento del mercado

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos otorga a la Comisión Nacional de Energía, entre otras, la función de participar, mediante propuesta o informe, en la elaboración de disposiciones generales que afecten al mercado de la electricidad, así como actuar como órgano arbitral en los conflictos que se susciten entre los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico.

El Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, incluye modificaciones a la transposición de Directivas, modificando la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, y dotando a la Comisión Nacional de Energía de capacidad sancionadora en su ámbito de actuación, así como para dirigir decisiones jurídicamente vinculantes a las empresas, y como profundizando en las funciones de protección al consumidor.

Con fecha 7 de marzo de 2012, el Consejo de la CNE aprobó el Informe 2/2012 sobre el Sector Energético

Español, en cuya Parte III “Medidas sobre los mercados mayoristas de electricidad”, se formulan propuestas regulatorias para hacer más eficiente el mercado y la operación del sistema eléctrico. Asimismo, en la Parte V se realizan propuestas en torno al mercado minorista.

Entre las actuaciones desarrolladas por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2012, destaca la aprobación en el mes de abril por su Consejo de los informes sobre:

- La propuesta de modificación de las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica para su adaptación a la DA2ª del Real Decreto 1623/2011. (Aprobado en el Consejo de 26 de abril de 2012).
- La propuesta de modificación de los procedimientos de operación de los sistemas eléctricos peninsular y extrapeninsulares, según se establece en la DA2ª del RD 1623/2011. (Aprobado en el Consejo de 26 de abril de 2012).

Mediante la propuesta se plantea el retraso de la hora de cierre del mercado diario de electricidad desde las 10:00 a las 12:00 horas, posibilitándose

así el acoplamiento del MIBEL a los mercados europeos. Asimismo, se regula el funcionamiento del enlace eléctrico entre el sistema eléctrico peninsular y balear, conforme a lo dispuesto.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de 31 de octubre de 2012 y contando con la aprobación del Consejo de Reguladores del MIBEL, propuso al Secretario de Estado de Energía la entrada en vigor a la mayor brevedad posible de los cambios del algoritmo de casación del mercado diario e intradiario aprobados mediante la Resolución de 23 de julio de 2012 de la Secretaría de Estado de Energía, siendo éstos finalmente efectivos a partir de las sesiones de los mercados para el día 12 de diciembre de 2012.

Con posterioridad, en el mes de diciembre, la Comisión Nacional de Energía aprobó una propuesta de mecanismo por el que se establece el servicio de garantía de suministro (pagos por capacidad), cumpliendo con la Orden ministerial de 2011. A estos efectos, la CNE realizó una consulta pública entre mayo y junio de 2012 en la que se recibieron 26 aportaciones. Se propone una revisión del mecanismo de capacidad actual, pero manteniendo en cualquier caso los criterios de estabilidad que debe respetar un mecanismo de este tipo. La Comisión considera que el mecanismo de capacidad debería garantizar la cobertura de la demanda en el largo plazo con nuevas inversiones en capacidad, e incentivar a las instalaciones actuales a estar disponibles en el medio plazo en los momentos en los que el sistema más lo necesita, aquellos en los que se precisa de un mayor apoyo de las tecnologías de “back-up” de las energías renovables.

Tras la emisión del Informe 27/2011 sobre el proyecto de Real Decreto por el que se establecen las modificaciones de la regulación del sector eléctrico necesarias para recoger los efectos sobre la gestión técnica y económica del sistema eléctrico derivados de la entrada en funcionamiento del enlace eléctrico submarino en corriente continua entre el sistema eléctrico peninsular y el sistema eléctrico balear, cabe resaltar el inicio de la programación en el MIBEL de energía a través de dicho enlace, el día 13 de agosto de 2012.

Intercambios internacionales

Durante el año 2012 la CNE ha continuado participando en los trabajos relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: directrices marco y códigos de red de gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, sistema de tarificación transfronteriza, etc., desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y de la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER).

Adicionalmente, la CNE ha mantenido su participación en el Consejo de Reguladores del Mercado Ibérico de la Electricidad (CR MIBEL), con funciones tales como el seguimiento de la aplicación y el desarrollo del Mercado Ibérico de la Electricidad o la emisión de informes coordinados sobre propuestas de reglamentación del funcionamiento del mismo o de su modificación, así como sobre los reglamentos propuestos por las sociedades rectoras de los mercados que lo constituyan.

En este sentido, el Consejo de la CNE celebrado el 8 de noviembre de 2012 acordó remitir una carta a los Operadores del Sistema (REE y REN) en relación con la propuesta armonizada de posibles mecanismos para minimizar las limitaciones de capacidad comercial en la interconexión eléctrica entre España y Portugal.

Por otra parte, el Consejo de la CNE celebrado el 4 de octubre de 2012 acordó el envío del oficio de contestación a la solicitud de REE de una carta de conformidad sobre la evolución de las subastas explícitas de derechos físicos de capacidad en la interconexión Francia-España (IFE). Asimismo, acordó que sobre el particular se remita también un oficio por separado al MINETUR.

En la misma fecha, el Consejo aprobó el envío del oficio de contestación a la solicitud de REE de una carta de conformidad sobre el lanzamiento de un proyecto de implantación de mecanismos transfronterizos de balance entre los TSOs de la región sudoeste de Europa, así como remitir también un oficio sobre el particular al MINETUR.

Asimismo, en Consejo de fecha 18 de octubre de 2012 acordó la remisión de una carta requiriendo a los gestores de redes de transporte y operadores del mercado (TSOs y PXs) de la región sudoeste (SWE) la firma del “Day Ahead Cross Regional Cooperation Agreement”.

El mercado de contratación a plazo

A lo largo del año 2012, la CNE ha analizado la evolución de los precios de referencia de negociación en los mercados de contratación a plazo, esto es, en el mercado organizado gestionado por OMIP y en el mercado no organizado OTC, así como la evolución de la liquidez en dichos mercados. En concreto, ha efectuado un seguimiento de las cotizaciones a plazo en OMIP y en el mercado OTC, identificando los determinantes de los precios a plazo. Adicionalmente, la CNE viene analizando las interrelaciones entre ambos mercados, en especial sobre los diferenciales de precios.

Asimismo, la CNE analiza los volúmenes de negociación tanto a nivel agregado como por tipo de contrato, con especial interés en la evolución de la liquidez de los contratos con vencimiento anual.

Finalmente, la CNE realiza un seguimiento, entre otros factores, de la evolución de los precios de los combustibles, así como de precios de contratación a plazo en los países de nuestro entorno, analizando la influencia de dichos factores sobre los precios a plazo de energía eléctrica en España.

Dichos trabajos de monitorización se han plasmado en los informes mensuales (Informe de supervisión

de mercados a plazo de energía eléctrica en España) y en los informes de desarrollo y propuestas de mejora de la decimoséptima, decimoctava, decimovena y vigésima subastas CESUR (aprobados por el Consejo de la CNE el 9 de febrero, el 24 de mayo, el 6 de septiembre y el 8 de noviembre de 2012).

Informe anual de supervisión del mercado eléctrico (DA 5ª Ley 17/2007)

Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad (periodo 2008-2010), aprobado por el Consejo de la CNE el 13 de septiembre de 2012.

El informe también incluye un avance de 2011, así como cambios regulatorios y otros eventos de especial relevancia que han tenido lugar en 2011 y 2012.

El informe sintetiza la evolución de los principales determinantes de la competencia, que incluyen la concentración horizontal, el nivel de integración vertical, el marco regulatorio y otros aspectos específicos. En el sector eléctrico se analizan el impacto del *mix* tecnológico de los generadores, el grado de utilización de las CCGTs y de las centrales de carbón por empresa, el desarrollo de los mecanismos de contratación a plazo, la gestión de las restricciones técnicas y los servicios de ajuste.

Se incluye por primera vez, en esta cuarta edición, un análisis inicial del grado de satisfacción de los consumidores, en línea con las recomendaciones del Consejo de Reguladores Europeos (CEER), y un análisis del mecanismo de restricciones por garantía de suministro en el que se mide el impacto directo del proceso de restricción de garantía de suministro en cada grupo empresarial.

En los mercados mayoristas, en línea con lo observado en otros países europeos, continúa el proceso de entrada y crecimiento de nuevos competidores, así como un aumento de la liquidez y desconcentración. No obstante, permanecen aspectos críticos. En

el mercado mayorista de electricidad, donde sí existen mercados organizados y líquidos, los grupos establecidos, verticalmente integrados, tienen una ventaja competitiva importante frente a los nuevos entrantes, que, al no contar en España con una posición verticalmente integrada (generación-comercialización y comercialización de último recurso) tienen que buscar cobertura a través de los mercados a plazo (organizados y OTC), lo que puede resultar más costoso y menos flexible para contratos con vencimiento superior a un año.

En los mercados minoristas de electricidad se registra un grado elevado de descontento de los consumidores, y destaca el aumento de la tasa de cambio de suministrador, debido en parte a ese descontento y a la mayor sensibilidad a los precios en la actual coyuntura de crisis. El mayor grado de competencia se registra en los segmentos de grandes consumidores, mientras es, en general, limitada en los segmentos de

consumidores doméstico-comerciales, donde la entrada de nuevos competidores es casi ausente y la principal referencia de precio es la tarifa de último recurso. En todos los segmentos de mercado analizados, los indicadores de concentración muestran una tendencia decreciente. La propiedad de redes de distribución ha sido, hasta la actualidad, un determinante clave del desarrollo de la comercialización, aportándole una infraestructura capilar y una masa crítica de clientes en amplias zonas del territorio. La gran mayoría de los consumidores de electricidad son suministrados por comercializadores que pertenecen a grupos empresariales con actividades de distribución de gas y/o de electricidad.

Finalmente, el informe resume y contextualiza las propuestas más significativas de la CNE para superar los problemas identificados y reforzar el grado de competencia efectiva en los mercados de electricidad.

Sector gas

Análisis del grado de desarrollo de la competencia en los mercados energéticos

La Comisión Nacional de Energía, en el ejercicio de las funciones de supervisión que tiene encomendadas, remite anualmente un Informe al Ministerio analizando el grado de desarrollo de la competencia en los mercados de gas y electricidad, incluyendo, en su caso, propuestas de reforma regulatoria destinadas a reforzar el grado de competencia efectiva en el sector.

Análisis y observatorio de los mercados gasistas nacional e internacional

La CNE realiza un seguimiento continuo de la evolución de los mercados gasistas internacionales, dada

la globalización del negocio del gas natural motivada principalmente por el impulso en los últimos años de la actividad de Gas Natural Licuado (GNL), en la que el mercado español es uno de los líderes europeos, y por el desarrollo de nuevos proyectos de gasoductos internacionales. Resulta fundamental disponer de un observatorio de mercado que realice un análisis estratégico de las tendencias mundiales del mercado gasista (precios, producción de gas, demanda de gas), y en particular sobre la evolución y desarrollo del mercado europeo de la energía, debido a su impacto en el desarrollo del mercado español.

Desde el año 2009 la CNE comenzó a elaborar un *índice de coste de aprovisionamiento de gas natural* a España a partir de la información de precios publicada por la Agencia Tributaria, en la misma línea que otros reguladores europeos como, por ejemplo, la

Comisión Reguladora de la Energía de Francia, que publica en su informe “Observatorio de los mercados de gas y electricidad” el índice de referencia de los contratos a largo plazo; o la agencia de aduanas nacional alemana (BAFA), que publica los precios fronterizos del gas natural mensualmente.

La elaboración de un índice de referencia del coste real del aprovisionamiento de gas en España que proporcione una referencia sobre los precios del mercado mayorista de gas, resulta imprescindible para los consumidores, especialmente para aquellos sin derecho a acogerse a las tarifas de último recurso, que por lo tanto no disponen de una referencia del coste del gas en España. Este índice da cumplimiento a la solicitud por parte de la DGPEyM de la remisión de los costes de aprovisionamiento en el mercado nacional.

La CNE realiza además *Informes mensuales de supervisión del mercado mayorista de gas* en los que se recoge información sobre el mercado de GNL internacional y el mercado de gas en España, realizando un seguimiento de la demanda, las existencias, el tránsito internacional, el mercado secundario y los precios de gas. El contenido de estos informes se amplía en la sección 5).

Además, la CNE viene realizando *Informes mensuales de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro* en donde se recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español y el grado de diversificación de suministro, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador.

Análisis del mercado minorista de gas

La CNE publica los *Informes trimestrales de supervisión del mercado minorista de gas*, que analizan la evolución de este mercado en España. En estos informes se analiza la situación del mercado minorista de gas natural a través de la evolución de los

suministros realizados en el mercado liberalizado, de la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas, tanto en términos de ventas como en términos de número de clientes, por segmento de consumo y área geográfica, y del cálculo de índices de concentración como el *HHI*, que constituyen unos primeros indicadores del nivel de competencia en el mercado.

Además, la CNE realiza un *Informe anual de supervisión del mercado minorista de gas natural en España*. Este informe analiza la evolución del mercado de gas natural en España, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

La evolución del consumo de gas natural y, en particular, el crecimiento anual del número de clientes en cada Comunidad Autónoma y Provincia, proporciona una herramienta útil para analizar el cumplimiento de los objetivos de extensión de la red de distribución de gas natural. Por otra parte, la evolución de los suministros realizados en el mercado liberalizado, y la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas, tanto en términos de ventas como en términos de número de clientes, por segmento de consumo y área geográfica, constituyen unos primeros indicadores del nivel de competencia en el mercado. En el informe anual se analizan, adicionalmente, las cuotas de mercado de los distintos comercializadores por Comunidad Autónoma, así como el grado de fidelización obtenido por los comercializadores pertenecientes al mismo grupo empresarial que el distribuidor tradicional.

Con carácter complementario, para cada Comunidad Autónoma, la CNE realiza *Informes anuales de supervisión del mercado minorista de gas natural por Comunidad Autónoma* en el que se analizan la

evolución del mercado de gas natural en cada una de ellas, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

Supervisión de las ofertas en el mercado minorista de gas

En el año 2012 se ha puesto en marcha la supervisión de los niveles de precios y de competencia en los mercados minoristas de electricidad y gas natural, a través del análisis de las ofertas de gas y electricidad, comunicadas a la CNE por las empresas comercializadoras para el funcionamiento de la aplicación “Comparador de ofertas”. Este informe permite conocer el número de ofertas de gas y electricidad disponibles para cada tipo de consumidor, el rango de precios y la evolución de los mismos, así como el comportamiento de los distintos comercializadores en el mercado minorista.

Supervisión y análisis del proceso de cambio de suministrador

La CNE trabaja en los grupos de desarrollo de los procedimientos de cambio de suministrador, en colaboración con la oficina de cambio de suministrador y las empresas distribuidoras y comercializadoras.

En el sector gasista, la CNE incluye en sus informes de supervisión anuales diversos indicadores de la evolución de los principales parámetros de los procesos de cambio de suministrador y altas de nuevos clientes (número de cambios de suministrador, porcentaje de solicitudes rechazadas, plazos de contestación ...).

Transparencia de la información publicada y de las condiciones de acceso

Se realiza la supervisión sobre la adecuada publicación de la información necesaria para el acceso de terceros a las redes, por parte de los transportistas, distribuidores y Gestor Técnico, sobre la utilización de la red, el funcionamiento de las interconexiones, la asignación de capacidades por parte de los interesados y la utilización de terminales. Esta labor se plasma en los distintos *Boletines* que publica esta Comisión, en particular en el Boletín de Supervisión de la Gestión Técnica del Sistema cuyo contenido se desarrolla en la sección 3).

También dentro del ámbito de trabajo de los grupos europeos, en particular en la Iniciativa de Gas de la Región Sur de CEER, se revisa el cumplimiento con el Reglamento europeo de transporte de gas en vigor. En particular, en 2012 se realizó un estudio de supervisión exhaustivo del cumplimiento de los requisitos de transparencia con el Reglamento (CE) 715/2009 por parte de todos los operadores de España, Francia y Portugal. Se realizó una petición de información a los operadores implicados, se recopiló toda la información y se sometió a consulta pública para que los usuarios de las infraestructuras pudiesen opinar sobre el grado de implementación de los requisitos mencionados. Finalmente, el estudio se publicó en la página web de ACER, en la página de los reguladores implicados, y se presentó en el Foro de Madrid.

La CNE ha continuado liderando también los trabajos de implementación del “*Status review on Transparency in the Mediterranean region and Monitoring of the MEDREG Guidelines of Good Practice (GGP) on Transparency*”, dentro de las tareas del grupo de reguladores de energía del área del Mediterráneo (MEDREG), proponiendo la creación de una plantilla de transparencia para que todos los países publiquen la misma información estructurada, a la que se podría acceder desde un portal único.

A su vez, la CNE supervisa la asignación de capacidad, tanto en la subasta de asignación de capacidad de los almacenamientos subterráneos como en las “*open subscription procedure*” de asignación de capacidad coordinada en la interconexión con Francia, como en la subasta de capacidad virtual coordinada realizada por primera vez entre España y Portugal y en los procesos “*open season*” para la asignación de la futura capacidad de interconexión con Francia.

Identificación, valoración y resolución de posibles problemas de competencia y conflictos de acceso a redes

Se instruyen y resuelven conflictos relacionados con el acceso de terceros a instalaciones de transporte de gas y, en su caso, distribución de gas, y los conflictos relacionados con la gestión técnica del sistema, con el objetivo de garantizar el acceso y la operación de las instalaciones en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. Durante el año 2012 se ha dado respuesta a distintos conflictos o consultas planteadas por los diversos usuarios y operadores del sistema en las redes de transporte y/o distribución.

En su mayoría, los conflictos planteados hacen referencia a las condiciones de acceso a las infraestructuras. Se han resuelto también consultas respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las infraestructuras de transporte y distribución y la facturación aplicable. Asimismo, se han resuelto diversas consultas relacionadas con la realización y cuadro de los repartos y balances de los comercializadores.

Identificación, valoración y resolución de consultas sobre temas regulatorios

Se da respuesta a consultas efectuadas por los diferentes agentes del sistema y por ciertos organismos de la Administración, relacionadas con diversos aspectos regulatorios y a efectos de garantizar el

funcionamiento eficiente de los mercados. La tipología de estas consultas se desarrolla en la sección 6). Durante el año 2012 se ha dado respuesta a trece consultas de este tipo.

Mantenimiento del listado de comercializadores de gas natural

De acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, la CNE mantiene y publica el listado de comercializadores que han comunicado el inicio de actividad en el mercado español. En el periodo de enero a diciembre de 2012 se han inscrito en el listado 17 nuevas empresas comercializadoras de gas natural. Con estas incorporaciones el total de comercializadoras de gas natural asciende en la actualidad a 76.

Informes relacionadas con autorizaciones de ejercicio de la actividad de comercialización de grupos empresariales no pertenecientes a la UE

Durante el año 2012, se han informado, a solicitud de la DGPEyM, cuatro expedientes sobre autorización de comercialización de empresas pertenecientes a grupos empresariales externos a la Unión Europea, en particular con nacionalidad de Estados Unidos de América (dos solicitudes), Suiza (una solicitud) y China (una solicitud).

Informe anual de supervisión del mercado de hidrocarburos (DA 5ª Ley 12/2007)

Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad (periodo 2008-2010), aprobado por el Consejo de la CNE el 13 de septiembre de 2012. El informe también incluye un avance de 2011, así como cambios regulatorios y otros eventos de especial relevancia que han tenido lugar en 2011 y 2012.

El informe sintetiza la evolución de los principales determinantes de la competencia, que incluyen la concentración horizontal, el nivel de integración vertical, el marco regulatorio y otros aspectos específicos. En el sector del gas estos aspectos incluyen la elevada dependencia de la contratación a largo plazo en el mercado primario internacional, el desarrollo del mercado secundario en España y el papel que juegan las infraestructuras y el sistema logístico existente.

Se incluye por primera vez, en esta cuarta edición, un análisis inicial del grado de satisfacción de los consumidores, en línea con las recomendaciones del Consejo de Reguladores Europeos (CEER).

En los mercados mayoristas, en línea con lo observado en otros países europeos, continúa el proceso de entrada y crecimiento de nuevos competidores, así como un aumento de la liquidez y desconcentración. No obstante, permanecen aspectos críticos. En el mercado mayorista de gas sigue existiendo una asimetría relevante entre el principal proveedor y el resto de agentes, y se ha venido desarrollando un volumen significativo de intercambios bilaterales que los agentes comunican al sistema a través de una plataforma informática desarrollada por Enagás. Los intercambios se realizan principalmente en un horizonte diario o semanal en las plantas de regasificación, y en menor medida en el punto de balance de la red de transporte y en los almacenamientos subterráneos. A pesar de su importante tamaño, este mercado no se ha desarrollado todavía hacia un formato organizado con precios transparentes y contratos.

En los mercados minoristas de gas se registra un grado elevado de descontento de los consumidores, y destaca el aumento de la tasa de cambio de suministrador, debido en parte a ese descontento y a la mayor sensibilidad a los precios en la actual coyuntura de crisis. El mayor grado de competencia se registra en los segmentos de grandes consumidores, mientras es, en general, limitada en los segmentos de consumidores doméstico-comerciales, donde la entrada de nuevos competidores es casi ausente y la principal referencia de precio es la tarifa de último recurso. En todos los segmentos de mercado analizados, los indicadores de concentración muestran una tendencia decreciente. La propiedad de redes de distribución ha sido, hasta la actualidad, un determinante clave del desarrollo de la comercialización, aportándole una infraestructura capilar y una masa crítica de clientes en amplias zonas del territorio. La gran mayoría de los consumidores de gas son suministrados por comercializadores que pertenecen a grupos empresariales con actividades de distribución de gas y/o de electricidad. No obstante, cabe resaltar el creciente dinamismo observado en la comercialización de gas en los últimos años, por la captación de clientes de algunas empresas fuera de sus áreas de distribución.

Finalmente, el informe resume y contextualiza las propuestas más significativas de la CNE para superar los problemas identificados y reforzar el grado de competencia efectiva en los mercados de gas.

Sector petrolero y biocarburantes

Seguimiento de los mercados petrolíferos internacionales

El sector petrolero se mueve en un ámbito mundial donde las fluctuaciones internacionales de los precios de crudo y productos y las decisiones de producción por parte de los países exportadores de petróleo afectan de forma directa al resto de ellos. Así, la CNE

realiza un seguimiento continuo de las tendencias del sector para poder analizar los aspectos más relevantes del mismo, como las cotizaciones de referencia en mercados "spot" y de futuros, las tendencias mundiales de la oferta y demanda de crudo,

niveles de *stocks*, evolución de especificaciones de productos e información cuantitativa y cualitativa sobre el mercado mundial de petróleo.

La CNE publica mensualmente la *Estadística de los principales indicadores internacionales del mercado de petróleo*, en la cual se proporciona información sobre las principales referencias de cotizaciones internacionales de crudo y productos petrolíferos, datos de producción y demanda mundial de crudo, *stocks* internacionales de crudo y productos petrolíferos, mercado de fletes, márgenes de refino internacionales y precios de los carburantes de automoción en los principales países de la zona euro.

Seguimiento de las actividades en exploración y producción de hidrocarburos

En el caso de las actividades de exploración y producción (E&P), la CNE asiste, junto a otras administraciones, a las reuniones bimestrales que mantienen las compañías del sector (“scouts meetings”).

Con el objeto de facilitar el tratamiento de toda la información y dotar de mayor transparencia a los datos que aporta el sector, la CNE publica y actualiza de forma periódica la Estadística de Exploración y Producción, en un formato adecuado para su descarga, la cual contiene todos los datos históricos disponibles hasta la actualidad sobre sondeos, permisos, concesiones, producción, e inyección y extracción de hidrocarburos.

Análisis del mercado nacional

La información de las principales magnitudes relativas a cada uno de los operadores al por mayor, compañías de transporte y almacenamiento y grandes consumidores del mercado español, es básica para evaluar el funcionamiento del mismo. Dicha información se obtiene a través de los datos enviados mensual y trimestralmente por los sujetos obligados en virtud de

la vigente Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 de mayo de 2007, publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 6 de junio de 2007. Ello permite a la CNE contar con un amplio volumen de información del mercado nacional acerca de ventas de productos petrolíferos y gases licuados del petróleo, existencias, producción, importaciones y exportaciones, y volúmenes almacenados.

Por otro lado, en relación con las actividades de suministro minorista de productos petrolíferos, durante el año 2012 la CNE finalizó la implementación de un sistema de información que permite depurar, validar, gestionar, tratar y explotar toda la información sobre actividades de suministro de productos petrolíferos contenida en la base de datos que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha construido a partir de las distintas disposiciones normativas que a lo largo del tiempo han regulado la obligación de información sobre actividades de suministro de productos petrolíferos, ya que una réplica de dicha base de datos del Ministerio se deposita diariamente en la red administrativa de la CNE. Ello permite a la CNE dar un mejor cumplimiento a las competencias que tiene asignadas en materia de supervisión. En primer lugar, facilita las labores de supervisión del cumplimiento de la citada obligación de remisión de información establecida en la vigente Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, que establece que la CNE es la encargada de verificar que los sujetos obligados cumplen lo establecido en dicha Orden. En segundo lugar, suministra una amplia información con la que se puede llevar a cabo una precisa monitorización y supervisión de los mercados minoristas de distribución de productos petrolíferos, en particular la distribución de carburantes de automoción en estaciones de servicio. Por último, permite la divulgación de mejores estadísticas sobre precios a partir de fuentes de información propias de la CNE.

Con el objeto de facilitar un sistema web que permitiera una mejor y más amplia gestión de toda esta información correspondiente al mercado nacional, permitiendo la descarga y el tratamiento de los datos, en el año 2012 la CNE ha comenzado a publicar

mensualmente la *Estadística de productos petrolíferos*, que proporciona información estadística referente al sector petrolífero nacional, aportando datos de consumo de productos petrolíferos a nivel nacional, autonómico y provincial, importaciones y exportaciones, producción, así como los precios medios diarios, semanales (aplicados el lunes) y mensuales de los productos petrolíferos de venta en estaciones de servicio a nivel nacional, así como los precios medios mensuales y semanales a nivel autonómico y provincial. Se facilitan tanto los precios antes de impuestos (PAI) como los precios de venta al público (PVP).

Distribución de carburantes en estaciones de servicio

La CNE publica con periodicidad mensual el *Informe mensual de supervisión de la distribución de carburantes en estaciones de servicio*, en el que se analizan, para la gasolina 95 y el gasóleo A, los PVP mensuales y diarios, los precios antes de impuestos de ambos carburantes y su comparación con las cotizaciones internacionales de referencia, los PVP y PAI provinciales, análisis de precios de venta al público por operador y situación, y la comparación con la antigua fórmula de cálculo de precios máximos. Además, se proporciona la evolución semanal de los precios de los carburantes en relación con los países la UE-27 y la zona euro, así como una comparativa mensual de los PAI y PVP de gasolina 95 y gasóleo A con todos los países de la Unión Europea.

Expediente informativo “efecto lunes”

A raíz de la aprobación por parte del Consejo de la CNE del “Informe sobre el efecto del día de la semana en la determinación de los precios de los carburantes (periodo 2007- 2012)”, se acordó la apertura de un expediente informativo al respecto. En dicho informe se analizaba el comportamiento de las variaciones diarias de los precios de la gasolina 95 y del gasóleo A durante el periodo domingo-lunes-martes de cada semana para el periodo 2007-2012.

En atención a las conclusiones extraídas en dicho informe, con relación a indicios de comportamientos atípicos de los precios de las gasolinas y gasóleos en los lunes, se ha requerido a una serie de compañías que abarcan más del 80% del mercado para que remitan a la CNE sus consideraciones sobre dichas conclusiones y las explicaciones que pueden justificar los comportamientos de precios observados que se denomina como “Efecto lunes”. La CNE ha llevado a cabo análisis estadísticos sobre estos operadores a fin de determinar las dinámicas de mercado y si dichas estrategias pueden ser indiciarias de un mal funcionamiento del mercado.

Mercado de gases licuados del petróleo

En lo referido específicamente a los gases licuados del petróleo (GLP), la CNE publica con periodicidad mensual la *Estadística de GLP*, que proporciona una completa información estadística del sector nacional del GLP, facilitando datos de consumo mensual, autonómico y provincial de GLP en España, tanto envasado como a granel en sus distintas modalidades, importaciones, exportaciones y producción, desglose de los distintos componentes del precio del GLP envasado regulado, precios regulados del GLP canalizado, y cotizaciones internacionales del butano, propano y flete relacionadas con el precio del GLP envasado regulado.

Informe anual de supervisión sobre el uso de los biocarburantes

El Consejo de la CNE aprobó, el 19 de enero de 2012, el Informe anual sobre el uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre. En este Informe se analiza el grado de cumplimiento de las obligaciones de venta o consumo de biocarburantes correspondientes a dicho ejercicio, el origen de los biocarburantes consumidos, el tipo y origen de las materias primas utilizadas en su producción, el grado de utilización de los mecanismos de flexibilidad del sistema de certificación,

incluido el precio y cantidad de certificados transferidos entre los sujetos obligados, la evolución del precio de los biocarburantes en los mercados internacionales y los procedimientos sancionadores y reclamaciones de cantidad que se han incoado por parte de la CNE como Entidad de Certificación. Este contenido incluye un análisis comparativo de las citas variables con el primer año de funcionamiento del mecanismo de fomento (ejercicio 2009).

Se realizaron asimismo previsiones a medio plazo sobre la cobertura de la demanda de biocarburantes, así como una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas. Finalmente, se formulaban propuestas para la mejora del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, donde se incluía una propuesta para introducir mejoras operativas (como, por ejemplo, la reducción de los plazos de subsanación de incidencias en las solicitudes) y la modificación de las fórmulas del cálculo de exceso de certificados para adaptarlas a la nueva estructura de las obligaciones de comercialización de biocarburantes.

Por su parte, ya en febrero de 2013, se ha aprobado el Informe anual sobre el uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2011, que mantiene la estructura de los Informes anuales anteriores, aunque incorpora, como novedad, el análisis de las variables del hidrobiodiésel, cuya comercialización comenzó en

España en julio de 2011; además, se amplía el análisis comparativo de las distintas variables a los ejercicios 2009 y 2010. También se formulan en este Informe propuestas para la mejora del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, entre las que se incluye la adaptación del mecanismo de fomento para incluir la aportación de las fuentes de energía renovables empleadas en todos los tipos de transporte.

Informes mensuales de supervisión sobre el uso de los biocarburantes

El Consejo de la CNE ha aprobado a lo largo del año 2012 y primeros meses de 2013 los sucesivos informes de supervisión sobre la certificación y comercialización de biocarburantes correspondientes a cada uno de los meses de dicho ejercicio. En estos informes se analiza la evolución de las ventas y/o consumos de biocarburantes durante el año móvil anterior, el grado de cumplimiento de las obligaciones de venta o consumo de biocarburantes en base a los Certificados anotados provisionalmente en las cuentas de certificación de los sujetos obligados, la evolución de las cotizaciones internacionales de los biocarburantes en comparación con la de los carburantes fósiles de referencia, el volumen y precio de las transferencias de Certificados y el consumo, producción y balance exterior de los distintos biocarburantes.

Actuaciones en defensa de la competencia en los mercados energéticos

De carácter general

El cumplimiento del objetivo de velar por la competencia efectiva en los sistemas energéticos, subrayado en las primeras líneas de este apartado 2), preside la actuación de la CNE en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre del, Sector de Hidrocarburos, y especialmente, en el ejercicio de su función de órgano consultivo de las Administraciones Públicas

en materia energética, mediante su participación mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de disposiciones generales que afecten a los mercados energéticos, y en particular en el desarrollo reglamentario de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. A continuación se detallan las actuaciones de este tipo desplegadas en 2011.

De desarrollo del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 17 de noviembre de 2011, acordó, con base en los artículos 68 y 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, iniciar un procedimiento administrativo para la elaboración de las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos con base en los datos relativos al ejercicio de 2010.

Con fecha 26 de abril de 2012 el Consejo de la CNE dictó Resolución en relación con la confidencialidad del citado expediente, notificando la misma a los interesados.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada con fecha 21 de junio de 2012, aprobó la “Resolución por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto- Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos”, así como la “Resolución por la que se establecen y hacen públicas, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos”, habiéndose procedido a la comunicación a los interesados y siendo publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2012 y 17 de agosto de 2012, respectivamente.

En la elaboración de las citadas relaciones de operadores principales se ha atendido a la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo (Sala III de lo Contencioso-Administrativo), de 29 de enero de 2008, de incidencia en este ámbito aunque se haya dictado en relación con la Resolución adoptada en esta materia por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, tal y como se realizó en la elaboración de las relaciones

de operadores principales en base a los datos del ejercicio económico de 2009.

Respecto a la cuestión de quién puede tener la condición de operador principal la citada Sentencia señala:

“(…) la interpretación literal del artículo 34 del RDL 6/2000 (in claris non fit interpretatio) no permite atribuir la condición de operador principal a un GRUPO y a todas las empresas integrantes del mismo. A todo lo largo del precepto, de extraordinaria amplitud, siempre se usan los términos de personas físicas o jurídicas, o sociedades -cuatro veces en el apartado Uno del art. 34-, para designar al operador principal, y en ningún caso se refiere a éstos como conformadores de un Grupo, lo que implica su configuración individual y no agrupada, por la razón del propio sistema que quiere que las limitaciones establecidas solo se impongan a cinco operadores principales, no a más, número que indudablemente se superaría en los casos de agrupamientos como el que ahora se examina, en los que los entes que forman el grupo son operadores en el campo de la telefonía fija, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, vigente a la sazón.

El propio artículo 34 da pie a esa concepción individual del operador principal, cuando señala que “las prohibiciones establecidas en este número no serán de aplicación cuando se trate de sociedades matrices que tengan la condición de operador principal respecto de sus sociedades dominadas en las que concurra la misma consideración, siempre que dicha estructura venga impuesta por el ordenamiento jurídico o sea consecuencia de una mera redistribución de valores o activos ente sociedades de un mismo grupo”, regla que no tendría razón de ser, si la empresa dominada, siguiendo el criterio del acto recurrido, se hubiera integrado en un grupo designado como operador principal.

(.....)

Al ser tan clara la dicción del art. 34 no caben otras interpretaciones finalísticas ni analógicas, pues si la voluntad del legislador hubiera sido otra habría expresamente mencionado a los Grupos de empresas como susceptibles de ser incluidas en la categoría de operador principal, al igual que lo ha establecido en tantos otros campos del ordenamiento jurídico, pues no puede pensarse que en el momento presente y en los ámbitos de que se trata, se hubiera omitido inadvertidamente una realidad que está patente en ellos. No puede, por otra parte, hablarse de fraude de ley, pues la verdadera finalidad del precepto es evitar la coordinación de conductas de grandes operadores -personas físicas o jurídicas- en el mercado, y pudiera ocurrir que mediante el sistema de Grupos se distrajese esa finalidad, que podría llevar a excluir a los que autónomamente con personalidad jurídica se encuentran entre los cinco principales”.

De todas estas consideraciones podría deducirse que el Alto Tribunal considera que los grupos de sociedades como tales no pueden ser considerados “operadores principales”, y que pueden serlo sin embargo personas jurídicas y sociedades, ya sean de diferentes grupos o de un mismo grupo, en este último caso situándolas en apartados diferentes del ranking. En particular así se deduciría del párrafo inmediatamente transcrito en el que se señala que “*podiera ocurrir que mediante el sistema de Grupos se distrajese esa finalidad (la de “evitar la coordinación de conductas de grandes operadores-personas físicas o jurídicas en el mercado”), que podría llevar a excluir a los que autónomamente con personalidad jurídica se encuentran entre los cinco principales”.*

Sin embargo, esta conclusión, que supondría que se consideraría competidores a sociedades de un mismo grupo, sería errónea tanto desde una perspectiva de defensa de la competencia como por no atender a las propias consideraciones señaladas por el propio Alto Tribunal en relación con la segunda cuestión objeto de

casación, pues al examinar la cuestión sobre la cuota de mercado que ha tenerse en cuenta, el Tribunal Supremo se expresa de la siguiente manera:

“La estimación del recurso de casación, permite examinar, ya como órgano judicial de primera instancia (art. 95.2.d, Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa (LJ)), la segunda perspectiva del problema a la que antes se hizo referencia, esto es, si para determinar el carácter de operador principal, debe computarse solo la cuota de mercado de la sociedad matriz, o deben tenerse en cuenta también las de los que constituyen el holding.

La respuesta debe ser afirmativa en consonancia con las corrientes dominantes en materia de la competencia, tan próximas al objetivo que se propone alcanzar el precepto indicado. Así, en primer lugar, el artículo 14 de la Directiva 2002/21 /CE establece para determinar el peso significativo en el mercado de una empresa, no solo el suyo individualmente considerado, sino el conjunto con otras que permite que su comportamiento sea, en medida apreciable, independiente de los competidores. Es este el mismo criterio que ha venido a recogerse en cuanto a la definición de operador dominante, en el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, en cuyo artículo 19 se añade una Disposición Adicional tercera al Real Decreto-ley 6/2000, incluyendo en su concepto a “empresa o grupo empresarial” que tenga una cuota de mercado superior al 10% en el sector de que se trate.

El propio precepto que se está examinando, viene a afirmarlo en su apartado Tres , cuando señala que: “A los efectos previstos en este artículo, se considerarán poseídas o adquiridas por una misma persona física o jurídica las acciones, participaciones u otros valores poseídos y adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo tal y como este se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores , así como los poseídos o adquiridos por

las demás personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquéllas, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión”.

Para hacer compatibles ambos pronunciamientos del Alto Tribunal, el primero en materia de individualidad y personalidad jurídica autónoma de los operadores y el segundo en materia de cálculo de la cuota de grupo, la CNE ha considerado que el método para la elaboración de las relaciones de operadores principales debe atender al criterio consistente en definir como tales a las personas jurídicas que sean las sociedades matrices de los grupos de sociedades cuya cuota de grupo se encuentre entre las cinco más importantes del sector energético de que se trate, sin realizar definiciones adicionales de otras sociedades de tales grupos que no sean las sociedades matrices.

Según consta en el Convenio que modifica el Convenio entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la constitución de un mercado ibérico de energía eléctrica, firmado por ambos países con fecha 18 de enero de 2008, publicado en el BOE de 11 de diciembre de 2009: *“A efectos del MIBEL, tendrá la condición de Operador Dominante del mercado toda empresa o grupo empresarial que, directa o indirectamente, tenga una cuota de mercado superior al diez por ciento (10%), medida en términos de energía eléctrica producida en el ámbito del MIBEL, sin tomar en consideración la producción en Régimen Especial, o bien medida en términos de energía eléctrica comercializada.”*

Por su parte, la Disposición Adicional tercera al Real Decreto-Ley 6/2000, establece que *la Comisión Nacional de Energía, previo acuerdo del Consejo de Reguladores del MIBEL, hará público el listado de operadores dominantes a los que se refiere esta disposición adicional.*

Con fecha 26 de junio de 2012 se inició el trámite del Comité de Presidentes del MIBEL respecto de la publicación de la lista de operadores dominantes en el sector eléctrico.

Con fecha 4 de julio de 2012 se celebró la reunión del Comité de Presidentes del MIBEL, procediendo en la misma *ERSE, CMVM y CNMV a emitir su no objeción* a la relación de operadores dominantes calculada con base en datos del ejercicio 2010, y la metodología de cálculo anteriormente descrita, aprobada por el Consejo de la Comisión Nacional de Energía.

Habiendo aceptado el Consejo de Reguladores del MIBEL tal relación, la Comisión Nacional de Energía ha procedido posteriormente a la publicación del referido listado de operadores dominantes.

Por último, cabe señalar que el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 15 de noviembre de 2012, acordó, con base en los artículos 68 y 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, iniciar un procedimiento administrativo para la elaboración de las relaciones de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos con base en los datos relativos al ejercicio de 2011.

Asimismo, con fecha 4 de abril de 2013 el Consejo de la Comisión Nacional de Energía ha dictado la Resolución de confidencialidad en relación con el expediente de operadores principales y dominantes en curso, en base a datos del 2011, habiéndose notificado la misma a los interesados.

Las relaciones de operadores principales y dominantes en vigor a la fecha de redacción de la presente Memoria pueden verse en el Anexo 4.

Respecto de las operaciones de concentración en aplicación del artículo 17.2 c) de la Ley de Defensa de la Competencia

Durante 2012 la Comisión Nacional de la Energía emitió informe acerca de las siguientes operaciones de concentración que fueron sucesivamente autorizadas por la Comisión Nacional de Competencia:

Tercer Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) del control exclusivo de Chevron España, S.A. (CHESA), aprobado por el Consejo de la CNE el 16 de febrero de 2012.

Con fecha 15 de junio de 2011 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía un primer escrito de solicitud de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicitaba a esta Comisión Informe, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición por la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA) del control exclusivo de Chevron España, S.A. (CHESA). Con fecha 28 de julio de 2011, el Consejo de la CNE emitió el informe requerido por la CNC.

Con fecha 1 de agosto de 2011 tuvo entrada en el registro administrativo de la CNE un nuevo requerimiento de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se requería a la Comisión Nacional de Energía para que facilitase información y datos adicionales en relación

con la operación de concentración de referencia. Con fecha 1 de septiembre de 2011 la CNE emitió el correspondiente informe dando respuesta a las cuestiones planteadas.

Con fecha 26 de septiembre de 2011 el Consejo de la CNC dictó resolución en primera fase, en la que acordó iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2.c) de la LDC.

Por último, con fecha 8 de febrero de 2012 tuvo entrada en el registro administrativo de la CNE un nuevo requerimiento de la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se requiere a la Comisión Nacional de Energía para que facilitase información y datos adicionales. Con fecha 16 de septiembre de 2012 la CNE emitió el correspondiente informe dando respuesta a las cuestiones planteadas.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición, por parte de Madrileña Red de Gas, S.A.U., del control exclusivo sobre una serie de activos para la distribución de gas en determinados municipios de la Comunidad de Madrid pertenecientes a Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., aprobado por el Consejo de la CNE el 26 de julio de 2012.

Con fecha 26 de junio de 2012 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicitaba a esta Comisión informe, en relación con la operación de concentración económica que consistía en la adquisición del control exclusivo por parte de Madrileña Red de Gas, S.A.U. sobre una serie de activos para la distribución de gas en determinados municipios de la Comunidad de Madrid (Cubas de la Sagra, Villanueva de la Cañada, Moraleja de Enmedio, Griñón y Serranillos del Valle) pertenecientes a Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U. Los

activos adquiridos por parte de Madrileña Red de Gas, S.A.U. se correspondían con un total de 907 puntos de suministro existentes de la Comunidad de Madrid. Debido a la naturaleza de los activos objeto de la operación, se consideró que el mercado relevante potencialmente afectado coincidía con la actividad regulada de distribución de gas natural.

Dada la dimensión local del mercado de distribución de gas, que abarca el ámbito territorial de las autorizaciones administrativas, se consideró que el mercado relevante geográfico de la operación anali-

zada era el correspondiente al territorio que abarcan las autorizaciones administrativas para la distribución en la Comunidad de Madrid.

Sobre la base del análisis contenido en el informe esta Comisión realizó las siguientes consideraciones:

- *Primera.* La operación no implicará, en el mercado relevante de distribución de gas, un aumento significativo del grado de concentración horizontal existente.
- *Segunda.* La operación producirá una reducción del grado de integración vertical entre distribución y comercialización de gas a nivel nacional y de la Comunidad de Madrid, puesto que Madrileña Red

de Gas, S.A.U. no tiene una presencia activa previa en comercialización de gas.

- *Tercera.* La operación no supondrá ningún impacto significativo sobre la competencia referencial, al tener como objeto activos pertenecientes a la misma zona geográfica donde ya opera Madrileña Red de Gas, S.A.U. y con costes posiblemente similares. En cuanto a la competencia por el mercado, también se considera que el impacto sería mínimo, dada la limitada actividad de Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U. en la distribución de gas hasta la fecha en la Comunidad Autónoma de Madrid y la presencia de otros agentes, Gas Natural Fenosa y de Gas Directo además de Madrileña Red de Gas, S.A.U.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la creación de una sociedad en participación por parte del Grupo Isolux Corsán, S.A. e Infra-Psp Canada, Inc., aprobado por el Consejo de la CNE el 26 de julio de 2012.

Con fecha 11 de julio de 2012 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicitaba a esta Comisión informe, en relación con la operación de concentración económica consistente en la creación de una sociedad en participación por parte del Grupo Isolux Corsán, S.A. (GIC) e Infra-Psp Canada, Inc. (PSP) a la que se aportarán las participaciones de GIC en sociedades que desarrollan las actividades de concesiones de autopistas, líneas de transmisión eléctrica y producción de energía solar.

De acuerdo con la información remitida por los notificantes, PSP era un fondo de pensiones que no estaba presente, ni directa, ni indirectamente, en el sector energético, de construcción o de concesiones en España.

Los mercados potencialmente afectados por la presente operación eran diversos. En lo que concierne al sector energético, correspondían a los siguientes: (i) mercado mayorista de generación eléctrica; (ii) mercado de promoción, construcción y puesta en marcha de parques fotovoltaicos; (iii) mercado de módulos solares fotovoltaicos; y (iv) mantenimiento y reparación de parques fotovoltaicos.

Sobre la base del análisis contenido en el informe, esta Comisión consideró que, en lo que respecta a los mercados relevantes identificados en el ámbito energético, la operación notificada no creará o reforzará posiciones dominantes que pudieran incidir negativamente sobre la competencia en los mismos.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre las siguientes operaciones de concentración económica, aprobadas por el Consejo de la CNE el 4 de octubre de 2012:

1. Operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Gas Natural Cegas, S.A., (filial de Gas Natural Sdg, S.A.), del control exclusivo sobre una serie de activos para la distribución de gas en determinados municipios de la Comunidad Valenciana pertenecientes a Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.

2. Operación de concentración económica consistente en la adquisición, por parte de Iberdrola, S.A. del control exclusivo sobre la Distribuidora Eléctrica Navasfrías, S.L.

Con fecha 13 de septiembre de 2012 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) por el que se solicita a esta Comisión informe, en relación con dos operaciones de concentración económica. Ambas operaciones fueron acumuladas en un expediente por acuerdo de la Directora de Investigación de la CNC.

La primera operación notificada consiste en la adquisición, por parte de Gas Natural Cegas, S.A., del control exclusivo sobre una serie de activos y elementos para la distribución de gas en determinados municipios de la Comunidad Valenciana, que en ese momento eran propiedad de Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U. También se traspasan las autorizaciones administrativas de distribución que corresponden a los siguientes municipios de la Comunidad Valenciana: Segorbe, Altura, Benidorm, Finestrat, Alfáz del Pí, La Nuncia, Polop y Altea.

Debido a la naturaleza de los activos objeto de la operación, el mercado relevante potencialmente afectado se consideró que coincidía con la actividad regulada de distribución de gas natural.

Dada la dimensión local del mercado de distribución de gas, que abarca el ámbito territorial de las auto-

rizaciones administrativas, se consideró que el mercado relevante geográfico de la operación analizada era el correspondiente al territorio que abarcan las autorizaciones administrativas para la distribución de gas en la Comunidad Valenciana.

Sobre la base del análisis contenido en el informe esta Comisión realizó las siguientes consideraciones:

■ *Primera.* La operación de adquisición de activos de Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U. por parte de Gas Natural Cegas, S.A. no implicará, en el mercado relevante de distribución de gas, un aumento significativo del grado de concentración horizontal existente en términos de cuota (aún teniendo en cuenta el total de puntos de suministro potenciales). En todo caso, este aumento no afectará a la determinación de las condiciones de precio y acceso, dada la naturaleza regulada de la actividad de distribución de gas.

■ *Segunda.* La operación no supondrá ningún impacto significativo sobre la competencia referencial, al tener como objeto activos pertenecientes a la misma zona geográfica donde ya opera Gas Natural Cegas, S.A. y con costes posiblemente similares. En cuanto a la competencia por el mercado, también se considera que el impacto es mínimo dado que, si bien es cierto que desaparece un potencial competidor en la Comunidad Valenciana, la actividad desarrollada hasta la fecha por Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U. en la distribución de gas en esta Comunidad es limitada. Adicionalmente en la Comunidad Valenciana está presente otro distribuidor de gas, el Grupo Endesa-Goldman Sachs.

■ *Tercera.* Cabe esperar que la operación notificada no afectará negativamente al mercado descendente de comercialización en lo que concierne a los suministros existentes, atendiendo

al número de clientes asociados a la empresa objeto de venta, que es muy pequeño en comparación con las recientes desinversiones de carteras de clientes que ha realizado Gas Natural Fenosa, y teniendo en cuenta la pluralidad de agentes activos en la comercialización de gas. Por otra parte, en lo que concierne a nuevos suministros, la operación podría aportar una ventaja a las comercializadoras del Grupo Gas Natural Fenosa, en la medida en que la realización de nuevas conexiones conlleva frecuentemente a la contratación del suministro por las comercializadoras del mismo grupo empresarial del distribuidor.

La segunda operación notificada consiste en la adquisición, por parte de Iberdrola, S.A., de la totalidad del capital social de Distribuidora Eléctrica Navasfrías, S.L., actualmente en propiedad de Unión Fenosa Distribución, S.A y de La Propagadora del Gas, S.A. Tanto Unión Fenosa Distribución, S.A. como La Propagadora del Gas, S.A. se encuentran bajo el control exclusivo de Gas Natural Sdg, S.A.

Distribuidora Eléctrica Navasfrías, S.L. da servicio en dos municipios de la provincia de Salamanca (Navasfrías y Abusejo).

Debido a la naturaleza de la actividad de la empresa adquirida, se consideró que el mercado de producto relevante coincidía con la actividad regulada de

distribución de electricidad. Su dimensión geográfica era local, coincidiendo con el área que abarcan las autorizaciones administrativas (los términos municipales de Navasfrías y Abusejo).

Sobre la base del análisis contenido en el informe, esta Comisión realizó las siguientes consideraciones:

■ *Primera.* La operación no implicará, en el mercado relevante de distribución de electricidad, un aumento significativo del grado de concentración horizontal existente, aumento que no afectaría, en todo caso, la determinación de las condiciones de precio y acceso, dada la naturaleza regulada de la actividad de distribución.

■ *Segunda.* No se espera que la operación notificada aporte una ventaja apreciable a Iberdrola, S.A. en el mercado descendente de comercialización en la provincia de Salamanca, atendiendo al número reducido de clientes asociados a las redes de distribución adquiridas, a la presencia de una pluralidad de comercializadores activos en la misma zona de distribución y al entorno regulatorio establecido por la Ley 17/2007, que transpuso al ordenamiento español la Directiva 2003/54/CE, en el cual desaparece la figura del distribuidor como suministrador a tarifa y se refuerza la supervisión sobre los procesos de cambio de suministrador gestionados por los distribuidores.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la creación de una empresa en participación entre Shell España, S.A. y Disa Corporación Petrolífera, S.A., aprobado por el Consejo el 18 de octubre de 2012.

Con fecha 20 de septiembre de 2012 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la CNC por el que se solicita a esta Comisión informe, sobre la creación de una empresa en participación con plenas funciones entre Shell España, S.A. y Disa Corporación Petrolífera, S.A. (DISA) para la comerciali-

zación de combustibles de aviación en España. A tal efecto, Shell España, S.A. le transferirá el 50% de las acciones de su filial Shell Aviation España, S.L. (SAE) a DISA creándose una nueva empresa en participación al 50% entre Shell España, S.A. y DISA, y por tanto con el control conjunto de ambas.

Los mercados relevantes afectados eran:

1. Aprovisionamiento o primera venta de combustible de aviación.
2. Suministro de combustible de aviación.
3. Prestación de servicios de puesta a bordo de combustible de aviación.
4. Almacenamiento de combustible de aviación.
5. Actividades logísticas.

Sobre la base del análisis contenido en el informe esta Comisión realizó las siguientes consideraciones:

1. Se consideró que no se producirían *efectos horizontales*, en los mercados afectados por la operación (es decir los mercados de aprovisionamiento o primera venta, los de suministro, los de prestación de servicios de puesta a bordo, de almacenamientos y de actividades logísticas, todos ellos para combustibles de aviación) debido a la ausencia de solapamientos a nivel horizontal en estos mercados, según la información disponible.

2. Con respecto a los *efectos verticales y coordinados*:

- La integración vertical que generaría la operación entre las actividades de logística de DISA y el suministro final por parte de SAE podría tener un impacto sobre la competencia en todas las islas (salvo en Gran Canaria y en Tenerife), y en particular, en aquellas en las que SAE ya desarrolla activamente el suministro (Fuerteventura y Lanzarote). Este impacto se deriva de la posición de DISA como operador único en el transporte inter-islas de combustible de aviación, actividad no sujeta al régimen de acceso establecido en artículo 41.1 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos. Por tanto DISA, merced a su posición de dominio, podría ofrecer a su filial común SAE un acceso

privilegiado a sus servicios y actividades logísticas, mediante la aplicación de una política discriminatoria respecto de los competidores de SAE en el mercado de suministro de combustibles de aviación, e incluso DISA tendría capacidad de aplicar una política comercial dirigida a producir un “efecto de cierre de mercado” o “foreclosure” en el acceso a dichos servicios y actividades en detrimento de los competidores de su filial común SAE en el mencionado mercado de suministro de combustibles de aviación.

- Por lo que respecta a las instalaciones fijas de almacenamiento y al transporte, a pesar de que deben permitir los propietarios de estas instalaciones el acceso de terceros a través de un procedimiento negociado (en condiciones técnicas y económicas que sean no discriminatorias, transparentes y objetivas, aplicando precios que deberán ser públicos), no existe un mecanismo legal o reglamentariamente previsto para impedir la falta de uso de los derechos de capacidad adquiridos¹, por lo que a priori sería factible impedir o dificultar el acceso a competidores mediante estrategias de sobrecontratación de capacidad. Por este motivo, el efecto de integración vertical anteriormente identificado se podría reforzar por la presencia de DISA en el mercado de almacenamiento de combustibles de aviación en las islas de Lanzarote y Gran Canaria, siendo este efecto más significativo para la isla de Lanzarote.

¹ Con posterioridad a la aprobación de este informe, entró en vigor el Real Decreto-ley 4/2013 que modifica el artículo 41 de la Ley 34/1998. Dicho Real Decreto-ley introduce una lista detallada de obligaciones de los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos. De entre las obligaciones destacan: la publicación de la capacidad disponible de las instalaciones, la capacidad contratada y su duración en el tiempo, la capacidad realmente utilizada, las congestiones físicas y contractuales registradas así como las ampliaciones, mejoras y cambios previstos y su calendario de entrada en funcionamiento. A la CNE le corresponde la supervisión de la frecuencia de las congestiones contractuales que hagan que los usuarios no puedan acceder a estas instalaciones a pesar de la disponibilidad física de capacidad.

- En la actividad de aprovisionamiento se reconoce la importancia de contar con capacidad de refinado y/o almacenamientos de importación para aprovisionarse y competir en el resto de mercados aguas abajo. En este sentido se consideró necesario que se solicitara formalmente a los notificantes información sobre sus planes de desarrollo de infraestructuras de importación de carburantes en los puertos de Salinetas y Granadilla a fin de analizar los efectos verticales del potencial desarrollo de dichas infraestructuras.
- Por último, se señaló que CEPSA y DISA tenían estrechos vínculos comerciales tanto en lo que el aprovisionamiento de productos petrolíferos se refiere (CEPSA está presente en estos mercados), como en la logística relativa al transporte y almacenamiento de dichos productos hasta llegar al cliente final en el Archipiélago Canario (donde desarrolla su actividad DISA). De modo que a través del incremento de las participaciones en CMD (que no supone la adquisición de una participación mayoritaria que permita el control de la misma), la operación reforzaría los vínculos estructurales entre competidores tanto

en el mercado de servicios into-plane como en mercados anejos, pudiendo incrementarse los posibles efectos coordinados.

En conclusión, a juicio de esta Comisión, la operación objeto de análisis no producirá efectos horizontales debido a la ausencia de solapamientos a nivel horizontal en los mercados afectados por la operación. Respecto a los efectos verticales y coordinados, se consideró que la operación podría tener un efecto de obstaculización de la competencia efectiva en determinados mercados como pueden ser logística y almacenamiento. En este sentido, esta Comisión consideró que se debería potenciar la transparencia especialmente en aquellos mercados en los que se había identificado que sería factible impedir o dificultar el acceso a competidores.

Con fecha 29 de noviembre de 2012, el Consejo de la CNC acordó, en aplicación del artículo 57.2 a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), iniciar la segunda fase del procedimiento, en la medida en que la operación de concentración notificada podría obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en algunos de los mercados analizados.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición, por parte de Cristian Lay, S.A., del control exclusivo de Distribución Y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. y de Gas Extremadura Transportista, S.L., aprobado por el Consejo de la CNE el 22 de noviembre de 2012.

Con fecha 26 de octubre de 2012 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicita a esta Comisión informe, en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición, por parte de Cristian Lay, S.A. de las acciones que posee Endesa Gas, S.A.U. en Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. (DICOGEA) y de las participaciones sociales de Gas Extremadura Transportista, S.L. (GET).

Cristian Lay adquiriría a Endesa Gas el 47% del capital social de DICOGEA y el 40% del capital social de GET obteniendo el control exclusivo de ambas entidades mercantiles.

Debido a la naturaleza de los activos objeto de la operación, los mercados relevantes potencialmente afectados se consideró que coincidían con las actividades reguladas de distribución de gas natural y transporte de gas natural, y, dentro de este último, más específicamente el submercado de las redes de transporte internas.

Dada la dimensión local del mercado de distribución de gas, que abarca el ámbito territorial de las autorizaciones administrativas, se consideró que el mercado relevante geográfico de la operación analizada, respecto al mercado de distribución de gas natural, era el correspondiente al territorio que abarcan las autorizaciones administrativas para la distribución en la Comunidad de Extremadura. En el caso del mercado del transporte de gas natural, la dimensión geográfica era el territorio nacional peninsular.

Sobre la base del análisis realizado, que se expone a continuación, esta Comisión realizó las siguientes consideraciones:

- La operación no implicará en los mercados relevantes afectados un aumento del grado de concentración horizontal existente, aumento que no sería en todo caso relevante para la determinación de las condiciones de precio y acceso, dada la naturaleza regulada de las actividades de distribución y transporte de gas.
- Puesto que se produce el paso de control conjunto a control exclusivo de las sociedades objeto de la operación por parte del grupo Cristian Lay manteniéndose la presencia de las mismas, no se producirá impacto en la competencia referencial ni en la competencia por los mercados de distribución de gas y de transporte de gas.

Informe a petición de la Comisión Nacional de la Competencia sobre la operación de concentración económica consistente en la adquisición de control exclusivo sobre Naturgás Energía Transporte, S.A. por parte de Enagás Transporte, S.A.U., aprobado por el Consejo de la CNE el 20 de diciembre de 2012.

Con fecha 23 de noviembre de 2012 tuvo entrada en el registro administrativo de la Comisión Nacional de Energía escrito de la Comisión Nacional de la Competencia por el que se solicita a esta Comisión informe en relación con la operación de concentración económica consistente en la adquisición del control exclusivo sobre Naturgás Energía Transporte, S.A. por parte de Enagás Transporte, S.A.U.

Los activos que en ese momento eran propiedad de Naturgás Energía Transporte, S.A. forman parte tanto de la red de gasoductos de transporte primario como de la red de gasoductos de transporte secundario.

Dada la naturaleza de las actividades de las sociedades intervinientes en la operación notificada, se consideró como mercado relevante a efectos del análisis de competencia el mercado de transporte de gas natural (actividad regulada) y, más concretamente, el sub-mercado de las redes de transporte internas, incluyendo tanto el segmento de la red de transporte primario como el de la red de transporte secundario. En el caso del mercado del transporte de gas natural, la dimensión geográfica a considerar era el territorio nacional peninsular.

Sobre la base del análisis realizado, esta Comisión realizó las siguientes consideraciones:

- En la red de transporte primario troncal, la operación se producirá en un mercado regulado en el cual se ha eliminado el procedimiento concurrencial, y además ésta se encuentra en línea con el nombramiento de Enagás-T como transportista único en el Real Decreto-Ley 6/2009, y es por ello que se consideró que la operación no tendría impacto alguno en la competencia.
- En la red de transporte no troncal (primario y secundario), si bien la operación podría afectar a la competencia referencial y a la competencia por la adjudicación de nuevas autorizaciones de transporte, en la medida en que esta operación implica la desaparición de Naturgás Energía Transporte, S.A. dada la naturaleza regulada de las actividades de transporte de gas y a que en la red de transporte no troncal, (...), no se consideró un impacto apreciable a efectos de competencia.

3. Salvaguardar la calidad y la seguridad de suministro energético

Esta línea de actuación requiere el despliegue de muy diversas tareas por parte de la CNE. De un modo muy señalado, las orientadas al desarrollo de las infraestructuras energéticas, un punto en el que la elaboración anual del Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas y su cobertura resulta esencial. El informe tiene por objeto realizar un análisis del nivel de la demanda y la oferta futura previstas en los siguientes cuatro años, las capacidades en proyecto o construcción, la cobertura de la demanda anual con los aprovisionamientos previstos y la cobertura de la demanda punta con las infraestructuras disponibles, junto con un análisis de los planes de mantenimiento y la repercusión económica sobre el sistema retributivo.

Además, esta Comisión participa en la elaboración del documento de Planificación de los sectores energéticos (electricidad, gas y petróleo) e informa de las posibles actualizaciones anuales de Planificación en vigor.

Junto con esta importante contribución anual al objetivo de salvaguardar la calidad y seguridad del suministro energético a través de la planificación de las correspondientes infraestructuras, la CNE despliega distintas actuaciones, que se enuncian en relación con cada uno de los sectores de electricidad, gas y petróleo y biocarburantes.

Sector eléctrico

Calidad de servicio

La calidad de servicio está íntimamente ligada a la retribución de la actividad de distribución, tal y como se establece en el artículo 8 del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica. En el nuevo modelo retributivo para la actividad de distribución de electricidad, se introduce un incentivo a la mejora de calidad de servicio por el cual cada empresa distribuidora tendrá una bonificación/penalización en base a su calidad zonal.

Por otro lado, el Real Decreto 1955/2000 vincula la retribución de la actividad de distribución con la calidad del servicio, a través de un doble mecanismo: por una parte, bonificación a la facturación a los clientes, si se cumplen los mínimos de calidad individual; y, por otra, de financiación, con cargo a las empresas distribuidoras, de planes de mejora si se incumplen los mínimos de calidad zonal.

A lo largo del año 2012, la CNE ha elaborado 165 informes sobre los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, las Comunidades Autónomas y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico. (Véase Anexo 3 de esta Memoria).

Asimismo, se ha seguido recibiendo de las empresas eléctricas distribuidoras información sobre los incidentes relevantes de calidad del servicio que se han producido en las redes de su propiedad, tal y como se les solicita desde el año 2002. A continuación se describen los informes referentes a la calidad de servicio más relevantes que se han emitido:

- Informes solicitados por la DGPEyM sobre cómputo de eventos excepcionales en los indicadores de calidad de servicio para Electra Aduriz, S.A. y Electra Valdivielso, S.A. (año 2010). (Aprobado por el Consejo de 2 de febrero de 2012).

- Escrito del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga) sobre deficiencias en la calidad del suministro. (Aprobado por el Consejo de 26 de julio de 2012).

El carbón autóctono y las restricciones por garantía de suministro

La CNE ha realizado históricamente un seguimiento de la cantidad de carbón autóctono acumulada en los parques de las centrales térmicas españolas.

La Ley del Sector Eléctrico estipula que el Gobierno puede establecer los procedimientos, compatibles con el mercado de libre competencia en producción, para conseguir el funcionamiento de aquellas unidades de producción de energía eléctrica que utilicen fuentes de combustión de energía primaria autóctonas hasta un límite de 15% de la cantidad total de energía primaria necesaria para producir la electricidad demandada por el mercado nacional, considerada en periodos anuales, adoptando las medidas necesarias dirigidas a evitar la alteración del precio de mercado. Visto el aumento de los *stocks* de carbón autóctono que se han ido produciendo desde el año 2009, y con el objeto de priorizar el uso de este combustible en el mercado eléctrico para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional del Carbón 2006-2012, el Consejo de Ministros de 12 de febrero de 2010 aprobó el Real Decreto 134/2010 de restricciones por garantía de suministro en la producción de energía eléctrica, que primará a las centrales térmicas que quemen carbón nacional¹. La norma ha

¹ Mediante dicho Real Decreto, se desarrolla un nuevo servicio de ajuste del sistema denominado “resolución de restricciones por garantía de suministro” que tiene lugar después de la casación del mercado diario, de forma que, bajo determinados supuestos, se retira la producción de energía correspondiente a determinadas unidades casadas en el mercado diario y se sustituye por la producción de otras centrales que utilizan carbón autóctono como combustible, compensando en principio a las unidades retiradas mediante determinados pagos. La Comisión Europea consideró necesario introducir mejoras en este mecanismo propuesto, ya que planteó la incompatibilidad con el marco normativo comunitario de la compensación de las unidades retiradas. En este sentido, el Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, modifi-

previsto la supervisión de la aplicación del mecanismo por parte de la CNE, así como la de los costes finales y la de los valores de emisión específica de las instalaciones que utilizan carbón importado.

En el año 2012, el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en sesión celebrada el 20 de septiembre, dio cumplimiento al trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, en relación con la Propuesta de Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se establece el procedimiento de cálculo de los costes correspondientes al volumen de energía eléctrica producida en 2011 en aplicación del Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero. Dicha propuesta recogía en su totalidad el resultado del Grupo de Trabajo lanzado desde la Comisión Nacional de la Energía en el que participaron las empresas titulares de las centrales de carbón autóctono, para el establecimiento de los criterios de aplicación para llevar a cabo la liquidación definitiva del mecanismo de restricciones por garantía de suministro.

Sistemas extrapeninsulares

El artículo 12 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico establece que las actividades de los territorios insulares y extrapeninsulares serán objeto de una reglamentación singular, previo acuerdo con las Comunidades o Ciudades Autónomas afectadas.

Para la actividad de producción se señala que se retribuirá tomando como referencia la estructura de precios del mercado de producción y que el Gobierno podrá determinar un concepto retributivo adicional a dicha referencia. Para las actividades de transporte y distribución se establece que serán retribuidas de acuerdo con los mecanismos generales que se establezcan para la retribución de estas actividades en la península.

ca el mencionado Real Decreto 134/2010, estableciendo nuevas soluciones y métodos de cálculo compatibles con dicha legislación comunitaria.

Con fecha 7 de marzo de 2012, el Consejo de la CNE aprobó el Informe 2/2012 sobre el Sector Energético Español, en cuya Parte I “Medidas para garantizar la sostenibilidad económico-financiera del sistema eléctrico”, se formulan propuestas para hacer más eficiente la regulación de la generación extrapeninsular.

El Consejo de la CNE de 26 de enero de 2012 aprobó el pago de la cuantía pendiente de cobro del extra-coste, a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares (SEIE), correspondiente al año 2010.

La financiación de la compensación extrapeninsular ha cambiado a partir de 1 de enero de 2012 conforme al Artículo 5 de la Orden IET/3586/2011. Este artículo suprimió la cuota extrapeninsular, y preveía la financiación de la compensación extrapeninsular en dos partes: 1) el 75% a cargo de los Presupuestos generales del Estado (PGE), y 2) el 25% a cargo de los peajes de acceso. Posteriormente, la financiación a cargo de los PGE ha quedado suprimida por las Leyes 2/2012 y 17/2012. Además, la Orden IET/211/2013, de 14 de febrero, *por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial*, en su Disposición adicional 2ª ordenó el pago de la totalidad de la compensación prevista para 2012 (1.622 millones de euros) a cargo de los peajes de acceso. Por tanto, la compensación de la generación eléctrica en régimen ordinario en los SEIE en 2012 correrá íntegramente a cargo del sector eléctrico, pero ahora no como una cuota con destino específico, sino como un coste incluido en las liquidaciones de las actividades y costes regulados.

Debe subrayarse de nuevo que la Comisión Nacional de Energía realiza la supervisión del despacho mensual en cada uno de estos sistemas, mediante

la información aportada por las empresas y REE, así como por su presencia en las reuniones de los Grupos de Seguimiento de cada SEIE.

Por otra parte, se realizaron los siguientes informes respecto a los Sistemas Insulares y Extrapeninsulares:

- Informe 8/2012 de la CNE sobre la propuesta de modificación planteada por REE, en su calidad de OS, de los “Procedimientos de Operación del Sistema Eléctrico Peninsular (SEP)” y de modificación de los “Procedimientos de Operación de los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares (SEIE)”, según se establece en la D.A. 2ª del Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre. (Aprobado en el Consejo de 26 de abril de 2012).

- Informe a solicitud de la DGPEyM: “Fijación de parámetros técnicos de nuevos grupos. Turbina de vapor de Granadilla 12 en la isla de Tenerife”. (Aprobado en el Consejo de 24 de mayo de 2012).

Por otra parte, y en consonancia con el habitual seguimiento de los Sistemas Insulares y Extrapeninsulares por parte de la CNE, el Consejo de 5 de diciembre de 2012 aprobó los requerimientos de información a remitir por el Operador del Sistema sobre los componentes de costes variables para cada unidad de producción y cada liquidación en los SEIE.

Adicionalmente, cabe destacar la elaboración del Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura, año 2012, en el que se examinan las previsiones de demanda de energía eléctrica y gas natural para los próximos cuatro años y se estudia la cobertura de la demanda en los SEIE. El informe se elabora a través de la información recabada de los agentes que operan en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

Sector gas

Actividades en relación con el desarrollo de las infraestructuras energéticas

La CNE elabora anualmente el Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas y su cobertura. El informe tiene por objeto realizar un análisis del nivel de la demanda y la oferta previstas en los siguientes cuatro años, las capacidades en proyecto o construcción, la cobertura de la demanda anual con los aprovisionamientos previstos y la cobertura de la demanda punta con las infraestructuras disponibles, junto con un análisis de los planes de mantenimiento y la repercusión económica sobre el sistema retributivo. En el informe del último año se pone de nuevo de manifiesto que la red gasista presenta un nivel de cobertura elevado, con capacidad excedentaria para poder atender la demanda prevista y se advierte sobre la aparición de los primeros déficits significativos en el sistema.

Esta Comisión participa en la elaboración del documento de Planificación de los sectores energéticos (electricidad, gas y petróleo) e informa de las posibles actualizaciones anuales de Planificación en vigor. En el último año no ha habido que reseñar ningún expediente en este sentido.

Dentro del marco de la Iniciativa Regional del Sur de Gas se supervisa el estado de construcción de las infraestructuras necesarias para la ampliación de la capacidad de interconexión con Francia. La información correspondiente a los dos países se publica en la página web de ACER.

Además, dentro de los grupos de trabajo de esta Iniciativa, en el año 2012 se evaluó el Plan de inversión regional presentada por los transportistas, para ver el grado de coherencia con la planificación nacional, el grado de detalle del mismo y el acomodo de las infraestructuras propuestas a las necesidades de la región.

En base a esta información, la CNE participó en 2012 (y sigue haciéndolo en 2013, como se ha señalado en

el apartado 1), en el grupo de trabajo para la identificación de los proyectos europeos de interés común (PCIs) susceptibles de recibir financiación de los presupuestos europeos y mecanismos de cooperación regional en el desarrollo de infraestructuras. En particular, se presta especial atención a la eliminación de las congestiones físicas existentes para mover gas a través de Francia y, por tanto, en todo el corredor Norte-Sur que incluiría el proyecto MIDCAT.

Actividades en relación con la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos

La Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, incluyó un nuevo mandato a la CNE para realizar la supervisión sobre la forma de contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos, que realizan las empresas promotoras de almacenamientos. Por este motivo, durante el año 2012 la CNE continuó la supervisión de la contratación de las principales partidas de inversión en almacenamientos subterráneos de gas (todas aquellas contrataciones que superen el millón de euros). El resultado de la supervisión se resume en informes semestrales o anuales por promotor de almacenamientos, en el que se analiza, en cada concurso, si se han utilizado formas de contratación que favorezcan la competencia, la transparencia y el mínimo coste.

Actividades en relación con el impulso de las conexiones internacionales

La CNE lidera la Iniciativa Regional Sur de Gas, auspiciada por ACER, en la que viene impulsando el desarrollo de las interconexiones internacio-

nales con los países vecinos (Francia y Portugal). Avanza también dentro de este foro en la armonización regulatoria entre los tres países, en base a los planteamientos contenidos en las nuevas directrices marco y los nuevos códigos de red europeos. En relación con la armonización entre las regulaciones, se ha continuado trabajando en 2012 en la implementación de mecanismos de asignación coordinada de la capacidad de interconexión entre Portugal y España, y en un estudio para la armonización del cálculo de las tarifas entre Portugal y España.

En la actualidad se está finalizando una hoja de ruta para lograr la armonización de los mecanismos de asignación de capacidad en las interconexiones internacionales de la región sur, de forma que la capacidad se asigne por subastas coordinadas en los dos lados de una frontera, realizadas simultáneamente en todas las interconexiones. Esto significa, además de la definición de los productos y los calendarios, por un lado, el cambio de la regulación mediante circular de la CNE y, de otro, la necesidad de sistemas informáticos que soporten estos procesos.

Reservas estratégicas productos petrolíferos y gas, y diversificación de suministro

A través del *Informe mensual de supervisión de los aprovisionamientos de gas y diversificación del suministro* la CNE recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español, por origen y tipo de suministro, el grado de diversificación de los suministros, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador. El informe realiza también un análisis de los hechos relevantes relacionados con las incidencias en las infraestructuras internacionales que pudieran repercutir en el suministro del mercado nacional.

Dicho informe incorpora un análisis con la información global de diversificación de aprovisionamientos, así como la información correspondiente a cada uno de los sujetos.

Esta Comisión instruye también expedientes sancionadores en las situaciones en las que los sujetos del sistema no dan cumplimiento a sus obligaciones de mantenimiento de existencias estratégicas y operativas de gas natural almacenadas en el sistema, o no cumplen los límites de diversificación de existencias por origen del suministrador establecidos en la regulación e inspeccionadas por CORES, que es quien, a partir de la inspección correspondiente, da lugar a que se inicie el expediente.

Calidad y continuidad del suministro energético

La CNE instruye los expedientes (informativos o sancionadores) en casos de interrupciones del suministro energético que afecten a instalaciones energéticas o infraestructuras ligadas al sistema de gas natural. Mediante estos mecanismos determina los sujetos a cuya actuación son imputables deficiencias en el suministro a los usuarios, proponiendo las medidas que hubiera que adoptar. En el último año no ha habido que reseñar ningún expediente en este sentido.

Gestión técnica del sistema

A través del *Boletín de supervisión de la gestión técnica del sistema gasista* se realiza un seguimiento de la operación del sistema, en particular, de las diferentes infraestructuras de transporte, almacenamiento y plantas de regasificación, y un análisis mensual de la cobertura de la demanda y del balance del sistema. Este boletín incluye también un apartado de seguimiento de las operaciones de balance residual del sistema que utiliza el Gestor Técnico, y en 2012, el seguimiento de la operación de las plantas de regasificación, particularizado en el problema de los mínimos técnicos de operación.

Mínimos técnicos de las plantas de regasificación

Desde la aprobación de la Orden ITC/3128/2011 que encomienda a la CNE la tarea de desarrollar una propuesta para la reducción de los mínimos técnicos de operación en las plantas de regasificación y de los mínimos técnicos zonales en la red de transporte por gasoducto, esta Comisión ha estado trabajando en este área. Para ello, la CNE convocó el “Grupo de trabajo para la revisión de los Mínimos técnicos de operación de las Plantas de regasificación”, formado por representantes de los comercializadores, los titu-

lares de las plantas de regasificación, los transportistas y el Gestor Técnico del Sistema, que en 2012 se reunió en una ocasión. Asimismo, en 2012 la CNE sometió a consulta pública un documento en el que se analizaban los problemas surgidos en los últimos años como consecuencia de los mínimos técnicos en las terminales de GNL y los mínimos zonales en transporte, y se describían una serie de posibles medidas regulatorias, técnicas y logísticas para su gestión y reducción.

Sector petrolero y biocarburantes

En el ámbito de los hidrocarburos líquidos, las actuaciones de la CNE se desarrollan a través de la colaboración con la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) y contribuyen, asimismo, a este objetivo a través de la transparencia mediante la publicación de toda la información sobre las infraestructuras logísticas y de transporte y una amplia información en la web. Los informes para mejorar la regulación del sector incluidos en el apartado 1) de esta Memoria, contribuyen a mejorar igualmente la calidad y la seguridad del suministro energético.

Actuaciones en relación con CORES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 34/98 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene asignada la participación en los órganos de administración de CORES. Desde el 1 de septiembre de 2011 esta función en la Junta de CORES la realiza el Director de Hidrocarburos de la CNE. Desde entonces se han ido preparando las reuniones mensuales de acuerdo a un plan establecido previamente, analizando los puntos a

tratar en los Comités Mensuales y elaborando propuestas a los mismos. Además, se participa en la Asamblea General. Puntualmente se remite información al Consejo de de la CNE de los temas a tratar en dichas Juntas y de los acuerdos adoptados en ellas.

Calidad del sistema logístico: precios y condiciones de acceso

El Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, amplía el apartado 1 del artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que regula el acceso de terceros a las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos, estableciendo, al objeto de garantizar la efectividad de este derecho y dotar al sistema de una mayor transparencia, que *“los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos que (...) deban permitir el acceso de terceros, habrán de comunicar a la Comisión Nacional de Energía los contratos que suscriban, la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones, así como las modificaciones que*

se produzcan en los mismos”, indicando que “la Comisión Nacional de Energía hará pública esta información”. Por su parte, la Ley 12/2007, de 2 de julio, fija en tres meses el plazo máximo de comunicación a la CNE.

En 2001 se iniciaron los trabajos para la elaboración de una base de datos en la que registrar la información relevante recogida en los contratos enviados a la CNE por las compañías logísticas. A su vez, se trabajó en el desarrollo necesario para la difusión en la página web de la CNE de la información contractual a la que hace referencia el mencionado artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos. En 2012 se puso en un nuevo sistema web, bajo una arquitectura acorde con los estándares actuales, que permite al usuario consultar de forma intuitiva la información deseada con una mayor agilidad. Incorpora asimismo un buscador que facilita las búsquedas a partir de criterios distintos a los puramente geográficos.

Bajo este nuevo sistema, se procedió a la actualización y publicación de la información sobre precios y condiciones de acceso a las instalaciones fijas de transporte y almacenamiento de hidrocarburos líquidos, resultado del análisis de 435 documentos contractuales comunicados por un total de 31 compañías logísticas.

Por otra parte, el Consejo de la CNE acordó la inclusión, dentro de los Planes Anuales de Inspección de la Comisión, de la verificación del grado de cumplimiento, por parte de los distintos sujetos implicados, de la obligación de remisión de información referida en el citado artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos, como único medio de garantizar un exacto cumplimiento por parte de la CNE de su obligación legal de difundir información relevante y actualizada sobre precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas. Con este objetivo, en el año 2012 se realizaron inspecciones a 14 compañías titulares de instalaciones de transporte y/o almacenamiento de hidrocarburos líquidos.

Nuevas funciones de la CNE en logística de hidrocarburos líquidos: RD-L 4/2013

El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, adopta una serie de medidas en el ámbito de la logística de hidrocarburos con el objetivo de garantizar que la eficiencia permita que los costes de distribución sean lo más bajos posibles, profundizando en el régimen de supervisión de las instalaciones logísticas y de almacenamiento que tienen obligación de acceso de terceros en condiciones transparentes, objetivas y no discriminatorias. Por este motivo, se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, estableciendo nuevas responsabilidades que incumben a la CNE. El artículo 41.1 de la mencionada Ley queda de la siguiente manera:

“1. Los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos, autorizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la presente ley, deberán permitir el acceso de terceros mediante un procedimiento negociado, en condiciones técnicas y económicas no discriminatorias, transparentes y objetivas, aplicando precios que deberán hacer públicos. El Gobierno podrá establecer peajes y condiciones de acceso para territorios insulares y para aquellas zonas del territorio nacional donde no existan infraestructuras alternativas de transporte y almacenamiento o éstas se consideren insuficientes.

Los titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, deban permitir el acceso de terceros, cumplirán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a la Comisión Nacional de Energía las peticiones de acceso a sus instalaciones, los contratos que suscriban, la relación de precios por la utilización de las referidas instalaciones, así como las

modificaciones que se produzcan en los mismos en un plazo máximo de un mes. La Comisión Nacional de Energía publicará esta información en los términos previstos en la disposición adicional undécima. Tercero. 4 de esta ley.

b) Presentar a la Comisión Nacional de Energía la metodología de tarifas aplicada incluyendo los distintos tipos de descuentos aplicables, el sistema de acceso de terceros a sus instalaciones y el Plan anual de inversiones, que será publicada en la forma que determine por circular la Comisión Nacional de Energía.

c) Publicar de forma actualizada la capacidad disponible de sus instalaciones, la capacidad contratada y su duración en el tiempo, la capacidad realmente utilizada, las congestiones físicas y contractuales registradas así como las ampliaciones, mejoras y cambios previstos y su calendario de entrada en funcionamiento. La Comisión Nacional de Energía supervisará la frecuencia con la que se producen congestiones contractuales que hagan que los usuarios no puedan acceder a estas instalaciones a pesar de la disponibilidad física de capacidad.

d) En su gestión, evitarán cualquier conflicto de interés entre accionistas y usuarios de los servicios y observarán especialmente la obligación de igualdad de trato a todos los usuarios de los servicios de la actividad, con independencia de su carácter o no de accionistas de la sociedad.

La Comisión Nacional de Energía establecerá por circular el procedimiento de comunicación de los conflictos que puedan suscitarse en la negociación de los contratos y en las solicitudes de acceso a las instalaciones de transporte o almacenamiento. Asimismo, resolverá, en el plazo máximo de tres meses, los conflictos que le sean planteados respecto a las solicitudes y a los contratos relativos al acceso de terceros a estas instalaciones de transporte o almacenamiento de productos petrolíferos que deben permitir el acceso de terceros”.

En virtud de esta modificación legislativa, la CNE ha comenzado a mantener en el presente año una serie de reuniones informativas y grupos de trabajo con los titulares de instalaciones de almacenamiento y transporte de hidrocarburos líquidos con el fin de abordar las repercusiones de la nueva normativa y su óptimo cumplimiento.

4. Contribuir al uso racional de la energía y a un desarrollo sostenible

Las políticas energéticas de los países desarrollados persiguen estrategias que integren los objetivos de competitividad (mediante los mercados de energía), seguridad del abastecimiento y protección del medio ambiente. Lograr ese triple objetivo requiere la internalización de los costes ambientales y los costes de garantía del suministro a largo plazo, ya que actualmente los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad de los costes de los impactos ambientales que

llevan asociados ni los del agotamiento de los recursos fósiles importados.

Pues bien, la CNE contribuye a esta línea de actuación, orientada al uso racional de la energía y al desarrollo sostenible, a través de sus propuestas e informes de internalización de costes de las distintas fuentes de energía, así como de un amplio conjunto de acciones y tareas, sistematizadas para cada uno de los sectores: eléctrico, gasista y de petróleo y biocarburantes.

Sector eléctrico

Generación en régimen especial

Las instalaciones de producción en régimen especial son aquellas que utilizan la cogeneración, las fuentes de energía renovables (solar, eólica, geotérmica, energía de las olas, de las mareas, hidráulica y energía procedente de la biomasa) y los residuos para la generación de energía eléctrica y tienen una potencia instalada inferior o igual a 50 MW.

En el artículo 30 del Real Decreto 661/2007 se asigna a la Comisión Nacional de Energía (CNE) la función de realizar la liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Desde noviembre de 2009, y con periodicidad mensual, el Consejo de la CNE ha ido aprobando las liquidaciones provisionales correspondientes, procedimiento que ha continuado durante el año 2012, de conformidad con la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, que regula la solicitud de información y los procedimientos del sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de

energía eléctrica en régimen especial, que actualizaba lo dispuesto en la Circular 4/2009.

En consonancia con estas actuaciones, el Consejo de 12 de julio de 2012 aprobó el procedimiento interno para la tramitación de expedientes que tengan por objeto la cancelación de la inscripción en el registro de preasignación de retribución de instalaciones fotovoltaicas cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, en la redacción dada al mismo por la disposición final cuarta del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, de acuerdo con el cometido encomendado a la CNE según dicha disposición.

Adicionalmente, se ha elaborado el Informe Marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura, año 2012, en el que se examina las previsiones de demanda de energía eléctrica y gas natural para los próximos cuatro años, habiéndose incluido también las previsiones correspondientes a la evolución de energía en régimen especial. El informe se ha confeccionado en base a la información de las bases de datos de la CNE.

Seguimiento de la energía vertida por el régimen especial

Desde noviembre de 2009, la CNE obtiene la información relacionada con la producción de energía eléctrica en régimen especial, su participación en el mercado y sus posibles desvíos directamente de los encargados de la lectura, el operador del sistema, los representantes y, en su caso, titulares, todo ello en base a lo dispuesto en la Circular 4/2009, primero, y la Circular 3/2011, después.

Teniendo como base principal la información antes mencionada, la Comisión realiza análisis mensuales y anuales de la evolución de la energía vendida por los productores en régimen especial y la evolución de la potencia instalada, tanto desde el punto de vista de las tecnologías como de las fuentes de energía primaria. Esta información se hace pública con carácter mensual en la página web de la CNE.

Además de la información relativa al régimen especial, el seguimiento realizado incluye datos relativos a las instalaciones de régimen ordinario con potencia superior a 50 MW, a las que se refiere el artículo 41 del RD 436/2004, de 12 de marzo.

En cuanto a la evolución en el año 2012, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- En 2012, el crecimiento de las ventas de energía eléctrica en España por parte de los productores en régimen especial con respecto a 2011 ha supuesto un incremento de casi un 11%, mientras que, según REE, la demanda eléctrica bruta nacional ha experimentado un descenso del 1,1% a lo largo de 2012. Estas ventas, tanto las realizadas a través de representante como las producidas directamente en el mercado, han alcanzado casi los 103.000 GWh, lo que ha supuesto, por tanto, que en el año 2012 algo más de un 38% de la demanda bruta nacional haya sido cubierta mediante la producción de energía en régimen especial. Este porcentaje supone más de un 40%

si nos referimos a las ventas de energía eléctrica por parte de los productores peninsulares en régimen especial, puesto que casi alcanza los 102.000 GWh, mientras que la demanda eléctrica bruta peninsular según REE sufrió un descenso respecto al año anterior de un 1,2%, quedando en valores de 252.000 GWh aproximadamente. Sin embargo, la demanda anual de energía eléctrica en los sistemas extrapeninsulares ha experimentado un ligero incremento respecto al año anterior, según REE, con un crecimiento conjunto un 1%, siendo los incrementos en producción en régimen especial de casi un 2%, aunque, aún así, en estos sistemas aún es baja la cobertura de la demanda mediante la producción en régimen especial, cifrándose ésta en un 6,7%.

- Las ventas derivadas de la producción de electricidad mediante cogeneración han supuesto un 10% de la demanda bruta nacional. La producción mediante esta tecnología a lo largo de 2012 ha experimentado un incremento de más de un 7%, manteniendo con ello una tendencia suave pero constante al crecimiento.

- Las ventas de electricidad procedente de energías renovables en régimen especial en todo el territorio nacional durante 2012 superaron los 68.000 GWh, lo que ha supuesto casi un 26% de la demanda eléctrica bruta, que se eleva a casi un 33% si se incluye la gran hidráulica. Esta participación se debe fundamentalmente a la producción mediante energía eólica, ya que durante 2012 la producción mediante esta tecnología ha supuesto un 18% del total de demanda eléctrica bruta, y, en particular, el 24 de septiembre de 2012 a las 3.03 horas la contribución de la generación eólica superó el 64 % de la cobertura de la demanda, y el 18 de abril a las 16.41 horas la producción eólica instantánea alcanzó los 16.636 MW, alcanzándose ese mismo día nuevos máximos históricos de energía horaria (16.455 MWh) y diaria (334.850 MWh) de generación eólica. En el mes de noviembre de 2012 la generación eólica ha sido la tecnología con mayor contribución a la

producción de energía total del sistema, alcanzando el 21,3%. Mención especial merece la producción mediante tecnología solar termoeléctrica, habiendo casi duplicado su producción en el año 2012 respecto al año anterior (concretamente ha incrementado su producción un 93%), mientras que la producción mediante tecnología solar fotovoltaica ha ralentizado su ritmo de crecimiento (incremento de un 10% respecto a la producción del año 2011), compensado todo ello por un periodo de menor hidraulicidad que el anterior (la producción mediante tecnología hidráulica se redujo un 13%), resultando al final un incremento de la producción renovable sin gran hidráulica, por tanto de producción renovable sujeta al régimen especial, de casi un 14% respecto al año anterior, mientras que si se incluye la gran hidráulica, la producción total renovable experimenta un ligero retroceso respecto al año anterior (0,3%). Existía el objetivo europeo indicado para nuestro país de conseguir una participación de las energías renovables del 30% en el consumo bruto de electricidad en el año 2010, lo que es equivalente, junto a las aportaciones térmicas renovables y a los biocombustibles, a una participación del 12% en el consumo de energía primaria, objetivo establecido en la Disposición Transitoria 15ª de la Ley 54/97 y recogido en el Plan de Fomento de Energías Renovables y en el Documento de Planificación de los sectores de electricidad y gas, revisado en 2008. Este objetivo fue cubierto ampliamente durante el periodo 2010-2012, alcanzándose en 2012 una cuota de participación de producción renovable (incluyendo la gran hidráulica) sobre la demanda bruta de electricidad de casi un 33%.

- La potencia total nacional a finales del año 2012 de las instalaciones de régimen especial que vendieron su energía neta al mercado, incluyendo las instalaciones que venden su energía a tarifa o directamente al mercado, superó los 39.000 MW, lo que representa más de un 36% de la potencia total instalada (régimen ordinario más régimen especial). Continua siendo muy importante la potencia instalada eólica, que en el año 2012

superó los 22.500 MW, lo que ha supuesto un incremento respecto a valores del año anterior de más de un 7% de nueva potencia instalada, así como el importante incremento en potencia instalada en tecnología solar termoeléctrica, con un incremento de más del 95% respecto a la potencia instalada el año anterior, y fotovoltaica, que, a pesar de la ralentización en su crecimiento respecto a periodos anteriores aún ha incrementado su potencia instalada más de un 6%, lo que ha supuesto alcanzar a finales de 2012 un total 1.950 MW termoeléctricos y 4.509 MW fotovoltaicos. Sin embargo, se observa una disminución en la potencia instalada en cogeneración. Todo lo anterior se produce como consecuencia de las instalaciones en curso de construcción, y a pesar del establecimiento del Real Decreto Ley 1/2012, que cerró la posibilidad de inscripción de nuevas instalaciones en el registro de preasignación.

Informes a solicitud de la Administración Central

Con fecha 7 de marzo de 2012, el Consejo de la CNE aprobó el Informe 2/2012 sobre el Sector Energético Español, en cuya Parte I “Medidas para garantizar la sostenibilidad económico-financiera del sistema eléctrico”, se formulan propuestas para hacer más eficiente la regulación del régimen especial.

Los informes elaborados por la Comisión a petición de la Administración Central a lo largo de 2012 se deben fundamentalmente a informes preceptivos sobre proyectos normativos relacionados con la producción en régimen especial. La Comisión ha elaborado los siguientes informes en esta materia:

- Informe 3/2012 sobre la propuesta de Real Decreto por el que se establece la regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de la modalidad de suministro de energía eléctrica con balance neto. (Aprobado en el Consejo de 28 de marzo de 2012).

- Informe a la solicitud de información de la DGPEyM sobre la fecha del primer vertido de energía a la red de determinadas instalaciones fotovoltaicas inscritas en el Registro de preasignación de retribución establecido en el RD 1578/2008, de 26 de septiembre. (Aprobado en el Consejo de 14 de junio de 2012).
- Informe 25/2012 de la CNE solicitado por la Secretaría de Estado de Energía sobre la Propuesta de Orden por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial para el tercer y cuarto trimestre de 2012. (Aprobado en el Consejo de 22 de noviembre de 2012).

Por otra parte, a lo largo de 2012 se ha procedido a remitir información a la DGPEyM en relación al procedimiento de cancelación de determinadas instalaciones:

- Remisión a la DGPEyM de la información solicitada sobre producción de instalaciones fotovoltaicas en relación con el procedimiento regulado por el Real Decreto 1003/2010. (Aprobados en los Consejos de 26 de abril y 13 de septiembre de 2012).
- Remisión a la DGPEyM de la información necesaria para la proposición de oficio, en su caso, de la iniciación del procedimiento de cancelación por incumplimiento de la inscripción en el registro de pre-asignación de retribución para instalaciones solares fotovoltaicas, según el "Procedimiento interno para la cancelación de inscripciones de instalaciones fotovoltaicas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final cuarta del Real Decreto 1699/2011 (PR – PC – 7.2 – DEE – 001)". (Aprobados en los Consejos de 19 de julio y 25 de octubre de 2012).
- Remisión a la DGPEyM de la información correspondiente a las dos instalaciones (Imprenta Ochando, S.L. y E-Tactis Interactive, S.L.) para las que se propone la iniciación del procedimiento de cancelación por incumplimiento de la inscripción en el registro de preasignación de retribución para instalaciones solares fotovoltaicas. (Aprobado en el Consejo de 20 de septiembre de 2012).

- Remisión a la DGPEyM de la información correspondiente a la instalación Fotovoltaica de 3 MW Mansilla de las Mulas para la que se propone la iniciación del procedimiento de cancelación por incumplimiento de la inscripción en el registro de preasignación de retribución para instalaciones solares fotovoltaicas. (Aprobado en el Consejo de 22 de noviembre de 2012).

Informes sobre consultas de Comunidades Autónomas, Instituciones y agentes

A lo largo de 2012, la Comisión ha elaborado 71 informes para dar respuesta a consultas efectuadas por Administraciones Autonómicas, Instituciones y diversos agentes. En el apartado "Documentos" de esta Memoria se puede ver el detalle de los aprobados, gran parte de ellos publicados en la página web institucional.

Por otra parte, se han informado varios Conflictos de Acceso de Terceros a la red de transporte y distribución, respecto a cuestiones de gestión económica y técnica del sistema, interpuestos por varias instalaciones de producción en régimen especial.

Sistema de Garantía de Origen

La CNE gestiona el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, puesto en marcha desde el 1 de diciembre de 2007, para que el consumidor conozca en detalle el origen de la energía que consume y el impacto ambiental asociado.

La Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE, ratifica el sistema de garantía de origen como elemento de información y transparencia dirigido al consumidor de electricidad.

La Directiva 2009/72/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, exige a los suministradores que indiquen, en sus facturas y junto a su información promocional, el desglose de la contribución que tuvo cada fuente energética primaria en la energía comercializada durante el año anterior, así como información sobre el impacto ambiental, al menos, en relación a las emisiones específicas de CO₂ (g/kWh) y generación de residuos radiactivos de alta actividad (mg/kWh).

Con la entrada en vigor de la Orden Ministerial ITC/1522/2007, de 24 de mayo, actualizada por la Orden ITC/2914/2011, de 11 de octubre, y el artículo 110 bis del Real Decreto 1955/2000, en la redacción dada por el Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo, se transponen a la regulación española dichas Directivas.

Mediante el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad es posible garantizar el origen de la energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables o mediante sistemas de alta eficiencia, determinar la mezcla global de energías primarias que se utilizan anualmente para producir electricidad, y conocer la mezcla de energía comercializada durante el año anterior por cada empresa comercializadora, así como sus impactos ambientales asociados (etiquetado de la electricidad).

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía aprobó con fechas 29 de noviembre de 2007 y 7 de febrero de 2008 las Circulares 2/2007 (actualizada por la Circular 6/2012) y 1/2008, respectivamente, sobre el sistema de garantía de origen de la electricidad y de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

Como consecuencia del funcionamiento de este sistema y su gestión por parte de la CNE, se suceden a lo largo de 2012 las siguientes actuaciones:

- Durante el primer trimestre de 2012 se aprobaron notificaciones de Expediciones, Exportaciones,

Transferencias, Denegaciones y Redenciones de Garantías de Origen de energía eléctrica generada en 2011 a partir de fuentes renovables o mediante cogeneración de alta eficiencia (Circular 2/2007) y actuaciones sobre el etiquetado de la electricidad correspondiente al año 2011 (Circular 1/2008).

- Informe sobre el sistema de garantía de origen y etiquetado de la electricidad, correspondiente al año 2010. (Aprobado en el Consejo de 14 de abril de 2012).
- Una vez finalizados los cálculos y las comprobaciones correspondientes a la energía del año 2011 en el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, el Consejo aprobó la publicación el 31 de marzo de 2011 en la página web de la CNE de los resultados del sistema de garantía de origen y etiquetado de la electricidad correspondiente al año 2011 (Circular 1/2008).
- El Consejo de la CNE, de 27 de septiembre de 2012, aprobó la Circular 6/2012 por la que se regula la puesta en marcha y gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia, que sustituye y deroga la Circular 2/2007.
- Los Consejos de 20 y 27 de diciembre de 2012, aprobaron la expedición y, en su caso, denegación de garantías de origen de energía eléctrica generada en 2012 a partir de fuentes renovables o mediante cogeneración de alta eficiencia (Circular 6/2012) (PC-1-11-DEE-001).

Las garantías de origen expedidas correspondientes a 2011 (65.649 GWh) han resultado ser un 14,2% inferiores a las expedidas en el año 2010 (76.476 GWh), que habían experimentado un incremento de un 39,8% respecto a 2009. Por otra parte, se ha de destacar que la mayor parte de las garantías fueron transferidas desde los productores a los comercializadores, 58.665 GWh, lo que supone un 89,4% de las garantías expedidas para el 2011, similar a las transferidas en años

anteriores (93% en 2010 y 91,4% en 2009 y 90,1% en 2008), frente a un porcentaje mucho menor de transferencias a comercializadores en 2007 (un 65,3%). Finalmente, el 82,4% (48.317 GWh) de las Garantías expedidas cuyo último tenedor es un Comercializador se han cancelado por caducidad el 31 de marzo de 2012, mientras que el 17,6% de las mismas (10.347 GWh) fueron redimidas en consumidores finales (733.398 puntos de suministro, frente a 392.548 en 2010, 261.684 en 2009, 115.685 en 2008 y a 59.909 en 2007).

Gestión de la demanda

La Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, permite que la Administración establezca programas de gestión de la demanda y planes de ahorro y eficiencia energética. Serán los distribuidores y los comercializadores quienes pongan en práctica los programas de gestión de la demanda aprobados por la Administración, cuyo objetivo será procurar un uso más racional de la energía.

El Real Decreto-Ley 14/2010, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, determina que las cuantías con cargo al sistema eléctrico destinadas a la financiación del Plan de Acción 2008-2012, previstas para los años 2011 y 2012, serán de 270 millones de euros y 250 millones de euros respectivamente, financiadas mediante la aportación de las empresas productoras y los porcentajes establecidos en dicha disposición.

La Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en su disposición adicional tercera establece que la cuantía destinada a la financiación del Plan de Acción 2008-2012, para el año 2011, no excederá de 57.000.000 euros. Esta cuantía será distribuida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (hoy Industria, Energía y Turismo) con carácter objetivo, de acuerdo con el citado Plan, y será liquidada previa compro-

bación de la consecución de los objetivos previstos. Dicho importe será considerado como retribución regulada a incluir en el sistema de liquidaciones, conforme a lo dispuesto en el Orden ECO/2692/2008, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos, y se establece que estos importes se ingresarán en la cuenta en régimen de depósito que la Comisión Nacional de Energía designe al efecto.

En este sentido, cabe destacar la aprobación por parte del Consejo, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2012, del Informe 19/2012 sobre la Propuesta de Orden por la que se regulan las transferencias de fondos de la cuenta específica de la CNE al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el año 2012, para la ejecución del Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (E4).

Cabe indicar además que, en cumplimiento del artículo 19 de la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio (modificada por la Orden IET/2804/2012, de 27 de diciembre), por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción, que establece que el Operador del Sistema deberá remitir antes del día 10 de noviembre de cada año a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de Energía determinada información relativa a los contratos en vigor para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año en curso y el 31 de octubre del año siguiente, esta Comisión ha recibido y gestionado dicha información. La Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, prevé, en su artículo 4, una partida de 561.499 miles de euros destinada al servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción regulado en la mencionada Orden ITC/2370/2007.

Por otra parte, el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión del día 27 de octubre de 2011, acordó la apertura de un Grupo de Trabajo denominado “Análisis regulatorio para el desarrollo de las redes inteligentes y la integración eficiente de recursos distribuidos. Vehículo eléctrico y generación de pequeña potencia”, en el que participan las empresas distribuidoras, el Operador del Sistema y otros agentes tecnológicos. Entre los puntos tratados en el mencionado grupo de trabajo en relación con la gestión de la demanda, se encuentran los siguientes:

- Revisión de la metodología de las tarifas de acceso, TUR y Tarifa Supervalle.
- Señal de precio para los consumidores con tarifas con discriminación horaria y metodología de asignación de costes.
- Revisión de interlocución entre consumidores, distribuidores y comercializadoras (en particular tras el Real Decreto 485/2009).
- Incentivos a reducción de consumo.
- Análisis de la figura del agregador.

En lo que respecta al Vehículo Eléctrico, con fecha 25 de octubre de 2011 tuvo entrada en el registro de la CNE oficio de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria del entonces Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por el que se remitía, para alegaciones, el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos y las condiciones técnicas básicas de la infraestructura necesaria para posibilitar la recarga efectiva y segura de los vehículos eléctricos y a tal efecto se aprueba la ITC-BT-52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del REBT. Dicho oficio tuvo respuesta a través del Informe de 26 de enero de 2012 por el Consejo de la CNE, en el que se establecían una serie de consi-

deraciones regulatorias derivadas de las figuras determinadas y esquemas propuestos que se establecían en dicho Proyecto de Real Decreto.

Medio ambiente

La Comisión Nacional de Energía realiza un seguimiento de las emisiones contaminantes atmosféricas procedentes de las grandes instalaciones de combustión (GIC) en centrales peninsulares y extra-peninsulares, que son principalmente dióxido de azufre, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas, mediante el proceso de datos procedente de distintas fuentes con las que tiene establecidos convenios de colaboración, tales como el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), así como los datos ofrecidos en las diferentes webs europeas.

En cuanto a la internalización de los costes de los impactos ambientales de las fuentes de energía convencionales, en el *Informe Marco 2011 sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural, y su cobertura*, que fue aprobado en el Consejo celebrado el 9 de febrero de 2012, la Comisión señala que “a pesar de esta probada afección negativa sobre el medio, los precios de la electricidad, del gas natural o de los productos petrolíferos no recogen la totalidad del coste de los impactos ambientales que el uso de estos combustibles lleva asociado, ni los costes de largo plazo por el consumo de unos recursos naturales limitados, por lo que la asignación de recursos en los mercados energéticos podría resultar ineficiente. Estos costes se denominan costes sociales, porque no recaen generalmente sobre los agentes que los ocasionan, sino sobre la sociedad en su conjunto”. En el mencionado informe se hace también referencia a que para internalizar estos costes ambientales “se suelen introducir mecanismos de tipo ‘indirecto’, con el fin de evitar, en lo posible, restricciones directas en el mercado”.

Respecto a la legislación medioambiental relacionada con las actividades energéticas, ya en 2006 fue aprobado el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación (PNA) de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.

Este Plan es el segundo elaborado en el marco del régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se basa en lograr el equilibrio: entre el cumplimiento del compromiso cuantificado de limitación del crecimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero establecido en el Protocolo de Kioto, con arreglo al cual las emisiones promedio en el periodo 2008-2012 no pueden superar en más del 15% las emisiones del año base; y lograr preservar la competitividad y el empleo de la economía española así como la estabilidad del presupuesto público.

La Ley 13/2010, de 5 de julio, perfecciona y amplía el régimen de comercio de derechos de emisión, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2009/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril (que modificó la Directiva 2003/87/CE, perfeccionando y ampliando el Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión de gases de efecto invernadero). Uno de los aspectos clave de dicha Directiva, elemento integrante del llamado “paquete verde” legislativo de la Comisión Europea, pasa por la exclusión del sector eléctrico de la asignación gratuita de derechos de emisión, los cuales se deberán adquirir íntegramente mediante subasta a partir del 1 de enero de 2013. Únicamente bajo condiciones severamente tasadas, que no serían de aplicación a España, se permitiría la progresiva introducción de subastas a partir de un esquema de libre asignación. Esta decisión se basa en la capacidad reconocida al sector eléctrico de repercutir el sobre coste introducido por la compra de derechos de emisión en los precios de la electricidad sin pérdida de competitividad significativa frente a posibles

competidores extracomunitarios. En efecto, en el caso de sectores abiertos a la competencia internacional (no comunitaria), en los que el coste de los derechos no se traslada directamente al precio, se debe entender la gratuidad de la asignación como un modo de no afectar a la competitividad de las empresas a nivel internacional. Con la asignación gratuita se afecta directamente a los costes marginales, lo cual es necesario para fomentar la inversión en tecnologías menos contaminantes, pero se mantienen casi inalterados los costes medios de producción.

Por otra parte, en relación también con la reducción de los impactos que tienen las actividades energéticas sobre el medio ambiente, es importante poner en práctica medidas de ahorro y eficiencia energética, como medio para intentar lograr un desarrollo energético sostenible. Se considera que en la faceta del consumo existe un amplio campo, siendo posible la utilización de medidas como pueden ser la profundización en los procesos de liberalización —para hacer llegar al consumidor la señal de precio—, el establecimiento de mecanismos que aseguren que estos precios reflejan los costes reales y la promoción del ahorro energético (entre otros, mediante la información y formación del consumidor, que progresivamente puede utilizar equipos de medida electrónicos y conocer el origen de la energía).

Por último, hay que mencionar la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, que establece un marco común de medidas para el fomento de la eficiencia energética dentro de la Unión a fin de asegurar la consecución del objetivo principal de eficiencia energética de la Unión de un 20% de ahorro para 2020, con el fin de preparar el camino para mejoras ulteriores de eficiencia energética más allá de ese año.

Sector gas

La CNE publica anualmente, y con un horizonte a cuatro años vista, el Informe Marco, en el que, entre otros temas, se aborda la repercusión del modelo energético vigente sobre el medioambiente.

En el año 2012 se informó la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas que modificó el Protocolo de Detalle PD-01 “Medición, Calidad y Odorización de Gas” de las NGTS en lo

referente a las especificaciones de calidad de gas procedente de fuentes no convencionales (biogás), introduciendo el procedimiento para aceptar la inyección de biogás en gasoductos de la red troncal aunque supere un umbral de oxígeno, estableciendo un caudal de inyección máximo de biogás. También se establece un mecanismo para poder aceptar la inyección de biogás puntual en cantidades mayores en la red troncal o en cualquier otra red del sistema gasista.

Sector petróleo y biocarburantes

Entidad de Certificación de Biocarburantes

El artículo 6 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, designa a la Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo de biocarburantes.

En base a lo establecido en dicha Orden, la CNE aprobó su Circular 2/2009, de 26 de febrero, por la que se regula la puesta en marcha y gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y, en ejecución de lo previsto en la misma, con fecha 17 de septiembre de 2009, se aprobaron las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS). Por su parte, con fecha 25 de marzo de 2010, se aprobó la Circular 1/2010, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios

del mecanismo de fomento. Posteriormente, en aplicación de lo previsto en la citada Circular 2/2009, la CNE aprobó, con fecha 17 de febrero de 2011, la primera modificación de las Instrucciones de SICBIOS, para introducir una mayor concreción en el contenido de los informes que han de emitir los auditores de cuentas de los sujetos obligados.

A fin de incorporar a la regulación del sistema de certificación en su ámbito de habilitación normativa las novedades resultantes, por un lado, de la Orden IET/631/2012, de 29 de marzo, por la que se introduce una excepción de carácter territorial en el mecanismo de fomento de uso de biocarburantes para los años 2011, 2012 y 2013 y, por otro, de la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes, la CNE aprobó sus Circulares 4/2012 y 5/2012, de 12 de julio, que derogan, respectivamente, a las mencionadas Circulares 2/2009 y 1/2010. Asimismo aprobó la Circular 7/2012, de 4 de octubre, para regular las

cuestiones de carácter operativo del sistema nacional de verificación de la sostenibilidad de biocarburantes resultantes del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre. Consecuentemente, se modificaron las Instrucciones de SICBIOS para actualizar, en lo procedente, sus apartados relativos al envío anual de solicitudes de anotación de Certificados definitivos y de información de verificación, con objeto de adaptarlos a las novedades establecidas en la Circular 4/2012 en relación con la solicitud de Certificados definitivos del ejercicio 2012.

Ya en el año 2013, a fin de incorporar las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el cual modifica el primer apartado de la disposición transitoria única del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, estableciendo un periodo de carencia para la aplicación del periodo transitorio para la verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes, se ha aprobado la Circular 1/2013, de 9 de mayo, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

Como consecuencia de todas estas modificaciones, la aplicación SICBIOS está siendo objeto de una profunda transformación para adaptarla a los nuevos requisitos de remisión de información, lo que implicará el traspaso del actual sistema a una nueva plataforma tecnológica. Al mismo tiempo, se está en proceso de elaboración de nuevas Instrucciones de cumplimentación de los formularios de remisión de información.

En el ámbito de la supervisión, con fecha 28 de febrero de 2013, el Consejo de la CNE ha aprobado el tercer Informe de supervisión sobre el uso de biocarburantes, correspondiente al ejercicio 2011. Los Informes anuales de supervisión correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 fueron aprobados por el Consejo con fechas 3 de febrero de 2011 y 19 de enero de 2012, respectivamente. Por

su parte, a lo largo del ejercicio 2012 y primer trimestre de 2013, se han aprobado los sucesivos Informes mensuales de sobre certificación y comercialización de biocarburantes.

En cuanto a las actuaciones de certificación, en virtud de lo establecido en la citada Orden ITC/2877/2008, con fecha 31 de mayo de 2012, el Consejo de la CNE acordó la expedición de los Certificados definitivos correspondientes al ejercicio 2011. El número de Certificados definitivos expedidos a favor de los sujetos obligados del sistema de certificación, en función de las ventas acreditadas, ascendió a 1.737.305, de los que 1.511.658 fueron de Biocarburantes en Diésel y 225.647 en Gasolina.

Los porcentajes de venta de biocarburantes que se alcanzaron en 2011, medidos en contenido energético, antes de traspasos y transferencias, fueron del 4,3% y 6,3% sobre el total de carburantes de automoción en Canarias, Ceuta y Melilla y en el resto del territorio nacional, respectivamente. En concreto, los Certificados de Biocarburantes en Gasolina supusieron el 3,0% de las ventas o consumos en Canarias, Ceuta y Melilla y el 4,4% en el resto del territorio nacional. Respecto al biodiésel, el porcentaje de venta alcanzado fue del 5,3% en Canarias, Ceuta y Melilla y del 6,7% en Península y Baleares.

Después de traspasos, el número de Certificados de biocarburantes que computaron para el cumplimiento de las obligaciones del año 2011 (Certificados correspondientes a las ventas acreditadas del ejercicio 2011, más los traspasos desde 2010, con el límite del 30% de las obligaciones respectivas en 2011, menos los traspasos para el cumplimiento de las obligaciones de 2012) ascendió a 1.720.067 (ligera-mente inferior a los 1.723.758 Certificados que constituían la obligación global), de los cuales 1.492.098 correspondieron a Certificados de Biocarburantes en Diésel (frente a 1.369.038 Certificados que constituían el objetivo mínimo de Biocarburantes en Diésel) y 227.969 a Certificados de Biocarburantes en Gasolina (frente a 201.260 Certificados que constituían el objetivo mínimo de Biocarburantes en Gasolina).

El importe del fondo compensatorio que hubiera correspondido dotar con cargo a los pagos compensatorios ascendió, en el ejercicio 2011, a 3.748.500 de euros. Con fecha 26 de julio de 2012, en base al procedimiento previsto en el apartado quinto de la Circular 5/2012, de 12 de julio, el Consejo de la CNE aprobó la liquidación del fondo de pagos compensatorios entre los sujetos obligados con exceso de Certificados en relación con sus respectivas obligaciones de venta de biocarburantes, procediendo al ingreso en las cuentas de cada uno de ellos de las cantidades correspondientes, a razón de 208,38 euros por Certificado en exceso. En esta ocasión, el saldo disponible de la cuenta habilitada por la CNE para el fondo compensatorio estuvo conformado además de por los importes ingresados en concepto de pagos compensatorios correspondientes al ejercicio 2011, por el remanente del reparto del fondo de pagos compensatorios correspondiente al ejercicio 2010, por importes cobrados en concepto de pagos compensatorios correspondientes al ejercicio 2010, por los importes ingresados en concepto de intereses de demora correspondientes a ingresos del ejercicio 2010 y por los intereses generados por la cuenta corriente en que se ingresan dichos pagos.

Respecto a las compañías con ingresos pendientes, se han formalizado las correspondientes reclamaciones de cantidad. Asimismo se han iniciado los trámites de incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por el incumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2011.

Por otra parte, a lo largo del año 2012 y el primer trimestre de 2013, la CNE ha aprobado, tras la correspondiente verificación de las solicitudes mensuales formalizadas por los sujetos obligados, la expedición de los Certificados provisionales correspondientes al ejercicio 2012. En total, se han tramitado 2.893 envíos, 2.451 correspondientes a información y documentación formalizadas por 80 sujetos obligados y 442 por parte de 26 sujetos de verificación. Para la verificación de estas solicitudes, se han realizado 68 cruces de información (6 al mes, en promedio), habiéndose procesado más de 1.500 inci-

dencias relativas a la información reportada sobre puesta a mercado y más de 1.800 correspondientes a datos sobre compraventas entre sujetos obligados. En base a estas actuaciones de verificación, se ha efectuado el apunte provisional en las Cuentas de Certificación de los sujetos obligados de un total de 2.038.959 Certificados provisionales a cuenta de Biocarburantes en Diésel y 200.554 Certificados a cuenta de Biocarburantes en Gasolina.

Durante el ejercicio 2012 (y a lo largo de 2013) se han venido realizando los trámites necesarios para adaptar la aplicación SICBIOS, diseñada y desarrollada por la CNE, a las nuevas exigencias de verificación a las que ha quedado sujeta la anotación de Certificados de biocarburantes en base, principalmente, a las novedades resultantes de la implantación de un procedimiento de asignación de cantidades de producción de biodiésel y del sistema nacional de verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes. En virtud del procedimiento de asignación de cantidades de producción, tan solo se podrán certificar por la CNE cantidades de biodiésel producidas en plantas con cantidades previamente asignadas en virtud del correspondiente expediente administrativo, lo que exigirá establecer una trazabilidad del biodiésel entre la planta de producción hasta su puesta a consumo en territorio español. En cuanto al sistema nacional de verificación de la sostenibilidad, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, ha establecido un periodo inicial durante el cual los sujetos obligados deberán remitir a la CNE información sobre las características de sostenibilidad de las partidas de biocarburantes que vendan o consuman (aunque no tengan obligación de acreditar el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad). Estas necesidades de adaptación de SICBIOS se habrán de extender a las funcionalidades necesarias para permitir el doble cómputo de determinados biocarburantes, una vez se aprueben las normas que identifiquen las materias primas que permitan esta doble contabilización.

Finalmente, en el ámbito de la regulación, se han elaborado durante el ejercicio 2012 tres Informes

preceptivos sobre las correspondientes “Propuestas normativas de desarrollo del marco regulatorio del sector de los biocarburantes”, que afectaban al citado procedimiento de asignación de cantidades de producción de biodiésel, a la cuantificación de los objetivos obligatorios de venta de biocarburantes y al sistema nacional de verificación de la sostenibilidad, y finalmente a las fórmulas de cálculo de los excesos de Certificados.

Vocal en los Comités Técnicos de Normalización de AENOR

La CNE participa en el proceso de normalización técnica en el ámbito de la sostenibilidad medioambiental como Vocal en los Comités Técnicos de Normalización de AENOR sobre Productos Petrolíferos (CTN 51/SC 3) y sobre Producción Sostenible de Biomasa (CTN 303).

Participación en REFUREC (“Renewable Fuels Regulators Club”)

La CNE asumió en abril de 2011 las funciones de Secretaría de REFUREC, asociación europea de organizaciones que, como la CNE, tienen responsabilidad en la gestión de los respectivos mecanismos nacionales de fomento de los carburantes renovables, en cuya fundación participó. Dichas funciones de Secretaría se han ejercido hasta junio de 2012.

REFUREC es una plataforma muy útil para la discusión y el intercambio de información sobre cuestiones operativas relacionadas con la gestión de los mecanismos de fomento del uso de biocarburantes y para abordar asuntos relacionados con el mercado de los carburantes renovables en Europa y el resto del mundo.

5. Supervisar a los agentes que actúan en los mercados energéticos y las actividades reguladas

Las tareas de supervisión de los mercados, desarrolladas por la CNE a través de muy distintas actuaciones, tanto sectorial como horizontalmente, y las de inspección, intrínsecamente unidas a ellas, ocupan una parte fundamental de la actividad del regulador energético. Son tareas, por otro lado, que se solapan con otras finalidades contempladas en distintos apartados de esta Memoria, y que aquí han

sido entresacadas atendiendo, primero, a las actividades de supervisión de cada uno de los mercados —electricidad, gas, petróleo y biocarburantes—; seguidamente, se detallan las actividades de inspección y liquidación; por último, las relativas a la viabilidad de las actuaciones energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales.

Sector eléctrico

Supervisión del mercado minorista

En el ámbito del mercado minorista, corresponde a la CNE la identificación y seguimiento de las diferentes barreras u obstáculos que se oponen a la efectividad de la liberalización y, en consecuencia, al logro de la competencia efectiva en los sectores de electricidad.

Con fecha 7 de marzo de 2012, el Consejo de la CNE aprobó el Informe 2/2012 sobre el Sector Energético Español, en cuya Parte V “Medidas sobre los mercados minoristas de gas y de electricidad”, se formulan propuestas para hacer más eficiente y competitivo el mercado minorista eléctrico.

Como viene siendo habitual, durante el año 2012 se tramitó un número creciente de denuncias y consultas de consumidores, agentes y asociaciones, relativas a posibles prácticas irregulares o restrictivas de la competencia en la actividad del suministro eléctrico. La problemática planteada por los agentes en el marco de estos expedientes es utilizada por la Comisión Nacional de Energía para realizar propuestas de mejora en el marco del grupo de trabajo creado por la Oficina de Cambio de Suministrador y compuesto por comercializadores y

distribuidores de gas y electricidad y por representantes de la Comisión Nacional de Energía. En este sentido, se emitieron los siguientes informes:

- Informe sobre reclamaciones de diversos particulares por falta de aplicación del bono social. (Aprobado en el Consejo de 12 de enero de 2012).
- Informe en contestación a la consulta de XXX sobre reclamación por corte de suministro efectuado por la distribuidora XXX. (Aprobado en el Consejo de 19 de enero de 2012).
- Informe en respuesta a la solicitud de información del Defensor del Pueblo sobre expedientes relativos a las dificultades de contratar el suministro de electricidad con comercializadores libres. (Aprobado en el Consejo de 2 de febrero de 2012).
- Informe en contestación a la solicitud de informe de XXX sobre la interpretación realizada por la comercializadora XXX respecto a la aplicación del bono social tras la STS de 5 de abril de 2011. (Aprobado en el Consejo de 2 de febrero de 2012).
- Informe en contestación al oficio remitido por XXX sobre la reclamación de aplicación del bono social planteada por XXX frente a XXX. (Aprobado en el Consejo de 1 de marzo de 2012).

- Informe en contestación a la consulta de XXX sobre reclamación a la comercializadora XXX por no aplicar el art. 96 R.D. 1955/2000 en los casos de error de facturación. (Aprobado en el Consejo de 28 de marzo de 2012).
- Contestación a XXX en relación con la reclamación XXX en XXX, sobre contratación de suministro en mercado libre. (Aprobado en el Consejo de 28 de marzo de 2012).
- Informe sobre la consulta de XXX respecto a la obligación de las empresas distribuidoras de solicitar a los consumidores finales determinada documentación necesaria para la contratación del suministro eléctrico. (Aprobado en el Consejo de 28 de marzo de 2012).
- Informe en contestación al escrito de XXX. interponiendo reclamación frente a XXX por errores en la facturación. (Aprobado en el Consejo de 12 de abril de 2012).
- Informe en contestación a XXX en relación con su solicitud de información sobre XXX (Aprobado en el Consejo de 12 de abril de 2012).
- Informe en contestación a la consulta formulada por XXX sobre incidente por el pago de tarifas de acceso con XXX. (Aprobado en el Consejo de 24 de mayo de 2012).
- Informe en contestación a la consulta de XXX sobre interpretación del art. 6 de la Orden de peajes IET/3586/2011 (retribución del Operador del mercado Ibérico de Energía). (Aprobado en el Consejo de 21 de junio de 2012).
- Informe relativo a la reclamación de un particular a XXX sobre el modo de facturación de potencia del producto contratado denominado "Tarifa ahora". (Aprobado en el Consejo de 21 de junio de 2012).
- Escrito del Servicio de Inspección Tributaria de la Diputación de XXX. (Aprobado en el Consejo de 21 de junio de 2012).
- Informe sobre denuncia de XXX por retardos indebidos de concesión de ATR para gestionar el cambio de comercializador solicitado. (Aprobado en el Consejo de 28 de junio de 2012).
- Informe en contestación a la consulta de XXX referente a la situación de los consumidores sin contrato en vigor. (Aprobado en el Consejo de 5 de julio de 2012).
- Informe en contestación al escrito de XXX, por el que se interpone reclamación frente a XXX por aviso de corte de suministro. (Aprobado en el Consejo de 20 de septiembre de 2012).
- Informe en contestación al escrito remitido por XXX en relación con la reclamación sobre la aplicación del bono social planteada por XXX frente a XXX. (Aprobado en el Consejo de 27 de septiembre de 2012).
- Informe en contestación a la empresa XXX sobre dificultades en la contratación de suministro eléctrico en el municipio de XXX. (Aprobado en el Consejo de 4 de octubre de 2012).
- Oficio de contestación al requerimiento trasladado por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de XXX. (Aprobado en el Consejo de 4 de octubre de 2012).
- Informe en respuesta a la reclamación de XXX frente a XXX en relación con una solicitud de modificación de potencia. (Aprobado en el Consejo de 18 de octubre de 2012).
- Informe en contestación a la denuncia interpuesta por XXX contra XXX, XXX y XXX en relación a diversas discrepancias en materia de facturación de energía eléctrica y corte de suministro eléctrico. (Aprobado en el Consejo de 31 de octubre de 2012).
- Reclamación de XXX frente a XXX en relación con la falta de pago de los peajes de acceso. (Aprobado en el Consejo de 8 de noviembre de 2012).
- Informe en contestación a la consulta de la empresa XXX sobre permisos y licencias para cumplir con contrato privado de venta de energía. (Aprobado en el Consejo de 22 de noviembre de 2012).
- Informe sobre el escrito de XXX en relación con el informe de supervisión de las ofertas del mercado minorista de gas y electricidad recogidas en el comparador de ofertas de la CNE. (Aprobado en el Consejo de 29 de noviembre de 2012).
- Informe en contestación a la reclamación de XXX sobre interpretación del artículo 96.2 del RD 1955/2000. (Aprobado en el Consejo de 27 de diciembre de 2012).

Adicionalmente, la CNE ha tramitado las reclamaciones y las peticiones de informes remitidas por Comunidades Autónomas y otras Administraciones Locales, así como por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. En particular, cabe destacar la tramitación de los siguientes Acuerdos de inicio de extinción de la habilitación para comercializar energía eléctrica y del de procedimiento de traspaso de clientes a un CUR de varios comercializadores que estaban incumpliendo algunos de los requisitos exigidos para llevar a cabo su actividad:

- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Elecval Comercializadora Valenciana de Electricidad, S.L. a un comercializador de último recurso (Aprobado por el Consejo el 14 de junio de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de AE3000 Agent Comercializador, S.L. a un comercializador de último recurso (Aprobado por el Consejo el 26 de julio de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de IPOSTAR, S.L. a un comercializador de último recurso (aprobado por el Consejo el 26 de julio de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Merrill Lynch Commodities (Europe) Limited (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Morgan Stanley Capital Group (España) S.L. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Morgan Stanley Capital Group (España) S.L. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).

tación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Total Gas & Power Limited (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).

- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de ENBW GmbH (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Morgan Stanley Capital Group Inc. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Gazprom Marketing & Trading Limited (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Barclays Bank Plc (Madrid Branch) (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de BP Gas Marketing (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de RWE Supply & Trading GmbH (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Total Gas & Power Limited (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).

tación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Sonelgaz (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).

- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Endesa France (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Accord Energy Limited (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Viacavaincós de Energía S.A. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Eosa Energía, S.L. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de E.ON Generación, S.L. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Constellation Energy Commodities Group Limited, Sucursal en España (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comer-

cialización de Utility North A/S (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).

- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Enel Trade S.P.A. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de GDF Suez Comercializadora, S.A (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Enel Produzione S.P.A. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Hidroeléctrica el Carmen Energía, S.L. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Electricité De France (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de EDP Comercial-Comercialização de Energía S.A. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comer-

- cialización de Iberdrola, S.A. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Gas Natural Electricidad Sdg S.A. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de AE3000 Agent Comercializador, S.L. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Electrourbano, S.L. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de Geotlanter Energía S.L. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización de ROMERO Abreu Hermanos, S.L.. (aprobado por el Consejo el 13 de septiembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Utility North A/S a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Enel Produzione S.P.A. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Enel Trade S.P.A. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Electricité de France a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Gas Natural Electricidad SDG S.A. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Gdf Suez Comercializadora, S.A. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Constellation Energy Commodities Group Limited, Sucursal en España a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de EDP Comercial-Comercialização De Energía S.A. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Merrill Lynch Commodities (Europe) Limited a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
 - Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Morgan Stanley Capital Group (España) S.L. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).

- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Total Gas & Power Limited a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de ENBW GmbH a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Morgan Stanley Capital Group Inc. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Gazprom Marketing & Trading Limited a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Barclays Bank Plc (Madrid Branch) a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de BP Gas Marketing a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de RWE Supply & Trading GmbH a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Sonelgaz a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Endesa France a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Accord Energy Limited a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Viacavaincós De Energía S.A. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Eosa Energía, S.L. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de E.ON Generación, S.L. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Romero Abreu Hermanos, S.L. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Electrourbano, S.L. a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado por la Dirección General de Política Energética y Minas sobre el procedimiento de traspaso de los clientes de Ipostar a un comercializador de último recurso. (aprobado por el Consejo el 5 de diciembre de 2012).
- Informe solicitado de la DGPEyM sobre el Procedimiento de traspaso de los clientes de Orus

Energía, S.L. a un comercializador de último recurso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico y en la disposición adicional quinta del R.D. 485/2009, de 3 de Abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica (aprobado por el Consejo el 20 de diciembre de 2012).

- Informe solicitado de la DGPEyM sobre Acuerdo de inicio del procedimiento por el que se extingue la habilitación para el ejercicio de la actividad de comercialización a Orus Energía S.L. (aprobado por el Consejo el 20 de diciembre de 2012).

En el ámbito de las actividades de supervisión del mercado minorista realizadas por las Direcciones correspondientes, y en respuesta a lo establecido en la normativa (Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, en lo que respecta al sector eléctrico y la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, en lo que respecta al sector del gas natural), que prevé la necesidad de ofrecer información sobre las ofertas de electricidad y de gas que los comercializadores dirigen a los consumidores en el mercado minorista, la CNE puso en marcha en abril de 2011 una herramienta *on-line* de comparación de ofertas de gas y electricidad.

Introduciendo el código postal del consumidor, la potencia contratada y una estimación anual del consumo de electricidad y/o gas, la herramienta ordena en función de una estimación del coste anual de cada oferta (y parámetros adicionales como servicios adicionales, ofertas renovables, etc.) todas las ofertas disponibles en el mercado para los parámetros introducidos. Esta herramienta permite el acceso a los consumidores de información neutral, objetiva y de una manera homogénea de todas las ofertas del mercado.

Desde su inauguración en abril del año 2011, el comparador ha superado los 200.000 visitantes únicos, al recibir un volumen de visitas mensuales que oscila entre 10.000 y 20.000.

En el año 2012, la CNE realizó un seguimiento continuo de las ofertas introducidas por los comercializadores en el comparador, con el fin de asegurar el cumplimiento de una serie de requerimientos mínimos exigidos a dicha información, garantizando así la mayor transparencia posible en el Comparador de Ofertas Web de la CNE.

Además en julio de 2012 se publicó el primer informe de supervisión de las ofertas del mercado minorista de gas y electricidad recogidas en el comparador de precios de la CNE. Este informe analiza el nivel de competencia y la adecuación de los precios del mercado minorista a través de la información de las ofertas recogida a través del comparador de ofertas. Entre la información más relevante destaca la evolución del número de comercializadores y ofertas disponibles en el mercado, la evolución del “spread” de las ofertas según el tipo de consumidor, la evolución del ahorro potencial de pasar a mercado libre y de cambiarse de comercializador, estimación del margen bruto para cada segmento de mercado, nivel de precios de los servicios adicionales ofertados, análisis de las ofertas renovables y un ranking de las ofertas (según el coste anual) por tipo de consumidor.

Durante el año 2012 se publicó el informe semestral de supervisión del mercado minorista de electricidad correspondiente al año 2011. Algunos de los puntos más relevantes tratados en dicho informe son: el consumo de energía, el número de clientes, el grado de fidelización y pérdida de los consumidores al grupo empresarial del distribuidor, grados de fidelización y captura de los consumidores, clientes de cada comercializadora, el margen bruto de los comercializadores activos en cada segmento, datos por CC.AA. y tamaños de consumidores, precios medios de venta en mercado libre, así como número de aceptaciones y rechazos de solicitudes de cambio de contratación.

Tanto el informe de supervisión de las ofertas del mercado minorista de gas y electricidad como el informe semestral de supervisión del mercado mino-

rista fueron remitidos a las asociaciones de consumidores con el fin de compartir las conclusiones de dichos informes.

Con el objetivo de mejorar el nivel de satisfacción de los consumidores, la CNE ha estado trabajando en la creación de una clasificación homogénea de consultas y reclamaciones recibidas por los comercializadores que facilite el seguimiento y control de los problemas a los que se enfrentan los consumidores en el mercado minorista. Se espera que este seguimiento homogéneo de las consultas y reclamaciones permita llevar a cabo una clasificación de las mismas, y así aumentar progresivamente el nivel de confianza y satisfacción del consumidor, paso fundamental para un involucramiento activo del consumidor en el mercado y, en última instancia, una efectiva apertura del mercado minorista de electricidad. Además, en el campo del seguimiento de las consultas y reclamaciones de los consumidores, la CNE está trabajando junto con la OCSUM en la estandarización de los procedimientos de comunicación entre comercializador-distribuidor en la gestión de reclamaciones. Se espera que la implantación de estos procedimientos estándares se traslade en una mejora de la respuesta del comercializador (o distribuidor) al consumidor final ante el evento de una reclamación.

Al igual que en 2011, la CNE ha seguido participando en los Grupos de Trabajo de OCSUM para la mejora de los procedimientos de cambio de suministrador en el ámbito de la electricidad. Como resultado de los trabajos realizados durante 2012, cabe destacar las propuestas de mejora normativa de los procedimientos de cambio de suministrador, tratamiento de las reposiciones, desarrollo normativo de los plazos de cambio de suministrador establecidos en el Real Decreto-ley 13/1012, trabajos para la aplicación de las Sentencias del Tribunal Supremo sobre refacturaciones de peajes, desarrollo normativo de fraudes, desarrollo asociado a los cambios normativos introducidos en la facturación por el Real decreto 1718/2013, etc.

En el ámbito de las actividades de supervisión del mercado minorista realizadas por las Direcciones de Energía Eléctrica y de Gas, y en respuesta a lo establecido en la normativa (Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, en lo que respecta al sector eléctrico y la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, en lo que respecta al sector del gas natural) que prevé la necesidad de ofrecer información sobre las ofertas de electricidad y de gas que los comercializadores dirigen a los consumidores en el mercado minorista, la CNE puso en marcha en abril de 2011 una herramienta on-line de comparación de ofertas de gas y electricidad.

Supervisión del mercado mayorista

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos configura a la Comisión Nacional de Energía como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, teniendo por objeto velar por la competencia efectiva en los mismos y por la objetividad y transparencia de su funcionamiento, en beneficio de todos los sujetos que operan en dichos sistemas y de los consumidores. Así, la supervisión del funcionamiento de los mercados es una de las tareas fundamentales que tiene encomendada la Comisión Nacional de Energía.

Con fecha 7 de marzo de 2012, el Consejo de la CNE aprobó el Informe 2/2012 sobre el Sector Energético Español, en cuya Parte III “Medidas sobre los mercados mayoristas de electricidad”, se realizan propuestas para hacer más eficiente y competitivo el mercado eléctrico.

En este contexto, desde el año 2012, la Comisión ha pasado a elaborar informes diarios de seguimiento del mercado eléctrico mayorista, así como informes bimensuales de supervisión, cuya versión no confidencial se publica en su página web.

En estos boletines se recogen los resultados de los distintos mercados, energías y precios de contratación para los distintos tipos de agentes, tanto en el

mercado diario como en los mercados de ajuste (intradía) y operación del sistema) y las interconexiones internacionales. Se indican asimismo los incidentes o hechos relevantes en el periodo, detectados en el proceso de análisis del funcionamiento del mercado eléctrico y el comportamiento de los sujetos que interactúan en él.

Además, la Comisión Nacional de Energía ha continuado su participación tanto en el Comité Técnico de Seguimiento de la Operación del Sistema Ibérico como en los diversos grupos de trabajo más específicos coordinados por el Operador del Sistema.

Con el objetivo de velar por el correcto desarrollo del mercado eléctrico peninsular y dentro de las labores definidas por la Ley 34/1998, la cual configura a la Comisión Nacional de Energía como ente regulador del funcionamiento de los sistemas energéticos, durante el año 2012 se procedió a la apertura de diferentes expedientes informativos, destinados a la optimización de la normativa actualmente vigente.

En este sentido, se han finalizado los siguientes expedientes:

- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Energía (SEE) sobre la propuesta de modificación de las Reglas de Funcionamiento del Mercado diario e intradía de producción de energía eléctrica para su adaptación a los dispuesto en la D.A. 2ª del R.D. 1623/2011, de 14 de noviembre. (Aprobado por el Consejo el 26 de abril de 2012).
- Posteriormente, en Consejo de fecha 31 de octubre de 2012, acordó remitir un oficio a la Secretaría de Estado de Energía relativo a la entrada en vigor de los cambios del algoritmo de casación establecido en la Resolución de 23 de julio de 2012, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado.
- Informe 11/2012 de la CNE sobre la propuesta de REE de modificación del procedimiento de operación P.O. 14.9 «Liquidación y facturación del servicio de interrumpibilidad». (Aprobado por el Consejo de 24 de mayo de 2012).

- Informe sobre las Liquidaciones del Operador del Mercado y del Operador del Sistema durante el segundo semestre del año 2010. (Aprobado por el Consejo de 19 de julio de 2012).
- Informe 20/2012 de la CNE sobre la Propuesta de REE de modificación del Procedimiento de Operación P.O. 14.5 de saldos de las liquidaciones del operador del sistema a los efectos del Real Decreto 2017/1997. (Aprobado por el Consejo de 18 de octubre de 2012).
- Informe 26/2012 de la CNE solicitado por la Secretaría de Estado de Energía sobre la Propuesta de modificación del Procedimiento de Operación P.O.14.4 “Derechos de cobro y obligaciones de pago por los servicios de ajuste del sistema” para su adaptación al P.O. 3.9 “Contratación y gestión de reserva adicional a subir”. (Aprobado por el Consejo el 22 de noviembre de 2012).
- Informe sobre propuesta del mecanismo por el que se establece el servicio de garantía de suministro. (Aprobado por el Consejo de 5 de diciembre de 2012).

Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo

En todas las subastas de electricidad que se describen en esta sección (análogamente, en todas las subastas de gas en la sección Sector gas) la CNE ha realizado una supervisión integral de todo el proceso de subasta (ex-ante, durante y ex-post). De cara al perfeccionamiento de dichas modalidades de contratación a plazo, la CNE ha efectuado de manera continuada un análisis global de los mecanismos de protección implementados en las subastas, una evaluación de las posibilidades de mejora y homogeneización de los procedimientos aplicados en las distintas fases de las subastas, así como la realización de propuestas de mejoras en los desarrollos normativos del diseño de las subastas y un seguimiento del grado de implementación de las propuestas realizadas.

SUBASTAS OMIP Y MERCADO CONTINUO DE FUTUROS

En el año 2012, la CNE publicó, a través de su página web, el Informe de supervisión de mercados a plazo de energía eléctrica en España, con periodicidad mensual, a efectos de proporcionar información pública sobre la evolución, a lo largo de 2012, de las cotizaciones de dichos contratos a plazo, de los volúmenes negociados sobre derivados con subyacente la energía eléctrica, junto con la comparativa con los contratos equivalentes en otros países de nuestro entorno, así como sobre otros subyacentes energéticos (combustibles y derechos de emisión de CO₂) y de las diferencias entre el precio de las subastas CESUR (de la decimoséptima, decimoctava, decimonovena y vigésima subastas CESUR) y el precio en el mercado diario durante 2012.

SUBASTAS CESUR

Durante el año 2012 se celebraron cuatro subastas CESUR, que sirven de referencia para el establecimiento de la tarifa de último recurso (TUR). En concreto, la 18ª (el 21 de marzo), la 19ª (el 26 de junio), la 20ª (el 25 de septiembre) y la 21ª (el 21 de diciembre), de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones de la SEE de 21 de febrero, de 29 de mayo, de 3 de septiembre y de 20 de noviembre de 2012, por las que se establecen las características de dichas subastas CESUR, respectivamente. Las reglas comunes para las cuatro subastas figuran como Anexo I de la Resolución de la SEE de 11 de junio de 2010.

La CNE, como entidad supervisora de dichas subastas, realizó la supervisión de todas las fases del proceso de subasta, incluyendo un seguimiento en tiempo real de los indicadores de la presión competitiva durante el propio desarrollo de la subasta. Adicionalmente emitió los correspondientes pronunciamientos de validación de los resultados de las mismas y remitió a la SEE informes sobre el desarrollo y sobre propuestas de mejora de dichas subastas, según se establece en la normativa.

Se señala que en las subastas CESUR los comercializadores de último recurso españoles pudieron realizar coberturas financieras sobre parte de su solicitud de compra para el suministro de clientes a tarifa de último recurso, en función del volumen objeto de subasta. Adicionalmente, desde marzo de 2011, el resto de la solicitud de los CUR que no ha sido subastada en CESUR fue cubierta con el régimen especial a tarifa casado en el mercado diario e intradiarios, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 302/2011.

En virtud de la disposición adicional cuarta.2 de la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, para participar en las subastas CESUR, los comercializadores de último recurso deben solicitar a los representantes de la CNE el volumen máximo objeto de compra en cada subasta y “los representantes de la Comisión Nacional de Energía elevarán a la Secretaría de Estado de Energía las propuestas del volumen máximo objeto de compra por los comercializadores que lo hayan solicitado corregidas, en su caso a la baja, en función de las previsiones de demanda de los consumidores acogidos a la TUR”. Adicionalmente, en dicha disposición se establece que la CNE, con anterioridad a cada subasta CESUR, “remitirá a la Secretaría de Estado de Energía su mejor previsión de las cantidades de energía horarias que las instalaciones acogidas a la opción a) del artículo 24.1 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, vayan a producir en cada hora del periodo de liquidación de la subasta CESUR correspondiente”.

En cumplimiento del mandato establecido en la disposición adicional cuarta.2, la CNE remitió a la SEE, antes de la celebración de la 18ª, 19ª, 20ª y 21ª subastas CESUR, los informes sobre propuesta del volumen máximo objeto de compra, por los comercializadores de último recurso, aprobados por el Consejo de la CNE el 16 de febrero, el 24 de mayo, el 26 de julio y el 31 de octubre de 2012, respectivamente. Asimismo, el Consejo de la CNE aprobó en esas mismas sesiones los Informes sobre la previsión de energía de régimen especial afectada por el Real Decreto 302/2011 de 4 de marzo (segundo, tercero y cuarto trimestres de 2012 y primer trimestre de 2013, respectivamente).

SUBASTAS DE CONTRATOS DE DIFERENCIAS DE PRECIOS ENTRE EL SISTEMA ELÉCTRICO ESPAÑOL Y PORTUGUÉS

En la Orden ITC/1549/2009, de 10 de junio, por la que se actualiza el anexo III de la Orden ITC/4112/2005, se establece un mecanismo de cobertura financiera del riesgo de precios que se deriva del mecanismo de separación de mercados o “market splitting”, y que se instrumenta a través de un proceso de subasta de contratos basados en las diferencias de precios, para cada hora en el mercado diario, entre el sistema eléctrico español y el sistema eléctrico portugués, en diferentes horizontes temporales.

En el año 2012 se celebraron dos subastas, la 7ª (el 12 de junio) y la 8ª (el 12 de diciembre), de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones de la SEE de 9 de mayo y de 7 de noviembre de 2012, respectivamente, por las que se aprueba la fecha de la subasta, el horizonte temporal y el número de contratos de cada tipo ofrecidos por el Sistema Eléctrico Español en las subastas de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, a celebrar en junio y en diciembre de 2012 (7ª y 8ª subastas), y de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de 28 de mayo y de 26 de noviembre de 2012, de la SEE, por la que se aprueban las reglas aplicables a la 7ª y 8ª subastas, respectivamente.

En la 7ª y 8ª subastas, se subastaron contratos forward de cobertura para exportación de energía eléctrica de España a Portugal, con horizontes temporales semestrales, correspondientes al segundo semestre de 2012 para la 7ª subasta y al primer semestre de 2013 para la 8ª subasta. El Sistema Eléctrico Español ofreció como venta a subastar 200 MW para el segundo semestre de 2012 y 400 MW para el primer semestre de 2013.

La CNE, como entidad supervisora de dichas subastas, además de realizar los correspondientes pronunciamientos de validación de los resultados de las mismas, remitió a la SEE informes sobre su desarrollo y sobre propuestas de mejora, una vez fueron

aprobados por el Consejo de la CNE. En concreto, en el año 2012 fueron aprobados por el Consejo de la CNE el informe correspondiente a la sexta subasta (en la sesión del 10 de mayo de 2012) y el informe de la séptima subasta (en la sesión del 25 de octubre de 2012).

EL MERCADO OTC

En el mercado eléctrico español la negociación OTC es puramente financiera. La supervisión de los contratos financieros negociados en el mercado OTC recae en el ámbito de aplicación de la Directiva 2004/39/CE (MiFID) y de la Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988, de 28 de julio, según la redacción dada, entre otras, por la Ley 47/2007, de 19 de diciembre y la Ley 5/2009, de 29 de junio, del Mercado de Valores), y por tanto en el ámbito de actuación del regulador financiero (Comisión Nacional del Mercado de Valores, CNMV). Como consecuencia de ello, es necesario abordar la supervisión de este mercado desde una perspectiva de coordinación entre el regulador financiero (CNMV) y el regulador energético (CNE). En este sentido, la Directiva 2009/72/EC, establece en su considerando 39 que “los reguladores de la energía y los reguladores del mercado financiero tienen que cooperar de tal manera que tengan ambos una visión de los mercados correspondientes”.

Adicionalmente, el Reglamento (UE) nº 1227/2011, sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (REMIT), establece una serie de obligaciones que deben cumplir los agentes, tales como la prohibición de uso de información privilegiada o la prohibición de manipulación de mercado, estableciendo asimismo que los Estados miembros deben garantizar que los reguladores nacionales tengan poderes de investigación y ejecución necesarios, que podrán ser ejercidos directamente o en colaboración con otras entidades (art. 13).

Cabe señalar que la disposición final quinta de Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible,

modifica la ley del Mercado de Valores, permitiendo el intercambio de información entre la CNMV y las entidades que componen el Consejo de Reguladores del MIBEL.

En este sentido, los miembros del Consejo de Reguladores del MIBEL aprobaron, el 17 de mayo de 2011, el “Memorando de Entendimiento” para la cooperación y coordinación eficaz de la supervisión del Mercado Ibérico de Electricidad, que permite la supervisión coordinada del mercado OTC, facilitando, entre otros, la obtención de datos sobre la negociación en dicho mercado.

Asimismo, el 3 de julio de 2012 se firmó el Convenio de colaboración entre CNE y CNMV en el marco de

supervisión de los mercados a plazo de energía, las subastas CESUR y del Reglamento (UE) N° 1227/2011.

Con la finalidad de completar la supervisión del proceso de formación de precios en el ámbito de la 15ª y 16ª subastas CESUR, celebradas el 28 de junio y el 27 de septiembre de 2011, respectivamente, y al objeto de incorporar el análisis las transacciones realizadas en el mercado OTC con influencia en los precios de las subastas CESUR, en el marco de colaboración con la CNMV, la CNE elaboró el “Informe en relación a la supervisión de la negociación en el mercado OMIP y en el mercado OTC y su efecto en la 15ª y 16ª subastas CESUR supervisadas por la CNE”, aprobado por el Consejo de la CNE en su sesión de 14 de junio de 2012.

Sector gas

La CNE elabora diversos informes de seguimiento de los mercados de gas, que sirven tanto para analizar tanto la gestión técnica del sistema como para examinar la evolución de los mercados mayorista y minorista, la diversificación y precios de suministro, así como para informar sobre los procesos de cambio de suministrador. Asimismo, la CNE cumple con la función de supervisar la Oficina de Cambio de Suministrador.

Supervisión del mercado minorista

Como se ha comentado en la sección 2), los Informes trimestrales de supervisión del mercado minorista de gas analizan la evolución del mercado minorista de gas en España a través del análisis de los suministros realizados en el mercado liberalizado, y la evolución de las cuotas de mercado de los distintos comercializadores de gas. También se elaboran informes de seguimiento de las cuotas de mercado liberalizado, por Comunidades Autónomas, con espe-

cial atención a la evolución de la competencia en los diferentes segmentos de mercado.

A su vez, se publican también Informes trimestrales de supervisión de los procesos de alta de nuevos consumidores y cambio de suministrador de gas natural en España que analizan el funcionamiento del proceso de cambio de suministrador.

Supervisión del mercado mayorista

La supervisión de los mercados mayoristas e internacionales de gas analiza la evolución de los precios del gas en los distintos mercados internacionales, así como la diversificación y el precio de los aprovisionamientos al mercado español.

El Informe mensual de supervisión del mercado mayorista de gas natural, engloba la información relativa al mercado mayorista de gas, tanto a nivel nacional como internacional. En relación con el

mercado internacional, en dicho informe se realiza un seguimiento de los hechos relevantes del sector gasista, ya sea de los avances en la construcción de nuevas infraestructuras de transporte, GNL, plantas de licuefacción o buques metaneros, de alcance internacional, ya sea de incidencias en las infraestructuras o de otro tipo que pudieran tener repercusiones en el suministro de gas o ya sean relacionadas con la evolución de la demanda de determinados países. Asimismo, se muestra la evolución de los precios en los principales mercados mayoristas de gas, considerándose algunos interconectores transfronterizos, como Zeebrugge, y los mercados *spot* y de futuros más relevantes, como el NBP en el Reino Unido, el Henry Hub en Estados Unidos o el TTF en Holanda.

Como se desarrolla en la sección 2), se publican también por parte de la CNE los Boletines mensuales de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro, y para realizar la supervisión del coste de aprovisionamiento de gas a España se revisa el Índice de precios con los datos de la Agencia Tributaria.

Como se ha indicado en las secciones anteriores, la CNE elabora también informes de desarrollo y mejoras sobre subastas de gas: almacenamiento subterráneo, adquisición de gas para transportistas y para la fijación de la TUR.

Supervisión de los mecanismos de contratación a plazo

SUPERVISIÓN DE LAS SUBASTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE GAS NATURAL

El 27 de marzo de 2012 se celebró la subasta para la asignación de la capacidad de almacenamiento básico, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2013 (quinta

subasta de almacenamiento subterráneo). Dicha subasta se celebró de acuerdo a lo establecido en la Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad, y demás normativa de aplicación.

La CNE, como entidad supervisora de la subasta, además de emitir el correspondiente pronunciamiento de validación de sus resultados, remitió a la SEE el preceptivo informe sobre su desarrollo y potenciales mejoras, una vez fue aprobado por el Consejo de la CNE. En concreto, en el año 2012, envió el informe correspondiente a la cuarta subasta, aprobado por el Consejo de la CNE el 16 de febrero de 2012.

SUPERVISIÓN DE LAS SUBASTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL DESTINADO A LA OPERACIÓN Y AL NIVEL MÍNIMO DE LLENADO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE, REGASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

El 29 de mayo de 2012 se celebró la sexta subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013. Dicha subasta se celebró de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2008 de la SGE, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado a la operación y al nivel mínimo de llenado de las instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo, y demás normativa de aplicación.

La CNE, como entidad supervisora de dichas subastas, una vez finalizada la misma emitió el correspondiente pronunciamiento de validación de resultados y elaboró y remitió a la SEE el preceptivo informe de supervisión sobre el desarrollo y propuestas de mejora de la subasta, una vez aprobado por el Consejo de la CNE.

SUPERVISIÓN DE LAS SUBASTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL DESTINADO AL NIVEL MÍNIMO DE LLENADO DE NUEVAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE GAS NATURAL

El 6 de junio de 2012 se celebró la subasta para la adquisición de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural (primera subasta de gas colchón). Dicha subasta se celebró de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 17 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural.

Previamente a la celebración de la primera subasta de gas colchón, la CNE remitió a la SEE dos informes, en concreto, “Informe sobre la propuesta de Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural”, aprobado por el Consejo de la CNE el 28 de marzo de 2012, e “Informe sobre propuesta de metodología de precio de reserva a aplicar en la subasta para la adquisición de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural”, aprobado por el Consejo de la CNE el 24 de mayo de 2012.

La CNE, como entidad supervisora de la subasta de gas colchón, además de emitir el correspondiente pronunciamiento de validación de sus resultados, remitió a la SEE el preceptivo informe sobre su desarrollo y potenciales mejoras, una vez fue aprobado por el Consejo de la CNE.

De acuerdo con las funciones de supervisión asignadas a la CNE en los artículos 6.2 y 12.3 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE, la CNE envió al Ministerio el “Informe de supervisión del

proceso de solicitud y asignación de plantas de regasificación y de la gestión realizada por el GTS del gas colchón adquirido en la primera subasta de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de las nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural”, una vez fue aprobado por el Consejo de la CNE.

SUPERVISIÓN DE LAS SUBASTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL QUE SE UTILIZARÁ COMO REFERENCIA PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO

El artículo 5.4 de la Orden ITC/1660/2009, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural, en la redacción dada por la Orden ITC/1506/2010, de 8 de junio, establece que *“para la determinación del coste de la materia prima se realizarán dos subastas anuales del producto gas de base y una subasta del producto gas de invierno”*.

En virtud de lo anterior, a efectos de la fijación de la tarifa de último recurso para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, se celebraron dos subastas: la sexta subasta TUR de gas, el 19 de junio de 2012, en la que se subastaron el producto gas de base con entrega en el segundo semestre de 2012 (1.620 GWh) y el producto gas de invierno con entrega en el periodo noviembre 2012 - marzo de 2013 (2.570 GWh); y la séptima subasta TUR de gas, celebrada el 30 de octubre de 2012, en la que se subastó el producto gas de base con entrega en el primer semestre de 2013 (1.620 GWh).

Dichas subastas se celebraron de acuerdo a la Resolución de 25 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen determinados aspectos de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el periodo comprendido entre el 1 de julio del año en curso y el 30 de junio del año siguiente, así como a las Resoluciones de la

DGPEyM, de 17 de mayo y de 27 de septiembre de 2012, por las que se establecen las reglas operativas de las citadas subastas, y demás normativa de aplicación.

La CNE, como entidad supervisora de las mismas, una vez finalizadas las subastas emitió los corres-

pondientes pronunciamientos de validación de sus resultados y envió a la SEE los preceptivos informes sobre su desarrollo y potenciales mejoras. En concreto, en el año 2012 el Consejo de la CNE aprobó los informes correspondientes a la quinta y sexta subastas, en sus sesiones de 10 de mayo y de 20 de septiembre de 2012, respectivamente.

Sector petróleo y biocarburantes

Como resultado del seguimiento de los mercados de hidrocarburos líquidos y de la información obtenida a través de distintas fuentes, la CNE realiza diversas actuaciones de supervisión.

Informe sobre el mercado español de la distribución de gasolina y gasóleo a través del canal de estaciones de servicio

En el año 2012 la Secretaría de Estado de Energía solicitó a la CNE un análisis sobre los factores que influyen en los niveles de precios de las estaciones de servicio (EE.SS.), y sobre la relación entre concentración de oferta minorista y el precio de los carburantes sin impuestos. Así, la CNE aprobó y publicó el mencionado informe. La principal conclusión del mismo es que el mercado español se encuentra lejos de haber alcanzado una competencia efectiva, lo cual puede constituir la principal causa por la que los precios antes de impuestos de los carburantes son superiores a los de otros mercados de la UE, como Francia. Se concluía también que el mercado español de la distribución de carburantes a través del canal de estaciones de servicio muestra una excesiva concentración y es sensiblemente menos competitivo que en países de nuestro entorno, lo que exige adoptar medidas de impulso de la competencia.

Informes de supervisión de mercados de estaciones de servicio por áreas geográficas

Desde el año 2007 se elaboran informes de supervisión “micro” del mercado español de estaciones de servicio, que analizan mercados relevantes de carburantes de automoción en zonas geográficas reducidas. En estos informes se analizan, para un periodo temporal y entorno concretos, las instalaciones que aplican los precios más altos y más bajos de cada producto, el diferencial de precios entre instalaciones y se realiza un análisis de competencia, tanto intermarca como intramarca, así como una comparativa de los niveles de precios y márgenes brutos de comercialización del entorno con las medias nacionales.

Durante el año 2012 se llevó a cabo la elaboración de los informes de supervisión correspondientes a los municipios de Huesca y de Pamplona.

Informes de supervisión de la Compañía Logística de Hidrocarburos

El artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, prevé la “Ampliación del accionariado de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH)”, esta-

bleciendo a tal efecto, en su apartado 1, las siguientes limitaciones: 1) Ninguna persona física o jurídica podrá participar en su accionariado en una proporción superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la entidad; y 2) la suma de las participaciones directas o indirectas de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45%.

Según el apartado 3 del citado artículo 1, la CNE está legitimada para ejercitar, en tanto en cuanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto a los citados porcentajes máximos, las acciones legales tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en dicho artículo.

En este sentido, la CNE realizó en el año 2012, como en años anteriores, un informe en el que se concluía que a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas correspondiente al citado ejercicio (27 de abril de 2012) se daba cumplimiento a las limitaciones legales de participación en el capital social de CLH impuestas por el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2000.

Asimismo, desde agosto de 2001 se elaboran informes periódicos de seguimiento de las principales magnitudes operativas y económico-financieras de CLH.

Informes sancionadores de estaciones de servicio

Durante el ejercicio 2012 la Comisión Nacional de Energía, en ejercicio de las funciones que le confiere la Disposición Adicional Undécima. Tercero. 1. Función Undécima, de la Ley de Hidrocarburos, acordó la incoación de 53 expedientes en relación al eventual incumplimiento de la obligación de remisión a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de la información sobre precios de carburantes establecida en el artículo 5 del RD-L 6/2000, actualmente desarrollada por la Orden ITC/2308/2007.

Asimismo, del total de 53 expedientes incoados durante el año 2012, un total de 19 se realizaron sobre instalaciones de suministro a vehículos.

Informes sancionadores sobre contratos logísticos

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (ampliado por el artículo 2 del Real Decreto 6/2000, de 23 de junio, y posteriormente modificado por la Ley 12/2007, de 2 de julio), que obliga a comunicar a la CNE los contratos suscritos, la relación de precios por la utilización de las instalaciones logísticas fijas, a lo largo del año 2012 se analizaron 435 documentos contractuales, sin que se apreciara ninguna irregularidad en los mismo, por lo que en dicho ejercicio esta Comisión no acordó la incoación de ningún expediente sancionador por este motivo.

Informes sancionadores sobre existencias mínimas de seguridad

La Orden ITC/3283/2005, de 11 de octubre, por la que se aprueban normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como las facultades de inspección de CORES, establece en su artículo 6 “que las actas de inspección en las que se detecten incumplimientos deberán ser elevadas por el Presidente de la misma a la autoridad administrativa competente, a los efectos de que por ésta pueda incoarse, en su caso, el correspondiente expediente sancionador”. Así, en 2012, CORES remitió 24 Actas de inspección a determinados sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad en relación con ciertos hechos relativos al incumplimiento de sus obligaciones al respecto. La CNE ha tramitado estos expedientes según el procedimiento previsto y ha propuesto la inhabilitación de los operadores que incumplían los requisitos para ser operador al por mayor.

Actuaciones de inspección, liquidación y otras

Actividades de inspección

OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA INSPECCIÓN DE LA CNE. TIPOLOGÍA DE LAS INSPECCIONES

La supervisión de los agentes que actúan en los mercados energéticos es una de las funciones que tiene encomendada la CNE, y cuya ejecución se articula fundamentalmente en base a la planificación y determinación de diversos tipos de inspecciones, que son recogidas en un Plan Anual de Inspección que es aprobado por el Consejo de la CNE.

Hay que señalar que, con carácter general, los objetivos fijados para 2012 de acuerdo con la normativa vigente han sido:

- A) Cumplir con los requerimientos de la Intervención General de Estado y Tribunal de Cuentas en cuanto a la Inspección de los ingresos públicos que recauda la CNE.
- B) Realizar las inspecciones que anual y semestralmente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría General de la Energía o de la Dirección General de Política Energética y Minas fija y concreta por Resolución.
- C) Cumplir con lo previsto en la Ley 14/1998 del Sector de Hidrocarburos, en el apartado tercero.1. función octava de la Disposición Adicional Undécima en relación con la inspección.

Criterios generales de planificación

Las actuaciones incluidas en el Plan de Inspección para 2012 estaban condicionadas por la situación actual de los mercados energéticos y por los cambios normativos, que configuran una situación diferente a la de años anteriores.

Las principales modificaciones sectoriales devenida por la implantación de las Directivas 2003/54/CE (Sector Eléctrico) y 2003/55/CE (Sector Hidrocarburos) han tenido, como consecuencia de su adaptación al ordenamiento jurídico interno español, diversos cambios legislativos en los que las funciones de supervisión e inspección de la nueva realidad sectorial cobran mayor trascendencia, al ser definidas algunas de estas actuaciones como obligatorias para la CNE.

Actuaciones de Inspección realizadas a destacar en el Sector Eléctrico

■ *Inspecciones a centrales de generación en régimen ordinario sobre la correcta utilización del carbón autóctono:* En el año 2012 se reanudaron las inspecciones a las Centrales Térmicas que utilizan Carbón autóctono, cuyo fundamento legal se concreta en el apartado 2 del anexo II del Real decreto 134/2010, en el que se recoge que la CNE tiene entre sus funciones supervisar e inspeccionar la correcta utilización del carbón autóctono asociada a las producciones programadas en el Plan de funcionamiento comunicado por el Operador del Sistema en el proceso de restricciones por garantía de suministro.

De acuerdo con la solicitud efectuada por la Dirección de Energía Eléctrica de la CNE se realizaron inspecciones en dos fases:

1. Inspección al 50% de las centrales afectadas, de recogida de muestras de las parvas del parque de carbón autóctono e importado, con el fin de analizar dichas muestras y comprobar el origen del carbón que se está consumiendo en las centrales que se inspeccionen.

2. Inspección general al 100% de las centrales afectadas, para analizar si la información declarada sobre compras, consumos y calidades del carbón son correctas. Por tanto se propuso visitar las diez centrales térmicas de esta tecnología, procediéndose a la cubicación del parque mediante fotografía aérea y consecuente restitución fotogramétrica, verificándose asimismo los datos de producción en las propias centrales.

- *Inspecciones sobre la liquidación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad:* La Orden ITC/2370/2007 de 26 de julio, que regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad recoge en su art. 18 la comprobación e inspección de estos servicios. Esto ya lo viene realizando la CNE incluyendo en los Planes semestrales que propone a la DGPEyM diversos suministros interrumpibles, de cuyas comprobaciones se da traslado al propio Ministerio y a REE para su conocimiento y efectos. Pero, además, dado que las liquidaciones, provisionales y definitivas, de estos suministros se declaran por el Operador del Sistema y es la CNE la que procede a su pago incluyéndolas como un coste en las liquidaciones eléctricas, se considera que es preciso verificar asimismo en el Operador del Sistema que las liquidaciones propuestas responden a los requisitos establecidos en el RD 20117/1997 de liquidaciones.

Estas inspecciones son, por tanto, el complemento de las actuaciones recogidas en los Planes semestrales que aprueba la DGPEyM a Grandes Consumidores de energía eléctrica, tarifas de acceso y acogidos al servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.

- *Inspecciones a Distribuidoras acogidas a la DT 11ª:* Las modificaciones en el sistema de Liquidaciones con la incorporación de estas empresas al Sistema General requieren que la inspección se centre en la verificación de la facturación de los peajes y su correcta liquidación. Al ser tan grande el número de empresas a inspeccionar se sigue un sistema rotatorio que establece que las pequeñas empresas se visiten cada dos años lográndose así inspeccionar a todo el colectivo

periódicamente. Las grandes empresas que siempre han estado integradas en el Sistema de Liquidaciones se inspeccionan todos los años.

Hay que destacar asimismo que se han incluido en este Plan de Inspección, de acuerdo con el plan de actuación aprobado por el Consejo de la CNE en su sesión de 27 de octubre de 2011, las empresas que se han detectado que no están declarando al Sistema de Liquidaciones con independencia de los posibles expedientes sancionadores que paralelamente se incoen.

- *Inspecciones sobre regulación de las Garantías de Origen de la Electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia:* ha seguido requiriendo la realización de inspecciones de productores que participan en el Sistema de Garantías de Origen.
- *Inspecciones a las Comercializadoras de Último Recurso, CUR:* la implantación de la Tarifa de Último Recurso (TUR) y del Bono Social requiere que se realicen inspecciones a las Comercializadoras de Último Recurso, CUR, para comprobar la correcta aplicación de las Tarifas de último recurso al ser tarifas reguladas. El objetivo final es verificar si estas empresas declaran al sistema de liquidaciones las TUR, independientemente de si el cliente ha pagado o no. Asimismo, ante las consultas y reclamaciones que se presentan en la CNE, se propone hacer una serie de inspecciones para verificar el procedimiento de aplicación efectiva del Bono Social.
- *En cuanto a las Centrales de Generación de Energía Eléctrica en relación con las condiciones de Prestación del Servicio de Capacidad de Potencia:* se han realizado visitas de inspección a diversas centrales para comprobar si las instalaciones tienen derecho a cobrar los incentivos de inversión, ya que se detectó que algunas apenas entraban en funcionamiento y cabría dudar de su disponibilidad.
- *Inspecciones a Generadores Eléctricos sobre Consumos Propios:* se han realizado varias visitas de inspección y, además, se ha realizado el informe conjunto en cumplimiento de la resolución de la DGPEyM de 21 de noviembre de 2011 sobre

las solicitudes de aprobación y reconocimiento de los consumos propios declarados por diversas empresas correspondientes al año 2011.

Actuaciones de Inspección realizadas a destacar en el Sector de Hidrocarburos:

Además de las inspecciones periódicas que se realizan todos los años en relación con el sistema de liquidaciones y las cuotas a declarar, se destacan las siguientes actuaciones:

- Cumplimiento de las Obligaciones de los promotores en almacenamientos subterráneos: se han inspeccionado dos Almacenamientos Subterráneos en cumplimiento de la orden ITC/3802/2008 que, en su disposición final segunda, incluye un mandato a la CNE de supervisión sobre la forma de contratación de las principales partidas de inversión (aquellas que superen el millón de euros) en almacenamientos subterráneos que realicen las empresas promotoras y de inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones de los promotores.
- Inspecciones de diferencias de medición de los distribuidores de gas: se han realizado verificaciones a diversas empresas en relación con el cierre de la cuenta de diferencias de medición de los distribuidores de gas del periodo del 1 de junio de 2009, hasta el 31 de mayo de 2010 (NGTS-06, Apartado 6.2.2.4).
- Inspecciones a sujetos obligados al Cumplimiento del Fomento de los Biocarburantes: la creación y puesta en marcha de la “Entidad de Certificación de Biocarburantes”, en la que la CNE realiza diversas funciones, precisa que se realicen diversas actuaciones de inspección a sujetos obligados al cumplimiento del fomento de los Biocarburantes.

Todas estas actuaciones tienen como consecuencia el adaptar en lo posible las actuaciones inspectoras a los mandatos legislativos y a la realidad sectorial siendo estos dos factores los determinantes en la selección de las empresas o instalaciones a inspeccionar.

Inspecciones realizadas en 2012 clasificadas según su tipología

Sector Eléctrico

1. Inspecciones de Liquidaciones.
2. Inspecciones de Cuotas.
3. Inspecciones a Comercializadoras de Último Recurso (CUR) sobre aplicación de la tarifa de último recurso (TUR) y sobre aplicación del bono social.
4. Inspecciones Centrales de Generación en régimen ordinario sobre la correcta utilización del Carbón Autóctono.
5. Inspecciones a Distribuidores Eléctricos sobre retribución a la actividad de distribución.
6. Inspecciones a grandes consumidores de energía eléctrica (planes semestrales previstos en el R.D. 1634/2006 de tarifas eléctricas para 2007): se establecen por resolución de la DGPEyM.
7. Inspecciones a Centrales de Generación de Energía Eléctrica sobre las condiciones de prestación del servicio de capacidad de potencia: Pagos por Capacidad.
8. Inspección de Centrales Térmicas de Ciclo Combinado y Fuel Gas con contratos interrumpibles de gas o autorizadas con combustible alternativo al gas natural.
9. Inspecciones sobre Condiciones Técnicas de las instalaciones de Transporte y Distribución.
10. Inspecciones de Medidas Eléctricas.
11. Inspecciones de Calidad de Servicio.
12. Inspecciones a productores que han participado en el sistema de Garantías de Origen y Etiquetado de la Electricidad.
13. Inspecciones a empresas con suministros extrapeninsulares y Red Eléctrica de España, sobre compensaciones a los sistemas extrapeninsulares.
14. Inspecciones a Generadores Eléctricos sobre Consumos Propios.

Sector de Hidrocarburos: Sector Gas

15. Inspecciones de Liquidaciones.
16. Inspecciones de Cuotas.

17. Inspecciones a grandes abonados de gas con aplicación de Telemedida, Cromatógrafos y Gas de Operación.
18. Inspecciones a empresas Distribuidoras de Gas sobre diferencias de medición correspondientes a los puntos de conexión transporte-distribución.
19. Inspecciones a Promotores de Almacenamientos Subterráneos.

Sector de Hidrocarburos: Sector Petróleo y Biocarburos

20. Inspecciones sobre información a remitir a la CNE por las compañías titulares de instalaciones fijas de almacenamiento y transporte de productos petrolíferos (artículo 41 de la ley 34/98 del sector de hidrocarburos).
21. Inspección a sujetos obligados al cumplimiento del Fomento de los Biocarburos.

Subplan de Inspección a Instalaciones de Régimen Especial

22. Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante Tecnología Solar Fotovoltaica.
23. Inspecciones a instalaciones de Cogeneración.
24. Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología Eólica.
25. Inspecciones a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante Tecnología Solar Termoeléctrica.

PLANES DE INSPECCIÓN A INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS, EÓLICAS Y COGENERACIÓN

Hay que señalar que el Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el 26 de mayo de 2011, acordó la relación de las instalaciones

a inspeccionar en 2011-2012 de tecnología Solar Fotovoltaica, Eólica y Cogeneraciones, y que se incluyeran en un SUBPLAN de inspección de RÉGIMEN ESPECIAL 2011-2012, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que regula la producción de energía eléctrica en Régimen Especial y en el Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, para instalaciones posteriores a la fecha límite del mantenimiento de la retribución del Real decreto 661/2007, de 25 de mayo, que regula el régimen especial.

El resultado ha sido la realización de las siguientes inspecciones:

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
<i>Plan Régimen Especial 2011/2012</i>	
Fotovoltaicas	3.652
Instalaciones de Cogeneración	102
Parques Eólicos	73
Total	3.827

TOTAL DE INSPECCIONES REALIZADAS EN 2012

Se recogen en los cuadros siguientes las inspecciones realizadas en 2012:

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
<i>Inspecciones Económicas</i>	
Tarifas de Acceso Sector Eléctrico	118
Liquidaciones Sector Eléctrico	101
Retribución a la Distribución DT11	5
Bono Social	5
Total	229

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
<i>Inspecciones Técnicas</i>	
Condiciones Técnicas de las Instalaciones T. y D.	8
Instalaciones de Medida	5
Calidad de Servicio	4
C.T. Ciclo combinado y Fuel Gas con contratos Interrump. De Gas o autorizadas con combustible alternativo al Gas Natural	42
Pagos por Capacidad	9
Grandes consumidores de E.E. Tarifas Integrales, de Acceso y acogidos al Régimen Especial	64
Generadores Eléctricos: Consumos Propios	3
Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad	10
Coste generación en los SEIE	1
Tecnología Solar Termoeléctrica	6
Inscripción Registro pre-asignación de retribución	9
Otras (Cogeneración a solicitud SEE)	2
Total	163

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
<i>Inspecciones de Gas</i>	
Cuotas Sector Gas	15
Liquidaciones Sector Gas	21
Aplicación de Telemedida	31
Mediciones a los puntos de conexión transporte-distribución	3
Promotores almacenamientos subterráneos	2
Total	72

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
<i>Inspecciones de Petróleo</i>	
Información a remitir a la CNE Sector Petróleo	17
Fomento de los Biocarburantes	13
Total	30

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
<i>Inspecciones de Carbón</i>	
C.T. con consumo de Carbón Autóctono	8
Total	8

CONCEPTO	NÚM. ACTAS
<i>Plan Régimen Especial 2011/2012</i>	
Fotovoltaicas	3.652
Instalaciones de Cogeneración	102
Parques Eólicos	73
Total	3.827

Total General a 31-12-2012	4.329
-----------------------------------	--------------

Actividades de liquidación

LIQUIDACIÓN DE LOS COSTES DEL SISTEMA ELÉCTRICO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, Apartado Tercero, 2, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la CNE tiene entre sus funciones la liquidación de los costes de transporte y distribución de energía eléctrica (actividades reguladas), de los costes permanentes del sistema, y de aquellos otros costes que se establezcan del conjunto del sistema, cuando su liquidación le sea expresamente encomendada.

Las liquidaciones que efectúa la Comisión Nacional de Energía pueden agruparse en dos grandes tipos: liquidación de las actividades reguladas y liquidación de seis cuotas.

La liquidación de las actividades reguladas asigna los ingresos regulados a la cobertura de la retribución de las compañías eléctricas por el desarrollo de las actividades de transporte y de distribución, existiendo, según la distinta normativa publicada, una serie de conceptos asimilados a las actividades reguladas, y que tienen por tanto la misma prelación en su cobro. En el ejercicio 2012, estos conceptos eran: revisión de los costes de generación insular y extrapeninsular, compensación insular y extrapeninsular con cargo a tarifas de acceso, bono social, desajuste de ingresos de las actividades reguladas de los ejercicios 2006, 2008, 2009, 2010 y 2011, desajuste temporal de ingresos del año 2011, adjudicatarios 2ª subasta déficit ex ante, fondo de titulización del déficit, imputación de la diferencia de pérdidas, sistema de interrumpibilidad en el mercado y pagos por capacidad.

Las seis cuotas se agrupan en tres denominadas *costes permanentes* y en tres *costes de diversificación y de seguridad de abastecimiento*. Las tres primeras cuotas están destinadas a compensar a las empresas insulares y extrapeninsulares, al Operador del Sistema y la tasa de la Comisión Nacional de

Energía. Las cuotas para los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento están destinadas a compensar a las empresas afectadas por la moratoria nuclear, a financiar las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos y, por último, un recargo para recuperar el déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

En el ejercicio 2012 se incluyen en la liquidación los ingresos y costes de la totalidad de los distribuidores. Si bien el conjunto de la liquidación se rige por el RD 2017/1997, para tener en cuenta el tamaño y peculiaridades de los distribuidores de menos de 100.000 clientes, la CNE procedió a aprobar la Circular 3/2008, de 6 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda del R.D. 222/2008, de 15 de febrero, en lo relativo a la liquidación de las actividades reguladas del R.D. 2017/1997, de 26 de diciembre, con objeto de adaptar el sistema de liquidaciones para dar cabida a estos distribuidores.

Como consecuencia de dicha Circular, se han efectuado, a lo largo del año 2012, doce liquidaciones provisionales a 301 distribuidores de menos de 100.000 clientes, obteniéndose los siguientes resultados: la energía facturada por suministros efectuados durante todo el año por dichas empresas distribuidoras ha sido de 6.161 GWh y los ingresos por tarifa de acceso eléctrica fueron de 473.526 miles de euros. Por otra parte, los costes de retribución, distribución y gestión comercial ascendieron a un importe de 332.998 miles de euros. Además, tras las ejecuciones de las inspecciones planificadas para el ejercicio 2012, se han calculado 111 liquidaciones definitivas correspondientes a los años 2009 y 2010.

Asimismo, la Comisión, en el año 2012, ha procedido a realizar las catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la anual del 2012 de las seis empresas distribuidoras de más de 100.000 clientes.

Las liquidaciones provisionales a cuenta del año 2012 se han realizado de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo de la Comisión, teniendo en cuenta toda la normativa aplicable. Como normativa más relevante surgida a lo largo del ejercicio a efectos liquidatorios, cabe destacar:

- Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.
- Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Real decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en lo relativo a la liquidación de los costes de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012.

De la liquidación provisional 14 de 2012 de las actividades reguladas y de las seis cuotas mencionadas se han obtenido los siguientes resultados: la energía facturada por suministros efectuados durante todo el año por las empresas distribuidoras ha sido de 247.500 GWh, inferior en 7.334 GWh a lo previsto a la hora de establecer la tarifa. Las compañías eléctricas distribuidoras obtuvieron unos ingresos por tarifa de acceso eléctrica de 14.694.535 miles de euros.

En lo que se refiere a tarifas de acceso de productores de energía, la energía facturada asociada a estos peajes a la actividad de generación durante todo el año ha sido de 267.116 GWh, con una facturación que ha ascendido a un total de 145.075 miles de euros.

Las cuotas satisfechas para hacer frente a los costes permanentes y costes de diversificación y seguridad de abastecimiento han supuesto 495.392 miles de euros. La prima pagada al régimen especial ha ascendido a 8.585.853 miles de euros, un 22,4% superior a la prevista. Los ingresos de las distribuidoras, netos de cuotas, y descontando el coste de las primas del régimen especial, resultaron insuficientes para retribuir la totalidad de las partidas incluidas en las tarifas.

En aplicación de la normativa vigente, se ha procedido a pagar 1.477.453 miles de euros al transporte, 5.005.368 miles de euros a la distribución y gestión comercial, 202.367 miles de euros para el bono social, 1.622.000 miles de euros en concepto de compensación insular y extrapeninsular con cargo a tarifas de acceso, 18.223 miles de euros por la revisión de la generación insular y extrapeninsular, 98.078 miles de euros en concepto de desajuste de ingresos año 2006, 7.635 miles de euros en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2008, 97 miles de euros en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2009, 203.853 miles de euros en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2010, 236.565 miles de euros en concepto de desajustes de ingresos del ejercicio 2011, 867.338 miles de euros en concepto de desajuste temporal de ingresos del año 2011, 102.427 miles de euros a los adjudicatarios de la 2ª subasta del déficit ex ante, 1.276.011 miles de euros en concepto de fondo de titulización del déficit, 470.455 miles de euros en concepto de sistema de interrumpibilidad en el mercado, -262.369 miles de euros del sistema de pagos por capacidad y 72.557 miles de euros por la imputación de la diferencia entre las pérdidas medidas y estándar.

Asimismo, se han descontado los saldos positivos correspondientes al saldo del IDAE a 31/12/2011 (509.127 miles de euros), el saldo de la CNE a 31/12/2011 (35.931 miles de euros), los intereses de la cuenta depósito de la CNE (7.801 miles de euros), la diferencia entre la retribución y la recaudación del Operador del Sistema (2.986 miles de euros), la diferencia entre la retribución y la recaudación de OMIE (384 miles de euros), el Fondo de Gestión de la Demanda 2005 (9.145 miles de euros) y el Fondo de Calidad de Servicio 2007 (22.000 miles de euros), mientras que se han añadido los saldos negativos correspondientes a los desvíos por la Compensación insular y extrapeninsular (423.400 miles de euros), el Fondo de Compensación Definitiva SEIE 2010 (90.548 miles de euros) y la Aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo relativa a la financiación del Bono Social (105.516 miles de euros).

Como consecuencia de todo ello, el déficit financiado por las empresas y el Fondo de Titulización asciende a 5.609.213 miles de euros, superior al previsto de 3.368.607 miles de euros.

LIQUIDACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR GAS NATURAL Y DE LAS CUOTAS CON DESTINOS ESPECÍFICOS

La Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, punto 3, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por el artículo decimotercero de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, habilita a la Comisión Nacional de Energía a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución, y comunicarla a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Las liquidaciones relativas al sector gasista que efectúa la CNE engloban dos grupos de actividades: las actividades reguladas relativas al uso de las instalaciones de la red básica de gas y redes de

distribución, y las actividades retribuidas con cuotas con destinos específicos incluidas en las tarifas, peajes y cánones.

De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 949/2001, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, las actividades objeto de liquidación por la CNE son:

- La actividad de recepción, almacenamiento y regasificación de gas licuado (GNL), incluyendo las instalaciones de carga de cisternas de GNL.
- La actividad de almacenamiento de gas natural.
- La actividad de transporte por gasoducto de gas natural.
- La actividad de distribución por gasoducto de gas natural, incluyendo las plantas satélites de GNL que suministren a varios consumidores.
- Actividades retribuidas con cuotas incluidas en las tarifas, peajes y cánones: Gestor Técnico del Sistema y de la CNE Gestor Técnico del Sistema y de la CNE.

En el año 2012, la CNE ha realizado la liquidación definitiva del ejercicio 2010 y las liquidaciones provisionales del año 2012 a cuenta de la liquidación anual, aprobadas por la propia CNE en el ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

Los resultados más relevantes de la liquidación definitiva del ejercicio 2010, aprobada el 18 de octubre de 2012, se señalan a continuación:

Los ingresos netos liquidables fueron 2.644,88 millones de euros, la retribución fija acreditada para el conjunto del sector ascendió a 2.690,92 millones de euros y la retribución variable a 72,99 millones de euros. Por tanto, se obtuvo para el ejercicio 2010

un desvío negativo de 119,03 millones de euros (4,31% de la retribución reconocida). Considerando que en el ejercicio 2011 ya se había incluido en el Sistema de Liquidaciones los desvíos provisionales correspondientes al ejercicio 2010, obtenido en la liquidación 14/10, por un valor de 118,41 millones de euros, tras la aprobación de la liquidación definitiva del ejercicio 2010 se adicionó a la retribución acreditada para 2012 de cada empresa, el saldo definitivo del desvío correspondiente al año 2010 y que en total para el sector, supuso un incremento de 617.091,25 euros.

Asimismo, la Comisión, en el año 2012, ha procedido a realizar las catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la anual del 2012 de las 14 empresas transportistas, del Gestor Técnico del Sistema y de las 21 empresas distribuidoras.

Las liquidaciones provisionales a cuenta del año 2012 se han realizado de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo de la Comisión, teniendo en cuenta toda la normativa aplicable. Como normativa más relevante surgida a lo largo del ejercicio a efectos liquidatorios, cabe destacar:

- Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
- Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.
- Orden IET/849/2012, de 26 de abril, por la que se actualizan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista.
- Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Resolución de 6 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen determinados aspectos relacionados con la subasta para la asignación de la capacidad de almacenamiento básico para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2013.
- Resolución de 17 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural.
- Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el protocolo de detalle PD-13 «Asignación de fechas de descarga de buques en plantas de regasificación» y se modifica la norma de gestión técnica del sistema NGTS-03 «Programaciones» y el protocolo de detalle PD-07 «Programaciones y nominaciones en infraestructuras de transporte».
- Resolución de 30 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica el protocolo de detalle PD-14 «Criterios de definición del grado de saturación de las Estaciones de Regulación y Medida y Estaciones de Medida y Procedimiento de realización de propuestas de actuación» y se modifica el protocolo de detalle PD-10 «Cálculo de la capacidad de las instalaciones».
- Resolución de 28 de junio de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueba el «information memorandum» y el contrato tipo para la asignación coordinada de la capacidad de interconexión de gas natural entre España y Portugal,

disponible en el periodo comprendido entre octubre de 2012 y septiembre de 2013.

- Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que autoriza la transmisión de la titularidad del gasoducto denominado «gasoducto de alimentación a la CTCC de Arcos de la Frontera» propiedad de Iberdrola Generación, SAU.
- Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-01 «conceptos generales» y NGTS-04 «Nominaciones» y el protocolo de detalle PD-11 «Procedimiento de reparto en puntos de entrada a la red de transporte», y se aprueba el protocolo de detalle PD-15 «Nominaciones, mediciones y repartos en conexiones internacionales por gasoducto con Europa».
- Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.

De la última liquidación provisional realizada, la liquidación 14/2012, se han obtenido los resultados siguientes:

La energía facturada ha sido de 369.890,1 GWh por peajes y 31,5 GWh a tarifa, resultando un total de 369.921,6 GWh, lo que representa una disminución del 3,80% respecto del ejercicio anterior.

La facturación declarada por las empresas por peajes y cánones ha sido de 2.984,50 millones de euros, mientras que la declarada por tarifas ha sido de 1,25 millones de euros. Durante el año 2012, las únicas empresas que han suministrado a tarifa han sido las distribuidoras insulares acogándose al régimen transitorio de los gases manufacturados en territorios insulares, según se establece en el artículo 56 de la

Ley 12/2007 que añade la Disposición transitoria vigésima de la ley 34/1998. Asimismo, en aplicación del Real Decreto-Ley 13/2012, se han descontado los saldos positivos correspondientes al saldo del IDAE a 31/12/2011 (107.259 miles de euros) y el saldo de la CNE a 31/12/2011 (7.569 miles de euros).

Los ingresos netos liquidables totales resultantes han ascendido a 2.989,92 millones de euros. En cuanto a la retribución fija acreditada para el año 2012, para el conjunto del sector era de 3.288,50 millones de euros en la liquidación provisional 14/2012, por tanto, el desvío negativo asciende a 298,58 millones de euros, que supone una reducción del 1,1% respecto al del año anterior (301,96 millones de euros).

Como desarrollos adicionales efectuados por la CNE durante el año 2012, relacionados con las liquidaciones del sector gasista, destaca que, como consecuencia de las nuevas disposiciones y modificaciones que afectan al sistema de liquidaciones, introducida, entre otras, por la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición durante el año 2012 del gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de los almacenamientos subterráneos básicos Yela y Castor y como consecuencia de nuevas necesidades de información para la realización de las liquidaciones, debidas al propio desarrollo del mercado de gas, se generó una nueva versión del Sistema de Información sobre Facturaciones y Consumos del sector del gas (SIFCO-9), que entró en funcionamiento de forma efectiva a partir del 25 de octubre de 2012.

Por último, en el año 2012 se ha puesto en funcionamiento el Sistema de Gestión de Notificaciones Electrónicas (SISNOT) desarrollado para sustituir el envío físico de los resultados e informes de liquidación por el envío telemático de esta información. Mediante el sistema SISNOT las empresas reciben la información en las 24 horas siguientes a la aprobación de la liquidación por el Consejo de la CNE y se hace un seguimiento de la información enviada a cada empresa hasta que es efectivamente leída por

los representantes designados por las empresas. En la actualidad, el 82% de los sujetos de liquidación se encuentran dados de alta en este sistema de envío telemático.

LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL

El artículo 30 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, asigna a la Comisión Nacional de Energía (CNE), la función de realizar la liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Por su parte, la Disposición adicional 7ª del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, habilitó a la CNE a definir, mediante Circular, las obligaciones de remisión de la información necesaria y el procedimiento de liquidación correspondiente, así como el procedimiento de comunicación de los cambios de representante de las instalaciones de régimen especial.

En virtud de lo anterior, la CNE publicó la Circular 4/2009, de 9 de julio, de la Comisión Nacional de Energía por la que se regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. La Circular anterior fue derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía que entró en vigor el 22 de diciembre de 2011.

Atendiendo a lo dispuesto en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, durante el año 2012 se realizaron las siguientes liquidaciones provisionales:

- Liquidación provisional inicial del periodo diciembre 2011- noviembre 2012.
- Liquidación provisional intermedia del periodo octubre 2011- septiembre 2012.
- Liquidación provisional final primera del periodo febrero 2011- enero 2012.
- Liquidación provisional final segunda a las instalaciones de cogeneraciones del periodo 2011.

En la tabla siguiente se presentan los resultados anuales de la liquidación del régimen especial del año 2012. Los datos se han extraído del resultado de la liquidación de enero de 2013 (aprobada por Consejo el 7 de febrero de 2013). En esta liquidación se incluyó la liquidación provisional inicial del mes de diciembre de 2012, la liquidación provisional intermedia del mes de octubre de 2012 y la liquidación provisional final del mes de febrero de 2012, el resto de liquidaciones provisionales intermedias y finales de 2012 estaban pendientes de realizarse. Conforme a la metodología establecida en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía, el importe total de liquidación puede sufrir variaciones como consecuencia de los resultados de las liquidaciones provisionales pendientes de los meses de producción de 2012.

AÑO	TECNOLOGÍA	Energía Vendida (GWh)	Ret. Regulada Total (Mill. €)
2012	COGENERACIÓN	26.864	1.865,19
	SOLAR FV	8.130	2.610,73
	SOLAR TE	3.432	926,947
	EÓLICA	47.950	2.037,00
	HIDRÁULICA	4.577	184,082
	BIOMASA	4.190	344,037
	RESIDUOS	2.872	95,963
	TRAT.RESIDUOS	4.496	454,562
	OTRAS TECN. RENOVABLES	0	0,004
	TOTAL	102.511	8.518,52

Durante el año 2012 se realizó la liquidación definitiva del año 2009 que culminó en la Resolución de 15 de marzo de 2012 del Consejo de la CNE, por la que se aprueba la liquidación definitiva de las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial correspondiente al ejercicio 2009 (noviembre y diciembre).

Gestión de otros expedientes administrativos

GESTIÓN DE EXPEDIENTES

Los expedientes gestionados y tramitados en 2012 se concretan en los siguientes:

El artículo 1.2 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, exceptúa de la aplicación de dicho Real Decreto a las tarifas de acceso para los consumos propios de las empresas eléctricas destinados a sus actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como el consumo para instalaciones de bombeo.

La Resolución de 17 de marzo de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEyM) modificada por la Resolución de 29 de marzo de 2010, desarrolla el procedimiento para solicitar la exención a las tarifas de acceso, al mismo tiempo que clasifica y diferencia los suministros de energía que reciben la consideración de “consumos propios” (en adelante, CCPP).

El número de solicitudes de aprobación de CCPP presentadas ante la DGPEyM para el periodo 2011 supone 122.

Según se especifica en la resolución de la DGPEyM de 18 de diciembre de 2012, los anexos que acompañan al presente informe han de contener todos los CCPP correspondientes al año 2011 que se hayan solicitado en el primer trimestre de 2012. Por tanto, el presente informe únicamente valora los CCPP de las solicitudes que acompañan a la Resolución de 18 de diciembre de 2012.

Las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 17 de marzo de 2003 de la DGPEM, modificada por Resolución de 29 de marzo de 2010, y acumuladas según la Resolución de 21 de noviembre de 2011, suponen 122 solicitudes para un total de 1.918 puntos de suministros, según el detalle del siguiente cuadro:

Solicitudes de exención de tarifa de acceso por los CCPP presentadas ante la DGPEM en función de la actividad desarrollada y según la versión de la Resolución de 17 de marzo de 2003 de la DGPEM, modificada por Resolución de 29 de marzo de 2010, bajo la que se han presentado.

Actividad	Original Res 17-03-2003, Modificado por Res 29-03-2010	%
Generación	794	41,40
RO	253	13,19
RE	541	28,21
Transporte	0	0
Distribución	1.124	58,60
Total	1.918	100,00

La información presentada ante la DGPEM por las empresas solicitantes de aprobación de CCPP se presenta en dos formatos claramente diferenciados:

- Papel: 118 solicitudes, que suponen el 96,72% de las solicitudes y el 59,85% de los puntos de suministro para los que se solicita aprobación de CCPP.
- Electrónico mediante formato CD-ROM: 4 solicitudes (3,28% de las solicitudes), que suponen el 40,15% de los puntos de suministro para los que se solicita aprobación de CCPP.

Para valorar la magnitud de la información procesada, debe considerarse que cada solicitud de CCPP para una instalación requiere 22 registros de información, lo que supone, en total, 42.196 registros alfanuméricos. De los mismos, debe tenerse en cuenta que 25.254 registros han sido captados y procesados mediante procedimiento manual.

La actividad para la que se han presentado mayor número de solicitudes de exención de tarifa de acceso es la distribución con 1.124 (58,60% del total), seguida por la generación en régimen especial (RE) con 541 (28,21% del total). Es relevante indicar que para el año 2011 la actividad de transporte no ha presentado ninguna solicitud de exención de tarifa de acceso.

Para la generación en régimen especial (RE), la tecnología que ha solicitado exención para mayor número de suministros es la eólica con 286 (52,9% del total), seguida de la fotovoltaica con 130 solicitudes (24% del total).

- Centrales de Generación en relación con las pruebas realizadas para la determinación de las *potencias netas*: A solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas se han tramitado **7 expedientes**.
- Expedientes en relación con el servicio de *gestión de la demanda de Interrumpibilidad* para los

consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción. En aplicación de la Orden ITC/237/2007, de 26 de julio, la CNE tiene la función de comprobar en base a la información suministrada por el Operador del Sistema, cada una de las facturaciones del servicio prestado por los consumidores, a los efectos de proponer a la DGPEyM la aprobación de la liquidación definitiva de cada proveedor.

En 2012 se han tramitado y enviado a la DGPEyM **231 expedientes** con las propuestas de Liquidación definitiva.

Hay que señalar finalmente que la gestión de estos expedientes conlleva en bastantes ocasiones la realización de actuaciones inspectoras complementarias para proceder a la elaboración del informe a remitir a la DGPEyM.

Informes sobre aspectos relativos a la tasa de retribución para actividades reguladas

El Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el nuevo régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, asigna a la CNE la responsabilidad de elevar al MITYC (hoy MINETUR) una propuesta de retribución de referencia para cada empresa y cada periodo regulatorio, *que incluirá una tasa de retribución calculada según el coste de capital medio ponderado (WACC) representativo de la actividad de distribución*. Asimismo, en la medida en que la retribución anualmente reconocida a cada distribuidor incluya un incremento en las inversiones, será necesario calcular la tasa de retribución, y por tanto el WACC, que debe aplicarse a dicho incremento.

El WACC se calcula como la suma ponderada de los respectivos costes de los fondos propios y de la deuda, donde la ponderación refleja el peso de cada recurso sobre el total de la financiación. La metodología finalmente aprobada por el Consejo

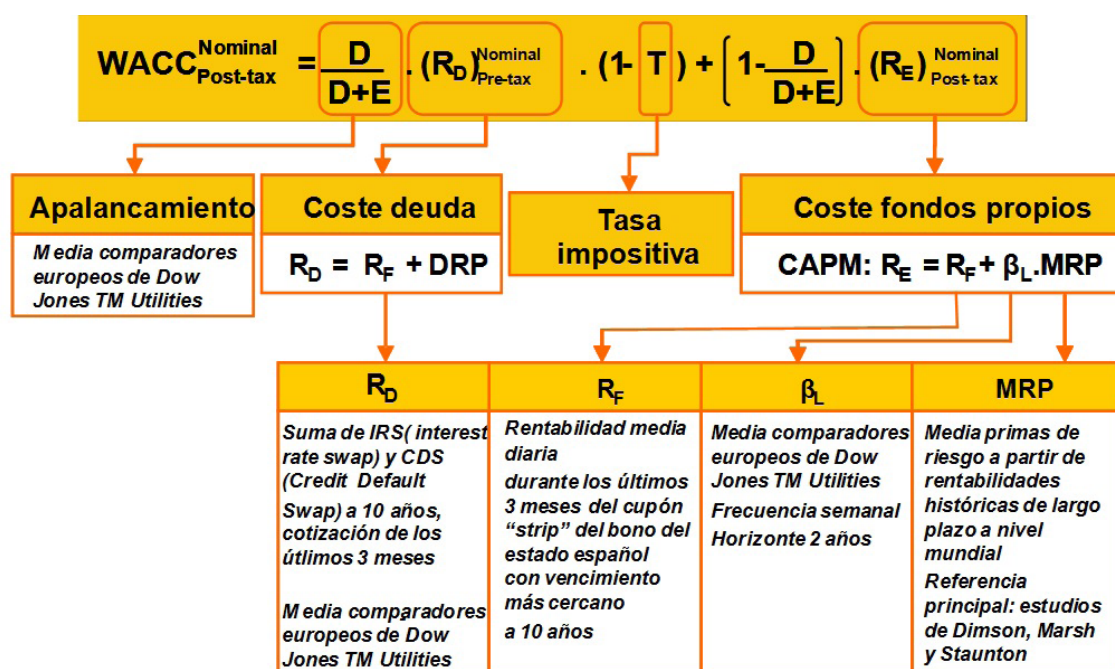
de la CNE, en su sesión del 24 de abril de 2008, adoptó un enfoque de estimación de los distintos componentes del WACC (el coste de los fondos propios, el coste de la deuda, el apalancamiento y la tasa impositiva) que se resume a continuación y cuyos detalles están descritos en el documento “Consulta pública para la revisión de la metodología de estimación del coste del capital para actividades reguladas en el sector energé-

tico. Revisión final de la propuesta CNE”, publicado en la página web de la CNE:

http://www.cne.es/cne/doc/ae/Prop_metWACC_24042008.pdf

El WACC es único independientemente del tamaño u otras características específicas de las empresas que realizan la actividad de distribución en general.

Esquema resumen de la metodología de estimación del WACC para actividades reguladas del sector energético



Desde su publicación, dicha metodología se ha venido aplicando, con carácter anual, para la actualización del WACC aplicable a actividades reguladas del sector eléctrico.

En 2012, se ha realizado una estimación definitiva del WACC y de la tasa de retribución para la actividad de distribución de electricidad a partir de la información disponible a 31 de diciembre de 2011. La estimación definitiva proporciona un WACC (nominal después de impuestos) del 6,80%.

Actuaciones relativas a la viabilidad de las actividades energéticas reguladas respecto de las operaciones empresariales. Función decimocuarta

El 5 de marzo de 2011 entró en vigor la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que establecía una nueva redacción para la función decimocuarta, contenida en la Disposición Adicional Undécima, tercero, 1, decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que atribuye a la Comisión Nacional de Energía (CNE) el ejercicio de dicha función¹. A partir de dicha fecha, la nueva redacción fue la siguiente:

“1. Autorizar la adquisición de participaciones realizada por sociedades que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, desarrollen las actividades de transporte, distribución de gas natural o de energía eléctrica, la operación del sistema y del mercado de energía eléctrica y operación del sistema del gas natural, o sean titulares de centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, plantas de regasificación, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español.

2. Deberá comunicarse a la Comisión Nacional de Energía la adquisición de participaciones en un porcentaje superior a un 10 por ciento en el capital

¹ La función decimocuarta, así modificada en la Disposición Final 33ª de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, ha sido derogada por la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

social o cualquier otro inferior que conceda influencia significativa en sociedades que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, alternativamente:

- a) Desarrollen las actividades de transporte o distribución de gas natural y energía eléctrica.*
- b) Desarrollen la operación del sistema y del mercado de energía eléctrica y operación del sistema de gas natural.*
- c) Desarrollen las actividades para el suministro de energía eléctrica en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.*
- d) Desarrollen la actividad de almacenamiento de gas natural.*
- e) Desarrollen la actividad de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español.*
- f) Sean titulares de centrales térmicas nucleares.*
- g) Sean titulares de centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional.*
- h) Sean titulares de plantas de regasificación.*

Asimismo, la comunicación se requerirá cuando se adquieran directamente los activos precisos para desarrollar las citadas actividades.

Sin perjuicio del registro de participaciones previsto por el ordenamiento jurídico vigente, el adquirente deberá comunicar la titularidad inicial de las participaciones y las alteraciones que en ellas experimente.

Las comunicaciones previstas en el presente apartado deberán ser efectuadas dentro de los quince días siguientes a la realización de las correspondientes adquisiciones.

3. Deberá solicitarse autorización a la Comisión Nacional de Energía cuando se pretenda por sociedades no comunitarias, la adquisición de participaciones en un porcentaje superior a un 20 por ciento del capital social o cualquier otro inferior que conceda influencia significativa en una sociedad que, por sí o por medio de otras que pertenezcan a su grupo de sociedades, desarrolle alguna de las actividades o sea titular de alguno de los activos mencionados en el apartado 2 anterior. En el cálculo de los porcentajes de participación se tendrán en cuenta los derechos de voto de otras sociedades que hayan sido o vayan a ser adquiridas en un porcentaje igual o superior al 25 por ciento por parte de la sociedad no comunitaria que va a realizar la adquisición. También se considerarán los derechos de voto de terceras partes con las que la sociedad no comunitaria adquirente haya concluido un acuerdo de ejercicio conjunto de derechos de voto.

La autorización también será necesaria en el caso de sociedades comunitarias en las que una sociedad no comunitaria posea al menos el 25 por ciento de su capital social, o cualquier otro inferior que conceda influencia significativa, siempre que haya indicios de que la creación de la sociedad comunitaria o el uso de dicha sociedad comunitaria se ha realizado en fraude de Ley con el objeto de eludir la preceptiva autorización.

La adquisición realizada sin la correspondiente autorización, siendo necesaria, no eximirá de la obligación de su solicitud, pudiendo la Comisión Nacional de Energía requerirla de oficio. En este

caso, el adquirente dispondrá de un plazo de dos meses, contados desde la fecha de notificación, para la presentación de la correspondiente solicitud. En ningún caso podrá el adquirente hacer uso de sus derechos de voto hasta el momento de haber recibido la preceptiva autorización.

4. La autorización establecida en el apartado 3 anterior solo podrá ser denegada o sometida a condiciones cuando exista una amenaza fundada y suficientemente grave para la seguridad pública.

5. La resolución de autorización a la que se refieren los apartados precedentes será dictada en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud y el silencio tendrá carácter estimatorio.”

Los expedientes que la CNE ha realizado en 2012 en relación a la función decimocuarta de esta Comisión se han distinguido entre los de empresas pertenecientes a las asociaciones CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores) y los referidos a grandes grupos energéticos.

El cuadro siguiente muestra los expedientes tramitados en 2012 sobre solicitudes de autorización relativas a adquisición de participaciones realizadas por las empresas eléctricas pertenecientes a las asociaciones de CIDE, ASEME y Cooperativas (pequeños distribuidores), clasificados por el estado en que se encuentran. El número total de expedientes asciende a siete. El cuadro muestra el resumen de dichos expedientes (en el anexo 2 aparece un desglose de los 7 expedientes, con una breve descripción).

Expedientes sobre adquisición de participaciones realizadas por los pequeños distribuidores en relación a la función decimocuarta en 2012

Actualizado a 31 de diciembre de 2012	N.º de expedientes	% Sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	7	100,0
Expedientes en proceso	0	0,0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	7	100,0
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	0	0,0
Resoluciones denegadas	0	0,0
Anulados o desistidos	0	0,0
Número total de expedientes que han entrado en la CNE	7	100,0

El importe total de las operaciones realizadas por los pequeños distribuidores en 2012 y autorizadas por la CNE no se menciona para preservar la confidencialidad.

Adicionalmente, durante 2012 el Consejo de la CNE ha resuelto 24 expedientes relacionados con la

función decimocuarta, correspondientes a solicitudes de autorización de empresas que pertenecen a grandes grupos empresariales energéticos, por un importe conjunto de 839.672.158 euros. El cuadro siguiente muestra el resumen de dichos expedientes:

Expedientes sobre adquisición de participaciones realizadas por grandes grupos energéticos en relación a la función decimocuarta en 2012

Actualizado a 31 de diciembre de 2012	N.º de expedientes	% sobre el total de expedientes
Expedientes tramitados	24	100
Expedientes en proceso	0	0
Resoluciones emitidas por el Consejo de la CNE	23	96
Pendientes de Resolución en el Consejo de la CNE	0	0
Resoluciones denegadas	0	0
Anulados o desistidos	1	4
Número total de expedientes que han entrado en la CNE	24	100

En el Anexo 2 de esta Memoria aparece un desglose de los 24 expedientes, con una breve descripción y el importe de las operaciones analizadas. No se ha

indicado el importe de las operaciones por razones de confidencialidad.

6. Satisfacer las consultas planteadas y dar opinión a los agentes involucrados mediante un procedimiento transparente y abierto

La transparencia de los mercados energéticos, por la que la Comisión Nacional de Energía ha de velar, es uno de los objetivos principales previstos por el Legislador, constituyendo, de este modo, una de las bases de la actividad reguladora de la CNE. Así, la publicidad de las actuaciones de los órganos reguladores es una exigencia que hace que sean del conocimiento general de los sujetos y agentes interesados los informes o decisiones que se adoptan, salvo los que tienen carácter confidencial y los acuerdos de mero trámite.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, reforzó este deber de publicidad de las actuaciones de los Organismos Reguladores, concretado, de acuerdo con lo establecido en su artículo 20, en la obligación de hacer públicos por medios electrónicos sus disposiciones, resoluciones, acuerdos, informes, memoria anual y plan de actuaciones¹.

Por lo que se refiere a la materia de conflictos, en 2012, la Comisión Nacional de Energía ha dictado varias Resoluciones, referidas, principalmente, al ámbito del sector eléctrico, y, en concreto, a la modalidad de conflictos de acceso.

Como en los últimos años (2010 y 2011), el supuesto más habitual de conflicto durante este año 2012 ha

¹ Como ya se ha señalado, el Capítulo II del Título I, referido a los Organismos Reguladores, de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, ha sido derogado por la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

sido el de los conflictos de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte, interpuestos por empresas titulares de parques eólicos, siendo la casuística de estos conflictos algo menos acusada que en los años precedentes: el número de los conflictos de este tipo resueltos en 2012 es de cinco frente a los quince del año precedente y los seis de 2010. Aparte de estos cinco casos, pero con una temática parecida, en 2012 se ha resuelto también un conflicto de acceso a la red de transporte interpuesto por otra empresa titular de un parque eólico. Junto a estas dos tipologías de conflictos (las cuales comparten el aspecto de tener que ver con la capacidad de la red de transporte para evacuar la energía generada por instalaciones eólicas), en 2012 se han resuelto otros conflictos relativos al sector eléctrico: un conflicto de acceso a la red de distribución de baja tensión interpuesto por una empresa titular de una instalación fotovoltaica de pequeña potencia y un conflicto de conexión a la red de distribución instado por el titular de un parque eólico.

En el ámbito gasista, se ha resuelto en el año 2012 un conflicto de gestión técnica del sistema.

A continuación se sistematizan las consultas y conflictos relativos a los diferentes sectores energéticos y se indica lo realizado en 2012 por los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, grandes órganos de asesoramiento de la CNE y cauce de expresión de los distintos agentes económicos, políticos y sociales.

Sector eléctrico

Conflictos

CONFLICTOS DE ACCESO DE TERCEROS A LA RED (CATR)

Conflictos de acceso a la red de distribución con influencia en la red de transporte instados por empresas productoras en régimen especial

Se trata del conflicto de acceso que ha sido más habitual en 2012, referido a la evacuación en la red de distribución de la energía generada en parques eólicos, cuando la misma tiene incidencia en la red de transporte. En este año 2012 se han dictado cinco Resoluciones referidas a este tipo de conflictos: **CATR 25/2011** (Resolución de 2 de febrero de 2012), **CATR 27/2011** (Resolución de 9 de febrero de 2012), **CATR 22/2011** (Resolución de 16 de febrero de 2012), **CATR 23/2011** (Resolución de 1 de marzo de 2012) y **CATR 28/2011** (Resolución de 1 de marzo de 2012).

En el caso de estos conflictos, la distribuidora consideró aceptable el acceso solicitado por las empresas generadoras para la evacuación de la energía eólica generada en sus parques, pero, con posterioridad, remitió a las empresas generadoras escrito del gestor de la red de transporte en el que se ponía de manifiesto la inviabilidad a medio plazo del acceso pretendido. Así, la causa de la denegación del acceso a la red de distribución se encontraba en los límites a la capacidad de producción apreciados por el gestor de la red de transporte.

En términos generales (y, en concreto, en el caso del **CATR 22/2011**, el **CATR 23/2011**, el **CATR 27/2011** y el **CATR 28/2011**), tras la tramitación de los correspondientes procedimientos, la CNE reconoció el derecho de acceso rechazando que la planificación indicativa autonómica de las instalaciones de régimen especial (en la que, en cierta medida, pretendía ampararse el gestor de la red

de transporte para justificar sus denegaciones) tuviese carácter vinculante y necesario, y señalando, asimismo, que la mayor complejidad de la labor de operación del sistema que comporta la entrada de las energías producidas en régimen especial no constituye un motivo de denegación de acceso a la red, que esté previsto en la normativa. De hecho, la normativa de régimen especial y la de operación del sistema que regula la programación de la generación de origen renovable no gestionable confieren al Operador del Sistema instrumentos adecuados para el tratamiento del vertido de esta energía.

Como un caso particular, no obstante, en el conflicto **CATR 25/2011**, la CNE, una vez tramitado el correspondiente procedimiento (y, en particular, a la vista de las alegaciones efectuadas por la empresa distribuidora acerca de la comunicación al generador del escrito del gestor de la red de transporte en el que se ponía de manifiesto la inviabilidad del acceso pretendido, así como a la vista de las manifestaciones realizadas a este respecto por el propio generador en el marco del trámite de audiencia del procedimiento), consideró finalmente extemporáneo el conflicto presentado (al haber quedado acreditado el excesivo plazo transcurrido entre, de un extremo, la recepción, a través del distribuidor, del escrito del gestor de la red de transporte y, de otro, el planteamiento del conflicto). Se valoró a este respecto que los plazos para el ejercicio de las acciones constituyen cuestiones de orden público procesal.

Conflictos de acceso a la red de transporte instados por empresas productoras en régimen especial

Durante el año 2012 se ha resuelto un conflicto de este tipo: el CATR 4/2012 (Resolución de 5 de julio de 2012).

Este conflicto fue interpuesto frente a la denegación de la solicitud de acceso a la red de transporte (en una subestación de 400 kV) presentada para una instalación eólica de 50 MW. La denegación del gestor de la red de transporte se fundamentaba en la insuficiente potencia de la instalación generadora a los efectos de habilitar una nueva posición (de evacuación de generación) en la subestación de transporte de que se trataba.

Tramitado el correspondiente conflicto, la CNE reconoció el derecho de acceso al generador interesado, al considerar que no cabía -como alternativa a los casos en que se aprecia insuficiente potencia para habilitar una nueva posición en una subestación de transporte- la búsqueda de una solución de acceso en la red de distribución, ya que el propio gestor de la red de transporte había comunicado previamente al distribuidor de zona la saturación de los nudos de transporte en los que la red de distribución próxima al parque tenía influencia. La CNE consideró, además, que la subestación de transporte de que se trataba se había previsto en la planificación precisamente al objeto de apoyar a las redes de distribución.

Conflictos de acceso a la red de distribución instados por empresas productoras en régimen especial

En fecha 22 de noviembre de 2012, la CNE dictó Resolución relativa al CATR 10/2012, interpuesto en relación al acceso a la red de distribución de baja tensión solicitado para la evacuación de la energía generada por una instalación fotovoltaica de pequeña potencia.

En este supuesto, la CNE, dando aplicación a los criterios sobre determinación de la potencia

nominal máxima disponible contenidos en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, sobre conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, concluyó la existencia de capacidad suficiente en el centro de transformación de que se trataba para la evacuación de la energía a producir por la instalación proyectada.

Conflictos de conexión a la red de distribución instados por empresas productoras en régimen especial

El 26 de julio de 2012 la CNE resolvió el CATR 26/2011, un conflicto de conexión interpuesto por el generador titular de un parque eólico frente a una empresa distribuidora.

Tratándose de un conflicto de conexión (relativo, no a la capacidad de la red para la evacuación de la energía del parque eólico, sino a las instalaciones para conectar dicho parque con la red), la competencia de la CNE quedó sustentada en este caso en el carácter inter-autonómico del conflicto, ya que las

instalaciones implicadas en la conexión del parque eólico objeto del conflicto se encontraban situadas en dos Comunidades Autónomas.

En su Resolución, una vez tramitado el procedimiento, la CNE consideró que la conexión se podría efectuar en la subestación solicitada inicialmente por el titular del parque eólico, al no haber razones que amparasen el punto alternativo de conexión ofrecido por el distribuidor.

Sector gas

Consultas

ATENCIÓN DE CONSULTAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

La CNE atiende las consultas que se plantean, tanto desde la Administración General del Estado como desde las Comunidades Autónomas. Como se ha señalado anteriormente, en materia de gas se ejerce la función de informe en relación a propuestas de disposiciones generales; proceso de planificación energética; proyectos de determinación de tarifas, peajes y retribuciones; expedientes de autorización de instalaciones competencia de la AGE; informes periódicos de seguimiento o supervisión (previstos en la normativa) y respuestas concretas a diversos organismos, sobre todo CC.AA., sobre propuestas normativas autonómicas, interpretación de la legislación nacional en casos concretos, concesión de autorizaciones, conflictos en distribución relacionados con el acceso o la construcción de nuevas infraestructuras.

Además, periódicamente se proporciona información estadística a las distintas Comunidades Autónomas sobre número de clientes y ventas de gas.

ATENCIÓN DE CONSULTAS DE LOS SUJETOS DE LOS SISTEMAS ENERGÉTICOS

Asimismo, se atiende las consultas que se plantean por parte de los distintos agentes que operan en el sistema gasistas.

Los agentes que suelen plantear consultas son:

- Gestor Técnico del Sistema Gasista.
- Transportistas titulares de instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento de gas.
- Distribuidores de gas.
- Comercializadores y clientes directos en mercado gasista.
- Consumidores finales.

La tipología de las consultas versa sobre los siguientes temas:

- Tarifas o peajes que son de aplicación a los clientes finales.
- Forma de liquidación de determinados conceptos relacionados con tarifas y peajes.
- Interpretación de la legislación vigente, leyes, reales decretos, órdenes ministeriales, normas de gestión técnica del sistema, reglamentos técnicos.
- Consultas ligadas a la contratación del acceso de terceros, los contratos, la rescisión de los mismos, denegaciones, ejecución de avales...
- Consultas relacionadas con el reparto de costes entre los agentes, en los puntos de conexión de las redes de transporte.
- Consultas sobre medición, repartos, balance y regularizaciones.
- Consulta sobre aspectos de las Normas de Gestión Técnica del Sistema o las funcionalidades del Sistema Logístico
- Consultas relacionadas con la Gestión Técnica del Sistema.
- Consulta relacionadas con los cambios de suministrador.

Conflictos

CONFLICTO DE CONEXIÓN (CATR)

El 27 de diciembre de 2012 el Consejo de la CNE resolvió el **CGTS 1/2012**, un conflicto de gestión técnica del sistema interpuesto por un comercializador frente a la decisión del Gestor Técnico del Sistema de reducir su capacidad reservada en una planta de regasificación, por causa de la infrutilización de la misma.

Tramitado el correspondiente procedimiento, la CNE resolvió desestimar el conflicto presentado por el comercializador, al considerar que el cálculo de la reducción que correspondía aplicar fue realizado correctamente por parte del Gestor Técnico del Sistema.

Sector petróleo y biocarburantes

Consultas

Estos informes se agrupan en dos tipos. Por una parte, los relativos a la interpretación de la regulación, que se hacen públicas y se remiten al solicitante de las mismas. Por otra parte, las dirigidas a juzgados y otras instituciones en general sobre operadores y empresas particulares, que contienen información confidencial y por tanto no se hacen públicas.

CONSULTAS PUBLICADAS

Informe sobre el escrito del gobierno de una Comunidad Autónoma sobre la aplicación del Artículo 37 del Real Decreto 1085/1992, por el que se aprueba el reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.

Con fecha 27 de febrero de 2012 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de Energía (CNE) escrito de una Comunidad Autónoma, en el que se ponen de manifiesto ciertas dudas normativas relacionadas con la aplicación del artículo 37 del Real Decreto 1085/1992.

En particular, la Comunidad Autónoma deseaba saber si una compañía en concreto cumple o no con las exigencias del Real Decreto 1085/1992 y en particular en lo referente a la obligación de establecer una fianza para garantizar un uso correcto y la devolución de los envases en instalaciones que cesan por cualquier causa en la utilización y consumo de gas.

Informe sobre el escrito del gobierno de una Comunidad Autónoma sobre la aplicación del Artículo 11 del Real Decreto 1085/1992, por el que se aprueba el reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.

Con fecha 27 de febrero de 2012 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de Energía (CNE) escrito de una Comunidad Autónoma, en el que se ponen de manifiesto ciertas dudas normativas relacionadas con la aplicación del artículo 11 del Real Decreto 1085/1992.

En particular, la Comunidad Autónoma deseaba saber si una compañía en concreto cumple o no con las exigencias del Real Decreto 1085/1992 y en particular en lo referente a la obligación de disponer de recursos propios suficientes exigidos para la actividad de distribución de GLP a granel.

Informe sobre el escrito de una Empresa en relación a la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad.

El objeto del presente Informe es dar contestación al escrito remitido por una empresa donde se ponen de manifiesto determinadas dudas normativas relacionadas con la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos.

CONSULTAS DE JUZGADOS

Informe en respuesta a la información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 57/2011.

Con fecha 24 de febrero de 2012 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid por el que solicitaba información sobre el margen bruto de distribución de la gasolina 95 y gasóleo A en el canal de estaciones de servicio para determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el correspondiente escrito de contestación, el cual fue enviado a dicho Juzgado.

Informe en respuesta a la información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 580/2010.

Con fecha 22 de marzo de 2012 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid por el que solicitaba información sobre el margen bruto de distribución de la gasolina 95 y gasóleo A en el canal de estaciones de servicio para determinados ejercicios, así como otros datos del sector. El Consejo de la CNE aprobó el correspondiente escrito de contestación, el cual fue enviado a dicho Juzgado.

Informe en respuesta a la información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 844/2009.

Con fecha 18 de julio de 2012 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid por el que solicitaba información sobre el margen bruto de distribución de la gasolina 95 y gasóleo A en el canal de estaciones de servicio para determinados ejercicios, así como otros datos del sector. El Consejo de la CNE aprobó el correspondiente escrito de contestación, el cual fue enviado a dicho Juzgado.

Informe en respuesta a la información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 791/2010.

Con fecha 27 de septiembre de 2012 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid por el que solicitaba información sobre el margen bruto de distribución de la gasolina 95 y gasóleo A en el canal de estaciones de servicio para determinados ejercicios, así como otros datos del sector. El Consejo de la CNE aprobó el correspondiente escrito de contestación, el cual fue enviado a dicho Juzgado.

Informe en respuesta a la información solicitada por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Alicante en relación con el procedimiento ordinario 140/2012.

Con fecha 27 de septiembre de 2012 tuvo entrada en la CNE escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Alicante por el que solicitaba información sobre el margen bruto de distribución de la gasolina 95 y gasóleo A en el canal de estaciones de servicio para determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el correspondiente escrito de contestación, el cual fue enviado a dicho Juzgado.

CONSULTAS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Informe en respuesta a la información solicitada por la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 6 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 659/2009.

Con fecha 11 de enero de 2012 tuvo entrada en la CNE escrito de la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 6 de Madrid por el que solicitaba información sobre el margen bruto de distribución y precios de venta al público de carburantes para determinados ejercicios, así como datos de seguimiento de precios máximos recomendados en determinadas redes de estaciones de servicio. El Consejo de la CNE aprobó el correspondiente escrito de contestación, el cual fue enviado a dicho organismo.

Informe en respuesta a la información solicitada por la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 6 de Madrid en relación con el procedimiento ordinario 607/2009.

Con fecha 1 de febrero de 2012 tuvo entrada en la CNE escrito de la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 6 de Madrid por el que solicitaba información sobre el margen bruto de distribución y precios de venta al público de carburantes para determinados ejercicios, así como datos de seguimiento de precios máximos recomendados en determinadas redes de estaciones de servicio. El Consejo de la CNE aprobó el correspondiente escrito de contestación, el cual fue enviado a dicho organismo.

Con fecha 4 de octubre de 2012 tuvo entrada en la CNE escrito de la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 6 de Madrid por el que solicitaba información sobre ventas de

una compañía para determinados ejercicios. El Consejo de la CNE aprobó el correspondiente escrito de contestación, el cual fue enviado a dicho organismo.

Consejos consultivos

El Consejo Consultivo de la CSEN, después de la CNSE y ahora los Consejos Consultivos de Electricidad y de Hidrocarburos de la CNE, constituidos en julio de 1996, constituyen un paso decisivo en el proceso de liberalización del sector eléctrico, y son un instrumento para que los representantes de las diferentes áreas de la economía, Administración, consumidores y otros agentes relacionados directa o indirectamente con el sistema eléctrico, puedan exponer sus opiniones en este foro de debate y consulta. Asimismo, el Consejo Consultivo de Hidrocarburos representa un instrumento similar para los sectores del Gas y del Petróleo.

A lo largo del año 2012, ambos Consejos Consultivos, de Electricidad e Hidrocarburos, se reunieron en una ocasión.

Consejo Consultivo de Electricidad

COMPOSICIÓN ACTUALIZADA A DICIEMBRE DE 2012

Presidente: D. Alberto Lafuente Félez

Secretario: D. José Antonio Perales Gallego

■ *Administración General del Estado*

Representantes:

D. Santiago Caravantes Moreno (Subdirector General de Energía Eléctrica, Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

Dña. María Sicilia Salvadores (Subdirectora General de Planificación Energética y Seguimiento, Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

■ *Consejo de Seguridad Nuclear*

Representante:

D. Fernando Marti Scharfhausen (Presidente)

■ *Comunidades/Ciudades Autónomas*

Comunidad Autónoma del País Vasco:

Representante:

D. Javier Zorraonaindia Zuloaga (Director de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Representante:

D. Josep Canos i Ciurana (Director Gral. de Energía, Minas y Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante:

D. Ángel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante:

D. Juan María González Mejías (Secretaría General de Innovación, Industria y Energía)

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante:

D. Isaac Pola Alonso (Director General de Minería y Energía)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante:

D. Fernando Javier Rodríguez Puertas (Director General de Innovación e Industria)

Comunidad Autónoma de la Rioja

Representante:

D. Julio Antonio Herreros Martín (Director General de Innovación, Industria y Comercio).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante:

D. Pedro Jiménez Mompeán (Director General de Industria, Energía y Minas).

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante:

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía).

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante:

Dña. Marina Sevilla Tello (Directora General de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante:

D. Alfonso Vázquez Varela de Seijas (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante:

Dña. Francisca Luengo Orol (Viceconsejera de Industria y Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante:

D. Jorge San Miguel Induráin (Director General de Empresa e Innovación)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante:

D. Miguel Córdoba Pérez (Director General de Ordenación Industrial y Comercio)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante:

D. Jaime Ochagavía Colom (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Madrid

Representante:

D. Enrique Ossorio Crespo (Consejero de Economía y Hacienda)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante:

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante:

D. Guillermo Martínez Arcas (Consejero de Comercio y Medioambiente)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante:

D. José Ángel Pérez Calabuch (Consejero de Medio Ambiente)

■ *Compañías del Sector Eléctrico*

Producción

Representante:

D. Alberto Bañón Serrano (Director Regulación, UNESA)

Autoproductores en Régimen Especial

Representante:

Dña. Virginia Guinda (Directora Técnica, ACOGEN)

Productores en régimen especial (renovables)

Representante:

D. José Miguel Villarig (Presidente, APPA — Asociación de Pequeños Productores y Autogeneradores de Electricidad—)

Transporte

Representante REE:

D. Carlos Collantes Pérez Ardá (Director General de Transporte, RED ELÉCTRICA)

Distribución

Representante:

D. Carlos González Gutiérrez-Barquín (Jefe Dpto. Distribución, UNESA)

Distribuidores acogidos a la Disposición Undécima de la Ley 54/97 ⁽²⁾

Representante ASEME:

D. Joan Prat i Rubí (Secretario General ASEME —Asociación de Empresas Eléctricas—)

Representante CIDE:

D. Gerardo Cuerva Valdivia (Presidente CIDE)

Comercialización ⁽³⁾

Representante CIDE:

D. Leonardo Hervás Hermida (Director General, CIDE)

Representante ASEME:

D. Ramón Prats i Campins (Director General, ASEME)

Representante ACIE:

Dña. Olivia Infantes Morales (Presidente, ACIE)

Representante UNESA:

D. Fernando Urquiza Ambrinos (Jefe de Dpto. Aspectos Grales., UNESA)

Operador del Mercado

Representante:

D. Pedro Mejía Gómez (Presidente, OMIE)

Operador del Sistema

Representante:

D. Andrés Seco García (Director General de Operación, RED ELECTRICA)

■ *Consumidores y usuarios**Consumidor Doméstico*

Representante:

D. Ignasi Faura Ventosa (Representante de HIS-PACCOOP)

Grandes Consumidores Energía Eléctrica, suministro Alta Tensión (Sector Industrial)

Representante:

D. Fernando Soto Martos (Director General de A.E.G.E. —Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía—)

Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios

Representante:

D. Roger Pérez Doménech (Vocal GRANCEESS)

Pequeña y Mediana Empresa con elevado consumo de energía eléctrica ⁽⁴⁾

Representante:

D. Jenaro Reviejo Fárez (Coordinador, AERCE)

Representante:

D. Francisco Espinosa Cabezón (Secretario General ACE)

■ *Agentes Sociales y de defensa de la preservación del medio ambiente*

Representante:

D. José L. García Ortega (Proyectos de Energía Limpia. Greenpeace España)

RESUMEN DE LAS SESIONES

06/11/2012

39ª Sesión

Se trata el siguiente tema:

1. Tendencias actuales de la regulación en Europa.
2. Presentación de los informes más relevantes emitidos por la CNE en el año 2012.

² La representación se rota cada doce meses entre los dos representantes.

³ La representación se rota cada seis meses entre los cuatro representantes.

⁴ La representación se rota cada doce meses entre los dos representantes.

Consejo Consultivo de Hidrocarburos

COMPOSICIÓN ACTUALIZADA A DICIEMBRE DE 2012

Presidente: D. Alberto Lafuente Félez

Secretario: D. José Antonio Perales Gallego

■ *Administración General del Estado*

Representantes:

D^a. María Sicilia Salvadores (Subdirectora General de Planificación Energética y Seguimiento, Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

D. Sergio López Pérez (Subdirector General de Hidrocarburos, Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

■ *Comunidades/Ciudades Autónomas*

Comunidad Autónoma del País Vasco:

Representante:

D. Javier Zarraonandia Zuloaga (Director de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Cataluña:

Representante:

D. Josep Canos i Ciurana (Director Gral. de Energía, Minas y Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Galicia

Representante:

D. Ángel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Representante:

D. Juan María González Mejías (Secretario General de Innovación, Industria y Energía)

Comunidad Autónoma Principado de Asturias

Representante:

D. Luis Angel Colunga Fernández (Director General de Industria)

Comunidad Autónoma de Cantabria

Representante:

D. Fernando Javier Rodríguez Puertas (Director General de Innovación e Industria).

Comunidad Autónoma de la Rioja

Representante:

D. Julio Antonio Herreros Martín (Director General de Innovación, Industria y Comercio).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Representante:

D. Pedro Jiménez Mompean (Director General de Industria, Energía y Minas).

Comunidad Autónoma Valenciana

Representante:

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director General de Energía).

Comunidad Autónoma de Aragón

Representante:

Dña. Marina Sevilla Tello (Directora General de Energía y Minas)

Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha

Representante:

D. Alfonso Vázquez Varela de Seijas (Director General de Industria, Energía y Minas)

Comunidad Autónoma de Canarias

Representante:

Dña. Francisca Luengo Orol (Viceconsejera de Industria y Energía)

Comunidad Foral de Navarra

Representante:

D. Iñaki Morcillo Irastorza (Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial)

Comunidad Autónoma de Extremadura

Representante:

D. Miguel Córdoba Pérez (Director General de Ordenación Industrial y Comercio)

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Representante:

D. Jaime Ochogavía Colom (Director General de Industria y Energía)

Comunidad Autónoma de Madrid

Representante:

D. Enrique Ossorio Crespo (Consejero de Economía y Hacienda)

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Representante:

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas)

Ciudad Autónoma de Ceuta

Representante:

D. Guillermo Martínez Arcas (Consejero de Fomento y Medioambiente)

Ciudad Autónoma de Melilla

Representante:

D. Ricardo Maldonado Martínez (Jefe del Servicio de Industria. Consejería de Medio Ambiente)

■ **Actividades del Sector Hidrocarburos***Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos*

Representante:

D. Álvaro Mazarrasa Alvear (Director General de AOP —Asociación Española de Operadores de Productos Petrolíferos—)

Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos ⁽⁵⁾

Representantes:

D. Andrés Alfaro Sanz (Presidente FEDGLP)

D. Miguel Sánchez Campos (Secretario CODI-GASOIL)

D. Alfredo Hernández Pardo (Confederación Española Empresarios Estaciones Servicio CEEES)

Transportistas de gas

Representante:

D. Joan Pons Guardia (Director General de Regulación y Estrategia de ENAGAS)

Distribuidores de gas

Representante:

D. José María Gil Aizpuru (Director Gral. Gas Natural Distribución)

Comercializadores de gas

Representante:

D. Antonio Melcón (Director General CEPSA Gas Comercializadora)

Exploración y producción de hidrocarburos

Representante:

D. Javier Moro Morán (ACIEP)

Refino

Representante:

D. Enrique Iglesias Barbero (CEPSA)

Almacenamiento y logística de hidrocarburos líquidos

Representante:

D. Luis Valero Quirós (Secretario General y del Consejo CLH —Compañía Logística de Hidrocarburos—)

Operadores de Gases Licuados del Petróleo

Representante:

D. José Luis Blanco Garrido (Director General de la Asociación Española de Operadores de Gases Licuados del Petróleo - A.O.G.L.P.)

Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES)

Representante:

D. Pedro Miras Salamanca (Presidente)

Gestor Técnico del Sistema Gasista

Representante:

D. Javier González Juliá (Director General Operación y Gestión Técnica del Sistema Gasista)

⁵ La representación se rota cada ocho meses entre los tres representantes.

■ *Consumidores y Usuarios*

Consumidores Domésticos

Representante:

D. Fernando López Romano (Vocal Técnico de la CEACCU —Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios—)

Grandes Consumidores de Productos Petrolíferos

Representante:

D. Ovidio de la Roza Braga (Presidente del Comité Nacional del Transporte por Carretera)

Grandes Consumidores de Gas ⁽⁶⁾

Representante AAEE:

D. Ismael González (Asesor del Director General ACOGEN —Asociación Española de Cogeneración—)

Representante UNESA:

D. Ángel Luis Vivar (Director de Recursos Energéticos y Medio Ambiente de UNESA)

Representante FEIQUE:

D. Fernando Galbis (Director General de FEIQUE)

Pequeñas y medianas empresas

Representante:

D. Pedro Rianza García Secretario General de ASCER (Asociación Española de Fabricantes de azulejos, pavimentos y baldosas cerámicos)

■ *Agentes Sociales - Medio Ambiente*

Representante:

D. Ladislao Martínez López (Responsable de la Comisión de Energía de Ecologistas en Acción)

RESUMEN DE LAS SESIONES

06/11/2012

27ª Sesión

⁶ La representación se rota cada ocho meses entre los tres representantes.

Se trata el siguiente tema:

1. Tendencias actuales de la regulación en Europa.
2. Presentación de los informes más relevantes emitidos por la CNE en el año 2012.

Comisiones permanentes

ELECTRICIDAD

Composición

Presidente: D. Alberto Lafuente Félez

Secretario: D. José Antonio Perales Gallego

■ *Administración General del Estado*

D. Santiago Caravantes Moreno (Subdirector General de Energía Eléctrica del Ministerio Industria, Energía y Turismo)

■ *Comunidades/Ciudades Autónomas*

D. Josep Canos i Ciurana (Director Gral. de Energía, Minas y Seguridad Industrial. Cataluña)

D. Ricardo González Mantero (Director General de Energía y Minas. Castilla y León)

D. Isaac Pola Alonso (Director General de Minería y Energía. Principado de Asturias)

D. Javier Zarraonaindia Zuloaga (Director de Energía y Minas. País Vasco)

D. Juan María González Mejías (Secretaría General de Innovación, Industria y Energía. Andalucía)

D. Angel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas. Galicia)

■ *Empresas Productoras Energía Eléctrica*

D. Alberto Bañón Serrano (Director de Regulación de UNESA)

■ *Empresas Distribuidoras Energía Eléctrica*

D. Carlos González Gutiérrez-Barquín (Jefe Dpto. Distribución de UNESA)

■ *Consumidores Cualificados*

D. Fernando Soto Martos (Director General de A.E.G.E. —Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía Eléctrica—)

■ *Operador del Mercado*

D^a Pedro Mejía Gómez (Presidente de OMIE)

■ *Operador del Sistema*

D. Andrés Seco García (Director General de Operación REE)

HIDROCARBUROS

Composición

Presidente: D. Alberto Lafuente Félez

Secretario: D^a. José Antonio Perales Gallego

■ *Administración General del Estado*

D. Sergio López Pérez (Subdirector General de Hidrocarburos. Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

■ *Comunidades/Ciudades Autónomas*

D. Josep Canos i Ciurana (Director Gral. de Energía, Minas y Seguridad Industrial. Generalitat de Cataluña)

D. Antonio Cejalvo Lapeña (Director Agencia Valenciana de Energía. Generalitat Valenciana)

D. Juan María González Mejías (Secretario Gral. de Innovación, Industria y Energía. Andalucía)

D. Enrique Ossorio Crespo (Consejero de Economía y Hacienda. Madrid)

D. Miguel Córdoba Pérez (Director General de Ordenación Industrial y Comercio. Extremadura)

D. Angel Bernardo Tahoces (Director General de Industria, Energía y Minas. Galicia)

■ *Operadores al por mayor de Productos Petrolíferos*

D. Alvaro Mazarrasa Alvear (Director Gral. de AOP)

■ *Distribuidores al por menor de Productos Petrolíferos*

Alfredo Hernández Pardo (Representante CEEES)

■ *Transportista de Gas*

D. Joan Pons Guardia (Director General de Regulación y Estrategia de ENAGAS)

■ *Distribuidores de Gas*

D. José María Gil Aizpuru (Director General Gas Natural Distribución)

■ *Comercializadores de Gas*

D. Antonio Melcón (Director General CEPSA Gas Comercializadora)

■ *Grandes Consumidores de gas*

D. Fernando Galbis (Director General Federación Empresarial de la Industria Química Española)

■ *Gestor Técnico del Sistema Gasista*

D. Javier González Juliá (Director General de Operación y Gestión Técnica del Sistema Gasista)

7. Influir, a través de la cooperación en organismos internacionales, en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía, así como en la puesta en marcha del MIBEL y en la consolidación de un marco regulatorio estable tanto en Iberoamérica, a través de ARIAE, como en la cuenca mediterránea, a través del MEDREG

La CNE ha participado activamente a lo largo de 2012 en los procesos regulatorios internacionales. La proyección internacional es, además de un objetivo estratégico de primer orden, una obligación para el regulador energético, que debe coordinar sus actuaciones con los otros organismos de la Unión Europea, y en especial con la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía, ACER, que inició sus pasos en 2011.

Conviene distinguir, no obstante, y aunque sean facetas complementarias de esta cooperación internacional, entre el papel de la CNE dentro del entorno europeo de ACER y del CEER, el ámbito más específico de los avances en la construcción del Mercado Ibérico de la Energía, el que se proyecta hacia Iberoamérica, a través de ARIAE, y el ámbito de la asociación que integra a los reguladores energéticos del Mediterráneo (MEDREG).

Relaciones con organismos reguladores e instituciones internacionales

Presentaciones de la CNE con motivo de visitas y reuniones desarrolladas en la sede de la Comisión

Durante el año 2012, y en respuesta a las peticiones recibidas de diversas delegaciones de reguladores de energía, asociaciones profesionales, empresas y asociaciones de consumidores, la CNE ha llevado a cabo un gran número de presentaciones y reuniones de trabajo al objeto de ofrecer información sobre la regulación de los mercados energéticos en España y,

en particular, sobre la experiencia adquirida en el funcionamiento de dichos mercados a través de la práctica regulatoria. Destacaron las visitas de una delegación procedente de Vietnam, de una delegación de Bosnia y Herzegovina (en el ámbito del programa europeo DELTER), de una delegación del regulador chino (SERC), de una delegación de Uzbe-

kistán (en el marco de la OSCE), de una delegación de Sudáfrica y de varios institutos tecnológicos japoneses (IEE). La mayoría de estas visitas estuvo rela-

cionada con el Régimen Especial y la regulación de las energías renovables en España.

Participación en los procesos regulatorios internacionales

Como ya se ha señalado, la CNE desarrolló en 2012 las siguientes cuatro líneas de trabajo en el ámbito internacional:

- La cooperación de los reguladores europeos de energía a través del Consejo Europeo de los Reguladores de Energía (CEER) y la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER).
- El Mercado Ibérico de Energía (MIBEL).
- La cooperación de los reguladores del Mediterráneo, a través de MEDREG.
- La cooperación de los reguladores iberoamericanos a través de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE).

La cooperación de los reguladores europeos de energía a través del Consejo Europeo de los Reguladores de Energía (CEER) y la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER)

El Consejo Europeo de Reguladores de Energía es una asociación sin ánimo de lucro a la que pertenecen los organismos reguladores de 29 países europeos (los 27 de la UE, más Noruega e Islandia). También participan como observadores los reguladores de energía de Suiza y la República de Macedonia. El objetivo fundamental de CEER es el de facilitar la creación en la UE de un único mercado interior para la electricidad y el gas que sea competitivo, eficiente y sostenible.

CEER está integrado por los siguientes organismos reguladores:

1. Bundesnetzagentur für Elektrizität, Gas, Telekommunikation, Post und Eisenbahnen (BNetzA), Alemania.
2. Energie-Control GmbH (E-Control), Austria.
3. Commission de Régulation de l'électricité et du Gaz, Bélgica.
4. Energy Regulatory Office (ERO), Rep. Checa.
5. Cyprus Energy Regulatory Authority, Chipre.
6. Danish Energy Regulatory Authority (DERA), Dinamarca.
7. Regulatory Office for Network Industries (RONI), Eslovaquia.
8. Energy Agency of the Republic of Slovenia, Eslovenia.
9. Comisión Nacional de Energía (CNE), España.
10. Energiaturu Inspektsioon - Energy Market Inspectorate (EMI), Estonia.
11. The Energy Market Authority (EMV), Finlandia.
12. Commission de Régulation de L'électricité (CRE), Francia.
13. Office of Gas and Electricity Markets (OFGEM), Reino Unido.
14. Regulatory Authority for Energy (RAE), Grecia.
15. Hungarian Energy Office (HEO), Hungría.
16. Commission for Energy Regulation (CER), República de Irlanda.
17. L'Autorità per l'Energia Elettrica e il Gas (AEEG), Italia.
18. Office of Energy Regulation (DTe), Holanda.
19. Public Utilities Commission (PUC), Letonia.
20. National Control Commission for Prices and Energy (NCC), Lituania.
21. Malta Resources Authority (MRA), Malta.

22. Norwegian Water Resources and Energy Directorate (NVE), Noruega.
23. The Energy Regulatory Office of Poland (ERO), Polonia.
24. Energy Services Regulatory Authority (ERSE), Portugal.
25. Swedish Energy Agency (STEM), Suecia.
26. Institut Luxembourgeois de Régulation (ILR), Luxemburgo.
27. Orkustofnun/National Energy Authority (OS), Islandia.
28. Autoritatea Nationala de Reglementare in domeniul Energiei (ANRE), Romania.
29. State Energy & Water Regulatory Commission (SEWRC), Bulgaria.

informe conjunto de CEER y ACER sobre monitorización de los mercados de energía. Asimismo, en marzo de 2012 la Agencia celebró su primera conferencia anual desde su creación, en la que se abordaron temas relacionados con el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía en Europa, y el papel que desempeña ACER en el mismo.

El plan de trabajo anual de CEER y su informe anual de actividades, así como todos los documentos de posición aprobados por el Consejo de Reguladores de ACER, están disponibles en su página web:

<http://www.acer.europa.eu/Pages/ACER.aspx>

El plan de trabajo anual de CEER y su informe anual de actividades, así como todos los documentos de posición aprobados por la Asamblea General del CEER, están disponibles en su página web: <http://www.energy-regulators.eu>.

La nueva Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER) fue creada por el Reglamento 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009. La inauguración y el comienzo de las actividades de ACER tuvieron lugar oficialmente el 3 de marzo de 2011. La sede de ACER está en Liubliana, Eslovenia.

El Reglamento de ACER establece sus funciones y le otorga importantes competencias, especialmente en el ámbito transfronterizo. ACER es una pieza clave en la arquitectura del Tercer Paquete para la liberalización de los sectores del gas y la electricidad.

La CNE participa en ACER a través de sus Grupos de Trabajo y del Consejo de Reguladores. A lo largo de 2012, ACER ha continuado su trabajo iniciado en 2011 en el ámbito de las Directrices Marco y Códigos de Red y ha emitido una serie de opiniones y decisiones formales sobre los asuntos estipulados por su Reglamento. En 2012, destacó la publicación de su informe sobre el estado de evolución de las iniciativas regionales de electricidad y gas, así como el

La CNE influye en el proceso de desarrollo de la regulación europea en materia de gas natural a través de su participación activa en el Council of European Energy Regulators (CEER) y en los trabajos coordinados por la Agencia para la Cooperación de los Reguladores Energéticos Europeos (ACER). Los trabajos desarrollados en materia de regulación común para el gas natural se enmarcan en el grupo de trabajo del gas natural (AGWG), así como en el grupo de trabajo de consumidores (CWG), y en los diversos grupos de trabajo que versan sobre diferentes aspectos del sector del gas natural.

Dentro del AGWG continúa como prioridad el desarrollo de directrices marco de diversos aspectos regulatorios del sistema de gas natural que servirán como apoyo a ENTSOG en el desarrollo de los códigos de red, de futura aplicación a nivel europeo. En particular se ha trabajado principalmente sobre aspectos de asignación de capacidad, mecanismos de tratamiento de congestiones, sistemas de balance, interoperabilidad y tarifas. De la misma forma, se ha trabajado en evaluar los borradores de los códigos de red de asignación de capacidad y balance, realizados por ENTSOG en base a las directrices marco de ACER.

La CNE participa activamente en cada uno de los grupos de trabajo que guardan relación con las competencias de esta Comisión. Preside a su vez el

grupo de trabajo de Gas Natural Licuado, dentro del cual en 2012 ha realizado un informe de supervisión del funcionamiento del acceso en las terminales europeas de GNL “CEER Status Review and evaluation of access regimes at LNG terminals in the EU”, para el periodo 2009-2011.

Asimismo, la CNE ha participado durante 2012 en el proceso de elaboración de la primera lista de corredores prioritarios de energía en Europa (PCIs, en sus siglas inglesas) contribuyendo activamente en los grupos de trabajo organizados por la Comisión Europea a la identificación, análisis y discusión sobre los proyectos de infraestructuras gasistas a incluir, en particular en la zona Oeste de Europa, corredor Norte-Sur.

Por otro lado, durante 2012 la CNE ha continuado participando en los trabajos relativos a la elaboración de normativa europea aplicable al mercado interior de la electricidad: directrices y código de red relacionados con gestión de congestiones en las interconexiones internacionales, integración de mecanismos de balance, desarrollo de nuevas infraestructuras de interconexión, armonización de procedimiento de conexión a la red, etc., desarrollados tanto en el seno del Foro de Reguladores de Florencia como en los diferentes grupos de trabajo del Consejo de Reguladores Energéticos Europeos (CEER) y de la Agencia para la Cooperación de Reguladores de Energía (ACER). De estos y de otros trabajos se da cuenta en los epígrafes siguientes.

LAS INICIATIVAS REGIONALES

Las Iniciativas Regionales fueron lanzadas por ERGEG y la Comisión Europea en el año 2006 como paso intermedio en el proceso de creación del Mercado Interior de la Energía. En concreto, las Iniciativas Regionales establecen un mecanismo de cooperación reforzada entre organismos reguladores de Estados miembros vecinos a fin de eliminar barreras regulatorias para el comercio transfronterizo de electricidad y gas natural.

Las Iniciativas Regionales están formadas por siete mercados regionales de electricidad y tres mercados regionales de gas.

En diciembre de 2010, la Comisión Europea (CE) publicó para consulta pública su Comunicación sobre el “Papel de las Iniciativas Regionales en el futuro”. En esta Comunicación, la CE analizaba las tareas y prioridades de las Iniciativas Regionales en el nuevo marco institucional de la UE, tras la entrada en vigor del Tercer Paquete.

La CE planteaba en este documento que las Iniciativas Regionales siguieran teniendo un papel relevante en la implantación de la nueva legislación comunitaria en materia de mercado interior. En particular, las Iniciativas Regionales ofrecen una plataforma adecuada para la implementación de la nueva regulación comunitaria sobre asuntos transfronterizos, que se desarrollará a través de las conocidas como Directrices Marco y Códigos de Red.

En el año 2011, las Iniciativas Regionales fueron transferidas desde ERGEG a ACER y adquirieron un enfoque más orientado a la implementación temprana de Directrices Marco y Códigos de Red.

El principal cambio en las Iniciativas Regionales una vez transferidas a ACER es el enfoque interregional, en particular los llamados “cross-regional roadmaps” en la Iniciativa Regional de Electricidad o el “CAM roadmap” en la Iniciativa Regional de Gas.

Desde el inicio de este proceso la CNE lidera la región Suroeste de electricidad y la región Sur de gas (que en ambos casos incluyen Francia, España y Portugal).

En el año 2012, la región Suroeste de la Iniciativa Regional de electricidad ha trabajado con el fin de impulsar el acoplamiento de los mercados diarios de MIBEL y el Noroeste de Europa mediante el modelo “Price Coupling of Regions (PCR)”, liderado por los operadores de mercado europeos. El objetivo es lograr este acoplamiento tan pronto como los países

del Noroeste de Europa sean capaces de finalizar su proceso interno de acoplamiento, lo cual está previsto para noviembre de 2013. En este contexto, los operadores de red y de mercado de la región Suroeste firmaron un Acuerdo de Cooperación en el mes de noviembre de 2012 que plantea los trabajos a desarrollar con el fin de alcanzar el objetivo del acoplamiento. Asimismo, la región Suroeste ha trabajado en una propuesta piloto para combinar el modelo de mercado transfronterizo intradiario continuo (que se implantará en toda Europa) con subastas intradiarias en el ámbito de MIBEL. En cuanto a la asignación de capacidad transfronteriza a plazo, el objetivo es transferir las subastas de derechos de capacidad a la plataforma CASC.EU e implantar un producto coordinado en la frontera hispano-portuguesa, lo cual debería lograrse antes de que finalice el 2013. Por último, la región Suroeste tiene un proyecto de extensión de la plataforma BALIT, para intercambio de energía de balance, a España y Portugal.

La CNE también preside la región Sur de la Iniciativa Regional de Gas, en la cual ha trabajado activamente junto a los reguladores energéticos francés y portugués, CRE y ERSE, con el fin de homogenizar aspectos regulatorios y aumentar la capacidad de interconexión entre España y Francia. En 2012 se ha trabajado en la implementación temprana del Código de Red sobre mecanismos de asignación de capacidad, en particular, se ha realizado una subasta para la asignación coordinada de capacidad de interconexión entre Portugal y España y se han preparado futuras subastas para la capacidad de interconexión entre Francia y España. Asimismo, se asignó la capacidad de interconexión disponible a corto plazo entre España y Francia mediante un procedimiento de Open Subscription Procedure. También se ha elaborado un plan para armonizar los procedimientos de gestión de congestiones en la región.

LOS FOROS DE FLORENCIA, MADRID Y LONDRES

Además de lo anterior, la CNE ha estado presente en el ámbito europeo a través de los Foros de Florencia

y Madrid, para la regulación de la electricidad y del gas, respectivamente, y del Foro de Londres de consumidores.

Los Foros de Florencia y Madrid, impulsados y tutelados por la Comisión Europea, fueron constituidos en el año 2000 para el seguimiento, impulso y propuesta de los desarrollos regulatorios necesarios para el proceso de implantación de las Directivas europeas sobre normas comunes para los mercados interiores de electricidad y gas. El Foro de Londres se constituyó en el año 2008, dedicado a los consumidores de electricidad y gas.

Los Foros de Florencia (electricidad) y Madrid (gas) son presididos por la Comisión Europea y convocan a representantes de los gobiernos, autoridades reguladoras nacionales, empresas operadoras de red y de mercado, suministradores de energía, consumidores y representantes de la industria energética europea en general.

Durante el año 2012 tuvieron lugar la vigésimo segunda y vigésimo tercera reuniones del Foro de Florencia, celebradas los días 22 y 23 de mayo y 20 y 21 de noviembre, respectivamente; así como la vigésimo primera y vigésimo segunda reuniones del Foro de Madrid, celebradas el 22 y 23 de marzo y 2 y 3 de octubre, respectivamente.

En el XXII Foro de Florencia, se informó sobre el estado de la negociación de la propuesta de la CE del Reglamento de Infraestructuras y el proceso de selección de los primeros Proyectos de Interés Común. Por otra parte, se abordó el debate sobre cómo resolver el problema de flujos no previstos en las interconexiones (loop flows). En el ámbito de REMIT, se informó sobre los desarrollos en cuanto a los registros de participantes y de transacciones. Además, se analizaron diversas cuestiones relacionadas con la seguridad de suministro eléctrico y los pasos necesarios para alcanzar el objetivo político de completar el Mercado Interior de la Energía en 2014, en particular, los proyectos de acoplamiento diario e intradiario del Noroeste de Europa.

Seis meses después, el XXIII Foro de Florencia se congratuló por los avances hacia un acuerdo político sobre el contenido del Reglamento de Infraestructuras, así como los progresos hechos para la selección de Proyectos de Interés Común. En cuanto a los flujos no previstos en las interconexiones (loop flows), se revisaron las medidas adoptadas en los últimos meses para resolver esta problemática. En el ámbito de REMIT, la CE y ACER informaron sobre el trabajo preparatorio para la próxima implementación de REMIT y, por otra parte, el Foro dio la bienvenida a la propuesta de Reglamento de transparencia sobre datos fundamentales de electricidad. El Foro mostró su preocupación por los retrasos acaecidos en los proyectos de acoplamiento diario e intradiario del Noroeste de Europa y urgió a avanzar con rapidez incluyendo a la región SWE lo antes posible. Además, se dio la bienvenida al Código de Red de Asignación de Capacidad y Gestión de Congestionamientos remitido por ENTSO-E a ACER. Por su parte, la CE presentó su Comunicación COM (2012) 663 titulada “Velar por la buena marcha del mercado interior de la energía”.

El 22 y 23 de marzo de 2012 tuvo lugar en la sede de la CNE la XXI edición del Foro del Gas de Madrid. Los participantes en el Foro revisaron el grado de implementación del Tercer Paquete, el plan de implementación de REMIT, los desarrollos del Modelo de Mercado de Gas y los trabajos sobre capacidad incremental. Asimismo, analizaron temas relacionados con seguridad de suministro a nivel regional, los trabajos sobre transparencia en el acceso a instalaciones de GNL, los nuevos planes de trabajo de las tres regiones de la Iniciativa Regional de Gas, la situación de los códigos de red de mecanismos de asignación de capacidad y procedimientos de gestión de las congestiones, las directrices marco sobre balance, tarifas e interoperabilidad y la hoja de ruta de la Comisión Europea sobre calidad del gas.

Por su parte, la XXII edición del Foro de Madrid, celebrada también en la sede de la CNE los días 2 y 3 de octubre, debatió sobre los avances en la creación del Mercado Interior de la Energía, en concreto en lo referente a la transposición del Tercer Paquete, los

contratos de tránsito y la monitorización del cumplimiento de los requisitos de transparencia, así como las novedades relativas a los Códigos de Red sobre mecanismos de asignación de capacidad y mecanismos de balance, las Directrices Marco sobre interoperabilidad y sobre tarifas y analizó la implementación del Modelo de Mercado de Gas para Europa. La elección de los Proyectos de Interés Común (PCI), la implementación de REMIT, los avances en las tres regiones de la Iniciativa Regional de Gas y la armonización futura de la calidad del gas completaron los temas a debatir en la agenda del Foro.

Por otro lado, el V Foro de los Consumidores (Foro de Londres) tuvo lugar el 13 y 14 de noviembre de 2012. Este foro tiene como objetivo fomentar mercados minoristas competitivos, que beneficien a los consumidores, así como medidas eficaces para la protección de los consumidores de energía.

En esta V edición del Foro de Londres los distintos grupos de trabajo sobre consumidores vulnerables, transparencia de precios y herramientas para la comparación de precios de la energía y el grupo sobre contadores inteligentes y esquemas de participación de la demanda presentaron los trabajos realizados durante 2012. También se abordaron otros temas relacionados con las redes inteligentes, la promoción de medidas de eficiencia energética y sus beneficios para los consumidores o posibles acciones para aproximar más a los agentes que participan en este Foro con los consumidores. Por último, hay que destacar la presentación por CEER y BEUC de su declaración conjunta de la Visión hacia los consumidores para 2020, la cual fue respaldada por 11 agentes del mercado energético europeo.

La documentación de los Foros puede ser consultada a través de los enlaces de la página de la Comisión Europea:

http://ec.europa.eu/energy/gas_electricity/index_en.htm

http://ec.europa.eu/energy/gas_electricity/forum_citizen_energy_en.htm

Relaciones con otros organismos reguladores del Mediterráneo

El proceso de integración regulatoria con los países de la ribera del Mediterráneo, puesto en marcha durante 2006 con el respaldo de la Rome Euro-Mediterranean Energy Platform (REMEP), la Comisión Europea y el propio CEER, comenzó su andadura con la organización de un primer taller de EUROMED en Roma. En esta reunión se acordó la constitución formal del “Grupo de Trabajo del Mediterráneo sobre Regulación de Electricidad y de Gas Natural” (MEDREG) cuya primera reunión formal tuvo lugar en Roma el 20 de noviembre de 2006. En esta primera reunión del MEDREG se acordó la constitución de cuatro grupos de trabajo: electricidad (ELE AG), gas natural (GAS AG), asuntos institucionales (INS AG) y medio ambiente, fuentes de energías renovables y eficiencia energética (RES AG). La Asociación cuenta entre sus miembros con las autoridades regulatorias de Albania, Argelia, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Chipre, Egipto, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Jordania, Malta, Marruecos, Montenegro, Palestina, Portugal, Túnez y Turquía. MEDREG se constituyó formalmente como Asociación a finales del 2007 con el apoyo y financiación de la Comisión Europea con el objetivo último de promover un marco regulatorio estable y armonizado euro-mediterráneo.

La CNE participa activamente en todos los grupos de trabajo constituidos dentro de MEDREG desde su creación, y, en concreto, preside el Grupo ad hoc sobre medio ambiente, energías renovables y eficiencia energética (RES AG) y desempeña la vicepresidencia del grupo de gas (GAS AG). Asimismo, participa en la Task Force del proyecto IMME (IMME TF), creada a finales de 2010 con el objetivo de prestar asesoramiento al proceso de integración de los mercados eléctricos de Marruecos, Argelia y Túnez y en los trabajos de inversión en infraestructuras que desarrollan conjuntamente los grupos de gas y electricidad, coordinados por la Secretaría de MEDREG y asistidos por los grupos RES AG e INS AG, cuya finalidad es evaluar las interconexiones exis-

tentes en la cuenca del Mediterráneo así como las inversiones necesarias a medio y largo plazo.

Las actividades del Grupo de trabajo de medio ambiente, energías renovables y eficiencia energética, RES AG, que actualmente preside la CNE, se han centrado durante el 2012 en la actualización del estudio de benchmarking con datos del 2011 y en el desarrollo de un caso de estudio sobre la aplicación del artículo 9 de mecanismos de flexibilidad de la Directiva de Energías Renovables. Por su parte, el estudio de benchmarking presenta una visión de la situación y evolución de los países de MEDREG en términos de despliegue y utilización de energías renovables, eficiencia energética, emisiones contaminantes, estructura de generación, demanda y organización de mercado. Por otro lado, el caso de estudio se centra en analizar el desarrollo, en el contexto del Plan Solar Mediterráneo (MSP), de un proyecto de energías renovables, en concreto de tecnología solar termoeléctrica, aplicando el mecanismo de flexibilidad recogido en el artículo 9 de la Directiva 2009/28 aplicable a proyectos conjuntos entre Estados Miembros de la UE y terceros países. El estudio realiza una valoración de los desarrollos que serían necesarios en términos de marco regulatorio básico y de despliegue de infraestructuras de transporte e interconexión para el éxito del proyecto. El caso de estudio ha levantado gran interés y ha sido presentado en diversos foros de debate.

La CNE ha continuado trabajando en el compromiso de difundir la regulación europea a regiones vecinas, y prioritarias en el contexto de una política energética exterior en la UE y, en particular, a aquellas regiones que contribuyen directamente a la seguridad de suministro en España (EUROMED — MEDREG). El grupo de trabajo MEDREG de gas, del que la CNE ostenta la vicepresidencia y preside su TF de transparencia, agrupa a diversos reguladores de los países mediterráneos y durante el año 2012 ha trabajado con los siguientes objetivos:

- Intercambio de información y análisis comparativo de las regulaciones energéticas gasistas.

- Fomento de la transparencia con el objetivo de incentivar y mejorar el acceso de terceros a las redes. (En gas la CNE ha realizado el estudio sobre la transparencia en los distintos mercados mediterráneos)
- Análisis de las infraestructuras de interconexión existentes y necesarias en la región, y medidas para garantizar el suministro de gas en los diferentes países.
- Estudio comparativo de las condiciones de acceso de terceros a las redes de gas (ATR) en la región mediterránea.

Por último, en el año 2013 en materia de colaboración europea, la CNE lidera la redacción del documento "Recomendaciones de CEER sobre la regulación de la calidad comercial de los servicios proporcionados por los distribuidores de gas y electricidad a los consumidores", con la atención puesta en los servicios de conexión (altas), desconexión (bajas) y mantenimiento.

Este grupo de trabajo de gas, GAS AG, ha publicado en 2012 un estudio sobre la red de infraestructuras de gas y la seguridad de suministro en la cuenca del Mediterráneo. En línea con los trabajos iniciados en 2011 sobre directrices de transparencia, el grupo está trabajando en la implementación de una plantilla de transparencia en la web de MEDREG que permita el acceso a la información básica de los sistemas gasistas de los países miembros de MEDREG.

El grupo de electricidad (ELE AG) ha publicado un Master Plan para el desarrollo del comercio de electricidad entre los países miembros de MEDREG y el grupo INS AG (INS AG) ha analizado la situación de los mecanismos de resolución de conflictos en el área del Mediterráneo con el fin de elaborar unas directrices de buenas prácticas. Asimismo, cabe destacar la creación de una nueva TF sobre consumidores en junio de 2012, que está trabajando sobre temas relacionados con facturación, formación e información de los consumidores, mejores prácticas

en materia de protección al consumidor, calidad de servicio y regulación de los nuevos servicios inteligentes.

En la Asamblea General de noviembre de 2012 celebrada en Lisboa tuvo lugar la renovación de los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Asociación, cargos que han sido asumidos por los reguladores de Francia, Egipto y Turquía respectivamente.

Cabe señalar, por último, que la CNE participa en las actividades del Virtual Group 2 (Technological Change) de la International Confederation of Energy Regulators, ICER, en representación de MEDREG.

Mercado Ibérico de Energía

El Consejo de Reguladores del MIBEL (CR MIBEL), compuesto por representantes de la Entidad Reguladora de los Servicios Energéticos (ERSE) y de la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM), por parte de Portugal, y por representantes de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), por parte de España, tiene como funciones más destacadas el seguimiento de la aplicación y desarrollo del MIBEL, la coordinación de la actuación de sus miembros en el ejercicio de sus potestades de supervisión del MIBEL o la emisión de informes coordinados sobre propuestas de reglamentación del funcionamiento del MIBEL o de su modificación, y sobre los reglamentos propuestos por las sociedades rectoras de los mercados que se constituyan, en virtud del artículo 11 del Convenio Internacional de Santiago, de 1 de octubre de 2004, relativo a la constitución de MIBEL.

El Consejo de Reguladores, dentro de la rotación establecida, estuvo en el primer semestre de 2012 bajo la presidencia de ERSE y, en el segundo semestre, de la CMVM. Durante 2012, el Comité de Presidentes se reunió el 4 de julio y el 11 de diciembre. Asimismo, el Comité Técnico (CT) se reunió en las siguientes ocasiones: 5 de marzo, 23

de abril, 5 de junio, 19 de septiembre, 24 de octubre y 5 y 30 de noviembre.

Las principales actividades desarrolladas durante 2012 por el Consejo de Reguladores del MIBEL pueden resumirse bajo los siguientes epígrafes:

Estudio sobre la “Integración de la producción en Régimen Especial en el MIBEL y en la operación de los respectivos sistemas eléctricos”

Tras analizar los distintos puntos de vista expresados en la consulta pública de noviembre 2011, y evaluar las condiciones de funcionamiento del MIBEL, el CR MIBEL identificó una serie de temas para la integración de la producción en régimen especial en el MIBEL de forma armonizada, coordinada y facilitadora del desarrollo del mercado ibérico abierto, plural y eficiente. La propuesta de armonización incorporada en el estudio “Integración de la Producción en Régimen Especial en el MIBEL y en la operación de los sistemas de España y Portugal” enviada, en julio de 2012, a los gobiernos de Portugal y España, identifica las modificaciones legislativas que se consideran necesarias para la armonización a ser desarrolladas por los dos gobiernos.

Seguimiento de la modificación de las reglas del mercado en el marco de proceso de acoplamiento con el norte de Europa

Entre las acciones necesarias para que el MIBEL reúna las condiciones de acoplamiento con los mercados de la región noroeste de Europa antes del final de 2012, se destacan especialmente las que resultan del retraso en dos horas en el cierre del mercado diario -que pasa de las 10:00 CET a las 12:00 CET- con el fin de sincronizar la hora de cierre de los referidos mercados, y la implementación del proyecto Price Coupling of Regions (PCR), previsto para el 1 de julio de 2013.

El CT MIBEL promovió el seguimiento de la materialización de las acciones que conllevan modificaciones

regulatorias en los sistemas eléctricos español y portugués, destacándose, en el caso español, las modificaciones regulatorias asociadas a los “Procedimientos de Operación” bajo la propuesta de Red Eléctrica de España (REE) y, en el caso de Portugal, la aprobación de las modificaciones del Manual de Procedimientos de Gestión Global del Sistema, bajo la propuesta de la Red Eléctrica Nacional (REN).

Seguimiento de la evolución de la gestión a plazo de las interconexiones en el resto de Europa y propuesta de desarrollo para la armonización de la gestión a plazo de la interconexión España-Portugal.

El CT MIBEL continuó el seguimiento de los trabajos realizados en los grupos a nivel europeo en el marco de la gestión a plazo de las interconexiones en el resto de Europa, con la participación especial del grupo de trabajo de ACER sobre Long Term Transmission Rights (LTR TF).

Los trabajos realizados por el CR MIBEL para la implementación de un mecanismo coordinado para la gestión a plazo de la interconexión entre España y Portugal tienen como base la propuesta presentada por el CR MIBEL en mayo de 2010, los trabajos en el ámbito internacional sobre esta materia y los términos previstos de participación de los operadores de sistema en la plataforma CASC.EU.

Seguimiento de la revisión de las Reglas del Mercado al contado del MIBEL

El CR MIBEL emitió un dictamen sobre la revisión de las Reglas de OMIE con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Santiago de Compostela.

Evolución de los mercados del MIBEL

En todas las reuniones del CT MIBEL se llevó a cabo un análisis de la evolución del mercado al contado y de la utilización de la interconexión Portugal-España,

a través de las presentaciones realizadas por la CNE, así como la evolución de los mercados a plazo del MIBEL a través de las presentaciones realizadas por la CMVM, CNE y CNMV. Se informó igualmente de esta evolución al Comité de Presidentes.

El Consejo de Reguladores del MIBEL continuó elaborando los boletines mensuales del MIBEL, con información de los mercados spot y a plazo ibéricos. Dichos informes tienen carácter público y están disponibles en la página web de la CNE, así como en la del resto de entidades que componen el Consejo de Reguladores del MIBEL y en la web oficial del MIBEL.

Iniciativas con vista a la promoción de la visibilidad del MIBEL

Para aumentar la visibilidad del MIBEL, el CR MIBEL estudió la implementación de varias medidas, tales como la realización de conferencias para el debate de temas relacionados con el mercado, modificaciones en la web del MIBEL y divulgación de comunicados e información sobre el funcionamiento y principales eventos con impacto en el MIBEL.

Para una mayor visibilidad internacional y acceso a la web de MIBEL (www.mibel.com), desde el 31 de diciembre de 2012 se puede consultar dicha página en inglés.

Seguimiento de la regulación internacional con impacto en el MIBEL y en el CR MIBEL

Tras la entrada en vigor de los dos Reglamentos europeos, EMIR y REMIT, se analizaron por el CR MIBEL las eventuales implicaciones que estos podrían tener en el funcionamiento del MIBEL.

En el ámbito de EMIR, el CR MIBEL analizó el impacto de esta legislación en el proceso de autorización y funcionamiento de las cámaras de compensación, con funciones de contraparte central en el espacio ibérico, dada la constitución de los colegios de supervisores previstos en EMIR a efectos de autorización y super-

visión de estas entidades. Se invitó a participar en las reuniones del CT MIBEL a estas cámaras de compensación para conocer sus perspectivas futuras y el impacto de EMIR en su funcionamiento.

En cuanto al impacto de REMIT en el MIBEL, se destaca que la CNE y la CNMV firmaron el 3 de julio de 2012 un convenio para regular el intercambio de información y cooperación entre estas entidades, en el ámbito de la supervisión de las subastas CESUR y de los mercados mayoristas de energía, conforme a lo previsto en REMIT.

Participación de varios agentes en las reuniones del Comité Técnico

El Convenio de Santiago abarca desde los productores de energía eléctrica hasta los consumidores, e incluyendo especialmente a los operadores de sistemas y a los mercados al contado y a plazo. El CR MIBEL discutió e implementó procedimientos de consulta periódica a las entidades representativas de los diversos intereses legítimos de toda la cadena de valor. Por ello, además de escuchar a los operadores de mercado al contado y a plazo (OMIE, OMIP y OMIClear) y de los operadores de sistemas (REN y REE), se recibió a las asociaciones de pequeños, medios y grandes consumidores ibéricos.

Mercado Ibérico del Gas Natural (MIBGAS)

La creación y desarrollo del mercado ibérico del gas (MIBGAS) se trabaja en el marco de la Iniciativa Regional del Sur de Gas. En el año 2012, los avances en esta área se centraron en el análisis de las respuestas recibidas sobre el estudio sobre las tarifas y peajes de acceso en la Península y su influencia en el comercio transfronterizo, llevado a cabo en colaboración con el regulador portugués ERSE.

Asimismo, se ha realizado y presentado al mercado un plan de trabajo para el examen de los posibles modelos de integración de los mercados gasistas español y portugués en un mercado ibérico común.

El plan contempla el análisis de las ventajas, inconvenientes y requisitos de armonización regulatoria a llevar a cabo para la consecución del mercado ibérico, así como el desarrollo de una consulta pública para recoger la opinión del sector al respecto.

Entorno iberoamericano

La Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladores de Energía (ARIAE) fue constituida formalmente el 17 de marzo de 2000 en Buenos Aires y, actualmente, reúne a 23 organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, además de la Comisión Regional de Integración Eléctrica para el mercado centroamericano.

ARIAE y sus reuniones anuales constituyen un foro de comunicación y debate para los expertos de las entidades reguladoras que lo integran, con el fin de promover el intercambio de experiencias, compartir el conocimiento sobre la regulación de los sectores de la energía, reforzar la formación y capacitación del personal en todos los niveles, facilitar los programas de intercambio de expertos entre los socios, así como propiciar una mayor cooperación en actividades de interés común.

En este contexto, la cooperación en materia de regulación en el seno de ARIAE se sustenta fundamentalmente en el intercambio de información y experiencias, en la elaboración de estudios y en el desarrollo de convenios de colaboración de carácter bilateral y multilateral.

Con este objeto, y con carácter anual, se celebran distintos encuentros entre reguladores en los que, en forma de seminario, se ponen en común distintos aspectos técnicos y regulatorios de los sectores de la energía en los que estos reguladores tienen atribuidas competencias.

XVI Reunión Anual y XII Asamblea General de ARIAE

La XVI Reunión anual de los reguladores de ARIAE se celebró los días 20, 21 y 22 de marzo de 2012 en la sede del Centro de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Cartagena de Indias, Colombia. Esta XVI Reunión fue organizada por la Comisión Nacional de Energía de España, con la colaboración logística de la AECID.

La información detallada de esta Reunión Internacional, la documentación y las presentaciones realizadas, están accesibles en el website de ARIAE (www.ariae.org), publicadas en “Cooperación para la regulación. Reuniones anuales de reguladores”, http://www.ariae.org/spanish/paginas/XVI_Reunion_ARIAE_2012.asp.

Coincidiendo con este foro de reguladores, el 22 de marzo de 2012 se celebró la XII Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de ARIAE.

En esta XII Junta Anual, además del Informe conjunto de la Secretaría General y de la Presidencia en funciones y de los acuerdos regulares tomados en materia de cooperación en el ámbito de los estudios y la capacitación a través de diferentes formatos de cursos de formación para los cuadros técnicos de los organismos reguladores de ARIAE, la Asamblea General acordó por unanimidad la nueva composición del Directorio de la Asociación: Presidente, D. Francisco Salazar (CRE de México). Vicepresidenta Primera, D.^a Marina Serrano (CNE de España). Vicepresidente Segundo, D. Florival Rodrigues de Carvalho (ANP de Brasil). Vicepresidente Tercero, D. Germán Castro (CREG de Colombia). Secretario Ejecutivo, D. Juan Carlos Jiménez (CNE de España).

En el marco de la Junta Anual se llevó a cabo el seguimiento de los Grupos de Trabajo constituidos por mandato de la Asamblea General acerca de “Hidrocarburos líquidos y gaseosos (y desarrollo de los biocombustibles)”, “Subastas de energía”, “Derechos y obligaciones de los consumidores” y “Eficiencia energética”.

También se presentó en esta Junta Anual de ARIAE el libro editado por la CNE de España que recoge, revisadas por sus autores, las presentaciones realizadas en el marco de la XV Reunión Anual Iberoamericana de Reguladores de la Energía celebrada el año anterior en República Dominicana, con el título “El Regulador ante los nuevos desafíos de la energía en Iberoamérica”. Igualmente, se presentó el Buscador documental ARIAE, proyecto liderado por la CNE de España e integrado en la web de la Asociación, que contiene más de 1.000 documentos relativos a la energía y a la regulación energética en todo el ámbito iberoamericano: <http://www.ariae.org/spanish/contenidos/serviciodocumental.asp>.

En el ámbito de las relaciones internacionales de ARIAE con otros organismos de carácter supranacional, los miembros de la Asamblea General de ARIAE ratificaron su compromiso respecto a la pertenencia de ARIAE a la International Confederation of Energy Regulators, ICER, que agrupa a las Asociaciones Regionales de Reguladores Energéticos en todo el mundo.

IV Encuentro de Reguladores iberoamericanos (ARIAE) y europeos (CEER)

Fruto de los preparativos desarrollados en 2012, pero ya en 2013, los días 26 y 27 de febrero, tuvo lugar el IV Encuentro ARIAE-CEER, que sirvió para que los representantes de los reguladores europeos e iberoamericanos prosiguieran su diálogo sobre cuestiones de regulación y renovaran su firme compromiso de mantener este intercambio de experiencias entre ambos lados del Atlántico.

La primera reunión entre reguladores europeos e iberoamericanos tuvo lugar en junio de 2007 con ocasión de la XI Conferencia Anual de ARIAE en Madrid, en la sede de la CNE. En abril de 2010, y siguiendo la invitación del gobierno español, la CNE organizó un segundo encuentro ARIAE-CEER en el contexto de la Presidencia Española del Consejo de la UE. La tercera reunión se celebró el 23 de marzo de 2011, igual-

mente en la sede de la CNE. El IV Encuentro ARIAE-CEER tuvo lugar en México, organizado por la Comisión Reguladora de Energía de aquel país.

Con la presencia de los Presidentes de ARIAE y de CEER, representantes de alto rango de ANEEL (Brasil), ARESEP (Costa Rica), CNE (España), CNEE (Guatemala), CONELEC (Ecuador) CRE (Francia), CRE (México), CREG (Colombia), CRIE (Comisión Regional de Interconexión Eléctrica), ERSE (Portugal), OFGEM (Reino Unido), OSINERGMIN (Perú), URSEA (Uruguay), SIE (República Dominicana) y SIGET (El Salvador) se dieron cita para discutir los acontecimientos regulatorios recientes más importantes, así como para compartir sus experiencias sobre cómo responder a estos retos.

La discusión giró en torno de cuatro temas centrales: los retos que ha enfrentado la implementación del Tercer Paquete Energético en la Unión Europea, los últimos acontecimientos regulatorios en Iberoamérica, la puesta en marcha de modelos innovadores por parte de los reguladores europeos para incentivar el desarrollo de infraestructuras y la contribución de los reguladores iberoamericanos para promover mayor infraestructura y mercados de capacidad.

El encuentro terminó con la redacción de un conjunto de conclusiones acerca de cada uno de estos temas, agrupadas en cuatro grandes epígrafes: 1) En un contexto en el que los grandes temas de competitividad energética, cambio climático y seguridad en el suministro se han ido haciendo cada vez más prioritarios, las responsabilidades tanto de CEER como de ARIAE han ido aumentando igualmente a un ritmo acelerado. 2) La integración de los mercados energéticos regionales es un proceso continuo y cada vez más profundo, por lo que requiere de una colaboración creciente de los reguladores para facilitarlos. 3) Será necesario contar con inversiones de gran escala a fin de asegurar sistemas modernos y confiables para la generación y transmisión energética, así como contar con un servicio adecuado y confiable para los usuarios finales. 4) La protección del consumidor final es una preocupación fundamental tanto para CEER como para ARIAE.

Una información completa sobre el desarrollo de este IV Encuentro entre Reguladores Europeos del CEER e Iberoamericanos de ARIAE, está libremente accesible en la dirección web:

http://www.ariae.org/spanish/paginas/IV_Conclusiones_Reunion_ARIAE-CEER_2013.asp

La cooperación en la capacitación técnica

La capacitación de los cuadros técnicos de organismos reguladores iberoamericanos de la energía responde a uno de los objetivos fundacionales de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE). De este modo, ARIAE va consolidando de forma gradual el cumplimiento de sus dos objetivos fundamentales: la información compartida entre los reguladores y la formación de sus cuadros a través de los mecanismos de colaboración impulsados desde ARIAE, constituyéndose así en un interlocutor cualificado de la regulación energética ante los organismos e instituciones internacionales.

Bajo el liderazgo de la CNE pueden destacarse varias actividades en este terreno a lo largo de 2012.

■ Curso Máster en Energía y Regulación de los Servicios Públicos

En el ámbito de la formación de los cuadros técnicos de los organismos reguladores, entre ellos los reguladores iberoamericanos de la energía integrados en ARIAE, el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Carolina y la CNE, suscrito en marzo de 2002, ha posibilitado desde entonces la participación de dichos técnicos como alumnos becados en las diferentes convocatorias del Curso Máster en Economía y Regulación de los Servicios Públicos (Energía, Telecomunicaciones, Agua, Transporte y Competencia). Curso organizado por la Universidad de Barcelona con el patrocinio de la Fundación Carolina. El Curso Máster cuenta además con una relevante implicación de la CNE, impartiendo las mate-

rias del módulo de Economía y Regulación de la Energía. Asimismo, la CNE acoge en régimen de prácticas, al finalizar el curso, la estancia de algunos alumnos que han cursado la especialidad energética.

El Máster en Economía y Regulación de los Servicios Públicos es un programa de postgrado de tipo profesional —que pasará a ser Máster Universitario oficial de la Universidad de Barcelona a partir del curso 2013/14— que especializa a Ingenieros, Licenciados y Graduados en Economía, Derecho, Administración y Dirección de Empresas en el área de la economía de los servicios públicos, la política de competencia, la regulación de los mercados de energía, telecomunicaciones y la prestación de servicios públicos locales (agua y transporte), y las políticas de reforma y de gestión de los servicios públicos.

El Máster está organizado en 60 créditos ECTS que se imparten de forma intensiva en un período de 5 meses a través de la combinación de clases presenciales y actividades on-line.

A lo largo de sus doce ediciones, este Curso Máster ha permitido la participación de más de 200 alumnos procedentes de países iberoamericanos, y, entre ellos un amplio número de técnicos y directivos que prestan sus servicios en organismos reguladores de ARIAE.

■ Cursos de formación on-line impartidos por expertos de la CNE

Desde el año 2005, la Comisión Nacional de la Energía de España (CNE) colabora con la Fundación CEDDET en su programa de formación para profesionales latinoamericanos, copatrocinando diversas actividades y aportando contenidos y su experiencia práctica en los temas energéticos, claves para el desarrollo económico y social de los países iberoamericanos. En el ámbito de ARIAE, e impulsado por la CNE de España, se llevan a cabo desde 2005 cursos on-line, a través de la plataforma de la Fundación CEDDET, e impartidos por expertos de la CNE.

A través del Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación CEDDET y la Comisión Nacional de Energía vigente desde 2008, ambas instituciones han colaborado en actividades de formación y perfeccionamiento de personal y asistencia técnica a terceros, mediante iniciativas que han permitido desarrollar proyectos conjuntos para la difusión y transferencia del conocimiento, especialmente en lo que se refiere a las materias propias del ámbito energético. La colaboración ha permitido unir el conocimiento de la CNE sobre la regulación y funcionamiento de los sectores energéticos con el conocimiento del método de formación y gestión del conocimiento on-line de CEDDET, traducándose en una oferta de actividades que ha servido además, y particularmente, a los fines de ARIAE.

En 2012 han tenido lugar distintas actividades conjuntas: cuatro Foros temáticos, un Foro de experto (sobre “El papel del petróleo en la satisfacción de las necesidades energéticas mundiales”) y un Taller sobre “Eficiencia energética”.

El 30 de octubre de 2012 se firmó un nuevo Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación CEDDET y la Comisión Nacional de Energía en el que se procede a crear una nueva red de expertos (Subred) dentro de la actual red de expertos iberoamericanos en energía, focalizada específicamente en la regulación, y dirigida principalmente al personal de las instituciones reguladoras energéticas iberoamericanas.

Este Convenio Marco promueve el compromiso de colaborar por ambas partes en actividades de formación y perfeccionamiento de personal y asistencia técnica a terceros, mediante iniciativas que permitan desarrollar proyectos conjuntos para la difusión y transferencia del conocimiento, especialmente en lo que se refiere a las materias propias del ámbito energético, así como en el desarrollo de cualquier otra actividad que ambas partes considerasen para el cumplimiento de sus fines respectivos y los objetivos establecidos en el convenio de colaboración. A lo largo de 2013 se ha programado un renovado conjunto de actividades formativas on-line al amparo de este Convenio dirigidas preferentemente al ámbito iberoamericano.

■ Cursos sobre Regulación Energética de ARIAE

Los cursos de regulación energética organizados por la CNE en el ámbito de ARIAE están orientados, desde su primera edición en 2002, a la capacitación de los cuadros técnicos de los organismos reguladores iberoamericanos de la energía, y son impartidos principalmente por expertos de los propios reguladores de ARIAE.

De acuerdo con lo aprobado en la XII Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de ARIAE celebrada en Cartagena, Colombia, el 22 de marzo de 2012, se celebró la X edición del Curso sobre Regulación Energética de ARIAE, con el tema: “El papel de los Reguladores en la eficiencia energética”. El curso tuvo lugar en la sede del Centro de Formación de la Cooperación Española (AECID) en Montevideo, Uruguay, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2012, y contó con el importante apoyo del regulador uruguayo, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA).

El Curso, de una duración lectiva de 30 horas y orientado a alumnos pertenecientes a las entidades reguladoras de ARIAE, contó con un equipo docente integrado por 17 expertos, pertenecientes a CNE de España, URSEA de Uruguay, CRE de México, CONELEC de Ecuador, CNEE de Guatemala, ANP de Brasil, así como representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería y de la Administración de Uruguay.

Los contenidos del Curso se orientaron en un sentido tanto teórico como práctico, con sesiones de campo dedicadas a la visita al Parque eólico de Sierra de los Caracoles y a la visita a Alternovables 2012, en el Parque de Exposiciones de LATU, en Montevideo. Las ponencias abarcaron desde los aspectos metodológicos de la eficiencia energética a la experiencia en este campo tanto de los reguladores energéticos de los cuatro países que componen el Grupo de Trabajo de Eficiencia Energética de ARIAE (Uruguay, España, Guatemala y Ecuador) como de otros dos importantes actores

de la Región en este terreno (Brasil y México). Seis experiencias nacionales que permitieron cubrir un amplio abanico de aspectos relacionados con el tema del Curso y el desarrollo actual en la Región de los principales instrumentos legales y regulatorios destinados a promover la eficiencia energética. Con particular detalle se mostró a los alumnos la experiencia de España en esta materia, tanto en el sector eléctrico como en el de los hidrocarburos. El Curso permitió igualmente incorporar a la discusión de un modo novedoso los contenidos de la Directiva de Eficiencia Energética de la Unión Europea publicada en los días previos al inicio del Curso.

Participaron en esta convocatoria un total de 35 ponentes y alumnos de 14 reguladores iberoamericanos de la energía de ARIAE.

El Curso fue organizado por la CNE de España y contó con la colaboración y el apoyo económico de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el soporte logístico de su Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo.

Todos los materiales del Curso están disponibles en la web de ARIAE, accesibles en: <http://www.ariae.org/spanish/paginas/XCursoRegluacionEnergetica2012.asp>.

8. Proporcionar información completa y transparente a los consumidores y velar por sus intereses

Una parte esencial de las actuaciones del regulador energético están guiadas por su objeto principal de velar por los intereses de los consumidores. La CNE cuenta con una posición privilegiada para el conocimiento de los sectores y mercados energéticos, y está por ello particularmente obligada a cumplir con una tarea de capacitación del consumidor y defensa de sus intereses, a través de un amplio conjunto de actividades complementarias que a continuación se detallan.

Con una referencia más específica, en las Directivas Europeas (Tercer Paquete legislativo) sobre normas comunes del mercado interior de la energía se añade “la protección del consumidor como prioridad del nuevo enfoque comunitario”, y en ellas se indican los derechos clave del consumidor que han de ser objeto de una especial protección, en el contexto de la liberalización energética. Esta referencia figura tanto en el cuerpo de las Directivas como en los anexos: el anexo A de la Directiva 2009/72/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y en términos similares en la Directiva 2009/73/CE sobre normas comunes para el mercado interior del gas.

El marco normativo que la actual regulación europea contempla en el capítulo de “la protección del consumidor como prioridad del nuevo enfoque comunitario”, y los derechos que se mencionan, se extienden a todos los consumidores españoles, una vez transpuestas en 2012 al ordenamiento jurídico español las citadas Directivas. El ejercicio real de estos derechos necesitará adicionalmente una mejora en la actitud y capacidad de las Administraciones Públicas, del Regulador y de las demás instituciones y agentes involucrados en el suministro de energía y la protección del consumidor.

En este sentido, la Comisión Nacional de Energía ha formulado a lo largo de 2012 distintas propuestas regulatorias para mejorar la protección de los consumidores de energía, al tiempo que ha puesto en marcha la elaboración de una base de datos que recoge y clasifica las reclamaciones de consumidores recibidas en la CNE. Además, en diciembre de 2012 se aprobó una propuesta de acciones directas de la regulación “Hacia el consumidor” y se acordó la apertura de un expediente interno relativo a acciones “Hacia el consumidor”. Ya en los primeros meses de 2013 se ha iniciado una ronda de reuniones con diferentes asociaciones de consumidores para realizar un diagnóstico de los problemas observados por el consumidor, e identificar las medidas regulatorias en los sectores eléctrico y gasista que permitan dar respuesta a dichas deficiencias.

La Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de las relaciones con terceras instituciones, organismos y, en general, con todas aquellas personas interesadas en el proceso energético, ha dedicado su atención a satisfacer las necesidades de información en el ámbito de la regulación y funcionamiento de los mercados energéticos, así como a recabar su opinión sobre estos asuntos, a través de los cauces instituidos.

Por otra parte, las instituciones, agentes y consumidores, representados en los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, han tenido la ocasión de participar formalmente en el desarrollo regulatorio, conociendo e informando las actuaciones de la CNE en esta materia. En otro apartado de esta Memoria se expone la información relevante aportada como resultado de las distintas sesiones de los Consejos Consultivos.

Desde la CNE se llevan a cabo diferentes actuaciones de carácter informativo o divulgativo, organizadas por la propia Comisión o en colaboración de terceros, y que cuentan con la participación de las Administraciones Públicas, tanto Autonómicas como Locales,

y las asociaciones sectoriales de empresas y de consumidores. Así, a lo largo de 2012 se ofrecieron diferentes charlas en materia de formación de los consumidores, a instancias tanto de Ayuntamientos como de Comunidades Autónomas.

Participación en grupos europeos de consumidores

La CNE participa activamente en distintos grupos de trabajo dentro del Consejo de Reguladores de Energía Europeos (CEER), entre ellos el grupo “*Customers and Retail Markets Working Group*” (CRM WG). Este Grupo se encarga de promover el funcionamiento de los mercados minoristas y la capacitación de los consumidores (*customer empowerment*) con el objetivo de facilitar el desarrollo de la competencia en beneficio de los consumidores. La CNE está involucrada activamente en las dos “Task Forces” de dicho Grupo, contando con representantes y observadores en la “*Retail Market Functioning Task Force*” (RTM TF) y en la “*Customer Empowerment Task Force*” (CEM TF).

La *Customer Empowerment Task Force* centra su trabajo en cuestiones relacionadas con la facturación, la tramitación de las reclamaciones, la resolución de reclamaciones a través de vías alternativas a los litigios, los comparadores de precios, la protección de consumidores vulnerables y, en particular, en la capacitación de los consumidores a partir de la mejora de la información disponible sobre sus derechos, los costes y las fuentes de la energía y, en general, sobre el funcionamiento del mercado, así como otros aspectos relacionados con los consumidores incluidos en el Tercer Paquete de normativa comunitaria. Esta *Task Force* participa asimismo en los grupos de trabajo de la Dirección

General de Salud y Consumidores (DG SANCO) y la Dirección General de Energía (DG ENER) de la Comisión Europea.

La *Retail Market Functioning Task Force* se centra en asuntos relativos a contadores inteligentes, supervisión y diseño de mercados y cómo integrar las reacciones/respuestas a la demanda en los mercados minoristas (*demand response scheme*). Esta *Task Force* se centra en cómo capacitar a los consumidores a través de la mejora de la competencia entre los agentes del mercado, ampliando a la vez la elección de los consumidores a través de la eficiencia en los procesos y en los servicios de medida. Esta *Task Force* coordina y representa al CEER, en temas de privacidad y gestión de datos, en los grupos de trabajo de la *Smart Grid Task Force* de la Comisión Europea.

En 2013, el *Customers and Retail Markets Working Group* seguirá activo en el Foro de Londres, compartiendo experiencias con las organizaciones de consumidores europeas, y trabajará a su vez en el desarrollo de la “Visión de 2020 para los consumidores de energía europeos” (*2020 Vision on Europe’s Energy Customers*), cuyo objetivo es garantizar que el desarrollo de los sectores energéticos tenga como objetivo prioritario el satisfacer mejor las necesidades de los consumidores.

Información proporcionada sobre el funcionamiento de los sectores energéticos y actuaciones en curso

El 7 de marzo de 2012 la CNE publicó el *Informe sobre el Sector Energético Español*. Este documento respondía al encargo recibido por parte de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de elaborar un informe sobre medidas de ajuste regulatorio que se pudieran adoptar en los sectores energéticos, en particular, dirigidas a atajar la evolución del déficit tarifario en el sector eléctrico y evitar un posible déficit estructural para el periodo 2012-2015 en el sector del gas. De manera relacionada, este informe recoge un conjunto de medidas orientadas a reducir los costes de cambio de suministrador y de fomento de la capacidad de elección del consumidor.

Estas medidas se estructuran en las tres áreas siguientes:

- Medidas relacionadas con el suministro a todos los consumidores, de especial relevancia para los consumidores domésticos (derechos del consumidor, plazos para el cambio de suministrador, nuevos puntos de suministro de gas, reclamaciones, y establecimiento de puntos de información al consumidor).
- Medidas relacionadas con el suministro a determinadas categorías de consumidores (consumidores vulnerables, bono social, suministro de último recurso).
- Medidas destinadas a fomentar la transparencia y la participación activa de los consumidores.

El 13 de septiembre de 2012, el Consejo de la CNE aprobó el *Informe sobre la evolución de la competencia en los mercados de gas y electricidad (periodo 2008-2010) y Avance 2011*. (Ver referencia a dicho informe en los apartados correspondientes de esta Memoria).

El grado de satisfacción de los consumidores, analizado a través del *Consumer Market Scoreboard*, es una de las cuatro dimensiones que tiene en cuenta este informe para poder valorar el estado de la competencia y, más en general, el buen funcionamiento de los mercados minoristas. Otras dimensiones tenidas en cuenta han sido: los resultados del mercado (precios, márgenes...), la estructura de mercado y los servicios que ofrecen los distribuidores.

En la Parte I de este informe se recogen las Propuestas Regulatorias para mejorar el grado de competencia efectiva de los mercados de gas y de electricidad. En relación con el consumidor, destacan las siguientes propuestas/actuaciones en curso para mejorar la competencia en el mercado minorista:

Protección de los derechos de los consumidores:

- (1) Se propone introducir, preferentemente a través de una modificación de la Ley del Sector Eléctrico, un nuevo artículo de derechos de los consumidores en relación con el suministro, de manera que se introduzcan en la Ley de forma unificada todos los derechos de los consumidores contemplados en el Anexo I de las Directivas de forma similar a como se ha realizado con el gas.
- (2) Debe contemplarse expresamente para la electricidad el derecho del consumidor “*a tener a su disposición sus datos de consumo y poder, mediante acuerdo explícito y gratuito, dar acceso a los datos de medición a cualquier empresa de suministro registrada*”.
- (3) Se reitera la propuesta de separación del servicio de atención al cliente de los comercializadores libre y de último recurso del mismo grupo empresarial.

Mejora del tratamiento de las reclamaciones:

Para el establecimiento de un mecanismo independiente para la tramitación eficaz de reclamaciones y la solución extrajudicial de conflictos, que pueden verse como complementarias, se propone:

- (1) Que los órganos de consumo de las Comunidades Autónomas sean competentes para resolver, en vía administrativa, tanto las reclamaciones sobre la modalidad de suministro regulado de último recurso y, en general, cuando se refieran a conceptos regulados, como las que se refieren a los contratos en mercado libre.
- (2) Que se fomente el sistema arbitral de consumo como mecanismo de resolución de las reclamaciones de los consumidores, si bien teniendo en cuenta su carácter voluntario para las empresas.
- (3) Que se disponga de un sistema de información de quejas y reclamaciones global, en coordinación con las Comunidades Autónomas, con el objetivo último de realizar una supervisión efectiva de la evolución del mercado minorista, lo que es relevante para proponer medidas de liberalización en el mercado doméstico.

Medidas específicas para fomentar la transparencia y la participación activa de los consumidores (domésticos) en el mercado:

Se propone fomentar la proactividad de la demanda, a través de las siguientes medidas:

- (1) Obligar a los comercializadores a aportar una información transparente y clara en su página web sobre sus ofertas comerciales para los consumidores doméstico-comerciales (una obligación en este sentido, aunque no tan detallada como la que se indica, ya existe en el sector del gas).

(2) Se propone regular el contenido mínimo de las facturas para todos los consumidores, para garantizar que éstos conozcan sus datos de consumo, los precios asociados y los costes del servicio, de manera que puedan invitar a los competidores a hacer ofertas basándose en ellos.

(3) En el caso de que se apreciase una dificultad creciente para el consumidor de llevar a cabo una comparación entre las ofertas disponibles, cabría obligar a los comercializadores a ofrecer un servicio básico (sólo de gas o electricidad), sin incluir servicios adicionales. Esta medida no implica la regulación del nivel de precio del servicio básico.

(4) El proceso de sustitución de los equipos de medida debería ser paralelo a la integración de los equipos sustituidos en los correspondientes sistemas de telemedida y telegestión. Se propone adelantar el plazo de la total instalación de estos equipos al 31 de diciembre de 2017.

(5) Para mejorar la gestión de la demanda, se deberá establecer desde la regulación la información que los distribuidores deben poner a disposición de los comercializadores que comercialicen a consumidores en baja tensión.

(6) Mantener y difundir el Comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNE a organizaciones de consumidores y Comunidades Autónomas, introduciendo, en su caso, mejoras para aumentar su utilización por parte de los consumidores.

(7) Promover la realización de procesos de *switching* colectivo.

La representación de los consumidores

La representación formal de los consumidores de electricidad, de productos derivados del petróleo y de gases combustibles se materializa a través de los órganos de asesoramiento de la CNE, los Consejos Consultivos de Electricidad e Hidrocarburos, respectivamente.

La representación de los consumidores de electricidad, de productos petrolíferos y de gases combustibles quedó establecida de acuerdo con lo determinado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Disposición Adicional Undécima, y el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio. La asignación de esta representación a los consumidores, agrupados según criterios sectoriales para la electricidad o por el tipo de productos que consumen para los hidrocarburos líquidos y gaseosos, es descrita a continuación.

CONSUMIDORES DE ELECTRICIDAD

Los consumidores y usuarios de la electricidad están representados por cuatro miembros en el Consejo Consultivo de Electricidad, dos de ellos en representación de los grandes consumidores con suministro en alta tensión, propuestos por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características. En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo a dos asociaciones de grandes consumidores del sector industrial y de servicios:

La primera, “Asociación de Empresas con Gran Consumo de Energía, AEGE”, integra a las empresas de la industria básica, del aluminio, siderúrgica, papel, cemento, química y petroquímica.

La segunda, “Grandes Consumidores de Energía Eléctrica del Sector Servicios, GRANCEESS”, integra a los titulares de suministros del transporte por ferrocarril,

metropolitanos, empresas de distribución de productos de consumo (grandes superficies), telecomunicaciones, instalaciones del sector financiero, aeropuertos, de saneamiento y abastecimiento de aguas.

Un tercer miembro del Consejo Consultivo representa a las pequeñas y medianas empresas, cuya asignación se estableció como rotativa anualmente entre el representante de la “Asociación de Consumidores de Electricidad de la Pequeña y Mediana Empresa, ACE” y el representante de la “Asociación de Profesionales de Compras, Aprovisionamientos y Gestión de Materiales, AERCE”, en las que se encuentra integrado un amplio y heterogéneo grupo de PYME del sector primario, sectores de la industria manufacturera, servicios y comercio.

Finalmente, un cuarto representante es para los consumidores domésticos o residenciales, cuya representación corresponde al Consejo de Consumidores y Usuarios, órgano Consultivo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, representación que, tras la renovación, recae en un miembro perteneciente a la Asociación Española de Cooperativas de Consumo (HISPACOO).

Sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Electricidad a lo largo del año 2012, véase en la línea de actuación 6 de esta Memoria.

CONSUMIDORES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y GASES COMBUSTIBLES

Para estos consumidores, su representación en el Consejo Consultivo de Hidrocarburos está asignada a cuatro miembros en los siguientes términos:

- Un miembro en representación de los grandes consumidores de productos petrolíferos propuesto por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de

estas características. En la práctica, dicha representación fue asignada por decisión del Consejo de la CNE a un representante propuesto por el “Comité Nacional de Transporte por Carretera”. Si bien, el grupo representado abarcaría a las empresas consumidoras de carburantes para el transporte terrestre por ferrocarril, aéreo o marítimo, así como otros grupos de consumo correspondientes a los sectores agropecuarios y de la pesca...

■ Un segundo miembro representa a los grandes consumidores de gas canalizado (gas natural), entre los que figuran de forma relevante los titulares de centrales térmicas con tecnologías de ciclo combinado con turbina de gas, las instalaciones de cogeneración y otros sectores industriales y servicios que utilizan el gas para la producción de energía en sus distintas vertientes. De esta forma, dicha representación es ejercida de forma compartida por UNESA, ACOGEN y FEIQUE, respectivamente.

■ Un tercer miembro en representación de los consumidores se asigna a las empresas pequeñas o

medianas consumidoras de hidrocarburos, propuesto por las empresas o asociaciones que, con carácter más significativo, agrupan a los consumidores de estas características y cuya asignación se estableció para la “Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas, Cerámicos, ASCER”. Esta representación abarcaría a las empresas PYME consumidoras de productos petrolíferos y gases combustibles, industrias agropecuarias, alimentación, textil, manufactureras, así como las instalaciones del sector de servicios.

■ El cuarto miembro del Consejo Consultivo fue asignado al colectivo de consumidores domésticos o residenciales cuyo representante, propuesto por el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU), órgano consultivo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pertenece a la Confederación Española de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (CEACCU).

Sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Hidrocarburos a lo largo del año 2012, véase línea de actuación 6 de esta Memoria.

La atención a los consumidores

Un aspecto muy fundamental del papel de la CNE en relación con los consumidores se refiere a la atención directa a sus consultas y reclamaciones.

En 2012, y con el objeto de cumplir con el mandato establecido en la Función trigésima segunda¹ por el cual, en el informe sectorial anual que la Comisión Nacional de Energía debe elaborar en virtud del artículo 20 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía

Sostenible², se incluirá *información sobre el número de reclamaciones informadas, atendidas y tramitadas, así como una valoración sobre las mismas*, la CNE ha comenzado a elaborar una base de datos que recoge y clasifica las reclamaciones de consumidores que recibe esta Comisión a través del registro. Dicha base de datos permite sistematizar de forma coordinada todas las reclamaciones de consumidores que tienen entrada en la CNE para su tramitación, con criterios homogéneos, y que permiten su registro, publicidad y comparabilidad con otras fuentes de información.

¹ Función introducida por el apartado treinta y dos del artículo 2 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

² Cuyo capítulo II del Título I ha sido posteriormente derogado por la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

En relación a las reclamaciones de los consumidores, la CNE informa a los consumidores de sus derechos, de la legislación en vigor y de las vías de solución de conflictos de que disponen en caso de litigios. Asimismo supervisa el número de reclamaciones informadas, atendidas y tramitadas por los distintos organismos competentes. En su caso, la CNE puede abrir también expedientes de investigación que podrían concluir con la sanción o con la adopción de medidas vinculantes para las empresas comercializadoras en el caso de que se trate de conductas generalizadas o especialmente cualificadas desde el punto de vista del funcionamiento competitivo del mercado energético.

Por otra parte, y en relación a la atención al consumidor, en diciembre de 2012 la CNE aprobó la propuesta de *acciones directas de la regulación "Hacia el consumidor"*, acordando la apertura de un expediente interno sobre esta materia. Esta propuesta de acciones parte del análisis del estado actual del grado de satisfacción de los consumidores de electricidad y gas en España, realizando un diagnóstico de los problemas observados del consumidor, identificándose las medidas regulatorias en los sectores eléctrico y gasista que permitan dar respuesta a dichas deficiencias. En la elaboración de estas propuestas se tendrán en cuenta los trabajos realizados por el CEER (*Council of European Energy Regulators*) y BEUC (*The European Consumer Organization*) en relación al proyecto "Visión del consumidor de energía europeo a 2020", en el que el tema central es el consumidor.

Adicionalmente a las consultas y reclamaciones llegadas por registro, la CNE ha seguido informando y atendiendo las quejas y consultas que los consumidores de energía formulan ante la Comisión, y facilitando el acceso del ciudadano a la Administración electrónica en sus relaciones con la CNE. La Comisión colabora, en este ámbito, facilitando al consumidor los medios para una respuesta eficaz, asequible y ágil a sus consultas, atendidas a través de teléfono, correo electrónico y postal y fax. Básicamente, y dado que una buena parte de las compe-

tencias en materia de consumo están traspasadas a las Comunidades Autónomas, la labor de la CNE se centra en la orientación de los consumidores y la canalización de sus consultas hacia las instancias más adecuadas. Dentro de esta labor de atención al consumidor, la CNE atiende consultas de los consumidores a través de su Centro de Información.

Dando continuidad a la estadística de esta Memoria anual, se presentan a continuación las cifras básicas de consultas y reclamaciones correspondientes a 2012, según los criterios previos a la nueva metodología que habrá de guiar en el futuro la recopilación y tratamiento de esta información³.

Consultas

Durante el año 2012 se atendieron un total de 1.433 consultas de consumidores (el 25% más que el año anterior); de ellas, 1.193 (el 83%) se realizaron sobre electricidad y 240 (el 17% restante) sobre hidrocarburos líquidos y gaseosos.

De los distintos canales que la CNE tiene habilitados para las comunicaciones con los consumidores, 741 consultas (52%) se hicieron por correo electrónico y 688 (48%) por teléfono; y, atendiendo a su naturaleza, el 83% se hicieron sobre electricidad, mientras que el 17% restante lo fueron sobre gas natural.

Dentro de las *consultas de electricidad*, el mayor número de ellas, un 34% (22% en 2011), se realizaron sobre los peajes y contratos en el mercado libre.

³ Debe hacerse notar que este recuento, en coherencia con las Memorias anteriores, recoge, bajo el término "Reclamaciones", aquellas que han llegado por cualquiera de los medios establecidos hasta el Centro de Información de la CNE. Una parte de ellas entra por correo postal y pasa por el Registro, siendo objeto de contestación formal por parte de la CNE por igual medio. La mayoría, no obstante, son atendidas y respondidas por correo electrónico o bien telefónicamente. Estas últimas, de carácter menos formal, pasarán a tener a partir de ahora, a efectos de su contabilización por parte de la CNE, el carácter de meras "Consultas", salvo que el consumidor opte por presentar su reclamación por escrito.

Respecto a las *consultas de gas*, el aspecto más relevante es la gran cantidad de consultas sobre las revisiones periódicas obligatorias de las instalaciones (26%), motivadas por la práctica de algunos comercializadores.

Reclamaciones

Considerando las observaciones hechas en la nota previa, durante el año 2012 se presentaron ante la CNE 2.570 reclamaciones contra compañías de electricidad y gas (algo más del doble que el año anterior: 1.273), de las que el 70% corresponden a electricidad y el 30% a gas natural; proporción que, al igual que en el caso de las consultas, se explica por la diferente cantidad de consumidores de cada una de estas energías. Es de subrayar, no obstante, el fuerte incremento experimentado en las reclamaciones de gas.

Dentro de los canales que la CNE tiene habilitados para las comunicaciones con los consumidores, algo más de la mitad de las reclamaciones, 1.344, se efectuó por teléfono (registrándose un incremento del 121% con respecto a 2011 en las recibidas por este medio); el 44 %, 1.128, se recibieron por correo electrónico (un 128% más que el año anterior), y 128, esto es, el 5%, por correo postal (las únicas que, por su carácter formal, generan un expediente que recibe respuesta también formal de la CNE).

Debe subrayarse, no obstante, que la información provisional aquí recogida se refiere únicamente a las reclamaciones y consultas informadas y atendidas que los consumidores han realizado a través de la CNE; por tanto, el recuento anterior no constituye, lógicamente, un inventario de las reclama-

ciones presentadas por los consumidores de energía en España, que generalmente presentan sus quejas ante los órganos competentes de sus respectivas Comunidades Autónomas (las Direcciones Generales de Industria o de Consumo, según los casos) o Ayuntamientos (en este caso, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor); tampoco se incluyen las que se tramitan a través de las distintas Asociaciones de Consumidores. De tal modo que solo una pequeña parte de las reclamaciones y consultas, imposible por el momento de determinar dado su carácter disperso y fragmentado, se presenta por los consumidores ante la Comisión Nacional de Energía.

En lo que respecta a las *reclamaciones sobre el suministro eléctrico*, el mayor número de reclamaciones se produce por la facturación (39%, 45% el año anterior). Hay que señalar también el elevado número de reclamaciones sobre cambios de suministrador (11%, 19% el año anterior): el caso más frecuente es el de aquellos consumidores que, sin haber dado su consentimiento, son cambiados de comercializador.

Otro motivo de reclamaciones que ha crecido respecto del año anterior (un 85%) son las dificultades que ponen las compañías para reducir la potencia contratada, que se suman a los retrasos en efectuar las altas de nuevos suministros.

En cuanto a las *reclamaciones sobre el suministro gasista*, al igual que en el caso de la electricidad, la facturación es objeto del 32% de las reclamaciones; en segundo lugar figuran las reclamaciones sobre los contratos de mantenimiento y, principalmente, la imposibilidad de rescindirlos (18%).

Comparador CNE de ofertas de gas y electricidad

Todos los consumidores de gas y electricidad tienen la posibilidad de elegir libremente a su comercializador, al precio que acuerden las partes. Además, los consumidores de gas con consumo anual igual o inferior a 50.000 kWh y los de electricidad con potencia contratada igual o inferior a 10 kW tienen la posibilidad de ser suministrados a precio regulado (Tarifas de Último Recurso, TUR) por las empresas comercializadoras de último recurso (CUR).

La Comisión Nacional de la Energía puso en marcha en abril de 2011, a través de su web, un comparador on-line de tarifas eléctricas y de gas que ofrece al usuario una herramienta práctica y cómoda para escoger la tarifa más barata y que mejor se adapta a sus necesidades. Esta utilidad permite comparar tarifas del mercado libre, de último recurso, tarifas con discriminación horaria, servicios de mantenimiento y servicios duales. La aplicación está disponible en el sitio web de la CNE (www.cne.es) y en el acceso directo (www.comparador.cne.es/comparador), y permite obtener en tiempo real una referencia de las alternativas más económicas y que mejor se adapten a las necesidades de los consumidores, según su perfil específico de suministro.

El objetivo de la aplicación “Comparador de ofertas de energía” es el de facilitar a los consumidores la comparativa de precios y servicios de las ofertas de gas y electricidad disponibles en el mercado de manera sencilla y personalizada para su volumen de consumo y ubicación geográfica. Para ello, a comienzos del año 2010, la CNE fue facultada para solicitar a los comercializadores de gas y electricidad la información de las ofertas dirigidas a colectivos de consumidores, con el objetivo de desarrollar esta herramienta.

En el comparador se muestran todas las ofertas de suministro de gas para consumidores en media o baja presión, así como las ofertas de suministro de electricidad en baja tensión, con y sin discriminación horaria. Además, se muestran las ofertas “conjuntas”, que permiten la contratación del suministro de gas y electricidad con el mismo comercializador.

El uso del comparador únicamente requiere la introducción del consumo anual (de gas y electricidad), la potencia instalada (en electricidad) y su ubicación geográfica. Una vez introducidos estos datos, el comparador presenta el listado con todas las ofertas de suministro disponibles en el mercado para las características del suministro seleccionado. El comparador ordena los resultados de la búsqueda por precio anual del suministro en el primer año (impuestos incluidos). Para cada oferta del listado, pinchando en “consultar detalle” se accede a una ficha de factura anual con el detalle del cálculo de los importes anuales estimados.

El Comparador CNE registró un total de 110.843 visitas hasta finalizar el año 2011, desde su puesta en marcha en abril. Y, durante el año 2012, produjo un tráfico de más de 160.000 visitantes únicos que realizaron un total de 213.800 consultas.

Puede consultarse el Informe de supervisión de las ofertas del mercado minorista de gas y electricidad recogidas en el comparador de ofertas de la CNE, correspondiente al primer semestre del año, y publicado el 26 de julio de 2012: http://www.cne.es/cne/doc/publicaciones/cne_informecomparador.pdf.

9. Mejorar la eficacia y la eficiencia de la Comisión ante las nuevas funciones y demandas del entorno

En esta línea se detalla, en primer lugar, la composición del Consejo y la estructura y composición de los recursos humanos de la CNE en 2012. A continuación, algunas actuaciones concretas para mejorar la eficiencia en la gestión emprendidas a lo largo del año. Seguidamente, el balance y cuenta del resultado económico patrimonial, y, por último, el informe del Órgano de Control Interno en cuanto a la supervisión de actuaciones y procedimientos.

Consejo de la CNE (2012)

Presidente:

—Alberto Lafuente Félez

Consejeros:

—Tomás Gómez San Román
—Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain
—Marina Serrano González
—Joan Batalla Bejerano
—M.^a Teresa Baquedano Martín
—José M.^a Guinart i Solá

Secretario del Consejo:

—José Antonio Perales Gallego

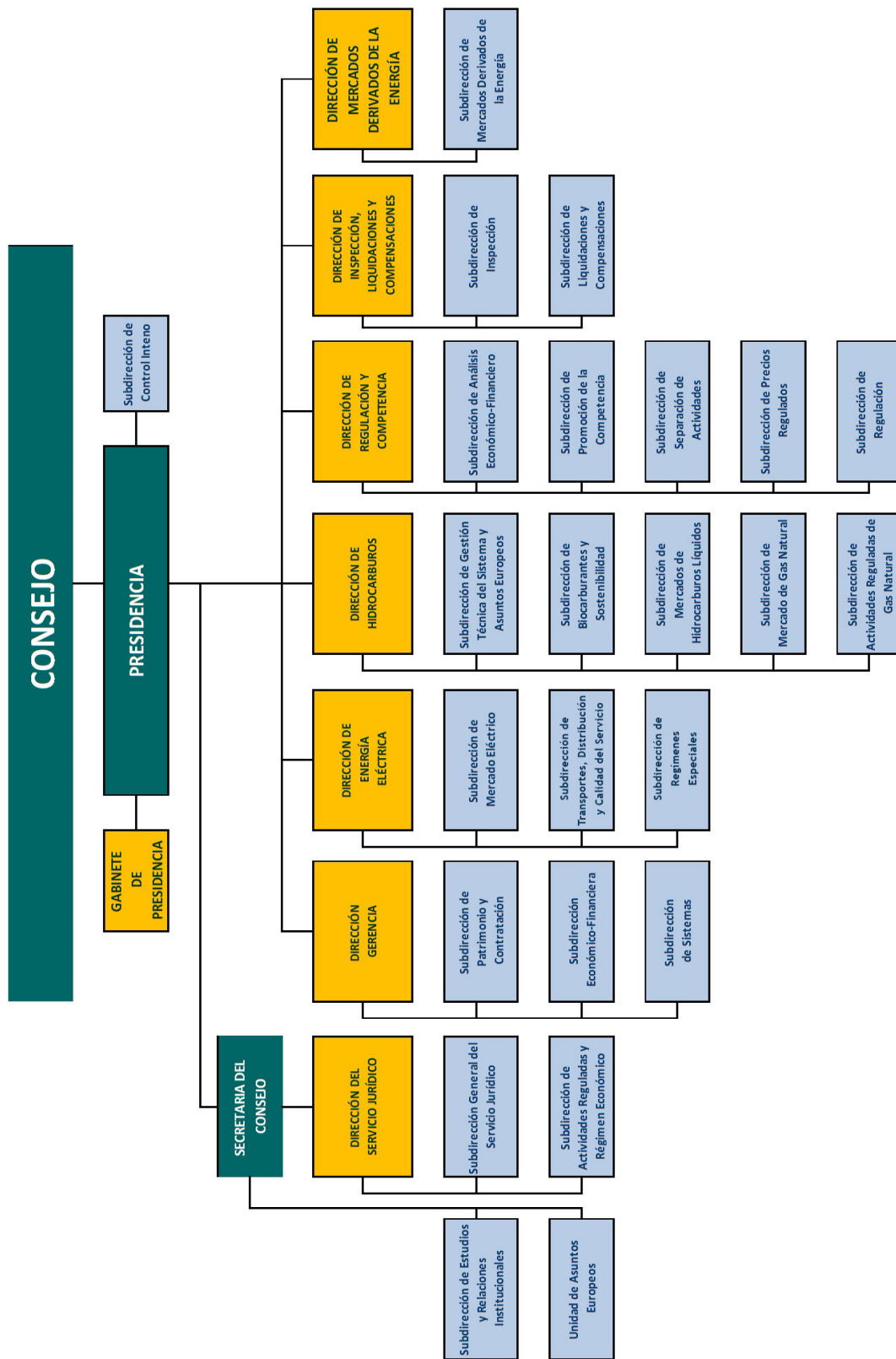
Estructura y recursos humanos

Estructura

El organigrama de la Comisión Nacional de Energía, a 31 de diciembre de 2011, tenía la siguiente estructura:

- Presidencia y Consejo.
- Secretaría del Consejo.
- Gabinete de Presidencia.
- Dirección de Servicio Jurídico.
- Dirección Gerencia.
- Dirección de Inspección, Liquidaciones y Compensaciones.
- Dirección de Energía Eléctrica.
- Dirección de Hidrocarburos.
- Dirección de Regulación y Competencia.
- Dirección de Mercados Derivados de la Energía

ORGANIGRAMA



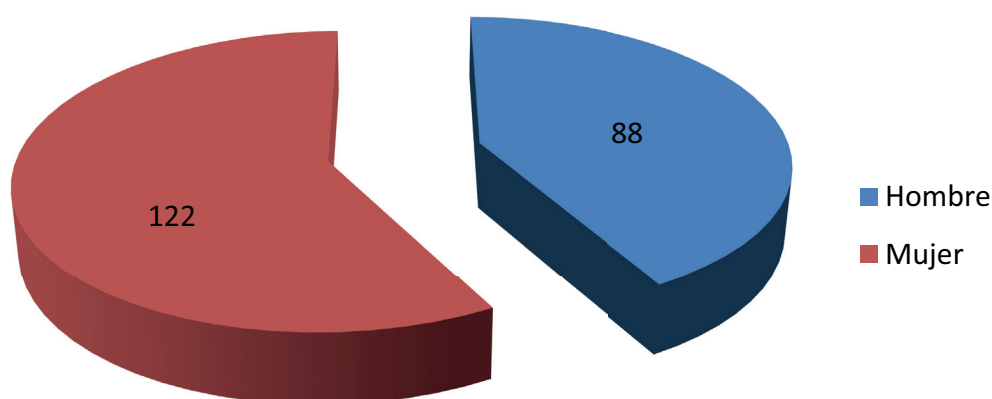
Recursos humanos

PLANTILLA DE LA CNE

A 31 de diciembre de 2012, la CNE contaba con una plantilla de 210 empleados, de acuerdo con la siguiente distribución:

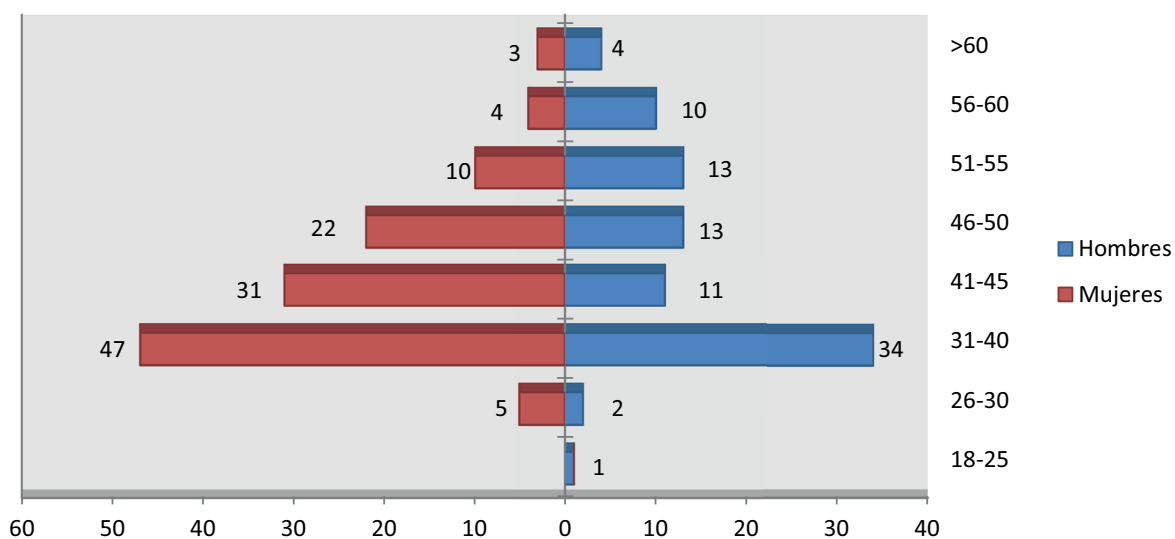
Plantilla a 31 de diciembre de 2011	N.º Empleados
Consejo: Presidente, Consejeros y Secretario del Consejo	8
Directores	7
Subdirectores	22
Jefes de Departamento y de Área	38
Técnicos	77
Administrativos y personal de apoyo	58
Total	210

En lo que se refiere a la distribución por sexo, se aprecia una participación mayoritaria de las mujeres dentro de la plantilla:

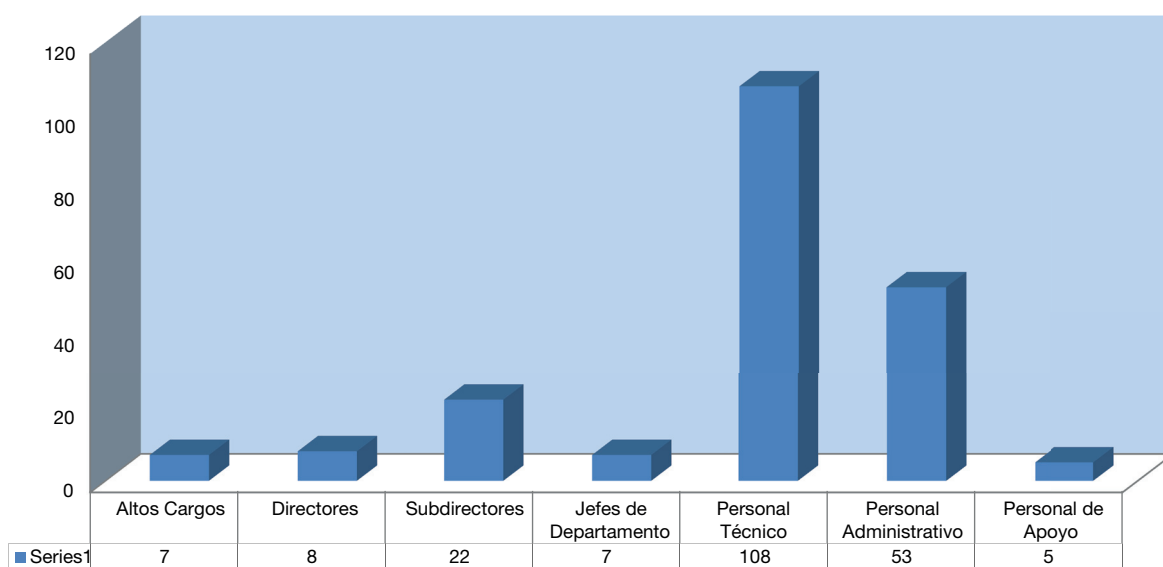


Distribución por sexos	Número	Porcentaje sobre el total de la plantilla
Hombres	88	41,90%
Mujeres	122	58,10%
Total	210	100%

La media de edad de la plantilla de la CNE en 2012 era de 44 años. A continuación se muestra la pirámide de edades por sexo:



El grado de profesionalización de los empleados de la CNE es muy elevado: el 72% es personal de perfil técnico. A continuación se muestra la distribución por grupos profesionales de la plantilla:



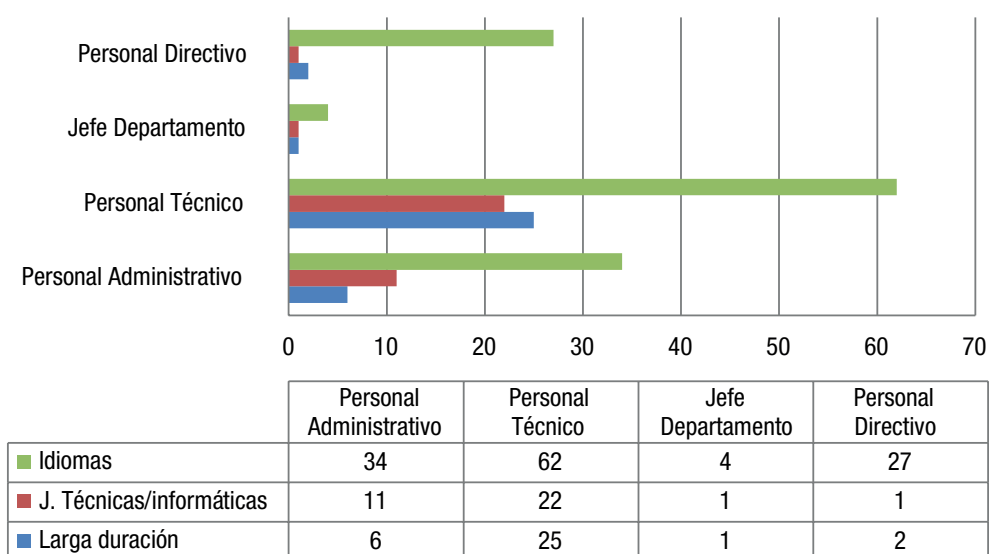
FORMACIÓN

La Comisión Nacional de Energía ofrece a su personal un Programa de Formación Continua dirigido a la actualización, especialización, y reciclaje profesionales. La formación que se ofrece responde a las siguientes modalidades:

- Formación de larga duración (programas Máster, MBA, etc.).
- Jornadas técnicas y formación en informática
- Formación en idiomas

A continuación se muestra un resumen de la formación realizada durante el año 2012, atendiendo al tipo de personal y de modalidad formativa.

Solicitudes por tipo de personal y formación



PROGRAMA DE BECARIOS

Como en años anteriores, durante el año 2012 la CNE ha continuado colaborando con diferentes Universidades y Centros de Investigación a través de diversos Convenios de Cooperación Educativa, que han permitido la realización de prácticas a alumnos procedentes de distintas universidades:

- La Universidad Carlos III de Madrid.
- La Universidad Rey Juan Carlos y sus centros asociados.

- La Universidad Complutense de Madrid.
- La Universidad Pontificia de Comillas.
- La Universidad Politécnica de Madrid.
- La Fundación Carolina.
- La Universidad de Valencia.

A lo largo del año 2012, han desarrollado prácticas en la CNE un total de 22 alumnos.

Actuaciones para mejorar la eficiencia en la gestión

Sistemas de Información

Los proyectos realizados en *infraestructura de sistemas y servicios* durante el año 2012 fueron:

- Actualización tecnológica: En cuanto a las dotaciones en infraestructura informática, servidores, red de área local, comunicaciones, impresoras y equipos de usuarios se procedió a la renovación de 7 ordenadores de sobremesa y 12 conmutadores de red para sustitución de elementos obsoletos.
- Continuidad de Servicios: Se realizó la contratación y el movimiento del Centro de respaldo a un nuevo proveedor para continuar la sincronización de la información residente en el Centro de Datos del Organismo.
- Sustitución de Antivirus corporativo.

Las actuaciones desarrolladas en 2012 referidas a las *aplicaciones y a los sistemas de información* fueron las siguientes:

- Sede Electrónica: En 2012 se publicaron los siguientes nuevos trámites:
 - Circular 1/2012 - Retribución de referencia para el próximo período.
 - Circular 3/2012 - Cálculo del incremento de actividad de distribución.
 - Circular 4/2012 - Mecanismo de fomento del uso de biocarburantes.
 - Circular 6/2012 - Garantía de Origen.
 - ANEXO II de la Orden ITC/3860/2007 - Alquiler equipos de medida 2012.
- Implantación de los Sistemas de Información SICILIA y GDO en el Centro de proceso de datos de la CNE como respaldo al centro principal del nuevo adjudicatario.

- Desarrollo e implantación del Sistema Integrado de Gestión de Expedientes para los Servicios Jurídicos (SIGEX).
- Implantación de la nueva aplicación de publicación nominal interna de información restringida (SINPA).
- Evolución del Sistema de Información de Gestión de Certificados de Biocarburantes (SICBIOS) a su versión 3.
- Desarrollo e implantación de los informes diarios de gestión de Sistemas de Información (Sistemas activos en dominio, Actividad antivirus y accesos por la red privada virtual del Organismo).
- Implantación y explotación del nuevo sistema Portal de Autovalidación de Código (PACO) para la validación y seguimiento de la calidad del software de las aplicaciones de la CNE con código JAVA.
- Implantación del Sistema de Condiciones de Acceso y Precios a Instalaciones de Transporte y Almacenamiento (CAPITAL) para la Dirección de Hidrocarburos.
- Desarrollo e implantación del sistema generador de informes para la aplicación de la metodología retributiva a la actividad de distribución de energía eléctrica establecida el R.D. 222/2008 (EVEREST).
- Implantación de sistema de control de impresión.
- Implantación de la plataforma de gestión interna de expedientes de contratación de la CNE.

Balance y cuenta del resultado económico patrimonial

Balance. Ejercicio 2012

	ACTIVO	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011		PASIVO	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011
	A) ACTIVO NO CORRIENTE	45.449.109,94	58.411.823,63		A) PATRIMONIO NETO	11.102.081,83	87.345.991,91
206,(2806)	.I. Inmovilizaciones intangible	2.588.485,58	3.218.483,34	120	II. Patrimonio generado	11.102.081,83	87.345.991,91
	3. Aplicaciones informáticas	2.588.485,58	3.218.483,34	129	1. Resultados ejercicios anteriores	7.301.503,40	80.044.488,51
				11	2. Resultados ejercicio	3.800.578,43	7.301.503,40
					3. Reservas	0,00	0,00
210,(2810),(2910)	II. Inmovilizado material	42.800.447,75	51.506.526,84		B) PASIVO NO CORRIENTE	1.394.757,33	1.149.000,73
211,(2811),(2911)	1. Terrenos	18.780.344,88	26.467.344,88	14	I. Provisiones largo plazo	1.394.757,33	1.149.000,73
216,217,218	2. Construcciones	21.426.604,21	22.123.985,19		C) PASIVO CORRIENTE	47.537.347,06	3.627.772,56
(2816),(2817),(2818)	5. Otro inmovilizado	2.593.498,66	2.915.196,77		I. Provisiones a corto plazo	0,00	4.070,80
	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos		0,00	58	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	47.537.347,06	3.623.701,76
254	2. Inversiones financieras a largo plazo	60.176,61	3.686.813,45	420	1. Acreedores operaciones gestión	2.328.456,34	1.791.313,98
258	2. Créditos y valores rep. de deuda	60.176,61	84.185,28	47	2. Otras cuentas a pagar	44.765.248,85	1.219.204,11
	4. Otras inversiones financieras a l/p.	0,00	3.602.628,17	485,568	3. Administraciones públicas	443.641,87	613.183,67
	B) ACTIVO CORRIENTE	14.585.076,28	33.710.941,57		V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
460,(4900)	III. Deudores y otras cuentas a cobrar	8.414.298,15	7.865.081,95		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	60.034.186,22	92.122.765,20
469,(4901),550,	1. Deudores operaciones de gestión	8.316.564,38	7.859.684,41				
555,558	2. Otras cuentas a cobrar	92.693,20	2.705,36				
47	3. Administraciones Públicas	5.040,57	2.692,18				
545,548,565	V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	17.358.053,02				
	4. Otras inversiones financieras c/p.		17.358.053,02				
480,567	VI. Ajustes por periodificación	145.905,62	327.698,98				
556,570,571	VII: Efectivo y otros act. Liq. Equivalentes	6.024.872,51	8.160.107,62				
573,575,576	2. Tesorería						
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	60.034.186,22	92.122.765,20				

Cuenta del resultado económico patrimonial. Ejercicio 2012

Nº CUENTAS		EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011
	1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	35.172.134,65	35.026.427,17
740, 742	a) Impuestos		0,00
744	b) Tasas	35.172.134,65	35.026.427,17
	c) Otros ingresos tributarios	0,00	0,00
	2. Trasnferencias y subvenciones recibidas	0,00	256.400.000,00
	a) Del ejercicio	0,00	256.400.000,00
751	a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos ejercicio	0,00	0,00
750	a.2) transferencias	0,00	256.400.000,00
776, 777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria	495,96	2.784,38
795	7. Excesos de provisiones	919.335,08	133.712,86
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+6+7)	36.091.965,69	291.562.924,41
	8. Gastos de personal	-13.053.259,00	-14.590.112,27
(640), (641)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-9.993.419,31	-11.368.049,91
(642),(643),(644),(645)	b) Cargas sociales	-3.059.839,69	-3.222.062,36
(65)	9. Trasnferencias y subvenciones concedidas	0,00	-256.400.000,00
	11. Otros gastos de gestión ordinaria	-10.261.608,94	-12.331.984,35
(62)	a) Suministros y servicios exteriores	-10.217.486,72	-12.304.319,93
(63)	b) Tributos	-44.122,22	-27.664,42
(676)	c) Otros	0,00	0,00
(68)	12. Amortización del inmovilizado	-1.772.670,97	-1.733.812,42
	B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+11+12)	-25.087.538,91	-285.055.909,04
	.I RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	11.004.426,78	6.507.015,37
	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-8.149.858,83	-1.395,68
(690),(691),(692)	a) Deterioro de valor	-8.150.000,00	0,00
(6938),790,791,792,799,7938	b) Bajas y enajenaciones	141,17	-1.395,68
770,771,772,774,(670)			
(671),(672),(674)			
773,778	14. Otras partidas no ordinarias	-2.583,27	7.168,96
(678)	a) Ingresos	23.003,05	7.468,98
	b) Gastos	-25.586,32	-300,02
	.II RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (.I+13+14)	2.851.984,68	6.512.788,65
	15. Ingresos financieros	973.396,19	786.044,45
7631,7632	a) De participaciones	0,00	0,00
761,762,769,76454	b) De valores negociables y créditos del activo inmovilizado	973.396,19	786.044,45
(66454)	b.1) En entidades del grupo y asociadas	0,00	0,00
	b.2) Otros	973.396,19	786.044,45
	16. Gastos financieros	-540,79	-263,77
(663)	a) Por deudas con entidades del grupo	0,00	0,00
(660),(661),(662),(669)	b) Otros	-540,79	-263,77
76451,(66451)			
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	0,00
768,(668)	19. Diferencias de cambio	-2.913,65	-923,23
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-21.348,00	3.857,30
7960,7961,7965,766	a) De entidades del grupo y asociadas	-21.348,00	3.857,30
(6960),(6961),(6965)			
(666),7970,(6970)			
(6670)			
765,7966,7971,(665)	b) Otros	0,00	0,00
(6671),(6962),(6966)			
(6971)			
	.III RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (15+16+18+19+20)	948.593,75	788.714,75
	.IV RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO (.II+.III)	3.800.578,43	7.301.503,40

Supervisión de actuaciones y procedimientos. Informe del órgano de control interno



Comisión
Nacional
de Energía

Subdirección de Control Interno

Informe del Órgano de Control Interno

**Informe de control relativo a la adecuación de las decisiones adoptadas
por los órganos de dirección de la CNE a la normativa procedimental
aplicable en cada caso**

Ejercicio 2012



1. INTRODUCCIÓN

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, establece: “La Comisión Nacional de la Energía, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España deberán disponer órganos de control interno cuya **dependencia funcional y capacidad de informe se regirá por los principios de imparcialidad, objetividad y evitar la producción de conflictos de intereses**”.

En cumplimiento de la mencionada norma en sesión de Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía de 9 de abril de 2003 se aprobó la creación de la Unidad de Control Interno, con rango de Subdirección, **con dependencia funcional del Consejo**, y adscrita orgánicamente a la Presidencia.

La mencionada Subdirección de Control Interno es responsable de expresar una opinión, en informe anual, sobre la adecuación a la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de la Comisión Nacional de Energía y tras la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible también de su Presidencia, ya que ambos tienen de conformidad con la Sección III del Capítulo II del Título I de la misma la consideración de órganos de dirección del organismo regulador.

A lo largo del año 2012 las funciones de la Comisión Nacional de Energía se vieron ampliadas mediante en el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, que vino a transponer las Directivas 2009/72/CEE y 2009/73/CEE en materia de sector eléctrico y gas. No es posible valorar en este momento el impacto de las nuevas funciones en la carga de trabajo de la Comisión Nacional de Energía, aunque sí su incidencia procedimental que ha sido mínima al integrarse sin problemas en los procedimientos internos existentes.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo y alcance del trabajo es comprobar la adecuación con la normativa vigente de las decisiones adoptadas por el Consejo de la Comisión Nacional de Energía durante el año 2012. Este objetivo se ha ampliado desde la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible a las decisiones de la Presidencia de la Comisión Nacional de Energía, aunque solo en aquellos aspectos de índole procedimental que resulten del ejercicio de las funciones que tienen atribuidas por el ordenamiento vigente y sin perjuicio del control efectuado por otras instancias externas.



La muestra revisada alcanza al diez por ciento de los expedientes de Consejo, siendo seleccionadas en razón de criterios estadísticos determinados por los datos de ejercicios anteriores lo que permite dar una imagen del cumplimiento de los procedimientos en la elaboración de los expedientes por parte de la Comisión Nacional de Energía. En la medida de lo posible se intenta tener en cuenta que los expedientes que dan lugar a las decisiones del Consejo de la Comisión Nacional de Energía son muy heterogéneos en el sentido de que son más abundantes los expedientes-tipo de tramitación sencilla y limitado soporte documental y son relativamente escasos los grandes expedientes que suponen, por otra parte, la mayor carga de trabajo para los Servicios de la Comisión y también el mayor impacto social y económico. Un ejemplo de ello es el informe sobre el sector energético español, aprobado en el año auditado. Este informe ha sido objeto de una especial atención en la presente auditoría procedimental.

Se añade un Anexo “**ESTADÍSTICAS DE ACTIVIDAD REALIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**” información sobre número de asuntos totales, desglosada por materias, origen del expediente (interno o externo) de los últimos cinco años.

Para efectuar los controles se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- i. En cuanto a las funciones y organización interna de la Comisión Nacional de Energía: La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, y el Real Decreto 1339/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, en lo que no resulte incompatible con la regulación sobre los organismos reguladores de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible;
- ii. En cuanto al régimen jurídico de la Comisión Nacional de Energía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;
- iii. En cuanto al régimen jurídico de presentación de solicitudes y escritos el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro;
- iv. En cuanto a la Administración electrónica la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, por la que se trasponen ciertos artículos de la Directiva



2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y,

- v. Los Procedimientos internos de la Comisión Nacional de Energía.

Los trabajos fueron realizados con normalidad a lo largo del año 2012, colaborando los miembros de la Comisión Nacional de Energía y con pleno acceso por esta Subdirección a la documentación incluida en el gestor integral de expedientes (GIEX) que recoge todos los expedientes que son elevados al Consejo.

3. OPINIÓN

De acuerdo con la auditoría procedimental efectuada a lo largo del año 2012, se puede concluir que las decisiones adoptadas por los Órganos de Dirección de la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio de las funciones que tienen respectivamente atribuidas por el ordenamiento vigente, han sido adoptadas de conformidad a la normativa y procedimientos aplicables.

Madrid a 8 de mayo de 2013
El Subdirector de Control Interno

Manuel Gámez Mejías



ANEXO – ESTADÍSTICAS DE ACTIVIDAD REALIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA.

Los datos estadísticos incluidos en este informe, reflejan la actividad realizada por la Comisión Nacional de Energía en cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en las distintas redacciones vigentes desde el año 2008.

Para su elaboración se han analizado datos correspondientes al periodo 2008 – 2012, añadiendo un avance del 2013 (datos del primer trimestre), en base a dos variables:

- 1) El número de asientos registrales de la Comisión Nacional de Energía.
- 2) El número de decisiones del Consejo de la Comisión Nacional de Energía, desagregadas en atención al número de expedientes tramitados a instancias de parte como a los expedientes internos, a si la decisión se ha tomado por la vía del Procedimiento Ordinario o por Procedimiento Escrito, en atención a las materias y en atención al grado de debate y discrepancia en la toma de decisiones (expedientes que han sido objeto de varias revisiones y aquellos que han generado la emisión de votos particulares).

No se desagrega en atención a las funciones desarrolladas porque no se dispone de una serie homogénea de datos desde 2008.

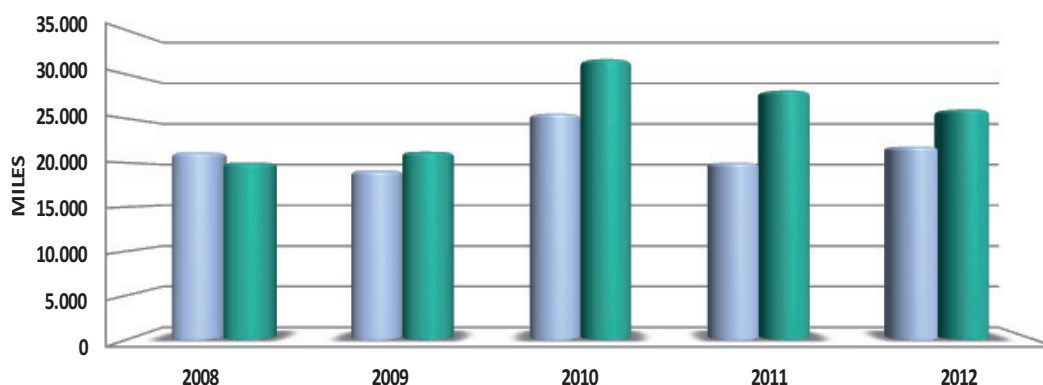
1. ASIENTOS REGISTRALES

Los datos aquí presentados y evaluados corresponden a la actividad de las oficinas de registro que la CNE tienen habilitadas a tal efecto (presencial o telemático), tanto de entrada como salida.

En total en los cinco años de 2008 - 2012 se han realizado un total de 235.241 asientos, donde las entradas representan el 46% (107.840) y las salidas el 54% (127.397). En el Gráfico I se desglosan por años y entradas y salidas. Por supuesto, no todos estos asientos han dado lugar a una decisión del Consejo, pero ponen de manifiesto la elevada actividad de la Comisión Nacional de Energía.



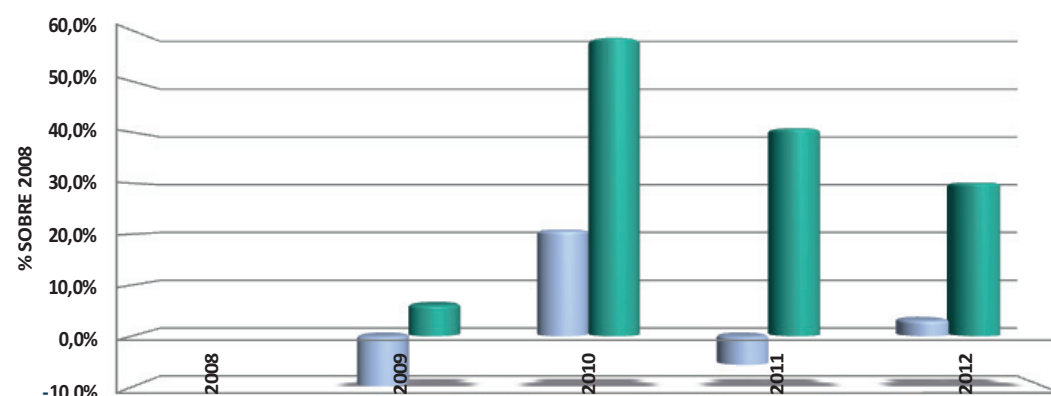
Gráfico I: MOVIMIENTOS DE REGISTRO
EN VALORES ABSOLUTOS



	2008	2009	2010	2011	2012
ENTRADAS	21.207	19.131	25.608	20.018	21.876
SALIDAS	20.036	21.271	31.789	28.223	26.078

Se aprecia un incremento del 3,2% en las entradas (21.876 en 2012 frente a 21.207 en 2008), mientras que las salidas alcanzan un crecimiento del 30% (26.078 en 2012 frente a 20.036 en 2008). Esta evolución se detalla a continuación en el Gráfico II.

Gráfico II: MOVIMIENTOS DE REGISTRO
EVOLUCIÓN PORCENTUAL SOBRE 2008



	2008	2009	2010	2011	2012
ENTRADAS		-9,8%	20,8%	-5,6%	3,2%
SALIDAS		6%	59%	41%	30%



En lo relativo datos anuales, cabe destacar que el año 2010 (año de máximos) con un total de 57.397 asientos (el 24% del total anual) marca también máximo tanto en entradas como en salidas con datos del 44,6% (25.608) y 55,4% (31.789). Este máximo de actividad se corresponde con la competencia que la Comisión Nacional de Energía tenía en materia de reconocimiento de bono social.

En resumen, 2012 ha sido en este aspecto un año medio con 47.954 registros totales donde el 46% (21.876) son entradas y el 54% (26.078) son salidas. Se aprecia una tendencia a aumentar la diferencia entre salidas y entradas a favor de las primeras.

La actividad de registro en el primer trimestre de 2013 asciende a 18.806 asientos de los cuales el 29% (5.432) son entradas y el 71% (13.374) salidas. Hay que destacar que en solo tres meses ya se han producido la mitad de salidas que en todo el año anterior. El número de entradas no muestra tendencia en relación con años anteriores.

2. ACTIVIDAD DEL CONSEJO

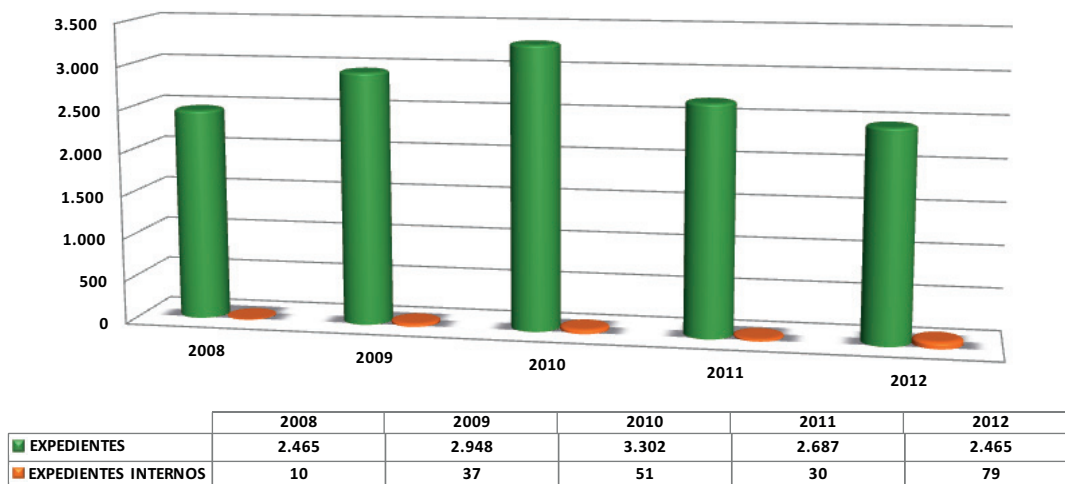
2.1 EXPEDIENTES TRAMITADOS A INSTANCIAS DE PARTE VS. EXPEDIENTES INTERNOS.

Entre los años 2008 – 2012 se han celebrado 255 sesiones del Consejo, donde se decidió o se tomó conocimiento (por ejemplo, informes de supervisión) sobre un total de 14.074 expedientes, el 98,5 % (13.867) fueron expedientes originados en solicitudes externas, el 1,5% (207) tuvieron su origen en actividad interna. Por tanto, un más que evidente dominio de la actividad rogada de la Comisión.

El Gráfico III muestra la evolución de expedientes elevados a Consejo en atención a su carácter externo o interno.



Gráfico III: EXPEDIENTES ELEVADOS A CONSEJO
VALORES ABSOLUTOS



En 2012, año objeto de este informe, se celebraron 49 consejos con un total de 2.544 elevaciones, de ellas 2.465 de los mismos son externos mientras que los internos llegan al 79, el número de los años auditados. Se consolida la tendencia a la reducción del número de asuntos ya iniciada en 2010. Las causas de la misma son complejas y requerirían de una serie más amplia de datos desglosados por funciones.

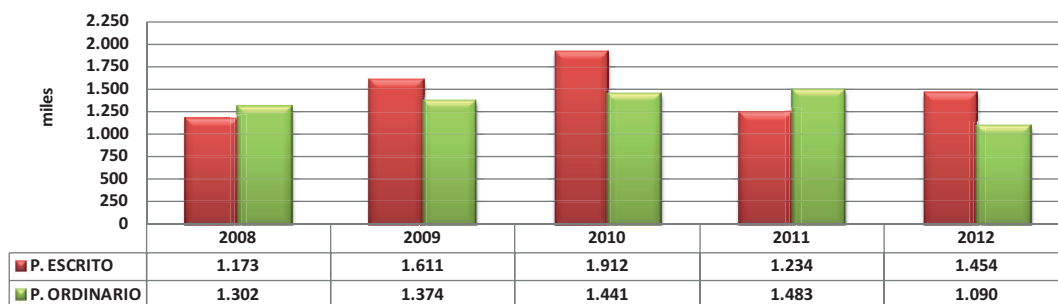
En el primer trimestre de 2013, se han celebrado 12 consejos, con un total de 577 expedientes elevados 564 externos (98%) y 13 internos (2%). Se puede apreciar una cierta tendencia a la baja (la proyección para final de año sería de 2151 expedientes) y la disminución del porcentaje de expedientes internos sobre el total tras el año 2012 que fue, en este aspecto, excepcional.

2.2 TRATAMIENTO PROCEDIMENTAL DE LOS EXPEDIENTES. PROCEDIMIENTO ESCRITO U ORDINARIO

La Comisión Nacional de Energía dispone de un procedimiento ordinario para la toma de decisiones por parte del Consejo y un procedimiento simplificado, llamado escrito, aplicable solo a expedientes que tienen un alto grado de repetición.

De los 14.074 expedientes tramitados entre 2008 - 2012, el 52 % se tramitaron por procedimiento escrito frente al 48% que se tramitaron por procedimiento ordinario. Estos datos se reflejan en el Gráfico IV.

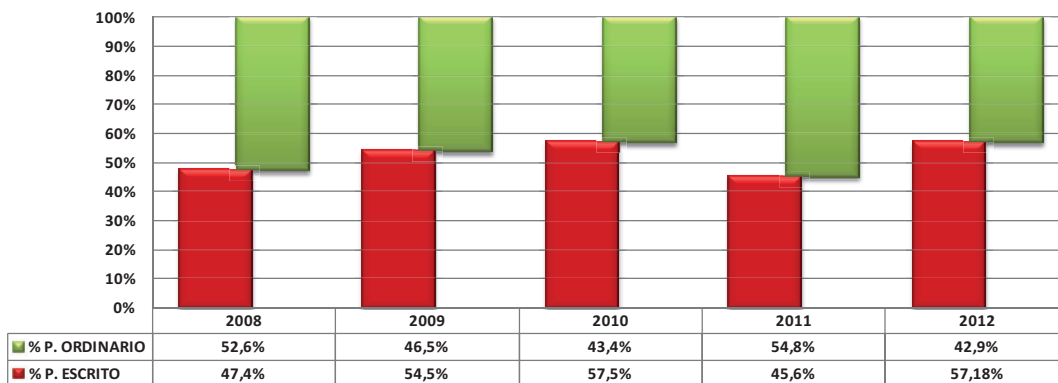
Gráfico IV: EXPEDIENTES ELEVADOS AL CONSEJO
POR TIPO DE PROCEDIMIENTO

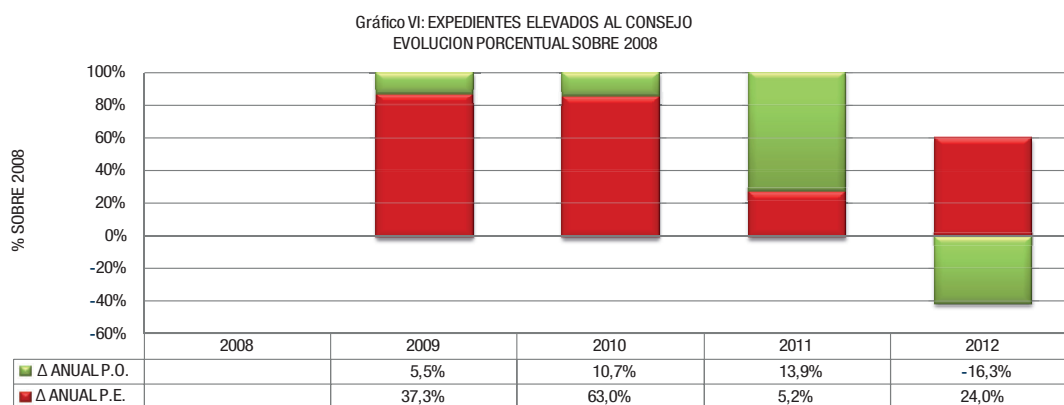


En el año 2012, año objeto de este informe de memoria, los expedientes tramitados por procedimiento escrito alcanzaron el 57% (1.453) que superan como en 2009 y 2010 al procedimiento ordinario. Esto supone un incremento del 24% respecto al año anterior. Ello es el resultado de modificaciones del procedimiento interno adoptadas a finales de 2011 cuyo objeto ha sido mejorar la eficacia de la toma de decisiones de la Comisión Nacional de Energía. Se pretendía concentrar los debates del Consejo en aquellas cuestiones más relevantes, especialmente informes o expedientes internos de mayor contenido regulatorio, mejorando así el cumplimiento de las funciones encomendadas.

En los gráficos siguientes (gráfico V y VI) se presentan los porcentajes anuales de procedimientos escritos y ordinarios.

GráficoV: EXPEDIENTES ELEVADOS AL CONSEJO POR TIPO DE PROCEDIMIENTO
PORCENTAJES ANUALES





Como avance de 2013 hay que decir que de los 577 expedientes elevados en los 12 consejos celebrados en 2013, 257 (45%) se tramitaron por el procedimiento escrito mientras que 320 (55%) se hicieron por procedimiento ordinario. Este comportamiento hasta el momento invierte la tendencia de 2012.

2.3 ACTIVIDAD POR MATERIAS

En las siguientes tablas se muestra la labor del Consejo clasificada por materias.

Tabla I: EXPEDIENTES TRAMITADOS POR EL CONSEJO
MATERIAS

	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
OO.II.	118	67	44	53	67	349
ENERGÍA ELÉCTRICA	422	645	719	778	615	3.179
HIDROCARBUROS	266	350	386	432	383	1.817
REGULACIÓN Y COMPETENCIA	78	119	142	204	128	671
INSPECCIONES - LIQUIDACIONES	1.136	1.556	1.853	1.068	1.214	6.827
MERCADOS	65	17	37	33	20	172
RECURSOS	264	75	56	50	64	509
OTROS	126	156	116	99	102	599
TOTAL	2.473	2.955	3.323	2.704	2.543	14.074

OO.II.: Ceer, Erger, Ariae y Mibel Recoge trabajos de otras direcciones)

De los 14.074 expedientes resueltos destacan como materias principales la inspección (lógica en atención al enorme volumen de instalaciones que son objeto de inspección), el sector eléctrico y los hidrocarburos con 6.802 (48,3%), 3.169 (22,5%) y 1.810 (12,9%) respectivamente.



Estos porcentajes se han mantenido constantes a lo largo de los últimos años, aunque en 2012 se puede apreciar una leve disminución de asuntos eléctricos que contrasta con la subida de 2011, el mantenimiento de los de hidrocarburos tras el auge experimentado a partir de 2010, la disminución en materia de regulación y competencia y el descenso de la litigiosidad.

Tabla II: EXPEDIENTES TRAMITADOS POR EL CONSEJO
POR MATERIAS
% PARTICIPACIÓN ANUAL

	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
OO.II.	4,8%	2,2%	1,3%	2,0%	2,6%	2,5%
ENERGÍA ELÉCTRICA	17,1%	21,6%	21,4%	28,6%	23,8%	22,5%
HIDROCARBUROS	10,7%	11,7%	11,5%	15,9%	14,8%	12,9%
REGULACIÓN Y COMPETENCIA	3,2%	4,0%	4,2%	7,5%	4,9%	4,7%
INSPECCIONES - LIQUIDACIONES	45,9%	52,1%	55,3%	39,3%	46,7%	48,3%
MERCADOS	2,6%	0,6%	1,1%	1,2%	0,8%	1,2%
RECURSOS	10,7%	2,5%	1,7%	1,8%	2,5%	3,6%
OTROS	5,1%	5,2%	3,5%	3,6%	3,9%	4,2%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

OO.II.: Ceer, Erger, Ariae y Mibel

Entre los expedientes tramitados en el primer trimestre de 2013 el 43% (248) corresponde a inspecciones y liquidaciones, el 22% (128) materia eléctrica, el 18% (104) materia de hidrocarburos y el 9% a materia de regulación y competencia. No hay grandes variaciones respecto al modelo normal, aunque parece mantenerse la tendencia al alza de los asuntos de hidrocarburos y repuntan las cuestiones de regulación y competencia.

2.4 EXPEDIENTES QUE HAN SIDO OBJETO MÁS DE UNA REVISIÓN, CON JUSTIFICACIÓN DE VOTO Y/O CON VOTOS PARTICULARES

Del total de expedientes tramitados entre 2008 – 2012 (14.074) solo el 0,9% (en total 125, repartidos de la siguiente manera, 2 en 2008, 30 en 2009, 30 en 2010, 13 en 2011 y 50 en 2012) necesitaron más de un debate en Consejo o hubo explicación del sentido del voto emitido por algún miembro del Consejo o se emitió un voto particular discrepante. Hay que destacar el aumento significativo del número de expedientes en esta situación en 2012, de hecho se ha dado casi el 25% del total de los cinco años y suponen multiplicar por cuatro el número de expedientes en esta situación. En buena parte de los casos han sido expedientes que han precisado de dos o más elevaciones para su aprobación y que además la misma no ha sido siempre unánime. En otras ocasiones, el resultado ha sido un documento consensado para salvar la unanimidad.



Comisión

Nacional

de Energía

Subdirección de Control Interno

En el primer trimestre de 2013, de los 577 expedientes elevados 13 (2,2%) necesitaron más de un debate en Consejo o se emitió un voto particular. Se mantiene, por tanto, la tendencia de 2012, confirmando mayor complejidad en la aprobación de asuntos por parte del Consejo.

10. Desarrollar estudios y análisis sobre la regulación y el sector energético y proyectar la actividad del regulador mediante una estrategia global de comunicación

En esta línea de actuación, en la que en más de un sentido confluyen y se proyectan todas las anteriores, la CNE despliega acciones y tareas de muy distinto tipo: la puesta a disposición del público de publicaciones a través del Centro de Documentación y de la página web de la CNE; la organización

de Jornadas y Seminarios, así como de Conferencias dirigidas al público interesado en los temas de la energía y la regulación; y la participación de la CNE en reuniones científicas y académicas de todo tipo, organizadas por otras instituciones.

Publicaciones, Centro de Documentación y sitios web CNE

Publicaciones

Los documentos de la CNE se pueden clasificar en cuatro grupos:

- Documentos aprobados por el Consejo de la CNE.

- Documentos de la CNE.

En este apartado se incluyen las publicaciones anuales, así como aquellos documentos no periódicos, relativos a la normativa legal del sector eléctrico y de hidrocarburos. Además, se incluyen una serie de informes y boletines que se actualizan periódicamente sobre temas específicos y relevantes.

- Libros en coedición

- Libros patrocinados

Todas las publicaciones están a disposición de los interesados en la página *web* de la CNE en Internet (www.cne.es).

E mail: publicaciones@cne.es

En el apartado *Documentos* de esta Memoria se recoge un listado de todas las publicaciones del año 2012.

La información proporcionada por la CNE sobre el funcionamiento de los sectores energéticos es la siguiente:

PUBLICACIONES INSTITUCIONALES

- Memoria de actividades CNE.

- Información básica de los sectores de la energía.

- Informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y gas natural y su cobertura.

- Spanish regulator's annual report to the European Commission.

INFORMES DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS

En el año 2012, en el ámbito de la actividad de supervisión de los mercados, la CNE cuenta en la Website con un apartado específico que recoge los siguientes documentos y publicaciones:

Mercado Eléctrico:

Boletín semanal del mercado de electricidad

Información breve sobre los balances de energía y precios en cada uno de los segmentos del mercado diario, intradiario y mecanismos de la operación del sistema, identificando hechos relevantes.

Informe de supervisión del mercado peninsular mayorista al contado de electricidad

Con periodicidad bimensual, analiza las principales magnitudes del mercado eléctrico mayorista español: oferta y demanda, componentes del precio final, Programa Diario Base de Funcionamiento (PDBF), precios del mercado diario, restricciones por garantía de suministro, servicios de ajuste del sistema, MIBEL y balance empresarial final.

Informe sobre el mercado minorista de electricidad

Información que recoge los datos más significativos en la evolución del mercado minorista de electricidad: consumo de energía, número de clientes, grado de fidelización y pérdida de los consumidores al grupo empresarial del distribuidor, grados de fidelización y captura de los consumidores clientes de cada comercializadora, datos por CC.AA. y tamaños de consumidores, precios medios de venta en mercado libre, así como número de aceptaciones y rechazos de solicitudes de cambio de contratación.

Informe anual de supervisión del mercado eléctrico

Información sobre la evolución anual del mercado eléctrico y análisis del comportamiento de los agentes en el mercado.

Mercado del Gas:

Informe mensual de supervisión del mercado mayorista de gas

Recoge información sobre el mercado de GNL internacional y el mercado de gas en España, realizando un seguimiento de la demanda, las existencias, el tránsito internacional, el mercado secundario y los precios de gas.

Informe mensual de supervisión de los abastecimientos de gas y la diversificación de suministro

Recoge información sobre la evolución mensual del abastecimiento de gas natural al mercado español y el grado de diversificación de suministro, así como el abastecimiento mensual de GNL en Europa por país importador.

Informe mensual de supervisión de la gestión técnica del sistema gasista

Recoge información sobre la gestión técnica del sistema gasista, las entradas y salidas de gas, el balance del sistema, los niveles de existencias, la operación y el mantenimiento de las instalaciones de transporte.

Informe trimestral de supervisión del mercado minorista de gas natural en España

Recoge los datos más significativos de la evolución del mercado minorista de gas natural en España, así como las cuotas de mercado de los diferentes grupos empresariales, por volumen de ventas y por número de clientes.

Informe anual de supervisión de los mercados mayorista y minorista de gas natural en 2006 y comparativa internacional

Recoge información sobre la evolución de los precios del gas en los mercados internacionales en comparación con el coste de la materia prima en el mercado español, y realiza un análisis comparativo del precio del gas natural en los Estados Miembros de la UE, tanto para consumidores domésticos como para consumidores industriales.

Informe anual de supervisión del mercado minorista de gas natural en España

Este informe analiza la evolución del mercado de gas natural en España, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

Informes anuales de supervisión del mercado minorista de gas natural por Comunidades Autónomas

Estos informes analizan la evolución del mercado de gas natural en cada Comunidad Autónoma, prestando especial atención al análisis de la evolución de la demanda de gas, al crecimiento y extensión de la red a nuevos clientes, así como a la evolución de los suministros en el mercado liberalizado, indicando las cuotas de mercado de los distintos comercializadores, tanto en términos de ventas como en número de clientes.

Mercado del GLP:

Informe anual de supervisión del mercado minorista de GLP canalizado en España

Analiza cuáles son las empresas que desarrollan la actividad regulada de distribución de GLP por cana-

lización, su cuota de mercado por ventas y número de clientes, su distribución en las diferentes Provincias y Comunidades Autónomas. La actividad de suministro de GLP por canalización no se encuentra liberalizada, por lo cual todos los clientes se suministran por la empresa distribuidora titular de la red de distribución a la que están conectados.

Mercado del Petróleo:

Cuantificación económica del indicador de margen bruto de comercialización en España y los países de la UE-6. Periodo 2005-2010

Se exponen los resultados del análisis realizado por la Comisión Nacional de Energía, en base a una petición expresa de su Consejo, sobre la valoración del indicador de margen bruto de comercialización de la gasolina 95 y del gasóleo de automoción distribuido en España a través del canal de estaciones de servicio en relación con los países que conforman la UE-6.

Informe anual y trimestral de supervisión del mercado logístico: Informe de seguimiento de CLH

Informe de supervisión con información sobre la utilización de las infraestructuras de CLH por producto, tipo de transporte y distinto destino de los almacenamientos. Contiene información sobre algunos indicadores económicos de la compañía, así como sobre la evolución de las inversiones.

Informe semanal de supervisión del mercado de hidrocarburos

Informe de periodicidad semanal que recoge la evolución de los precios del crudo y de los productos petrolíferos, así como los hechos relevantes producidos durante la semana.

Supervisión macro de estaciones de servicio: informe mensual de precios de carburantes en España y UE

Supervisión de la evolución a nivel global de los precios en estaciones de servicio comparando con el resto de los países de la UE.

Informe de EdS áreas micro

Análisis de la traslación de precios en el sector de distribución al por menor de carburantes de automoción en un área geográfica concreta para extraer conclusiones relevantes sobre el nivel de competencia, grado de alineamiento o dispersión, contabilidad en precios tanto inter-marca como intra-marca en áreas concretas.

Informe anual PVP EdS en España

Informe anual sobre supervisión a nivel agregado de los precios en estaciones de servicio en España, desglosando los componentes básicos del mismo, su evolución y el comportamiento frente a distintas sensibilidades.

Informe anual de supervisión de hidrocarburos líquidos

Informe de periodicidad anual realizado en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 12/2007. En él se analiza, por un lado, el nivel de competencia existente en España, en términos comparativos con los principales mercados europeos, para cada una de las fases de actividad que engloba la distribución de productos petrolíferos líquidos (refino, logística y comercialización), focalizándose principalmente en el grado de concentración, nivel de integración vertical así como todos aquellos aspectos específicos del funcionamiento del mercado que afectan a su dinámica competitiva. Por otro, en base a las conclusiones extraídas de dicho

análisis y teniendo en cuenta las singularidades del mercado español de hidrocarburos líquidos, se concluye el informe con la exposición de propuestas de reforma regulatoria y de actuaciones de supervisión tendentes a reforzar el grado de competencia efectiva en el sector.

Mercado de Biocarburantes:

Informe anual sobre el uso de biocarburantes

La CNE emite este informe en su condición de Entidad de Certificación de Biocarburantes, y en cumplimiento de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre. En él se analiza el cumplimiento de las obligaciones; el origen de los biocarburantes y materias primas utilizadas en la producción y sostenibilidad de los biocarburantes certificados; se realizan propuestas para la mejora del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, y previsiones a medio plazo sobre la cobertura de la demanda de biocarburantes, así como una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas.

Supervisión biocarburantes: informe mensual sobre certificación y comercialización de biocarburantes

Informe mensual de supervisión de la certificación y comercialización de biocarburantes que recoge, además, las principales noticias y estadísticas del sector.

Mercados Derivados de la energía:

Boletín semanal de Futuros y OTC Eléctricos

Recoge información semanal de seguimiento de futuros y OTC eléctricos así como hechos relevantes acaecidos.

Incluye información sobre el análisis de los mercados a plazo con subyacente eléctrico, sobre los precios y volúmenes de contratación a plazo en los mercados organizados (mercado de futuros gestionado por OMIP) y no organizados (mercado OTC). Asimismo, ofrece información sobre variables relacionadas con los fundamentales que afectan tanto al precio spot como a los precios a plazo y que permiten, por tanto, comprender mejor la evolución de los precios de contratos a plazo con subyacente eléctrico. Por último, incluye información sobre la contratación a plazo en otros mercados internacionales como PowerNext, European Energy Exchange (EEX) o NordPool.

Boletín Mensual del MIBEL

Recoge información mensual de seguimiento del MIBEL elaborado por el Consejo de Reguladores. Contiene información sobre mercado a plazo, mercado Diario y Contratación Bilateral en España, producción y contratación bilateral en Portugal, utilización de las Interconexiones, precios de electricidad en mercados internacionales, y precios de combustibles: gas natural, fuel-óleo, carbón.

Comparador de precios

Informe de supervisión de las ofertas del mercado minorista de gas y electricidad del Comparador de ofertas de la CNE

Recoge información semestral del mercado minorista de gas y electricidad sobre el comparador de precios de ofertas de la CNE.

Boletines

Semestrales

- Boletín informativo sobre la evolución del mercado minorista de electricidad en la zona peninsular.
- Informe semestral de seguimiento de las infraestructuras referidas en el informe marco sobre la demanda de energía eléctrica y de gas natural y su cobertura.

Trimestrales

- Boletín Enerlit de información bibliográfica y documental sobre energía.

Mensuales

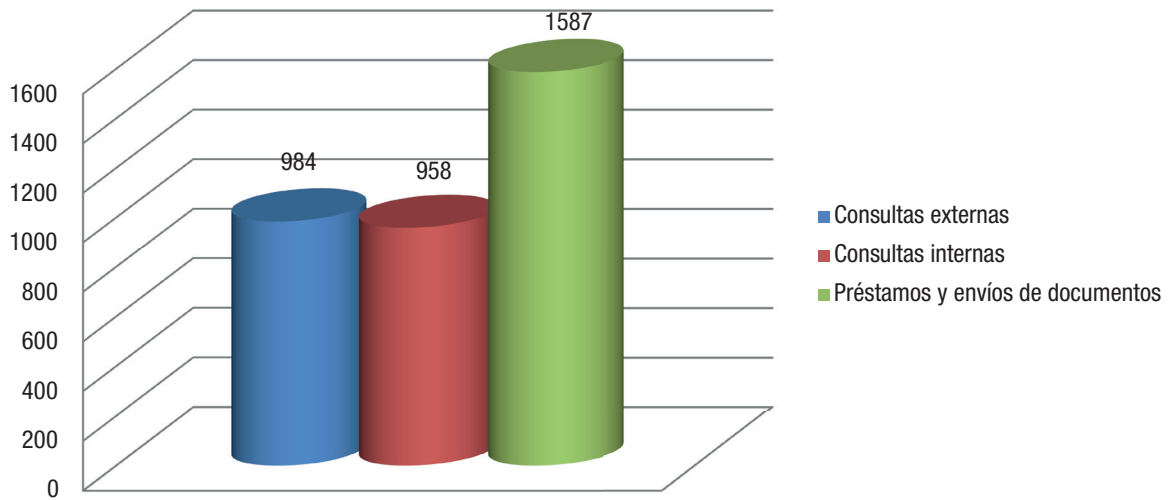
- Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales del sector eléctrico y verificaciones practicadas.
- Boletín mensual de indicadores eléctricos y económicos.
- Información estadística sobre las ventas de energía del régimen especial.
- Informe mensual de los principales indicadores del sector del petróleo.
- Boletín mensual del MIBEL.
- Informe sobre los resultados de las liquidaciones provisionales de las actividades reguladas del sector del gas.

Centro de documentación y biblioteca

Durante 2012, además del mantenimiento y actualización de los diferentes productos de información y bases de datos que componen su sistema de información, el Centro de Documentación ha resuelto un total de **3.529 solicitudes de información** que se desglosan de la siguiente forma:

- 1.942 consultas de información satisfechas, de las que 984 son consultas externas realizadas vía telefónica o correo electrónico.
- 1.587 préstamos de biblioteca y documentos enviados.

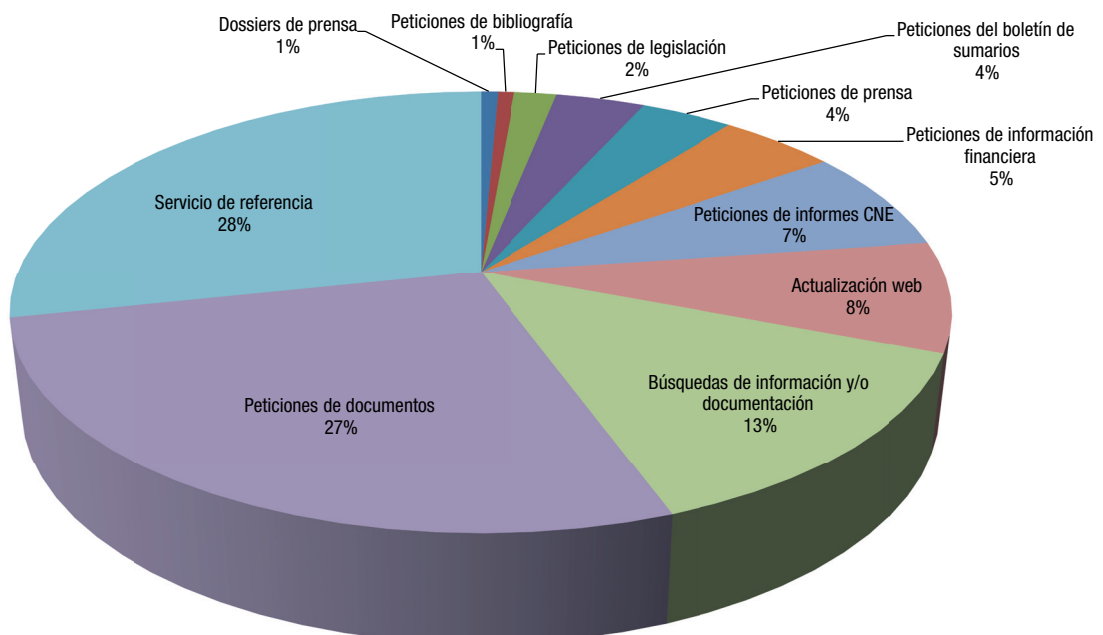
Solicitudes de información al Centro de Documentación en 2012



Aunque la cifra total de solicitudes es prácticamente similar a 2011, hay que resaltar el importante aumento del número de consultas resueltas, sobre todo las de procedencia externa, recibidas a través del sitio web de la CNE (un 47% más). Por tipos de consulta, y como se puede apreciar en el siguiente gráfico, más del 70% del total de consultas de información resueltas se corresponden con la búsqueda

y localización de información y documentación: servicio de referencia, es decir, la indicación de dónde se encuentra una determinada información (28%), peticiones de documentos (27%) e informes CNE (7%), y búsquedas de información (18%), entre las que destacan las solicitudes de información económico-financiera (5%).

Solicitudes por tipo de consulta 2012



En lo que respecta al capítulo de nuevos proyectos, a raíz del *Plan de mejora de la gestión de recursos de información* emprendido en 2009, el Centro de Documentación ha venido trabajando durante 2012 en una serie de nuevos servicios y productos de información accesibles tanto a nivel intranet como de la página web CNE:

■ Puesta en funcionamiento de la nueva Biblioteca Digital CNE

A comienzos de 2012 se puso en funcionamiento este nuevo sistema integral de acceso a la información especializada en energía que ofrece un punto único de acceso a todos los recursos electrónicos de interés para el personal de la CNE, y que son accesibles bien mediante suscripción, o bien, de forma libre en internet. A continuación se ofrecen algunos resultados a fecha 31 de diciembre de 2012:

- Mayor número de recursos de información disponibles en el repositorio: 276 recursos (119 suscripciones de la CNE y 157 abiertos o gratuitos).
- Mejora del acceso del personal CNE a los recursos de información: 69.546 páginas vistas y 5.852 horas empleadas en consultas.
- El nuevo sistema de alertas e-mail de nuevos contenidos cuenta con 70 suscripciones vigentes, enviándose un total de 1.856 alertas por e-mail durante 2012.
- Desde el punto de vista de la gestión se ha centralizado el acceso a los recursos mediante la gestión única de “passwords” de acceso, e implantado herramientas de análisis coste-beneficio para las suscripciones de la CNE.

■ Puesta en funcionamiento del Buscador documental ARIAE

Este servicio de información en internet, diseñado y gestionado desde el Centro de Documentación de la CNE, fue presentado el 22 de marzo de 2012 en el marco de la Asamblea General de la Asociación ARIAE, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia). El buscador

documental ARIAE consiste en un sistema de acceso centralizado a los documentos producidos tanto por la Asociación como por las entidades reguladoras de energía iberoamericanas que la integran, creado con el fin de atender las necesidades de intercambio y difusión de la producción documental e informativa de ARIAE, y de favorecer la toma de decisiones informadas, la transparencia y la cooperación entre sus miembros. Es un proyecto que, por su carácter público y abierto, se constituye desde un primer momento en una fuente de información esencial para el conocimiento del sector energético iberoamericano, y, en particular, de la regulación sectorial de energía. Es un servicio de interés tanto para el personal técnico de los organismos reguladores miembros de ARIAE como para cualquier profesional o investigador interesado en la materia. En diciembre de 2012 el buscador ofrecía acceso al texto completo de más de 1.150 documentos.

Acceso: el buscador está accesible en los sitios web de la CNE y de ARIAE:

<http://www.ariae.org/spanish/contenidos/servicio-documental.asp>

■ Puesta en funcionamiento del sistema de alertas vía e-mail y RSS

Durante 2012 se ha diseñado y puesto en funcionamiento un sistema de difusión selectiva de información mediante alertas vía e-mail y RSS de nuevos contenidos en el sitio web CNE, en concreto, para las secciones de “*Documentos CNE - Informes aprobados por el Consejo*”, “*Comunicados de prensa*” y “*Novedades web*”. Además de la opción vía RSS, el usuario del sitio web CNE cuenta con la posibilidad de elegir entre varias modalidades de suscripción para cada tipo de alerta e-mail: instantánea, resumen diario o semanal.

El plan *de mejora de la gestión de recursos de información* comprende otras líneas de actuación en las que también se ha venido trabajando

durante 2012 y que darán sus frutos durante 2013. Entre ellas se pueden destacar:

- Diseño del interfaz web y elaboración de un nuevo producto de información especializada en energía para acceso por internet, como es el *Buscador documental "Energía en las Comunidades Autónomas"*.
- Publicación en la página web CNE de una base documental actualizada de *ponencias del personal de la CNE*, en formato electrónico y a texto completo.
- *Exportación a Internet de la Biblioteca Digital CNE* para facilitar el acceso del personal de la CNE a esta plataforma desde fuera de la Comisión, a la vez que se proporciona una guía de recursos de información a ciudadanos y empresas.

RECURSOS DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EN 2012

- Regulación de la Energía.
- Liberalización Económica, Política y Derecho de la Competencia.
- Ingeniería, Derecho y Economía Aplicadas al Sector Energético.
- Medio Ambiente (Impacto Ambiental de la Energía).
- Regulación Económica de Industrias en Red y Empresas de Servicio Público.

Para atender las demandas de información, el Centro de Documentación de la CNE pone a disposición de sus usuarios los siguientes recursos de información:

Bases de datos propias

Han sido creadas y se gestionan por el propio Centro de Documentación. Los profesionales de la CNE pueden consultar desde su ordenador todas las Bases de Datos y recuperar sus índices o docu-

mentos completos a través de la Intranet CNE. Los usuarios externos pueden realizar sus consultas en la propia Biblioteca o a través de la página web del Centro de Documentación en el sitio web de la CNE.

Las bases de datos existentes son:

■ Publicaciones e Informes CNE:

Documentos de carácter público producidos por la CNE y aprobados por el Consejo.

Fondos en diciembre 2012: 2.300 informes y publicaciones.

■ Prensa Nacional:

Recopilación diaria de noticias del sector energético. Recoge noticias de la prensa nacional, regional y local desde Mayo de 2001.

Fondos en diciembre 2012: 668.000 noticias a texto completo.

■ Artículos de Revista y Prensa

Selección de artículos de publicaciones científicas y revistas especializadas realizada por el Centro de Documentación.

Fondos en diciembre 2012: 3.000 artículos a texto completo.

■ Documentos Externos:

Recoge Informes, Estudios, Anuarios y Estadísticas, Conferencias y Seminarios, Papers de Universidades, Normas y Reglamentos, etc...

Fondos en diciembre 2012: 6.000 documentos.

■ Libros:

Contiene Monografías y Obras de Referencia (Obras de consulta, Diccionarios, Enciclopedias, Atlas, etc.).

Fondos en diciembre 2012: 2.400 libros y monografías.

■ Ponencias Personal CNE

Contiene las ponencias realizadas por el personal de la CNE en diversos eventos: conferencias, cursos, seminarios, etc.

Fondos en diciembre 2012: 1.170 ponencias.

■ Intervenciones Públicas de Miembros del Consejo CNE

Contiene las intervenciones públicas realizadas por miembros del Consejo de la CNE en diversos foros.

Fondos en diciembre 2012: 230 intervenciones.

■ Artículos Personal CNE

Recoge los artículos publicados por el personal de la CNE en prensa o revistas especializadas.

Fondos en diciembre 2012: 425 artículos.

■ Memorias

Recoge informes anuales de Empresas y otros Organismos y Reguladores del sector energético (nacional e internacional).

Fondos en diciembre 2012: memorias de más de 280 empresas y organismos.

■ Documentos Internos CNE:

De acceso restringido, recoge documentos internos producidos por los diferentes departamentos de la CNE.

■ Resoluciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo:

De acceso restringido, recoge las Resoluciones enviadas a la CNE por el Ministerio de Industria.

Fondos en diciembre 2012: 18.900 Resoluciones.

■ Legislación consolidada del sector energético:

Acceso a la legislación vigente, de carácter básico y de ámbito nacional y europeo, que regula los distintos sectores energéticos: electricidad, gas y petróleo y su impacto medioambiental.

Fondos en diciembre 2012: más de 400 disposiciones.

■ Enlaces del sector energético y medio ambiente:

Recoge páginas web, portales y otros recursos de información en internet sobre el sector energético y su impacto medioambiental.

Fondos en 2012: más de 500 links.

BIBLIOTECA DIGITAL

La Biblioteca Digital CNE recopila, a través de un acceso único, toda la información en soporte electrónico existente en el Centro de Documentación de la CNE.

Fondos en diciembre de 2012:

■ Aproximadamente 7.700 fichas documentales con unos 35.000 archivos (pdf, word, powerpoint, etc.) en soporte electrónico: artículos de revista, monografías, libros, estudios, informes, estadísticas, memorias, ponencias, notas de prensa, etc.

■ Acceso a 276 revistas electrónicas, bases de datos y recursos de información web, con acceso a más de 25.000 artículos de revista a texto completo.

BASES DE DATOS ONLINE

Como apoyo a sus propias bases de datos y con el objeto de poder resolver diversas necesidades de información en la CNE, el Centro de Documentación gestiona el acceso *on-line* a una serie de Bases de Datos con información multidisciplinar sobre legislación, jurisprudencia, literatura científica, estadísticas, empresas, finanzas, balances y cuentas anuales, mercados de valores, fiscalidad, prensa, energía, etc.

HEMEROTECA

El Centro de Documentación gestiona la suscripción a 150 publicaciones periódicas y revistas de contenidos relacionados con la energía, la economía y la información general¹. Además atiende peticiones concretas de artículos de revistas científicas, tanto españolas como extranjeras, gracias al préstamo inter-bibliotecario con la British Library, en el Reino Unido, y el CSIC y otras instituciones y bibliotecas en España.

¹ En la sección Revistas de la página del Centro de Documentación en el Web de la CNE se proporciona una relación de fondos de las revistas de acuerdo con un índice temático.

BOLETINES DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

- Boletín digital de prensa diaria
Recopilación de prensa sobre energía y medio ambiente. Periodicidad diaria y acceso intranet CNE
- Boletín de Sumarios de Publicaciones Periódicas
Recoge los sumarios de las revistas recibidas en el Centro de Documentación. Periodicidad mensual y edición en papel a nivel interno de la CNE.
- Boletín EnerLit de información bibliográfica y documental sobre energía
EnerLit es un instrumento de difusión de información bibliográfica y documental cuyo objetivo es constituirse en una fuente de información de referencia sobre la literatura del sector energético. Periodicidad trimestral y acceso intranet y web CNE:
http://www.cne.es/cne/Publicaciones?id_nodo=259&accion=1&soloUltimo=si&slidCat=15&keyword=&auditoria=F

RELACIONES INSTITUCIONALES: COOPERACIÓN INTERBIBLIOTECARIA

El Centro de Documentación de la CNE ha ido tejiendo durante los últimos quince años una compleja red de contactos con otros centros de similares características en empresas e instituciones del sector energético, la economía, la administración, universidades, etc. A destacar su participación en dos redes de cooperación inter-institucional:

- El Comité de Documentación Energética: red colaborativa creada en 2002, compuesta por una veintena de bibliotecas y servicios de información y documentación de los principales organismos y empresas del sector energético, junto a la Real Academia de Ciencias y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME),. Está. Entre sus principales logros figura la creación y gestión de un catálogo colectivo de publicaciones periódicas,

con acceso restringido a los miembros del Comité a través de internet, y que recoge los fondos de más de 3.500 revistas especializadas en energía y medio ambiente.

- Debe subrayarse la celebración en la sede de la CNE, el 23 de noviembre de 2012, de la **XXIII Reunión del Comité de Documentación Energética**, conmemorativa del décimo aniversario de la creación de la red. Asistieron representantes de Banco de España, CIEMAT, CCNN ALMARAZ-TRILLO, CNE, CSN, Enagas, Endesa, ENRESA, EE. AA., Foro Nuclear, Gas Natural Fenosa, Iberdrola, IGME, OMIE, REE, REPSOL, Tecnatom y WESTINGHOUSE. Además de los asuntos propios del Comité, en la Reunión se presentaron los últimos servicios de información desarrollados por el Centro de documentación de la CNE: los buscadores documentales “ARIAE” y Energía en las Comunidades Autónomas, y la Biblioteca Digital CNE.
- RECIDA: En mayo de 2008, el Centro de Documentación de la CNE se integró formalmente en RECIDA, red de centros de documentación y bibliotecas especializadas en información ambiental, coordinada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en la que participan alrededor de un centenar de centros repartidos por toda España. Además de las ventajas que proporciona pertenecer a una red de cooperación inter-bibliotecaria, el objetivo del Centro de Documentación al integrarse en RECIDA es aportar a esta red su especialización en fuentes de información sobre el impacto ambiental de la energía, las energías renovables o alternativas, etc.

Servicios de información web

Dentro de los servicios de información web, destaca la supervisión y gestión de las websites bajo la responsabilidad de la CNE (web institucional, Intranet, Sede Electrónica, Prima Equivalente, Garantía de Origen y Etiquetado de Electricidad, ARIAE, MIBEL y Consumidores). A lo largo de 2012 la web institu-

cional de la CNE ha tenido 841.736 visitas, con un número de 537.290 visitantes únicos, que han visitado 8.654.536 páginas, cifras todas ellas que se incrementan gradualmente cada año.

La Comisión Nacional de Energía mantiene un desarrollo y gestión continua de sus proyectos de difusión de información energética y que se mencionan a continuación:

PROYECTO WEB MIBEL

Desarrollo y colaboración en el proyecto Mercado Ibérico de Energía que se gestiona junto con la Comisión Nacional de Mercado de Valores de España (CNMV), Entidad Reguladora de Servicios Energéticos de Portugal (ERSE) y la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios de Portugal (CMVM).

La CNE tiene la misión del diseño, desarrollo, supervisión y mantenimiento de los servicios web de www.mibel.com, cuyo proyecto comenzó en 2009 y continuó durante el año 2010 con su desarrollo y puesta en funcionamiento para su lanzamiento, que tuvo lugar en marzo de 2011. A lo largo de 2012 se han incrementado sus funcionalidades, idiomas en los que el website se presenta (inglés, además de español y portugués) y atención personalizada a todos los usuarios que visitan el site.

El objetivo de la nueva web es promover un mayor conocimiento del MIBEL a través de la divulgación de información sobre la actividad del Consejo de Reguladores y de sus miembros, sobre las entidades que operan en el mercado, sobre la regulación y supervisión de este mercado y sobre las iniciativas internacionales con impacto en su funcionamiento.

En esta página web también se puede encontrar el informe mensual de seguimiento y supervisión del MIBEL, los informes semestrales de las presidencias rotatorias, la lista de operadores del mercado, la legislación de Portugal, España y la Unión Europea con relevancia en este ámbito, así como los comu-

nicados y las consultas públicas del Consejo de Reguladores del MIBEL.

PROYECTO COMPARADOR DE PRECIOS DE ENERGIA

La CNE, en el ámbito de las actividades de supervisión del mercado minorista, consideró oportuno la realización de un análisis de las ofertas de suministro de electricidad y de gas natural que las empresas comercializadoras en el mercado liberalizado están ofreciendo en la actualidad a los consumidores españoles del segmento doméstico residencial. Así, en febrero de 2009, la Comisión inició la elaboración de una serie de estudios periódicos de análisis de las ofertas de suministro de gas y electricidad en el mercado libre para los consumidores domésticos.

El objetivo de dichos estudios es el de facilitar al consumidor doméstico un análisis comparativo de las alternativas y ofertas de suministro de gas y electricidad, comparando las ofertas a precio libre con la tarifa de último recurso vigente, de manera que el consumidor pueda escoger la oferta que mejor se adapte a sus necesidades de consumo.

El proyecto se inició a principios del año 2010, y durante el año 2012 produjo un tráfico de más de 160.000 visitantes únicos que realizaron un total de 213.800 consultas a la información que continuamente se actualiza en el site.

PROYECTO WEB ARIAE

El proyecto de renovación del website en materia de diseño gráfico y contenidos web, desarrollado íntegramente con los recursos internos de la CNE, continuó en proceso de expansión a lo largo de 2010 y 2011 con más contenidos y mejores servicios. En 2012 se inauguró un nuevo servicio documental con un gran potencia en materia de información energética que le ha proporcionado una mayor riqueza al site.

PROYECTO WEB CONSUMIDORES

Proyecto de desarrollo, gestión y supervisión del website sobre Consumidores, desarrollado para el web de la CNE, tras la liberalización de los mercados de electricidad, y desarrollado íntegramente con los recursos internos de la CNE. Este proyecto se fusionó en 2012 con el comparador de precios de energía, con el objetivo de crear un minisite web donde cada consumidor pudiera consultar toda la información que pudiera ser relevante para su hogar o negocio sin necesidad de tener que navegar por el website institucional para encontrar documentación que pudiera necesitar.

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE LOS WEBSITES BAJO RESPONSABILIDAD CNE

Actualización periódica de contenidos estáticos y dinámicos de los sitios web. Diseño gráfico y maquetación de servicios y mejoras visuales web. Difusión de boletines periódicos Web CNE e Intranet. Mantenimiento del servicio de "Accesibilidad" en el Web CNE. Mantenimiento del servicio de Boletines de Prensa para usuarios restringidos de la Comisión Nacional de Energía y externos, etc.

GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTACTOS

Mantenimiento del servicio de Base de Datos de Contactos en Outlook. Explotación del servicio para el envío de publicaciones.

DESARROLLO DE INFORMES SOBRE EL SERVICIO DE ESTADÍSTICAS WEB CNE E INTRANET

Realización y difusión de informes estadísticos Web, cuyo objetivo pretende ofrecer una visión anual del funcionamiento de las páginas Web gestionadas por la CNE en el ámbito externo e interno, en cuanto a su interés, potenciación, demanda y necesidades futuras.

GESTIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN MATERIA DE DOCUMENTACIÓN WEB

Trabajando con todas las Direcciones de la CNE para ofrecer servicios de soporte en materia de contenidos para su gestión y mantenimiento tanto en el web institucional como Intranet.

SOPORTE EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB PARA LAS DISTINTAS DIRECCIONES DE LA CNE

Ofreciendo servicios de estudio, análisis y desarrollo de aplicaciones web que cubran las necesidades de la Dirección que solicita los servicios de un servicio web.

Jornadas organizadas por la CNE

Durante el año 2012 la CNE organizó o participó en la organización de diversos foros y seminarios, entre los que destacan, por su relevancia, los siguientes:

Conferencia sobre “Redes inteligentes de energía, Smart Grids, regulación y tecnología”

26 de marzo

APERTURA DE LA CONFERENCIA

- D. Alberto Lafuente, Presidente de la CNE
- D. Jesús Félez, Director de la ETSII de Madrid, Vicepresidente de la FFII

PERSPECTIVA GENERAL DE LAS SMART GRIDS

Moderador:

- D. Tomás Gómez, Consejero de la CNE

Ponentes:

- D. Eduardo Montes, Presidente de UNESA
“Los retos de las Smart Grids para el sector eléctrico”
- D. Alberto Carbajo, Director General de Operación de REE, Red Eléctrica de España
“La operación del Sistema Eléctrico en el marco de las Smart Grids”
- M. Yves Decoeur, Director General de INELFE
“La interconexión eléctrica Francia/España y las Smart Grids en Europa”
- D. Fernando Garnacho, Director Alta Tensión de la FFII
“Las tecnologías relevantes en las Smart Grids”

REGULACIÓN SECTORIAL Y REGULACIÓN TÉCNICA EN LAS SMART GRIDS

Moderador:

- D. Eugenio Triana, Asesor de la FFII

Ponentes:

- D. Manuel Sánchez Jiménez, Comisión Europea, DG Energía

“Estándares europeos y Regulación comunitaria en el marco de las Smart Grids”

- M. Jean-Yves Ollier, Director General de la CRE, Comité de Regulación de la Energía, Francia
“Líneas principales de regulación en el horizonte Smart Grids. El FORUM de la CRE”
- D. Luis Jesús Sánchez de Tembleque, Director de Energía Eléctrica de la CNE
“Criterios de Regulación relativos al funcionamiento de las Smart Grids”

CLAUSURA DE LA CONFERENCIA

- D. Tomás Gómez, Consejero de la CNE
- D. José María Martínez-Val, Director de la FFII
- M. Michel Thiollière, Consejero de la CRE

Jornada sobre “Seguridad del suministro eléctrico”

10 de octubre

Organizada por la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, Universidad Politécnica de Madrid, con la colaboración de la Comisión Nacional de Energía

APERTURA DE LA JORNADA

Importancia de la seguridad del suministro eléctrico en la red del presente y del futuro (D. Tomás Gómez, CNE)

Primera sesión: CONCEPCIÓN DE REDES SEGURAS FRENTE A LOS RETOS FUTUROS

Moderador: D. Eugenio Triana, FFII

- Orientaciones de ACER sobre Código de Seguridad Operacional (D. José Antonio Castro, CNE)
- Estrategias para limitar el impacto de las perturbaciones del sistema (D. Javier Amantegui, IBERDROLA)

Segunda sesión: SEGURIDAD EN EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN

Moderador: D. Luis Maqueda, CNE

- Criterios de seguridad en instalaciones de alta tensión. Reglamentos (D. José Rodríguez Herre-rías, MINETUR)
- Reducción de tiempos de indisponibilidad en líneas de alta tensión ante incidentes graves (D. José Manuel López Villena, ENDESA)
- Automatización de las redes eléctricas. Gestión/ comunicación (D. Miguel Hernández López, ALCATEL-LUCENT)

Tercera sesión: MANTENIMIENTO Y VERIFICACIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN

- Tecnologías emergentes para el mantenimiento predictivo (D. Fernando Garnacho, FFII)
- Mantenimiento de líneas aéreas y subterráneas (D. José Luis Vallejo, Gas Natural Fenosa)
- Mantenimiento de subestaciones (D. Manuel López Cormenzana, REE)

COLOQUIO y CLAUSURA DE LA JORNADA

D. José María Martínez-Val Peñalosa, FFII

Presentación del libro: “Conversaciones sobre la Energía”

16 de octubre

El acto fue presidido por el Ministro de Industria, Energía y Turismo, D. José Manuel Soria López.

Tuvo lugar la intervención de D. Jorge Vasconcelos, antiguo Presidente del Consejo Europeo de Reguladores de la Energía y Presidente de Newes, y el autor de la obra, D. Vicente López-Ibor Mayor, Presidente de Estudio Jurídico Inter-nacional.

Participación de la CNE en Congresos, Seminarios, Cursos y Conferencias Externas

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO / CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
09/01/2012	El cambio climático desde una perspectiva económica	Universidad Carlos III
20/01/2012	FSR Executive Seminar – European incentive regulation for TSOs: review and challenges	Florence School of Regulation
20/01/2012	Foro Español para el Dialogo Social Sobre el Mix Energético (SEMF)	
24/01/2012	Curso superior de Derecho de la Energía	Club Español de la Energía
26/01/2012	Jornada Suministro de Energía Eléctrica por balance neto	Saypower
26/01/2012	Congreso de Economía de la Energía	Asociación Española para la Economía Energética
30/01/2012	Máster en Regulación de la Energía, Telecomunicaciones y Agua	Fundación Carolina
02/02/2012	Máster en Economía y Regulación de los Servicios Públicos	Universidad de Barcelona
10/02/2012	O novo regulamento europeu relativo as orientaçoes para as infra-estruturas energéticas transeuropeias	Grupo da Aliança Progressista dos Socialistas & Democratas no PE, Socialistas Portugueses no PE
15/02/2012	Las redes eléctricas inteligentes: cómo cambiarán nuestras vidas	Fundación Gas Natural Fenosa y Junta de Castilla León
16/02/2012	Regulation 994/2010 on Security of Gas Supply: State of implementation	Eurogas
21/02/2012	Curso superior de negocio energético 2011 – 2012	Club Español de la Energía
29/02/2012	Expoenergetica	UNEF
02/03/2012	Conferencia Internacional sobre Contribución de las Islas Europeas a los Objetivos de Desarrollo Energético Sostenible de la Unión Europea	Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Instituto Tecnológico de Canarias
05/03/2012	Master Universitario en sector eléctrico	Universidad Pontificia de Comillas y Club Español de la Energía
12/03/2012		Club Español de la Energía
21/03/2012	XVI Reunión Anual de ARIAE	
21/03/2012	XVI Reunión Anual de ARIAE	
21 y 22/03/12	European LNG Forum	LNG journal
22/03/2012	Implementing Article 9 of the European Directive 2009/28/EC	MINETUR-IDEA
28/03/2012	4th DNV Conference on Process & Asset Risk Management	Square Brussels Meeting Centre
12/04/2012	Promomadrid	
16/04/2012	Foro de Energía y Regulación	Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (FIDE)
16/04/2012	Título en Experto en Información Energética	Universidad de Zaragoza/APIE
24/04/2012	2º Congreso sobre inversión y financiación en el sector de las energías renovables	IFAES
25/04/2012	Plan Energético nacional 2012-2020	Intereconomía Conferencias
26 y 27/04/12	Strategic Energy Challenges: V4 and Bulgaria and Romania: Common Interests, Common Actions	Visegrad Fund
03/05/2012	Stakeholder Workshop on Capacity Allocation and Congestion Management Network Code	REE y REN

TÍTULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
	Yolanda García Mezquita	Campus de Getafe (Madrid)
TSO incentive regulation. The Spanish situation	Tomás Gómez San Román	Florenca (Italia)
Evolución y futuro de las energías bajas en carbono en España	Marina Serrano González	Madrid
Régimen jurídico de la tarifa de último recurso en el sector gasista	Raúl Yunta Huete	Madrid
Generación distribuida y autoconsumo. Marco regulatorio	José Miguel Unsión	Madrid
Mesa Redonda sobre Energías Renovables	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Pamplona
Cuestiones jurídicas derivadas de la regulación energética	Marina Serrano González	Barcelona
El sistema económico del gas natural	Raúl Yunta Huete	Barcelona
Propuesta de Reglamento sobre redes transeuropeas en el sector de la energía	Tomás Gómez San Román	Lisboa (Portugal)
Redes eléctricas inteligentes. Introducción	Tomás Gómez San Román	Valladolid
	Yolanda García Mezquita	Sede de Eurogas. Bruselas
Las tarifas del gas natural	Raúl Yunta Huete	Madrid
Generación distribuida y autoconsumo. Marco regulatorio	José Miguel Unsión	Valencia
Cómo avanzar hacia un sistema retributivo propio que estimule las EERR y el ahorro y la eficiencia energética en Canarias	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Fuerteventura
The natural gas industry	Raúl Yunta Huete	Madrid
Situación actual de la regulación del gas y la electricidad: el gas natural	Raúl Yunta Huete	Madrid
El Gestor Técnico del Sistema Gasista en España	Marina Serrano González	Cartagena de Indias (Colombia)
Reglamento europeo sobre Integridad y Transparencia del Mercado Mayorista de Energía (REMIT) (UE) 1227/2011	Marina Serrano González	Cartagena de Indias (Colombia)
Regulation on Terminal Access and Capacity Management	Beatriz Moreno Marcos de León	Oslo
Tracking and disclosure of electricity	José Miguel Unsión	Barcelona
Security of the Energy Supply Chain	Yolanda García Mezquita	Bruselas
Autoconsumo y Balance neto. Marco regulatorio	José Miguel Unsión	Madrid
Equilibrio económico del sistema tarifario en el sector del gas y en el sector eléctrico	Marina Serrano González	Madrid
Sector Energético	Juan Carlos Jiménez	Zaragoza
Apertura de Greenenergy Invest 2012	M ^a Jesús Martín Martínez	Madrid
El Plan Español de Energías Renovables 2011-2020	José Miguel Unsión	Madrid
"Supply of gas and oil as a security issue; diversification of sources and routes" & "Challenges and perspectives in front of the nuclear energy"	Yolanda García Mezquita	Sofia (Bulgaria)
Framework Guidelines on CACM: The target model	Rodrigo Escobar Rodríguez	Lisboa

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO / CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
04/05/2012	La cooperazione multilaterale per l'integrazione dei sistemi elettrici mediterranei	Med-TSO – Mediterranean Transmission System Operators
15/05/2012	The challenge of globalized natural gas markets	
23/05/2012	Jornada sobre Generación distribuida, autoconsumo y balance neto	UNEF
23/05/2012	Seminario sobre el funcionamiento del sistema eléctrico insular y extrapeninsular (SEIE) en España	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid
24/05/2012	Programa Superior Derecho de la Energía	Instituto de Empresa
30/05/2012		
30/05/2012	Master en Derecho de la Energía	
07/06/2012	Foro fin de Master ITE	Instituto Tecnológico de la Energía
08/06/2012	Programa Superior Derecho de la Energía	Instituto de Empresa
08/06/2012	Conference on Climate change and hydropower	Dep. Ingeniería Civil de la Universidad Politécnica de Madrid
11/06/2012	Las redes eléctricas inteligentes y sus ventajas para el usuario final	Fundación Gas Natural Fenosa y Fundación Caja Castilla La Mancha
12/06/2012	4th Annual Master Class – Intensive Training Course	Clayes & Casteels
12/06/2012	13th General Assembly meeting	Association of Mediterranean Regulators for Electricity and Gas
14/06/2012	Congreso de CIDE 2012	CIDE
19/06/2012	Jornada de autoconsumo	Asociación de Ingenieros Industriales de Cataluña
20/06/2012	Workshop on renewable energy	CEER-ICER
28/06/2012	VII Edición de la Barcelona Global energy Challenges	MIT Industrial Liasson Program / IREC / Fundación B_TEC
03/07/2012	1st OMIE International Workshop. Capacity markets design with a growing RES penetration	OMIE
04/07/2012	Curso de Verano UBISS. La gestión de la energía hoy	University of Barcelona – International Summer School y Fundación Gas Natural Fenosa
10/07/2012	Gas Market Integration in South Europe Z	Asociacion Portuguesa de Energía
23/07/2012	Tendencias y Futuro del Sistema Energético Español	UIMP
23-27/07/12	Tenth LACCEI Latin American and Caribbean Conference (LACCEI'2012), Megaprojects: Building Infrastructure by fostering engineering collaboration, efficient and effective integration and innovative planning	Latin American and Caribbean Consortium of Engineering Institutions (LACCEI)
24/07/2012	Tendencias y Futuro del Sistema Energético Español	Universidad Internacional Menendez Pelayo
14/09/2012	Re facturaciones derivadas de sentencias del Tribunal Supremo	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
19/09/2012	El suministro de electricidad. La liberalización del sector eléctrico	Instituto de consumo de Extremadura. Junta de Extremadura
04/10/2012	XVI Seminario interno de Aseme	ASEME

TÍTULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
The importance of the Mediterranean area	Joan Batalla Bejerano	Roma (Italia)
The natural gas market in Europe	Raúl Yunta Huete	Québec (Canada)
¿Qué modelo retributivo se precisa?	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
El marco regulatorio y funcionamiento de los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares (SEIE) en España	Gabriella Németh	Madrid
Responsabilidades derivadas de las actividades energéticas. Papel del Regulador	Marina Serrano González	Madrid
El gas natural: competitividad y retos del sistema gasista	Raúl Yunta Huete	Bilbao
Recurso administrativo y contencioso administrativo contra las decisiones de la CNE en el ejercicio de la función decimocuarta	Marina Serrano González	Madrid
Generación distribuida, autoconsumo y balance neto	José Miguel Unsión	Valencia
Resolución de conflictos de acceso a las redes eléctricas	Marina Serrano González	Madrid
Renewable energy integration in small and isolated power systems in Spain. Case study of the hydro – wind power station on El Hierro (Canary Islands)”	Gabriella Németh UPM (Madrid) Capitán Herráiz (autor) and Carlos Rodríguez Monroy (coautor)	Panama
Redes eléctricas inteligentes “Smart Grids	Tomás Gómez San Román (con la colaboración de Pablo Frías y Rafael Cossent)	Toledo
“Security of the Energy Supply”. EU Energy Law & Policy	Yolanda García Mezquita	Bruselas
	Joan Batalla Bejerano	Estambul (Turquía)
Retribución 2013 – Solicitud de datos	Luis Higuera Soldevilla	Valencia
Generación distribuida. Balance neto	Teresa Baquedano Martín	Barcelona
Renewable projects on a regional/international level	José Miguel Unsión	Bruselas
The regulatory challenges for the development of Smart Grids	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Barcelona
Keynote address – Apertura	Tomás Gómez San Román	Madrid
Redes eléctricas inteligentes “Smart Grids	Tomás Gómez San Román (con la colaboración de Pablo Frías y Rafael Cossent)	Sabadell (Barcelona)
	Raúl Yunta Huete	Lisboa (Portugal)
Smart grids y distribución: marco regulatorio	Joan Batalla Bejerano	Santander (Cantabria)
The first renewable forward market mechanisms in the Iberian Electricity Market	Álvaro	
Mercados energéticos: en especial el reglamento europeo sobre Integridad y la Transparencia del Mercado Mayorista de la Energía (REMIT)	Marina Serrano González	Santander
Re facturaciones derivadas de sentencias del Tribunal Supremo	Miguel Ángel Anaya Peláez	Torrejón de Ardoz (Madrid)
Contratación, facturación y calidad comercial del suministro	Miguel Ángel Anaya Peláez	Mérida (Badajoz)
Metodología de cálculo para la retribución de 2013 – Distribuidores con menos de 100.000 clientes	Luis Higuera Soldevilla	Melilla

FECHA	NOMBRE DEL CONGRESO / SEMINARIO / CONFERENCIA	ENTIDAD ORGANIZADORA
10/10/2012	Jornada sobre "Seguridad del suministro eléctrico"	Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII) y CNE
11 y 12/10/12	El suministro de electricidad. La liberalización del sector eléctrico	Joint Research Centre- Institute for Energy and Transport
15/10/2012		Ayuntamiento de Madrid
18/10/2012	Conferencia de la Industria Solar	Solarpraxis
19/10/2012	Master en finanzas de la energía. IX Edición octubre 2012-junio 2013.	
22/10/2012	Máster en negocio energético. XXV Edición octubre 2012-junio 2013	
22/10/2012	I Congreso Smart Grids	AFME – FutuRed – Grupo Tecma Red
23/10/2012	XIV Encuentro Sector Gasista Español	Expansion Conferencias
25 y 26/10/12	XIV Encuentro Especializado Sector Gasista Español	Expansión en colaboración con Sedigas y Gas Natural Fenosa
26/10/2012	Jornadas sobre autoconsumo y balance neto en la Comunidad de Madrid	D.G. Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid
29/10/2012	Segundo Diálogo Latinoamericano sobre el Financiamiento de Electricidad Baja en Carbono	ARIAE/CEPAL
30/10/2012	Impuestos autonómicos y locales a la energía eólica	Club Español de la Energía
31/10/2012	X Curso de Regulación Energética	CNE/ARIAE
01/11/2012	X Curso de Regulación Energética	CNE/ARIAE
02/11/2012	X Curso de Regulación Energética	CNE/ARIAE
06/11/2012	Jornada anual de la CNC	
07/11/2012	Curso Superior de Energía. Hidrocarburos	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos
20/11/2012	Gas to Power. European Gas and Power Convergence Forum	MarcusEvans. L
23/11/2012	XXIII Reunión del Comité de Documentación Energética	Comité de Documentación Energética
03/12/2012	Master en Periodismo y Comunicación de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente	Universidad Carlos III de Madrid
13/12/2012	Seminario FIDE (Foro de energía y regulación sobre la retribución de la actividad de distribución eléctrica)	FIDE
Curso 2012	XXV Curso Superior de Negocio Energético. Módulo VI: Energía y Financiación	Club Español de la Energía

TÍTULO DE LA PONENCIA	PONENTE	LUGAR
Importancia de la seguridad del suministro eléctrico en la red del presente y del futuro	Tomás Gómez San Román	Madrid
Regulation 994/2010 on Security of Gas Supply". JRC-IET, Training on methods for the implementation of EC/994/2010, "Security of Gas Supply	Yolanda García Mezquita	Dubrovnik (Croacia)
Contratación, facturación y calidad comercial del suministro	Miguel Ángel Anaya Peláez	Madrid
Mesa redonda: Autoconsumo y Balance neto en España	José Miguel Unsión	Madrid
Características del regulador y formas de actuación	Yolanda García Mezquita	Madrid
Gestión de crisis en el suministro de gas	Yolanda García Mezquita	Madrid
Regulación para el desarrollo de las Smart Grids	Tomás Gómez San Román	Madrid
La regulación para el desarrollo del hub de gas	Raúl Yunta Huete	
Progress in the EU internal gas market: transposition and the IEM Communication	Yolanda García Mezquita	Madrid
Autoconsumo y Balance neto. Marco regulatorio	José Miguel Unsión	Madrid
Las energías renovables en el sector eléctrico español	Marina Serrano González	Santiago de Chile
El papel de la fiscalidad en la política energética	Luis Jesús Sánchez de Tembleque	Madrid
La medida del consumo del gas natural y los contadores inteligentes	Raúl Yunta Huete	Montevideo (Uruguay)
Los biocombustibles para el transporte	Raúl Yunta Huete	Montevideo (Uruguay)
La nueva Directiva de la UE sobre eficiencia energética	Marina Serrano González	Montevideo (Uruguay)
Informe sobre el mercado de carburantes a través del canal de las EESS	Raúl Yunta Huete	
	Raúl Yunta Huete	Madrid
The EU energy policy to ensure electricity and gas supply	Yolanda García Mezquita	Colonia. Alemania
"Los buscadores documentales "ARIAE" y "Energía en las Comunidades Autónomas" como herramientas de acceso a la información energética"	José Antonio Sánchez Montero	Sede Comisión Nacional de Energía (Madrid)
El cambio climático desde una perspectiva económica	Yolanda García Mezquita	Campus de Getafe
La regulación de la distribución de electricidad	Tomás Gómez San Román	Madrid
Economía de la energía (e-learning)	Juan Carlos Jiménez	Madrid

Anexo 1: Normativa que afecta a los sectores energéticos aprobada durante el año 2012.

NORMATIVA EUROPEA DE RELEVANCIA QUE AFECTA A LOS SECTORES ENERGÉTICOS APROBADA EN EL AÑO 2012

- Reglamento Delegado (UE) n ° 244/2012 de la Comisión, de 16 de enero de 2012, que complementa la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la eficiencia energética de los edificios, estableciendo un marco metodológico comparativo para calcular los niveles óptimos de rentabilidad de los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios y de sus elementos.
- Recomendación 2012/148/UE, de 9 de marzo, relativa a los preparativos para el despliegue de los sistemas de contador inteligente.
- Decisión de la Comisión 2012/413/UE, de 19 de julio de 2012, sobre el establecimiento de las listas anuales de prioridades para el desarrollo de códigos de red y de directrices en 2013.
- Decisión de la Comisión 2012/490/UE, de 24 de agosto de 2012, que modifica el anexo I del Reglamento (CE) n ° 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural.
- Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.
- Decisión n ° 994/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establece un mecanismo de intercambio de información con respecto a los acuerdos intergubernamentales entre los Estados miembros y terceros países en el sector de la energía.

NORMATIVA ESPAÑOLA DE RELEVANCIA RELATIVA AL SECTOR ELÉCTRICO APROBADA DURANTE EL AÑO 2012

Leyes

- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Reales Decreto-Ley:

- Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.
- Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

Reales Decretos:

- Real Decreto 1485/2012, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedi-

miento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial, para adaptarlo a la nueva denominación y estructura de los departamentos ministeriales.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 1715/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y se introducen otras disposiciones relacionadas con el ámbito tributario.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.

Órdenes ministeriales:

- Orden IET/401/2012, de 28 de febrero, por la que se modifica el Anexo de la Orden de 28 de julio de 1980, por la que se aprueban las normas de instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares.
- Orden IET/290/2012, de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008 en lo relativo al plan de sustitución de contadores.
- Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden IET/1453/2012, de 29 de junio, por la que se revoca parcialmente la Orden ITC/1785/2009, de 3 de julio, por la que se acuerda como fecha de cese definitivo de la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña el día 6 de julio de 2013, y se autoriza su explotación hasta dicha fecha.
- Orden IET/2598/2012, de 29 de noviembre, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica.
- Orden IET/2599/2012, de 28 de noviembre, por la que se regulan las transferencias de fondos, con cargo a las empresas productoras de energía eléctrica, de la cuenta específica de la Comisión Nacional de Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en el año 2012, para la ejecución de las medidas del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España 2004-2012 (E4), y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en dicho plan.
- Orden IET/2804/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción.

Circulares y Resoluciones de la CNE:

- Circular 1/2012, de 8 de marzo, de la Comisión Nacional de Energía, de petición de información que permita la caracterización del mercado y de las infraestructuras de distribución eléctrica a 31 de diciembre de 2011, a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía, para el establecimiento de la retribución de referencia para el próximo período regulatorio.
- Circular 3/2012, de 12 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, de petición de información del ejercicio 2011 a remitir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica a la Comisión Nacional de Energía para el cálculo del incremento de actividad de distribución y supervisión de la misma.
- Circular 6/2012, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de Energía, que regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad

procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

—Resolución de 19 de abril de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2004, modificada por la de 7 de abril de 2006, modificada por la de 22 de diciembre de 2009, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la disposición adicional duodécima.2, segundo y tercero, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.

—Resolución de 21 de junio de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen y publican, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos.

—Resolución de 21 de junio de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen y publican a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos.

—Resolución de 19 de julio de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, sobre la solicitud de certificación de Red Eléctrica de España, SAU, como gestor de la red de transporte de electricidad.

Resoluciones MINETUR:

—Resolución de 17 de enero de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes en la Comunidad Autónoma de Cataluña con cargo a tarifa 2008.

—Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina la anualidad correspondiente a 2011 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 2011, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.

—Resolución de 18 de enero de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2011, por el que se aprueba la designación del emplazamiento del Almacén Temporal Centralizado de combustible nuclear gastado y residuos de alta actividad y su Centro Tecnológico Asociado.

—Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2011, de los derechos de cobro que pueden ser cedidos y de los derechos de cobro cedidos al fondo de titulización del déficit del sistema eléctrico.

—Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el primer trimestre de 2012.

—Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen las características de la decimoctava subasta CESUR.

—Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación del sistema P.O. 3.9: “contratación y gestión de reserva de potencia adicional a subir”.

- Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.
- Resolución de 9 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el primer trimestre de 2012, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Resolución de 30 de marzo de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el segundo trimestre del año 2012 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.
- Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las tarifas de último recurso a aplicar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 22 de diciembre de 2011, ambos inclusive, y en el primer trimestre de 2012 y se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir del 1 de abril de 2012.
- Resolución de 27 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2011, del derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005.
- Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el segundo trimestre de 2012.
- Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba la fecha de la subasta, el horizonte temporal y el número de contratos ofrecidos por el sistema eléctrico español en la subasta de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, a celebrar en junio del año 2012, según la Orden ITC/4112/2005, de 30 de diciembre, por la que se establece el régimen aplicable para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen las características de la decimonovena subasta CESUR.
- Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el segundo trimestre de 2012, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Resolución de 31 de mayo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el importe definitivo pendiente

- de cobro a 31 de diciembre de 2011, de conformidad con lo establecido en la Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo, del derecho de cobro adjudicado en la subasta de 12 de junio de 2008, del déficit reconocido ex ante en la liquidación de las actividades reguladas.
- Resolución de 13 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se corrige la de 30 de mayo de 2012, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el segundo trimestre de 2012, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
 - Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir del 1 de julio de 2012.
 - Resolución de 20 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el tercer trimestre de 2012.
 - Resolución de 23 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica.
 - Resolución de 24 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba la modificación de los procedimientos de operación del Sistema Eléctrico Peninsular (SEP) P.O.-3.1; P.O.-3.2; P.O.-9 y P.O.-14.4 y los procedimientos de operación de los Sistemas eléctricos Insulares y Extrapeninsulares (SEIE) P.O. SEIE-1 P.O. SEIE-2.2; P.O. SEIE-3.1; P.O. SEIE-7.1; P.O. SEIE-7.2; P.O. SEIE-8.2; P.O. SEIE-9 y P.O. SEIE-2.3 para su adaptación a la nueva normativa eléctrica.
 - Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los procedimientos de pruebas de rendimiento, para la determinación de los parámetros aplicables a los costes variables de las instalaciones de generación pertenecientes a los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
 - Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen las características de la vigésima subasta CESUR.
 - Resolución de 19 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el tercer trimestre de 2012, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
 - Resolución de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir del 1 de octubre de 2012.
 - Resolución de 4 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fijan las cantidades de carbón, el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el tercer trimestre del año 2012 a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro.
 - Resolución de 25 de octubre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por

la que se fija el precio medio de la energía a aplicar en el cálculo de la retribución del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad ofrecido por los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción durante el cuarto trimestre de 2012.

— Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba la fecha de la subasta, el horizonte temporal y el número de contratos ofrecidos por el sistema eléctrico español en la subasta de contratos financieros relativos a la interconexión entre España y Portugal, a celebrar en diciembre del año 2012.

— Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen las características de la vigésimo primera subasta CESUR.

— Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se fija el volumen máximo de producción y los precios de retribución de la energía, para el cuarto trimestre del año 2012 y se regularizan las cantidades de carbón a aplicar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro durante el año 2012.

— Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece la fecha de entrada en vigor del nuevo algoritmo utilizado en el procedimiento de casación de los mercados diario e intradiario

— Resolución de 4 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios definitivos de los combustibles del segundo semestre de 2011 a aplicar en el cálculo de la prima de funcionamiento de cada grupo generador y los precios provisionales de determinados combustibles del año 2012 en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

— Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se resuelve la declaración de imposibilidad de adecuación de modelos de aerogeneradores al P.O. 12.3 “Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas”, en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.

— Resolución de 20 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publican los valores del coste de la materia prima y del coste base de la materia prima del gas natural para el cuarto trimestre de 2012, a los efectos del cálculo del complemento de eficiencia y los valores retributivos de las instalaciones de cogeneración y otras en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

— Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, así como aquellos que han pasado de ser tipo 4 a tipo 3, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, para el año 2013.

— Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir del 1 de enero de 2013.

— Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones de las redes de transporte.

NORMATIVA ESPAÑOLA DE RELEVANCIA RELATIVA AL SECTOR DE LOS HIDROCARBUROS APROBADA DURANTE EL AÑO 2012

Leyes

- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Reales Decretos-Leyes:

- Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.
- Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

Reales Decretos:

- Real Decreto 547/2012, de 16 de marzo, por el que se convalida el Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre, por el que se otorgan los permisos de investigación de hidrocarburos denominados “Canarias-1”, “Canarias-2”, “Canarias-3”, “Canarias-4”, “Canarias-5”, “Canarias-6”, “Canarias-7”, “Canarias-8” y “Canarias-9”.
- Real Decreto 1105/2012, de 13 de julio, por el que se otorga a Repsol Investigaciones Petrolíferas, SA, la concesión de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominada “Lubina”.
- Real Decreto 1715/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y se introducen otras disposiciones relacionadas con el ámbito tributario.

Órdenes ministeriales:

- Orden IET/563/2012, de 27 de febrero, por la que se autoriza el contrato de cesión de titularidad entre Petroleum Oil & Gas España, SA y Pyreenes Energy Spain, SA en los permisos de investigación de hidrocarburos Bezana y Bigüenzo.
- Orden IET/564/2012, de 27 de febrero, por la que se autorizan los contratos de cesión de la titularidad en los permisos de investigación de hidrocarburos Enara, Usoa, Mirua, Usapal y en el permiso de investigación de hidrocarburos Angosto-1.
- Orden IET/631/2012, de 29 de marzo, por la que se introduce una excepción de carácter territorial en el mecanismo de fomento del uso de biocarburantes, para los años 2011, 2012 y 2013.
- Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes.
- Orden IET/1086/2012, de 23 de abril, por la que se autoriza a “CNWL Oil España, SA” la modificación del programa de investigación en los permisos de investigación de hidrocarburos “Chinook A”, “Chinook B”, “Chinook C” y “Chinook D”.
- Orden IET/849/2012, de 26 de abril, por la que se actualizan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista.
- Orden IET/2171/2012, de 19 de septiembre, por la que se modifica el programa de investigación del permiso de investigación de hidrocarburos “Fulmar”.
- Orden IET/2199/2012, de 9 de octubre, por la que se deja sin efecto la convocatoria prevista en la disposición adicional segunda de la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes.

- Orden IET/2423/2012, de 29 de octubre, por la que se autoriza el contrato de cesión de la titularidad en los permisos de investigación de hidrocarburos “Cameros-2”, “Ebro-A”, “Ebro-B”, “Ebro-C”, “Ebro-D”, y “Ebro-E”.
 - Orden IET/2434/2012, de 7 de noviembre, por la que se determinan las instalaciones de la red básica de gas natural pertenecientes a la red troncal de gas natural.
 - Orden IET/2557/2012, de 19 de noviembre, por la que se autoriza el acuerdo de cesión de la titularidad en el permiso de investigación de hidrocarburos “Fulmar”.
 - Orden IET/2858/2012, de 11 de diciembre, por la que se autoriza el contrato de transmisión de la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos denominado “Urraca”.
 - Orden IET/2736/2012, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes.
 - Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.
 - Orden IET/2813/2012, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las cuotas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos correspondientes al ejercicio 2013.
 - Orden IET/2805/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica.
- Circulares y Resoluciones de la CNE:*
- Circular 2/2012, de 8 de junio, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establece la metodología para la asignación coordinada de capacidad de interconexión de gas natural entre España y Portugal.
 - Circular 4/2012, de 12 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.
 - Circular 5/2012, de 12 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.
 - Circular 7/2012, de 4 de octubre, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.
 - Resolución de 19 de abril de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2004, modificada por la de 7 de abril de 2006, modificada por la de 22 de diciembre de 2009, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la disposición adicional duodécima.2, segundo y tercero, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.
 - Resolución de 21 de junio de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen y publican, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores dominantes en los sectores energéticos.
 - Resolución de 21 de junio de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establecen y publican a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 y en la disposición adicional tercera del

Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos.

—Resolución de 28 de junio de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se aprueba el “information memorandum” y el contrato tipo para la asignación coordinada de la capacidad de interconexión de gas natural entre España y Portugal, disponible en el periodo comprendido entre octubre de 2012 y septiembre de 2013.

—Resolución de 26 de julio de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, sobre la solicitud de certificación de ENAGAS como gestor de la red de transporte de gas.

Resoluciones MINETUR:

—Resolución de 4 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

—Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la capacidad asignada y disponible en los almacenamientos subterráneos de gas natural básicos para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y 31 de marzo de 2013.

—Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

—Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la Resolución de 24 de junio de 2002, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud y los modelos normalizados de contratación para el acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

—Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

—Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.

—Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la norma de gestión técnica del sistema gasista NGTS-02 “condiciones generales sobre el uso y la capacidad de las instalaciones del sistema gasista”, se establece el protocolo de detalle PD-12 “procedimientos a aplicar a las cisternas de gas natural licuado con destino a plantas satélite” y se modifica el protocolo de detalle PD-01 “medición, calidad y odorización de gas”.

—Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el protocolo de detalle PD-13 “Asignación de fechas de descarga de buques en plantas de regasificación” y se modifica la norma de gestión técnica del sistema NGTS-03 “Programaciones” y el protocolo de detalle PD-07 “Programaciones y nominaciones en infraestructuras de transporte”.

—Resolución de 11 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

—Resolución de 17 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado al nivel mínimo de

llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural.

- Resolución de 25 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen determinados aspectos de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013.
- Resolución de 27 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Resolución de 8 de mayo de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Resolución de 12 de junio de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 29 de junio de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg. e inferior a 20 Kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.
- Resolución de 10 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 11 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 24 de junio de 2002, por la que se aprueban los modelos normalizados de solitud y los modelos normalizados de contratación para el acceso de terceros a las instalaciones gasistas.
- Resolución de 7 de agosto de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 11 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema NGTS-01 “conceptos generales” y NGTS-04 “Nominaciones” y el protocolo de detalle PD-11 “Procedimiento de reparto en puntos de entrada a la red de transporte”, y se aprueba el protocolo de detalle PD-15 “Nominaciones, mediciones y repartos en conexiones internacionales por gasoducto con Europa”.
- Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg., e inferior a 20 Kg., excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante.
- Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

- Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se convoca el procedimiento de asignación coordinada de capacidad de interconexión de gas natural a corto plazo entre España y Francia para el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014.
- Resolución de 7 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.
- Resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el protocolo de detalle PD-16 “intercambio de señales operativas entre los titulares de las instalaciones del sistema gasista, y entre estos y el gestor técnico del sistema”.
- Resolución de 11 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.
- Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica el protocolo de detalle PD-01 “Medición, Calidad y Odorización de Gas” de las normas de gestión técnica del sistema gasista.

Anexo 2A: Operaciones aprobadas por el Consejo de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas distribuidoras de CIDE, ASEME, Cooperativas e independientes

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Empresa que solicita autorización
1	16/02/2012	NUEVA MADRILEÑA RED DE GAS II, S.A.
2	24/05/2012	SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUI, S.A.
3	07/06/2012	INDUSTRIAS PECUARIAS LOS PEDROCHES, S.A.
4	06/09/2012	SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUI, S.A.
5	15/11/2012	INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S.A.
6	22/11/2012	ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A.
7	05/12/2012	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO,S.A.

Operación

- Autorización para la fusión por absorción de Madrileña Red de Gas II, S.A. por su socio único Nueva Madrileña Red de Gas, S.A.
- Autorización para la compra del 50% de una sociedad vehículo a través de la cual se realizará la adquisición de una planta fotovoltaica de 1,5 MW en Campolara (Burgos).
- Autorización para la constitución de la sociedad filial, 100% participada, a la que segregará los activos y pasivos de la rama de actividad de distribución de energía eléctrica.
- Autorización para la creación de las sociedades Holding, S.L., empresa participada 100% por SET, y Comercializadora, S.A., empresa participada 100% por Holding, S.L. y que realizará la comercialización de energía eléctrica.
- Modificación de la autorización para la segregación de los activos y pasivos relacionados con la actividad de distribución de energía eléctrica a favor de INPECUARIAS POZOBLANCO, S.L..
- Autorización para la suscripción de parte de las acciones de NEXUS ENERGIA,S.A. con motivo de la ampliación de capital que está realizando.
- Autorización para la constitución de la sociedad CECSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U. A la cual será aportada toda la rama de actividad de distribución de energía eléctrica.

	Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución) (electricidad o gas)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades no eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	OPAS o adquisiciones de paquetes accionariales	Inversión total aprobada por el Consejo de la CNE
Total del importe autorizado por la CNE	3.000	120.000	0	2.400.000	0	0	2.963.000
% sobre total del importe autorizado por la CNE	0,10	4,05	0,00	81,00	0,00	0,00	85,15
% sobre el total de operaciones	45,45	9,09	9,09	9,09	27,27	0	100,00
Nº Operaciones	3	2	0	1	1	0	7

Anexo 2B: Operaciones aprobadas por el Consejo de la CNE, correspondientes a inversiones realizadas por empresas pertenecientes a grandes grupos empresariales

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Empresa que solicita autorización
1	09/02/2012	GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.
2	09/02/2012	UNION FENOSA INTERNACIONAL, S.A.
3	23/02/2012	IBERDROLA GENERACIÓN,S.A.U.
4	12/04/2012	ENAGÁS, S.A.
5	28/03/2012	GAS NATURAL SDG, S.A.
6	19/04/2012	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
7	03/05/2012	ENAGAS, S.A.
8	21/06/2012	ENAGAS, S.A.
9	07/06/2012	GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.
10	14/06/2012	Fenosa Wind, S.L.
11	21/06/2012	Gas Natural Internacional SDG, S.A.
12	12/07/2012	GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES
13	19/07/2012	Gas Natural SDG, S.A.
14	26/07/2012	ENAGAS, S.A.
15	13/09/2012	E.ON España, S.L.U.
16	27/09/2012	Millennium Energy,SL, HC Energía Gas, SL y Naturgás Energía Grupo, SA
17	18/10/2012	GAS NATURAL, S.D.G., S.A.
18	18/10/2012	GAS NATURAL, S.D.G., S.A.
19	31/10/2012	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.
20	05/12/2012	ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.
21	15/11/2012	UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.

Operación

Autorización para la adquisición por suscripción de 82,100 participaciones sociales adicionales en ENERGIAS ESPECIALES DE EXTREMADURA, S.L.

Autorización para adquirir nuevas participaciones en sociedades nicaraguenses de distribución y comercialización de electricidad.

Autorización para la adquisición de una participación del 5% del capital de OMEL,SGPS

Autorización para la constitución de dos filiales que agrupen las actividades no reguladas del grupo (ENAGAS INTERNACIONAL S.L.U. Y ENAGAS FINANCIACIONES S.A.U), 100% participadas.

Autorización para la ampliación de capital necesaria para cancelar los pasivos pendientes y poder continuar y dar finalización a la liquidación de UNION FENOSA GENERACIÓN MEXICO, S.A. de CV.

Autorización para la suscripción del 100% de la ampliación de capital social de la sociedad BLUEMOBILITY SYSTEMS, S.L. (1)

Autorización para la adquisición del 50% del capital social de la sociedad mexicana GASODUCTO DE MORELOS, SAPI de CV y del 50% del capital social de la Sociedad contratista.

Autorización para la constitución de dos sociedades chilenas de responsabilidad limitada, CHILE HOLDCO 1 y CHILE HOLDCO 2 y, la adquisición indirecta de las acciones de BG CHILE, S.A en el capital social de GNL QUINTERO, S.A.

Autorización para la adquisición del 10% de ENERGIA TERMOSOLAR DE LOS MONEGROS, S.L.

Autorización para la adquisición del 100% del capital de NOVO, VIMIANZO, SOMOZAS y ALTO DO SEIXAL.

Autorización para la adquisición del 100% de ENERGIA DEL RIO SAN JUAN Corp. y del 25% de CER'S COMMERCIAL Corp.

Autorización para la adquisición por suscripción de un máximo de 147.294 nuevas participaciones de GNRURALIA.

Autorización, para la transmisión a OPERACION Y MANTENIMIENTO ENERGY S.A. de las 999 acciones del capital social de OPERATION AND MAINTENANCE ENERGY UGANDA LIMITED, LTD que actualmente posee UNIÓN FENOSA INTERNACIONAL, B.V.

Autorización para la participación accionarial de hasta el 10% del capital social de la Sociedad Promotora Bilbao Gas Hub, SA.

Autorización para la adquisición a ENI, S.p.A. de una participación del 26% en el capital social de INVERSORA DE GAS CUYANA, S.A. y posterior fusión de dos sociedades argentinas

Autorización de operaciones de compraventa y reorganización societaria intragrupo del ENTE VASCO DE LA ENERGIA y GRUPO HC.

Autorización para que adquiera indirectamente, a través de su filial OPERACION Y MANTENIMIENTO ENERGY, S.A. el 99,99% de las acciones representativas del capital social de la sociedad mexicana CONTROLADORA DEL GOLFO, S.A. DE C.V. que actualmente posee GAS NATURAL INTERNACIONAL SDG, S.A., sociedad 100% filial de GAS NATURAL SDG, S.A.

Autorización para la constitución de una sociedad filial en México y la suscripción de la totalidad de sus acciones por parte de OPERACION Y MANTENIMIENTO ENERGY, S.A y la PROPAGADORA DEL GAS, S.A.

Autorización para llevar a cabo la segregación de su negocio nuclear.

Autorización para la realización de diversas operaciones societarias encaminadas a la adquisición del 90% de NATURGAS ENERGIA TRANSPORTE.

Autorización para la operación de fusión por absorción entre UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, SA (absorbente) y ELECTRA DE JALLAS, S.A. y ELECTRA DE ABUSEJO, S.L (absorbidas).

N.º	Fecha de aprobación por el Consejo de la CNE	Empresa que solicita autorización
22	20/12/2012	GAS NATURAL APROVISIONAMIENTOS SDG.,S.A.
23	13/12/2012	Gas Natural Internacional SDG, S.A.
24	20/12/2012	GAS NATURAL, S.D.G., S.A.

Operación

Autorización para la adquisición del 10% de MEDGAZ, S.A.

Autorización para la adquisición del 72% de SISTEMAS DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS, S.A de CV

Autorización para la escisión total de UNION FENOSA COMERCIAL, S.L. con división de su patrimonio en dos partes que se transmiten por sucesión universal a favor de GAS NATURAL SERVICIOS, S.D.G., S.A. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

	Inversión en empresas reguladas (Transporte o distribución) (electricidad o gas)	Inversión en comercializadoras	Inversión en otras actividades eléctricas o gasistas	Inversión en otras actividades eléctricas o no gasistas	Fusiones por absorción	OPAS o adquisiciones de paquetes accionariales	Inversión total aprobada por el Consejo de la CNE
Total del importe autorizado por la CNE	€ 321.478.721,00	€ -	€ 194.165.265,00	€ 322.381.840,00	€ -	€ 1.646.332,00	€ 839.672.158,00
% sobre total del importe autorizado por la CNE	38%	0%	23%	38%	0%	0%	100%
% sobre el total de operaciones	9%	4%	26%	43%	9%	9%	100%
Nº de operaciones	2	1	6	10	2	2	23

Anexo 3: Informes sobre los Convenios de colaboración entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, las Comunidades Autónomas y las empresas distribuidoras para la realización de planes de mejora de la calidad de servicio eléctrico.

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
ELECTRA DE CARBAYÍN S.A.U. en Asturias, año 2008	12/01/2012
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. en Asturias, año 2008	12/01/2012
HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Asturias, año 2008	12/01/2012
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Castilla-La Mancha, año 2008	12/01/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Extremadura, año 2007	12/01/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. en Extremadura, año 2008	19/01/2012
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. en Cantabria, año 2008	19/01/2012
CENTRAL ELÉCTRICA INDUSTRIAL S.L. en Galicia, año 2008	19/01/2012
SUMINISTROS ELÉCTRICOS ISÁBENA S.L. en Aragón, año 2008	19/01/2012
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA GRANJA DE TORREHERMOSA S.L. en Extremadura, año 2008	19/01/2012
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENRIQUE GARCÍA SERRANO S.L. en Extremadura, año 2007	19/01/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. en Extremadura, año 2008	19/01/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Cataluña, año 2007	19/01/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. en Extremadura, año 2008	19/01/2012
LUIS RANGEL Y HERMANOS S.A. en Extremadura, año 2008	26/01/2012
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia, año 2005	02/02/2012
SEROSENSE DISTRIBUIDORA S.L. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L., ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., HDROS DE MARÍA ALONSO CALZADA S.L.U., ANSELMO LEÓN DISTRIBUCIÓN S.L., HIDROELÉCTRICA SAN CIPRIANO DE RUEDA S.L., LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. y SALTOS DEL CABRERA S.L. en Castilla y León, año 2008	02/02/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Aragón, año 2005	02/02/2012
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELECTRICA DEL BAGÉS S.A. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
ESTABANELL ENERGÍA S.A. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
AGRI-ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
PRODUCTORA ELÉCTRICA URGELENSE S.A. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
BASSOLS ENERGÍA S.A. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
ELECTRA DEL CARDENER S.A. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
ELÉCTRICA DE JAFRE S.A. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
ELÉCTRICA CURÓS S.A. en Cataluña, año 2008	02/02/2012

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
ELECTRA CALDENSE S.A. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL BAGÉS S.A. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
HIDROFLAMISELL S.L. en Cataluña, año 2008	02/02/2012
POPULAR FLUIDO ELÉCTRICO CAMPRODON SCCL en Cataluña, año 2008	02/02/2012
SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUY S.A. en Galicia, año 2008	09/02/2012
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA NIEBLA S.L. en Galicia, año 2008	09/02/2012
ELECTRA DE SANTA COMBA S.L. en Galicia, año 2008	09/02/2012
SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA S.L. en Cataluña, año 2008	09/02/2012
CENTRAL ELÉCTRICA SESTELO Y CIA S.A. en Galicia, año 2008	09/02/2012
UNIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD S.A. (UDESА) en Galicia, año 2008	09/02/2012
SAN MIGUEL 2000 DISTRIBUCIÓN S.L. en Galicia, año 2008	09/02/2012
HIDROELÉCTRICA DE SILLEDA S.L. en Galicia, año 2008	09/02/2012
HIDROELÉCTRICA DE LARACHA S.L. en Galicia, año 2008	09/02/2012
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE CATOIRA S.A. en Galicia, año 2008	09/02/2012
ELECTRA DEL JALLAS S.A. en Galicia, año 2008	09/02/2012
ELECTRA DISTRIBUCIÓN CENTELLES S.L.U. en Cataluña año 2008	09/02/2012
LESA ELECTRICITAT S.L. en Cataluña, año 2008	09/02/2012
ENERGÍA ELÉCTRICA TORRES DE SEGRE S.L. en Cataluña, año 2008	09/02/2012
ELÉCTRICA DE MOSCOSO S.L. en Galicia, año 2008	09/02/2012
ELÉCTRICA LOS MOLINOS S.L. en Galicia, año 2008	09/02/2012
HIJOS DE FELIPE GARCÍA ÁLVAREZ S.L. en Castilla y León, año 2008	16/02/2012
FUENTES Y COMPAÑÍA S.L. en Extremadura, año 2007	16/02/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Aragón, año 2008	16/02/2012
LA ERNESTINA S.A. en Extremadura, año 2008	16/02/2012
LUIS RANGEL Y HERMANOS S.A. en Extremadura, año 2008	16/02/2012
BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANES S.A. (BEGASA) en Galicia, año 2008	16/02/2012
FUENTES Y COMPAÑÍA S.L. en Extremadura, año 2008	16/02/2012
ENERGÍA DE MIAJADAS S.A. en Extremadura, año 2007	16/02/2012
ELÉCTRICA DE MOSCOSO S.L. en Galicia, año 2008	23/02/2012
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia, año 2008	23/02/2012
HIJOS DE JACINTO GUILLÉN DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. en Extremadura, año 2008	23/02/2012
HIDROELÉCTRICA DE LARACHA S.L. en Galicia, año 2008	23/02/2012
ELÉCTRICA DE CANTOÑA S.L. en Galicia, año 2008	23/02/2012
ELÉCTRA CUTIENSE S.L. en Galicia, año 2008	23/02/2012

Convenios de Calidad

Fecha de
aprobación

ELÉCTRA DEL GAYOSO S.L. en Galicia, año 2008	23/02/2012
ELÉCTRICA DE CANTOÑA S.L. en Galicia, año 2008	23/02/2012
ELÉCTRICA DE JAFRE S.A. en Cataluña, año 2008	23/02/2012
ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN S.L.U. en Extremadura, año 2008	23/02/2012
ELÉCTRICA SAN SERVÁN S.L. en Extremadura, año 2008	23/02/2012
ENERGÍA DE MIAJADAS S.A. en Extremadura, año 2008	23/02/2012
ELÉCTRA ALTO MIÑO S.A. en Galicia, año 2008	23/02/2012
ELÉCTRICA DE MALCOCINADO S.L.U. en Extremadura, año 2008	23/02/2012
ELÉCTRICAS PITARACH DISTRIBUCIÓN S.L.U. en Extremadura, año 2008	23/02/2012
ELÉCTRA ALTO MIÑO S.A. en Galicia, año 2008	01/03/2012
ELÉCTRICA LOS MOLINOS S.L. en Galicia, año 2008	01/03/2012
ELÉCTRICA DE ALBERGUERÍA S.A. en Galicia, año 2008	01/03/2012
HIDROELÉCTRICA DEL ARNEGO S.L. en Galicia, año 2008	01/03/2012
ELECTRA DEL JALLAS S.A. en Galicia, año 2008	01/03/2012
ELECTRICA DEL EBRO S.A. en Cataluña año 2008	01/03/2012
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Galicia, año 2008	01/03/2012
HIJOS DE FELIPE GARCÍA ÁLVAREZ S.L. en Castilla y León, año 2008	28/03/2012
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Castilla y León, año 2008	28/03/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. en Castilla y León, año 2008	28/03/2012
ELÉCTRA ALTO MIÑO S.A. en Galicia, año 2008	28/03/2012
ENERQUINTA S.L. en Castilla y León, año 2008	28/03/2012
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. en Cantabria, año 2008	12/04/2012
ELÉCTRICA BAÑESA S.L. en Castilla y León, año 2008	12/04/2012
ELÉCTRA ALTO MIÑO S.A. en Galicia, año 2008	12/04/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Murcia, año 2006	10/05/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. en Extremadura, año 2008	10/05/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Andalucía, año 2007	24/05/2012
FUENTES Y COMPAÑÍA S.L. en Extremadura, año 2008	24/05/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. en Extremadura, año 2008	31/05/2012
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL SIL S.L. en Castilla y León, año 2008	31/05/2012
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENRIQUE GARCÍA SERRANO, S.L. en Extremadura, año 2008	31/05/2012
GLORIA MARISCAL S.L. en Extremadura, año 2008	31/05/2012
ELÉCTRA ALTO MIÑO S.A. en Galicia, año 2008	07/06/2012

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Murcia, año 2007	14/06/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN S.L.U. en Canarias, año 2007	14/06/2012
ELECTRICA DE MOSCOSO S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. y VALL DE SÓLLER ENERGÍA S.L.U. en Baleares, año 2009	28/06/2012
ELÉCTRICA LA VICTORIA DE FUENCALIENTE S.A. en Castilla-La Mancha, año 2009	28/06/2012
ELÉCTRICA DE GRES S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
ELÉCTRA CUNTIENSE S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
ELÉCTRA DE VALDRIZ S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A. (BEGASA) en Galicia, año 2009	28/06/2012
HIDROELECTRICA D ESILLEDA S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
DISTRIBUIDORA ELECTRICA NIEBLA S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUY S.A. en Galicia, año 2009	28/06/2012
ELECTRA DO FOXO S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
SAN MIGUEL 2000 DISTRIBUCIÓN S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
ELECTRICA LOS MOLINOS S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
CENTRAL ELECTRICA SESTELA Y CIA S.A. en Galicia, año 2009	28/06/2012
E.ON DISTRIBUCIÓN S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MELÓN S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
ELECTRA ALTO MIÑO S.A. en Galicia, año 2009	28/06/2012
FUCIÑOS RIVAS S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
SUCESORES DE MANUEL LEIRA S.L. en Galicia, año 2009	28/06/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A. en Galicia, año 2009	28/06/2012
HEREDEROS DE GARCIA BAZ, S.L. en Extremadura, año 2008	05/07/2012
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U. en Aragón, año 2009	05/07/2012
E.ON DISTRIBUCION, S.L., IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. y ELECTRA DE CARBAYIN, S.A. en Asturias, año 2009	05/07/2012
LUIS RANGEL Y HERMANOS, S.A. en Extremadura, año 2008	05/07/2012
ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCION, S.L.U.	05/07/2012
FUENTES Y COMPAÑÍA, S.L. en Extremadura, año 2008	05/07/2012
VARIAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS en Cataluña, año 2009	05/07/2012
ELECTRA ADURIZ, S.A. en Castilla y León, año 2009	19/07/2012
LA PROHIDA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. en Castilla y León, año 2009	26/07/2012
ELECTRA TUDANCA, S.L. en Cantabria, año 2009	26/07/2012
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. en Madrid, año 2009	26/07/2012
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U. en Castilla y León, año 2009	26/07/2012
ANSELMO LEÓN DISTRIBUCION, S.L. en Castilla y León, año 2008	26/07/2012

Convenios de Calidad	Fecha de aprobación
E.ON DISTRIBUCION, S.L en Castilla y León, año 2008	26/07/2012
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. en Castilla-La Mancha, año 2009	26/07/2012
ELECTRA ALVARO BENITO, S.L. en Castilla y León, año 2008	26/07/2012
ELECTRA SAN BARTOLOMÉ, S.L. en Castilla y León, año 2008	26/07/2012
HIDROELECTRICA EL CARMEN, S.L. en Castilla-La Mancha, año 2009	26/07/2012
REPSOL ELECTRICA DE DISTRIBUCION, S.L. en Extremadura, año 2009	26/07/2012
ELECTRICA MORO BENITO, S.L. en Castilla y León, año 2008	26/07/2012
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. en Castilla y León, año 2009	26/07/2012
E.ON DISTRIBUCION, S.L. en Cantabria, año 2009	26/07/2012
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. en Madrid, año 2009	26/07/2012
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. en Castilla-La Mancha, año 2009	26/07/2012
DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL SIL, S.L. en Castilla y León, año 2009	26/07/2012
ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U. en Castilla y León, año 2008	26/07/2012
E.ON DISTRIBUCION, S.L. en Castilla y León, año 2009	26/07/2012
C. MARCIAL CHACÓN E HIJOS, S.L. en Castilla-La Mancha, año 2009	26/07/2012
ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L. en Castilla y León, año 2008	26/07/2012
ELECTRICA DEL HUEBRA, S.L. en Castilla y León, año 2009	26/07/2012
SERVILIANO GARCÍA, S.A. en Castilla y León, año 2008	26/07/2012
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. en La Rioja, año 2008	26/07/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Cataluña, año 2008	06/09/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en la Comunidad Valenciana, año 2008	06/09/2012
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BENÉFICA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD "SAN FRANCISCO DE ASÍS" en la Comunidad Valenciana, año 2008	06/09/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Castilla y León, año 2008	06/09/2012
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. en Castilla y León, año 2008	06/09/2012
AFRODISIO PASCUAL ALONSO S.L. en Castilla y León, año 2008	06/09/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Cataluña, año 2008	06/09/2012
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA BENÉFICA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD "SAN FRANCISCO DE ASIS" e "HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. en la Comunidad Valenciana, año 2008	13/09/2012
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. en Extremadura, año 2008	13/09/2012
EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U. en Ceuta, año 2008	13/09/2012
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. en Galicia, año 2008	20/09/2012
ELECTRA DE JALLAS, S.A. en Galicia, año 2009	27/09/2012
UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A. en Galicia, año 2009.	27/09/2012
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. en Castilla y León, año 2009	25/10/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. en Baleares, año 2009	25/10/2012
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. en Cataluña, año 2010	20/12/2012

Anexo 4: Listado de operadores principales y dominantes en los sectores energéticos

OPERADORES PRINCIPALES			
SECTOR ENERGIA ELECTRICA	SECTOR DE GAS NATURAL	SECTOR DE CARBURANTES	SECTOR DE GLP
1 ENDESA, S.A.	GAS NATURAL SDG, S.A.	REPSOL, S.A.	REPSOL, S.A.
2 IBERDROLA, S.A.	ENDESA, S.A.	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.
3 GAS NATURAL SDG, S.A.	UNION FENOSA GAS, S.A.(*)	GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	BP ESPAÑA, S.A.U.
4 HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A.	IBERDROLA, S.A.	BP ESPAÑA, S.A.U.	DISA CORPORACION PETROLIFERA, S.A.
5 E.ON ESPAÑA, S.L.	HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO, S.A.	SARAS ENERGIA, S.A.U.	VITOGAS ESPAÑA, S.A.U.

(*) Tal y como se indica en la Resolución, la inclusión de UNION FENOSA GAS en la relación de operadores principales del sector de gas natural no comportaría la activación de la prohibición contenida en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, en lo que respecta a la participación que ostenta en ella GAS NATURAL, en tanto en cuanto, la finalidad de esa medida protectora de la competencia ya se estaría consiguiendo a través de la aplicación de las condiciones impuestas por la Comisión Nacional de la Competencia, en su Resolución de 11 de febrero de 2009, que autoriza la concentración entre GAS NATURAL y UNION FENOSA. Tal Resolución incluye medidas y limitaciones en relación con los operadores principales GAS NATURAL SDG, S.A. y UNION FENOSA GAS, S.A., fruto de la aceptación de compromisos ofrecidos a este respecto por Gas Natural SDG, S.A., todo ello atendiendo a la información que, con carácter no confidencial, figura publicada en la página web de la Comisión Nacional de la Competencia.

OPERADORES DOMINANTES		
SECTOR ELECTRICO		
ACTIVIDAD TOTAL	ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD	ACTIVIDAD DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD
GRUPO ENDESA	GRUPO ENDESA	GRUPO ENDESA
GRUPO IBERDROLA	GRUPO IBERDROLA	GRUPO IBERDROLA
GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO	GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO	GRUPO EDP/HIDROCANTABRICO
GRUPO GAS NATURAL FENOSA	GRUPO GAS NATURAL FENOSA	GRUPO GAS NATURAL FENOSA
SECTOR DE GAS NATURAL		
	GRUPO GAS NATURAL FENOSA GRUPO ENDESA GRUPO UNION FENOSA GAS (*)	
SECTOR DE CARBURANTES		
	GRUPO REPSOL GRUPO CEPESA	
SECTOR DE GLP		
	GRUPO REPSOL GRUPO CEPESA	

(*) Participado conjuntamente al 50 por ciento por GAS NATURAL FENOSA y ENI

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alcalá, 47 - 28014 Madrid
www.cne.es